TOMO 141 Montevideo, Sábado 23 de Noviembre de 1940 Núm. 10263

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se autoriza la contratación de un préstamo especial para vialidad a la Intedencia de San oJsé

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Intendencia Municipal de San José para contratar con el Banco de San José, un préstamo por la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00), que se destinará a obras de vialidad y que será amortizado en tres cuotas consecutivas y semestrales con el siete por ciento (7 %) de interés, cuyos vencimientos serán al 31 de Marzo de 1941, al 30 de Setiembre del mismo año y al 31 de Marzo de 1942, debiendo figurar dichas cuotas en la parte de "Obligaciones" de los presupuestos que regirán en los ejercicios 1941 y 1942.

Art. 2.° La Intendencia remitirá al Tribunal de Cuentas un plan previo de obras confeccionado por su oficina técnica y una rendición de cuentas especial de la inversión del monto autorizado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Noviembre de 1940.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 16 de 1940.—Número 4265|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — PEDRO MANINI RIOS. — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se acepta la renuncia del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y se encarga de dicha Cartera al de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 19 de 1940.—Número 4341|940.

Vista la renuncia que del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública y Previsión Social, ha presentado el doctor don Toribio Olaso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la mencionada renuncia y agradézcase al doctor don Toribio Olaso los importantes servicios prestados al país y a la Administración Pública en el desempeño del referido cargo.

Art. 2.° Mientras no se designe nuevo titular de la Cartera, encárgase del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor don Gervasio A. de Posadas Belgrano.

Art. 3.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — PEDRO MANINI RIOS.

3

Resolución. Se traslada a San Antonio al Comisario de Las Piedras

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 13 de 1940.—Número 4260|940.

Vista la información confidencial producida respecto a la conducta funcional del Comisario don Juan María Díaz (hijo), que desempeña su cargo en la 4.ª sección del Departamento de Canelones (Las Piedras), información de la que se desprende, según el testimonio irrecusable de vecinos de arraigo de la localidad, que no ejerce la vigilancia debida sobre los servicios que está encargado de regir, y por el contrario incurre en ciertas despreocupaciones y negligencias que afectan dicho servicio, con lo que ciertos males sociales, como por ejemplo el juego prohibido, que la Policía está encargada de perseguir, han tomado gran incremento, y atento, además, a que una sección tan poblada y próxima a la Capital como Las Piedras, requiere en el funcionario que ejerza la Comisaría, además de una gran corrección una dedicación y un dinamismo ejemplares, considerando que los defectos funcionales apuntados pueden corregirse con un traslado a una sección de menor categoría y responsabilidades, sin necesidad de recurrir por ahora a la medida extrema de la separación, y en el entendido de que el Comisario trasladado pondrá a contribución en el nuevo destino dotes de que no ha hecho uso en el actual,

SE RESUELVE:

1.° Trasladar al Comisario de la 4.ª sección (Las Piedras) del Departamento de Canelones, don Juan María Díaz (hijo) a la 14 sección (San Antonio).

2.° Comuníquese, anótese en el legajo y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — PEDRO MANINI RIOS.

Los índices están al día, habiendo aparecido los del tercer trimestre en el número 10232 (17 de Octubre)

Resolución. Se autoriza un contrato de obras de construcción del local para la subcomisaría de la 5.ª sección rural de Salto.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 13 de 1940.—Número 5097|939

Vistos estos antecedentes relacionados con la construcción del local para la subcomisaría de la 5.ª sección rural (Paso del Potrero de Arerunguá) del Departamento de Salto;

Atento a lo informado por el arquitecto de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Juan Carlos Costa y lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 4 de Setiembre próximo pasado,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar a la Jefatura de Policía de Salto para contratar con el señor Juan Giachetto por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) la ejecución de las obras de construcción a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, de acuerdo con el presupuesto de fojas 5.

2.° Librar orden de pago a favor de la precitada Jefatura de Policía por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), con cargo a la ley de 4 de Setiembre próximo pasado, artículo 3.°, apartado A), grupo J), inciso único, a fin de que atienda oportunamente el pago de la obra de que se trata.

3.° Previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos, y cumplido vuelvan estos antecedentes a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de su procedencia. —BALDOMIR. — PEDRO MANINI RIOS. — FRANCISCO LASALA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Resolución. Se otorga pensión a doña Eladia López de Sarlangue

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2524).

Montevideo, Octubre 30 de 1940.

Vista la gestión de la señora Eladia López de Sarlangue, a efecto de que se le otorgue la pensión a que tiene derecho en su calidad de viuda del extinto Capitán retirado Juan A. Sarlangue;

Atento a que llamados a informar la Sección Pensiones de este Ministerio, Contaduría General de la Nación y Fiscal de Gobierno de 2.° turno, concuerdan en asignar a la postulante una pensión mensual de $ 133.33, regulada sobre los 2|3 del haber de retiro del causante ($ 200.00) y 30 años de servicios computados, con sujeción a lo establecido en las leyes 3739 de 24 de Febrero de 1911, 7787, de 3 de Diciembre de 1924 y 9235 (artículo 3.°), de 25 de Enero de 1934; tesis con la cual discrepa la Caja de Pensiones Militares —a quien acompaña la Contaduría General de la Nación en su segundo informe— por entender que no corresponde tomar en consideración los años correspondientes a los servicios prestados en calidad de tropa por el causante, por no haber abonado éste, los montepíos correspondientes, dentro de los plazos fijados para ampararse a los beneficios de la ley 7787 de 3 de Diciembre de 1924;

Atento a que la Caja de Pensiones Militares basa su discrepancia en lo establecido en los artículos 12 de la ley de 11 de Enero de 1934; 2.° de la de 11 de Julio de 1935 y 1.° de la de 23 de Diciembre de 1937, que establecieron plazos para el reconocimiento de servicios anteriores, a los afiliados a las distintas leyes de jubilaciones; y por último, a lo dispuesto en el decreto de 17 de Febrero de 1940;

Considerando: Que como muy bien lo expresa el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno en su dictamen de fojas 10 a 12, al corroborar la opinión de la Sección Pensiones de este Ministerio, al acogerse expresamente la interesada en la ley de 3 de Diciembre de 1924, jurídicamente solicitó ampararse en sus beneficios; y por ello mismo, aceptó y se comprometió al reintegro de los montepíos que adeudaba su extinto esposo, el Capitán Sarlangue;

Considerando: Que la cita del Cuerpo de Leyes que hace la Caja de Pensiones Militares sobre reconocimiento de servicios anteriores, y a que se hace alusión en el atento 2.° de esta resolución, no corresponde aplicar al caso en vista, pues ellas fijan plazos para el 'reconocimiento de servicios anteriores", y en el caso concreto motivo de esta resolución, los servicios de tropa del Capitán Sarlangue, ya estaban reconocidos por la ley 7787 de 3 de Diciembre de 1924, modificativa en los artículos 7.° y 24 inciso 2.° de la ley 24 de Febrero de 1911, al establecer que la antigüedad, a los efectos de acordar la pensión a los deudos de los militares fallecidos, se empezaría a contar desde la fecha en que el causante ingresó al Ejército como soldado o como alumno de la Escuela Militar; y que los militares o deudos de los militares fallecidos que se acogieran a los beneficios de esta ley, deberían efectuar a la Caja de Pensiones Militares el reintegro de los montepíos correspondientes;

Considerando: Que el decreto de fecha 17 de Febrero de 1940, de que se hace caudal, al dictar normas para el pago de montepíos, con arreglo a la ley antes citada, sólo fijó la obligatoriedad de abonar dicho reintegro en 50 mensualidades, a los militares ascendidos a Oficial después de la promulgación de la ley 7787, de 3 de Diciembre de 1924, estableciendo asimismo, en su artículo 2.°, que los militares ascendidos a Oficial antes de la promulgación de la misma, "o los deudos de los que hubieran fallecido", que no computaren 30 años de Oficial efectivo en actividad y no solicitaren ampararse a los beneficios de la precitada ley, a fin de abonar el reintegro correspondiente a los servicios de tropa o de alumno de la Escuela Militar, no se les tendrían en cuenta esos servicios para el cálculo de la pensión;

Considerando: Que la señora Eladia López de Sarlangue deudo del Capitán Juan A. Sarlangue en su calidad de viuda del mismo, ha solicitado ampararse a los beneficios de la ley a fin de abonar el reintegro correspondiente, de acuerdo en un todo con lo que establecen los artículos 2.° de la ley 7787 y 2.° del decreto 557 de 17 de Febrero de 1940, que la comprenden ambos en forma expresa, por lo que corresponde, pese a la opinión contraria de la Caja de Pensiones Militares, tener en cuenta los servicios prestados por el causante en calidad de tropa en el Ejército Nacional;

Considerando: Que la interpretación dada por la Caja de Pensiones Militares, fojas 15 y vuelta y 16, al artículo 2.° de la ley 7787 de 3 de Diciembre de 1924, desatiende su tenor literal, al interpretarlo conforme al criterio de la Caja, interpretación que, por otra parte, sólo corresponde al legislador (Código Civil artículo 13);

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Código citado, cuando no se pudiera resolver un negocio por las palabras ni por el espíritu de la ley, se acudirá a los fundamentos de las leyes análogas, y si todavía subsistiera la duda, se acudirá a los principios generales de derecho;

Considerando: Que aun cuando en el caso presente, la ley de 1924, en su letra y en su espíritu no presenta, a juicio del Poder Ejecutivo, la más mínima duda en su aplicación; pero en refuerzo del criterio aplicable, y atento a la disposición legal antes citada, corresponde acudir, para mayor abundamiento, a la ley de Pensiones de 1911 que establece en su artículo 10 que cuando falleciere un militar de la lista "7 de Setiembre" sin haber abonado la totalidad de sus reintegros, se harán efectivos éstos, hasta su completa cancelación, en la pensión que corresponda;

Considerando: Que, conforme a derecho y atento a las disposicoines legales y administrativas citadas, corresponde resolver la presente gestión de acuerdo con el informe de la Sección Pensiones de este Ministerio y dictamen del Fiscal de Gobierno de 2.° turno; y habiendo la interesada probado los extremos legales invocados como asimismo justificado su identidad personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Otorgar a la señora Eladia López de Sarlangue, en su calidad de viuda del Capitán retirado Juan A. Sarlangue, una pensión mensual de $ 133.33, sujeta a las leyes 3739 de 24 de Febrero de 1911, 7787 de 3 de Diciembre de 1924 y 9235 (artículo 3.°) de 25 de Enero de 1934, debiendo reitegrar a la Caja de Pensiones Militares el importe de los montepíos correspondientes a los años de servicios prestados por el causante en calidad de tropa en el Ejército Nacional.

2.° Que se comunique, publique y, a sus efectos, pase a la Caja de Pensiones Militares. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 14 de Noviembre de 1940.

Se aclara el decreto número 3831 de 17 de Octubre próximo pasado en el sentido de que la persona designada para ocupar el cargo de Enfermero 1.o del Instituto Traumatológico es el señor Blás Antonio Arena.

—Se designa Vigilante 1ra. del Hospital Pedro Visca, a la señora María Silva de Delistovich.

—Se designa chofer del Hospital Pereira Rossell al chofer del Servicio de Asistencia Externa señor Vicente Falabella y para subrogar a éste al suplente Héctor Montes de Oca.

—Desígnase Aprendiz de Enfermera del Hospital Vilardebó a la señorita María Luisa Morales.

—Se acepta la garantía de la señora Isiacik Irmgard de Ghigliani, hasta la suma de $ 3.000.00 por las obligaciones contraídas o que pueda contraer ante el Estado, el señor Alfredo Tiscornia en su carácter de Administrador del Instituto de Traumatología.

—Se designa Guardiana del Hospital Vilardebó a la Guardiana del mismo establecimiento señorita Concepción Blanco y para sustituir a ésta a la Aprendiz de enfermera del Hospital Pereira Rossell, Ema Alarcón.

—Se deja sin efecto el decreto número 3550 de fecha 19 de Julio próximo pasado, por el que se autorizó el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la Fábrica de Productos Aromáticos Flora de Dubendorf, por la cantidad de francos suizos 1.087.02 en virtud de haber sido abonada dicha suma por planilla de gastos de Octubre próximo pasado.

—Se aclara el artículo 30 del reglamento de concursos vigente, de fecha 2 de Julio próximo pasado, estableciéndose que sólo se tendrán en cuenta a los efectos de la clasificación, los cargos técnicos honorarios en Salud Pública o Instituciones Oficiales relacionados con la naturaleza del cargo.

—Se exonera de su cargo por razones de mejor servicio, a la sirviente del Centro Departamental de Durazno, señora Agosta Mohoccio de Montiel y al Sirviente del mismo Centro, señor José Matonte, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

—Se designa Vigilante Primera del Hospital Visca, a la Enfermera Primera del mismo establecimiento, señorita Elisa Barraco.

—Se establece que los doctores Luis Demicheri, Juis P. Bottaro y José Martirené podrán continuar ocupando los cargos de Médico Oftalmólogo, Médico Jefe de la Sección Ginecológica del Hospital Pereira Rossell y Médico Cirujano y de Policlínica Quirúrgica del Hospital "Dr. Pedro Visca, respectivamente.

—Se aceptan las siguientes propuestas presentadas en la licitación de artículos de electricidad realizada el 28 de Octubre próximo pasado: 2 botones para timbre de baquelite a $ 0.25 cada uno; Danrée y Cía., 10 enchufes fichas polarizadas a $ 0.25 cada uno; 12 pernos planchas eléctricas a $ 0.10 c|u.; 500 metros caños Bergmann de 9 mm. a $ 0.42 cada uno; 200 enchufes para placha a $ 0.19 cada uno.

—Se acepta la propuesta de la firma Ocampo Joanicó, por 200 kilogramos de tilo flores a $ 1.50 el kilogramo.

—Se acepta la propuesta de la Fábrica Nacional de Papel S. A. en la licitación del papel de embalaje, realizada el 28 de Octubre próximo pasado, por 4.000 kilogramos de papel de embalaje calidad N.o 1 a $ 24.70 los 100 kilogramos.

—Se aceptan las siguientes propuestas en la licitación de material de cañerías, realizada el 28 de Octubre próximo pasado: Ernesto Quincke 225 caños ho. galvanizado para agua de 50 mm. o pesos 2.08 el metro; 2 válvulas de paso de bronce N.o 21.50 mm. compuerta a pesos 6. 60 cada uno; 1 flotador N.o 5183.39 mm. con barra de bronce y bola de cobre a $ 7.50 cada uno; 10 muniones galvanizados 0050 x 0025 m. a $ 1.64 cada uno; 2 coplas dobles ho. galvanizado de 0050 mm. a $ 2.20 cada una; 1 válvula fondo ho. galvanizado de 0050 mm. a $ 4.30.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 15 de Noviembre de 1940.

1—Apruébase los balances generales de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, correspondientes a los ejercicios 1936 y 1937. (Carpeta número 1026|1938).

2—Autorízase, con carácter precario y revocable por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en cualquier momento, a los señores Espósito y Barcellos para implantar en "El Gran Garage Cap", de que son propietarios, respecto de los lavadores de automóviles, cuatro turnos de seis horas continuas de trabajo, cada uno. (Carpeta N.o 235|1940)

3—Prorrógase hasta el día 31 de Diciembre del año en curso, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, la auxiliar de la Dirección de Industrias, señora Haydée Rebollo de Cezarini. (Carpeta número 1382|1931).

4—Desígnase para ocupar el cargo de conductor de correspondencia entre Achar y San Gregorio, con sueldo de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales al señor Albino Moreno Montero. (Carpeta número 816|1940).

5—Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para prorrogar, hasta el 31 de Octubre próximo pasado, el presupuesto de sueldos dietas, gastos e inversiones, que rigió durante el año 1939 y los nueve primeros meses del corriente año. (Carpeta número 3310|1939).

6—Prorrógase, hasta el día 10 del actual, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad, la Inspectora del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señora Celedina Colman de Fernández, (Carpeta número 969|1935).

7—Autorízase a "Santo Rovera S. A." para implantar, respecto a sus operarios de la sección industrial (fábrica y cocina) los días domingo y feriados, un horario de seis horas continuas de trabajo con un intervalo de 30 minutos para tomar el desayuno dentro del establecimiento. (Carpeta número 235|1940).

8—Acéptase la renuncia que del cargo de correista de la Administración de Correos de Paysandú, a Sauce, Buricayupí, Gualeguay y Molles Grande, ha presentado el titular del mismo, señor Alfonso R. Damasco y se designa en su reemplazo para el expresado puesto al señor Orlando Coquet. (Carpeta número 1971|1940).

9—Desígnase para ocupar el cargo de Cartero de la Administración de Correos de Artigas al señor Adrian C. Castillos actual valijero de Bella Unión. (Carpeta número 1463|1940).

10—Autorízase a la Imprenta Nacional, para utilizar el camión del referido Instituto en el reparto de los trabajos del mismo. (Carpeta número 1512|1940).

11—No se hace lugar a la gestión de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland solicitando exoneración del pago de derechos de aduana para el material comprendido en su solicitud número 552. (Carpeta número 2001|1940).

12—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Sanchis, del cargo de miembro de la Comisión de Distribución del Trabajo del Departamento de Artigas. (Carpeta número 265|1940).

13—Suspéndese en sus funciones, al Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Vicente Pomatta, hasta que regularice su situación, sobre la garantía de fidelidad, vencida el 6 de Setiembre próximo pasado. (Carpeta número 1630|1940).

14—Admítese el pago de las anualidades segunda y tercera correspondientes a la patente de invención número 3161 concedida al señor Enrique Galíndez, de Montevideo para "Un aparato para mondar papas, boniatos, nabos, etc., denominado "Pelapapas cuatro minutos". (Carpeta número 997|1937).

15—Se dispone que por la Dirección de Industrias se proceda a la devolución de la suma de $ 800.00 abonada por la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo en concepto del 2 o|oo del capital fijado en la solicitud de privilegio industrial número 84. (Carpeta N.o 2628|930).

16—Se da por abandonada la gestión del señor Daniel Mangrane, de Barcelona, España, por la que solicita patente de invención para "Un procedimiento para modificar las condiciones químicas, físicas y mecánicas de una reacción química exotérmica". (Carpeta número 44|1936).

17—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Rafael Contasti, Eugenio Oagni y Raúl E. de León, de Montevideo, para "nuevo revestimiento anticorrosivo". (Carpeta número 371|1938).

18—Concédese patente de invención al señor Luis M. Daneri, de Montevideo, para "Molinos de viento "Men Dan". (Carpeta número 1283|1938).

19—Concédese patente de invención al señor Manuel Fernández Rivera, de Montevideo, para "Un aparato posa termos". (Carpeta número 112|1940).

20—Concédese patente de invención al señor Ricardo P. Pisano, para "Un despegador de agua a colocarse debajo de las puertas y ventanas de madera para evitar la entrada de agua a las habitaciones". (Carpeta número 1962|40).

21—Admítese el pago de la tercera anualidad en los antecedentes de la patente de invención concedida al señor Alejandro Muzzolon, para "Nuevo carburador para motores a explosión en general". (Carpeta número 2707|1936).

22—Autorízase a Laboratorios Suarry S. A. para imprimir en el dorso de las láminas de propaganda, que serán distribuídas gratuitamente, una tabla con las medidas antiguas y sus equivalencias en el sistema métrico decimal. (Carpeta número 1192|1940).

23—Concédese a la Elaboración General de Aluminio y Metales S. A. (E. G. A. M.) el beneficio de la admisión temporaria para lingotes de aluminio que importara para industrializarlos y reexportar-

los luego bajo forma de utensilios de cocina; chapas, y otros artículos, en cuya fabricación pura y exclusivamente emplee como materia prima, el aluminio importado con el referido beneficio. (Carpeta número 2964|1939).

24—Decreto fijando para el ejercicio 1940, en la proporción de dos duodécimos que deben contarse a partir del 1.o de Noviembre del mismo año, su presupuesto de dietas y sueldos para la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland. (Carpeta número 957|1940).

25—Prorrógase, hasta el día 15 de Enero de 1941, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de salud, el señor José Figueiras, ponceador de la Imprenta Nacional. (Carpeta número 1682|1932).

26—Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Antonio Urrutia, Zoilo Peluffo y Melanio Gino, de sus respectivos cargos de miembros de la Comisión de Distribución de Trabajo del Departamento de Cerro Largo. (Carpeta número 265|1940).

27—Concédese patente de invención al señor Ricardo P. Pisano, de Montevideo para "Antepechos caracterizados por estar revestidos por baldosas en forma de L". (Carpeta número 1960|1940).

28—Decreto relativo a fiscalización de las leyes de horarios, descanso semanal y licencias anuales. (Carpeta N.o 453|939)

29—Autorízase a la firma Delbene y Rossi, para exportar con destino a la República Argentina, a título de devolución, en un solo embarque y en un plazo de sesenta días hasta 2.000 kilogramos de clorato de potasa. (Carpeta número 1944|40).

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial.

Montevideo, Noviembre 16 de 1940

Pasa a informe del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el expediente caratulado: "Standard" acta número 33.849, del señor Gilberto Rizzo, de Montevideo.

—Se da vista por quince días en el expediente caratulado "Tarso Pads", acta número 34.997, del señor Fermín M. Rodríguez, de Montevideo.

—Se da vista por sesenta días en el expediente caratulado "Vitaphone", acta número 33.898, de The Vitaphone Corporation, de Estados Unidos de América.

—Se da vista por diez días, en los siguientes expedientes caratulados: "Construcción del símil-mármol y símil-piedra pulidos gres vidrioso y mayólicas" del señor Lorenzo Gentile, de Montevideo. — "Linotype", acta número 35.030, de la Mergenthaler Linotype Company, de Estados Unidos de América. — "Tratamiento químico de curación de cueros y el procedimiento empleado" número 2893, del señor José Torroyas Comas, de Montevideo. — "Week-End", acta número 33.637, de los señores Pizzorno Castro y Cía., de Montevideo.

—Pasan a informe de la Dirección de Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Perfeccionamiento en la fabricación de calzado" acta número 5221, de los señores Luis Filgueira y Antonio Víctor Diego, de Montevideo. — "Una máquina y procedimiento a emplearse para desfibrar los tallos de las plantas tropicales e intertropicales, como sea el ramio y similares", del señor Alejandro Malinin, de Montevideo. — "Mejoras en la conversión de aceite de hidrocarburos", acta número 4445, de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — "Mejoras en la descomposición térmica (Cracking) de hidrocarburos de petróleo", acta número 4044, de la Cyro Process Company, de Estados Unidos de América. — "Fabricación de Butadieno", acta número 5148, de la Universal Oil Products, Company, de Estados Unidos de América. — "Un estuche inhalador", acta número 5123, de los señores Freidman, Droege y Cía., de Buenos Aires (República Argentina). — "Mejoras en ampollas de vidrio para medicamentos y otras substancias", acta número 5114, del señor Luis E. Laplacetto, de Buenos Aires (República Argentina). — "Tratamiento de hidrocarburos", acta número 5168, de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — "Un aparato proyector de rayos infrarrojos, con el fin de efectuar aplicaciones terapéuticas", acta número 4893, del señor Hermann Rennberg, de Montevideo. — "Tratamiento de hidrocarburos", acta número 5157, de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — "Sistema de encofrado para cemento armado", acta número 5066, de los señores Gregorio Gimefarb y Edmundo Souterás, de Montevideo. — "Una máquina para trabajar el suelo", acta número 4998, de los señores Johann Wilhelm Josef Bauer y Arthur Alan Hanbury Sparrow, de Alemania. — "Un recipiente depósito para pasta dentífrica", acta número 4987, del señor José Cervera, de Buenos Aires (República Argentina).

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio, los siguientes expedientes caratulados: "Relámpago", acta número 33.927, de Lighning Fastener, Company Ltd., de Canadá. — "Good Nigth", acta número 34.655, de la S. A. Perfumería Lubin, de Montevideo. — "Salchicha Copetín", acta número 34.537, del Frigorífico Artigas S. A. de Montevideo. — "Marcafrio", acta número 34445, de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo. — "Fax" acta número 34.994, de la Cotécnica Compañía Técnica e Importadora S. A. de Buenos Rires (República Argentina).

"Piriol" acta número 35.061, del señor German Barú, de Montevideo.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Noviembre 18 de 1940

Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: "Construcción de bolas de acero al manganesio, etc., que son conocidas en plaza con el nombre de cuerpos moledores", acta 751, de Raúl Iens.

Relación de renovaciones de registros de marcas, dados por desestimados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Noviembre 7 de 1940: "Distol", número 15.373, formulada por Carlos Stapfr y Cía.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Noviembre 19 de 1940

Pasa a la Dirección de Industrias: "Fabricación de conductores eléctricos, hilos para bobinar y cables eléctricos", acta 48, de Juan Parlade.

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: "Mejoras en y relativas a armas de fuego", acta 4997, de Aktienbolaget Snabb.

La Secretaría.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicación. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

75.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 4 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1

A las 18 horas y 5 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorim Sánchez, Antuña, Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Butler, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Mañé, Marques Castro, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortiz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Cabrera y Herrera.**

Con aviso, los señores Senadores: **Arrillaga Safons, Buero, Martínez y Sáez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: por la que se autoriza para ascender al grado de Mayor al Capitán don Omar Melgar; que acuerda pensión al doctor Juan Guglielmetti y por la que se refuerza el fondo para Asistencia Social de Invierno.

—Archívense.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Eecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifica la de 15 de setiembre de 1939, sobre construcción de viviendas económicas.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Poder Ejecutivo solicita pronto despacho del proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender en remate público, el bien de su propiedad situado en el ejido de Dolores.

—Téngase presente.

El mismo Poder, solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre fiscalización de la organización de las instituciones privadas que realicen funciones docentes.

—Téngase presente.

La Asociación de Empleados Civiles de la Nación, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley que modifica la de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, presenta una exposición relacionada con el proyecto de ley sobre eliminación de ruidos molestos.

—A sus antecedentes.

El Centro de Aeronáutica del Uruguay, solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre subvención, franquicias y recursos para la aviación civil.

—A sus antecedentes.

La Suprema Corte de Justicia, comunica el nuevo horario a regir para las dependencias del Poder Judicial.

—Téngase presente y archívese.

La Sociedad Rural, comunica la instalación de sus autoridades.

—Téngase presente y archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre autorización a la Intendencia Municipal de San José, para contratar un préstamo con destino a obras de vialidad.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se dispone que los ascensos de Cadetes y Aspirantes de las Escuelas Militar y Naval, puedan realizarse en la fecha en que hayan terminado los cursos correspondientes al último año de estudios.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América, suscripta en La Habana, el 30 de julio de 1940.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer hasta la suma de $ 15.000, destinados a atender los gastos que origine la Conferencia

Regional de los Países del Plata, que se celebrará en Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se sustituye el apartado B) del inciso 1.o del artículo 57 de la ley de Ascensos de 26 de marzo de 1934.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a conferir el grado de Capitán de Navío retirado, al señor Capitán de Fragata retirado, don Carlos A. Olivieri.

—A la misma Comisión.

3

—Tiene la palabra el señor Senador Santos, que la había solicitado antes de pasar a la orden del día.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: cuando hace varios días falleció el doctor José A. de Freitas, el Poder Ejecutivo tuvo la idea de remitir un mensaje a la Asamblea General proponiendo que se tributaran honores de Ministro al señor Presidente de la Corte Electoral fallecido; pero no llegó a realizar este propósito debido a que tuvo conocimiento que hace cinco años el doctor Freitas dijo en carta que dejó a sus familiares que su última voluntad era la de que no se realizara homenaje de especie alguna con motivo de su muerte. Posteriormente, fué electo miembro de la Corte Electoral y, desde entonces, y como previendo que la consideración de sus conciudadanos fuera más poderosa que aquella lejana manifestación de voluntad que había hecho, se preocupaba, todos los años, de ratificar esa misma voluntad, dando así una muestra constante de la invariabilidad de sus propósitos.

Este episodio, señores Senadores, pinta al hombre. En él está exactamente retratado el doctor Freitas. Poseía una modestia del más puro oro. Tenía un alma que fué siempre honrada, sin retorcimientos ni duplicidades; una claridad una sencillez, de concepción y de exposición, realmente admirables.

Los hombres, señor Presidente, tenemos que ayudarnos, a veces, con la decoración de la retórica para hacer caminar nuestras ideas, para hermosearlas y hacerlas aceptables a los demás hombres. En el doctor Freitas, las ideas tenían la diafanidad de la corriente pura y fué por eso que en esa memorable jornada semi secular a que alcanzó su vida activa, logró imponer, tanto en la cátedra como en el foro, una escuela que triunfó porque supo cultivar la ciencia de convencer y no el arte de encantar con la magia deslumbrante del verbo.

El doctor Freitas fué, señor Presidente, durante muchísimos años, Profesor de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho; autor de tratados de carácter jurídico, de trabajos de ensayos, de escritos innumerables, que han constituído y constituyen y serán en lo futuro, una fuente inagotable de enseñanza para el exégeta del Derecho.

(¡Muy bien! — Apoyados).

Por eso su muerte no puede pasar en silencio ante el Parlamento; debemos respetar, sí, la sobrehumana humildad que le hizo rehuir toda clase de vanidades; pero nada puede impedir que nosotros le tributemos el homenaje de nuestro sentimiento al hombre que fué maestro de muchísimas generaciones, maestro de Derecho, maestro eximio, señor Presidente, que lo fué en la cátedra, en el foro, en el pretorio, en la vida, como profesor, como profesional y como ciudadano.

Yo fuí uno de sus tantos discípulos; después fuí su colega, y por fin, su amigo. A este triple título, bajo el cual pude admirar constantemente su inagotable bondad y su profunda sabiduría, me permito dejar consignado, en esta sesión, el testimonio de mi hondo sentimiento, y porque creo que el recinto de las leyes no puede ser insensible a la desaparición de los que fueron esclarecidos cultores del Derecho, es que en nombre de la bancada que represento y en el mío propio, tributo este homenaje, que es muy modesto, pero que tiene un alto valor por el profundo recogimiento con que lo pronuncio.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Deseo adherir, señor Presidente, de manera expresa, a las manifestaciones que acaba de formular el señor Senador Santos y creo que, sin herir esa modestia del doctor Freitas que era una de las aristas más salientes de su personalidad, que lo llevó a pedir que no se hiciera ningún homenaje a raíz de su fallecimiento, este Alto Cuerpo debe, por lo menos, expresar sus sentimientos dirigiendo una nota de pésame a la familia del doctor Freitas.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR ACCINELLI. — Haciéndome eco, señor Presidente, de las justicieras palabras pronunciadas por mi distinguido colega el doctor Santos, considero que este Cuerpo, además de la nota de pésame a la familia, debería exteriorizar, con otro acto más, el testimonio de su alta admiración por el esclarecido ciudadano desaparecido, y ese testimonio debería consistir en ponernos de pie en homenaje, como he dicho, a la memoria del doctor Freitas, que es honra y prez de la ciudadanía uruguaya, de la ciencia, y de la intelectualidad en nuestro país.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones presentadas.

En primer término, la moción del señor Senador Márques Castro.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — Afirmativa: Unanimidad.

—Se va a votar en segundo término, la moción presentada por el señor Senador Accinelli. Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota — Afirmativa: Unanimidad.

—Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así lo efectúa el Senado, por breves instantes).

4

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Comisión de Hacienda y Fomento ha producido informe sobre un proyecto muy importante, el referente al Contralor de Exportaciones e Importaciones. Como se trata de un proyecto de gran envergadura, que toca aspectos de suma importancia para la economía nacional, y a fin de que los señores Senadores tengan tiempo suficientemente amplio para estudiarlo detenidamente, propongo que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Marques Castro para que se incluya en la orden del día del miércoles de la semana próxima, el asunto referente al Contralor de las Exportaciones e Importaciones, con informe previo de la Comisión, y repartido.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota — Afirmativa.

SEÑOR ACCINELLI. — El informe es previo, pero como ya tuvimos una pequeña dificultad acerca de la interpretación de esta palabra "informe previo", deseo saber si en el caso se trata de informe escrito o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Informe escrito.

SEÑOR ACCINELLI. — Como la Mesa me corrigiera los otros días, acerca del punto, necesitaba saber si se trataba de informe escrito o verbal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Informe escrito, que será repartido.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ya lo ha producido la Comisión de Hacienda y Fomento.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo solicitado la palabra el señor Senador Butler, puede hacer uso de ella.

SEÑOR BUTLER. — El mes pasado, señor Presidente, el que habla presentó un breve y fundado proyecto de ley, para evitar la acción nociva de los gases tóxicos en la ciudad de Montevideo, o mejor dicho, en nuestra República, y el Senado resolvió pasar la versión taquigráfica de mis palabras, al Ministerio de Salud Pública.

El Ministerio de Salud Pública ha contestado por una nota que contiene las conclusiones a que ha llegado la División de Higiene del mismo. Por esas conclusiones, se termina aconsejando que se tomen medidas contra la acción nociva de los gases tóxicos, pero quitándole importancia al problema, por mí presentado.

Efectivamente: sostiene en él, que no es tan importante, al hacer una comparación de las cifras de mortalidad por cáncer del pulmón, entre la mortalidad en la ciudad de Buenos Aires y en la República del Uruguay. A mi modo de ver, esa comparación no tiene gran valor, porque se hace tomando las cifras de mortalidad de una ciudad tan populosa como lo es Buenos Aires — donde las causas de intoxicación son tan marcadas — con las de todo nuestro país.

Además, le quita importancia, porque sostiene que no se puede concluir que el cáncer que se produce en animales, experimentalmente, por gases tóxicos, se pueda producir también en el hombre.

Sin embargo, a pesar de esta divergencia de opiniones, termina expresando que es necesario tomar algunas medidas.

Después de esa nota del Ministerio de Salud Pública, han sido publicadas las observaciones formuladas por la Oficina de Química Municipal de la ciudad de Buenos Aires, y se ha podido comprobar, señor Presidente, que el retiro de un gran número de vehículos auto-motores en malas condiciones de carburación y combustión, ha reducido considerablemente el contenido de gases tóxicos en la atmósfera de Buenos Aires, al punto que el gas monóxido de carbón, que existía en un nueve por mil, se ha reducido

con el retiro de unos cuantos cientos de autobuses, que estaban en malas condiciones, a uno con cuatro. Es evidente que las medidas tomadas en Buenos Aires y las medidas que se tomarían aquí, por el proyecto de ley que he presentado, producirían una mejora incalculable, en cuanto a la composición química del aire que respiramos y que no es un problema tan baladí como se ha querido hacer creer por algunas personas que han estudiado superficialmente el problema desde sus gabinetes.

No quiero extenderme otra vez sobre este asunto, señor Presidente, que considero de importancia, y que daría lugar a una o varias exposiciones muy extensas, que serían interesantes; pero, no es mi intención molestar nuevamente a este honorable Cuerpo, con exposiciones científicas, que pueden ser pesadas.

Quiero, sí, llamar la atención sobre un problema que, como todos los problemas de salud pública, tiene su importancia, y que está relacionado con lo que sucede en nuestro país.

Tenemos en Montevideo una gran refinería de petróleo, la Ancap, donde hay obreros que están expuestos a las emanaciones de gases tóxicos, obreros que tienen que vivir durante ocho horas al día, respirando esa atmósfera.

He recibido sus protestas, y he podido comprobar la alteración de su salud; y, sin embargo, a pesar de vivir en ese medio, que hace casi imposible la vida, a pesar de estar constatado por las autoridades médicas el perjuicio que se ocasiona a dichos obreros el respirar todos los productos de destilación del petróleo, las autoridades de la Ancap, — y aquí tengo la documentación que lo demuestra — consideran que el asunto no tiene importancia, que estos obreros no tienen ningún derecho a quejarse, y atribuye el mal estado de su salud, a que esa salud no era lo suficientemente buena antes de empezar a prestar sus servicios dentro de la Ancap.

Creo, señor Presidente, que esto no puede aceptarse. Tengo aquí la exposición de un alto funcionario de la Ancap, quien sostiene que vivir ocho horas en medio de una atmósfera cargada de los productos de la destilación del petróleo, — lo dice el señor Subgerente de la Ancap — es innocuo para los obreros...

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Es médico, ese señor?

SEÑOR BUTLER. — Ese señor no es médico.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Entonces, su opinión no tiene valor, desde ese punto de vista.

SEÑOR BUTLER. — Pero es posible que se haya asesorado, a pesar de que sostiene terminantemente que el estado de salud de los actuales operarios, es debido a que antes estaban enfermos.

Hay infinidad de opiniones médicas, fuera del Uruguay, en Europa, Norte América y últimamente en la Argentina, opiniones médicas de hombres que conocen esa materia, que son técnicos de institutos que se ocupan de la refinación del petróleo, y que llegan a la conclusión de que la acción de esos productos es nociva sobre la sangre, sobre el aparato digestivo, sobre el sistema nervioso de esas personas, a punto que se ha llamado últimamente el estado de bencinismo de los obreros que trabajan con estos carburantes.

Recientemente, como el problema ha despertado gran interés, el distinguido Profesor Roffo, de Buenos Aires, acaba de publicar en el mes de octubre, los resultados obtenidos con los productos de la destilación del fuel oil, a distintas temperaturas, sobre el animal, y ha podido comprobar que cuando la destilación se hace a altas temperaturas, de 270° para arriba, esos productos son capaces de producir el cáncer cutáneo en el conejo. Además, ha podido comprobar la acción nociva sobre la sangre y sobre los sistemas nerviosos de nuestros organismos a que he hecho referencia.

Si es una cosa comprobada, señor Presidente, de que estos pobres obreros son víctimas de la atmósfera irrespirable en que tienen que vivir, creo que es inhumano que una empresa que gana las cantidades que gana la Ancap, se oponga a aumentar el número de operarios para disminuirles la jornada, que es necesario disminuir para que esos hombres no pierdan las energías que necesitan para el trabajo y para que no lleguen hasta perder su salud.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Apoyado.

SEÑOR BUTLER. — Aquí se impone, por lo menos a mi juicio, en vista de las comprobaciones científicas, que no voy a leer porque son demasiado extensas, que prueban lo que estoy diciendo, y que han traído en mí la convicción para dar esta voz de alarma, la protección a esos pobres obreros.

Creo que la Ancap está obligada a disminuir la jornada de esos obreros, de ocho a seis horas, por lo menos, y que está obligada, también, a hacer una ventilación activísima de las refinerías que tiene en La Teja, para evitar la alteración de la atmósfera por los productos de destilación del petróleo, y con eso mejorará la salud de sus obreros. Estos podrán rendir más y no veremos ese cuadro de enfermos —aquí tengo la lista— con alteraciones sanguíneas, con alteraciones del aparato digestivo, con alteraciones del sistema nervioso.

Pero, vuelvo a repetir: no quiero cansar al Senado con esto, porque tal vez sea un poco fatigoso entrar en el terreno científico para demostrarlo, pero tengo mis pruebas, por si fuera necesario.

Por lo pronto, deseo que uno de los primeros actos que realice el Directorio de la Ancap —que veo se reintegra a sus funciones— sea tomar en consideración estas palabras, que pido sean remitidas a ese Directorio, para que una vez que se informe bien, tome las medidas necesarias para disminuir la jornada de esos pobres obreros, y ponga a las refinerías en las mejores condiciones, de modo que aquéllos no sufran la acción nociva de los gases tóxicos a que están condenados, en esas ocho horas de trabajo diario.

Es lo que quería decir.

(Muy bien). — (Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Butler, en el sentido de que pase la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Industrias, para que a su vez las haga llegar al Directorio de la Ancap.

(Se vota: **Afirmativa.**)

6

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término: continuar la primera discusión particular del proyecto de ley sobre ampliación de partidas asignadas a rubros de la Dirección de Correos.

Estaba en discusión el artículo 3.o que había sido reconsiderado.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿El resto de los artículos, ya fué sancionado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había sido sancionado el proyecto hasta el artículo 3.o inclusive, que después fué reconsiderado.

Se va a leer el artículo 3.o con los agregados propuestos.

(Se lee:)

"Con cargo a la suma autorizada precedentemente no podrán contraerse nuevas obligaciones ni designarse nuevos empleados eventuales ni liquidarse gastos de locomoción, viáticos ni extraordinarios de cualquier naturaleza."

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite?

En realidad, también esta redacción tendría que ser modificada, de acuerdo con las enmiendas introducidas en el Senado al artículo 3.o.

Dice aquí: "con cargo a la suma autorizada precedentemente no podrán contraerse nuevas obligaciones ni liquidarse gastos de locomoción..."

Se acaba de votar un refuerzo del rubro gastos de locomoción. De manera que en este proyecto sancionado por la Cámara no podría tampoco estar explicada esta redacción, porque también el artículo 2.o establece que es para abonar gastos de locomoción y viáticos hasta el 31 de octubre de 1940.

Me parece que si se refuerza el rubro para gastos de locomoción, no podrá decirse en el artículo 3.o que no podrá liquidarse gastos de locomoción. Hay un contrasentido.

Además, señor Presidente, hay una enmienda propuesta por el doctor Echegoyen y es de que no pueden nombrarse nuevos eventuales.

Yo le decía al doctor Echegoyen, que de acuerdo con la ley de Presupuesto, existiendo un rubro para "sueldos con cargo a partidas globales", no podía ponerse eso sin que estuviera en contradicción, a su vez, con la ley de Presupuesto.

Me parece que lo más lógico sería decir: no podrán hacerse nuevos nombramientos con cargo al rubro de "sueldos con cargo a partida globales". En esas condiciones, estaría de acuerdo con lo que propone el doctor Echegoyen y de acuerdo con la técnica del Presupuesto.

De manera, señor Presidente, que el artículo 3.o habría que modificarlo en el sentido de suprimir eso que dice "liquidarse gastos de locomoción" desde que se ha reforzado el rubro, y en segundo término poner que no podrán hacerse nuevos nombramientos en el rubro de "sueldos con cargo a partidas globales".

SEÑOR ACCINELLI. — La partidas globales serán las que se voten en este momento.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No, señor.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Cuál sería la partida global a la cual no se podrían imputar nuevas erogaciones por virtud de nuevos nombramientos?

SEÑOR PONCE DE LEON. — La partida que figura en el presupuesto del Correo, ítem 5.04, partida 102.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Y esa partida no se refuerza por este proyecto de ley?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Sí, señor Senador; se refuerza para pagar las deudas pendientes, y lo que se pretende es que no se hagan nuevos nombramientos, con ese rubro y con la nueva partida que lo refuerza.

SEÑOR ACCINELLI. — Con el que votamos ahora; eso es lo que yo preguntaba.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Quiero aclararle aún más al señor Senador Accinelli; el artículo establece la prohibición de efectuar nuevos nombramientos, con este refuerzo del rubro, porque el Senado ha entendido de acuerdo con el pedido del Poder Ejecutivo que estos refuerzos son para pagar deudas y no para contraer nuevos compromisos. Pero los señores Senadores Echegoyen y Butler han ido más allá; han pedido a su vez, que si se producen nuevas vacantes, no vuelvan a hacerse nuevos nombramientos con cargo a esa partida, esperando que venga el nuevo presupuesto del Correo, para normalizar todas esas situaciones actuales al hacerse el estudio del mismo.

Ahora, para poder vincular esto a la ley de Presupuesto General, habría que, en lugar de decir que el Correo no podrá hacer nuevos nombramientos de eventuales, decir que no podrá hacer nuevos nombramientos contra el rubro "Sueldos con cargo a partidas globales".

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Ni aún en el caso de que se produzcan vacantes?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ni aún en esos casos.

SEÑOR ACCINELLI. — Esa es la aclaración que iba buscando en la interrupción que, sin permiso de la Mesa me permití formular al señor Senador Ponce de León, porque deseaba aclarar si frente a estas irregularidades que se han cometido, en el sentido de hacer nombramientos de funcionarios con cargo a esas partidas globales —que no es para eso que se votan las partidas globales por lo general— deseaba aclarar, repito, sino obstante esa irregularidad vamos a sancionar y vamos a tolerar con nuestra actitud, en el Parlamento, la posibilidad de que se volviera a incurrir en ella, es decir, que se pudiera volver a efectuar nuevos nombramientos, cosa que creo debemos cortar de raíz.

Si así quedan las cosas, no tendría nada que observar.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Le voy a aclarar al señor Senador. El Correo tiene un rubro que se titula "Sueldos con cargo a partidas globales", es decir, que de acuerdo con el rubro, puede nombrar personal eventual cargándolo a ese rubro. Pero el Correo ha hecho algo más: ha nombrado el personal y después de agotado el rubro, ha seguido nombrando. Es por eso que pide refuerzo del rubro, para pagar lo adeudado, las obligaciones contraídas.

Pero el Parlamento quiere corregir eso, evitando que contraiga nuevos compromisos y nuevas obligaciones, y lo hace por un artículo que establece que no podrán hacerse nuevos nombramientos con cargo al refuerzo del rubro. Pero los señores Senadores Echegoyen y Butler van más lejos y para evitar que continúe ese desorden, solicitan que no se hagan nuevos nombramientos con cargo al rubro total aunque se produzcan vacantes. Me parece que en la forma propuesta, diciendo que no podrán hacer nuevos nombramientos en el rubro "Sueldos con cargo a partidas globales" se consigue lo que los señores Senadores Echegoyen y Butler deseaban, y se cortarán las irregularidades que pueden producirse en el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo en la forma propuesta por el Senador Ponce de León.

Léase.

(Se lee:)

"Con cargo a las sumas autorizadas precedentemente no podrán contraerse nuevas obligaciones ni designarse nuevos empleados con cargo..."

SEÑOR PRESIDENTE. — "Con cargo a partidas globales .." estaría de más porque está dicho en la primera parte del artículo: "con cargo a las sumas autorizadas precedentemente".

SEÑOR PONCE DE LEON. — No, señor Presidente, porque las sumas autorizadas son ampliaciones de rubros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y entre ellos se amplía el de "Partidas globales".

SEÑOR PONCE DE LEON. — De acuerdo con este artículo no se harán nuevos nombramientos con estas ampliaciones, que por ejemplo, en la partida 1.02, A), B) C), suman $ 1.700, $ 10.000 y $ 1.250, respectivamente. Lo que se pretende es que en el ítem 5.04, partida 1.02, que es de más de $ 200.000 —no tengo el presupuesto a la vista— pero pasa de $ 200.000, si se producen renuncias, muertes, jubilaciones o destituciones, no se vuelvan a hacer nuevos nombramientos en el Correo, hasta que se normalice la situación cuando venga el presupuesto de dicha oficina. A eso tiende la moción de los señores Senadores Echegoyen y Butler, que yo acompaño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo tal como lo propone el Senador Ponce de León.

(Se lee:)

"Con cargo a las sumas autorizadas precedentemente no podrán contraerse nuevas obligaciones ni designarse nuevos empleados con cargo al rubro "Sueldos con cargo a partidas globales."

SEÑOR PONCE DE LEON. — "No podrán contraerse nuevas obligaciones ni liquidarse extraordinarios de cualquier naturaleza...". Esa parte del artículo tiene que quedar, y agregar al final esa otra parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la forma que lo propone el Senador Ponce de León.

(Se lee:)

"Con cargo a las sumas autorizadas precedentemente no podrán contraerse nuevas obligaciones ni liquidarse extraordinarios de cualquier naturaleza".

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ahora, como otro inciso, porque lo anterior es con cargo a las sumas ahora autorizadas: "Tampoco podrán hacerse nuevos nombramientos con cargo al rubro "Sueldos con cargo a Partidas Globales, Item 5.04, Partida 1.02".

SEÑOR ACCINELLI. — Más simple sería decir que no podrán hacerse nuevos nombramientos con cargo a partidas globales.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En la página 184 del Presupuesto General de Gastos, Item 5.04, dice: "Partida 1.02. Sueldos con cargo a Partidas Globales, $ 202.000.00 por año".

Es en este rubro en el que no se quiere que se hagan nuevos nombramientos. De manera que tendría que ir como inciso distinto.

Llamo la atención de que el artículo 3.o establece que no podrán hacerse liquidaciones ni contraerse nuevas obligaciones con cargo a las sumas ahora autorizadas, es decir, a las ampliaciones que vota hoy el Senado; pero lo que se pretende es que tampoco se hagan nuevos nombramientos cargándolos al rubro que figura ya en el Presupuesto y que está agotado y que por eso se pide refuerzo del rubro.

Ahora, en el caso eventual de que se produzcan destituciones, renuncias, jubilaciones o muerte de empleados, que no se puedan hacer nuevos nombramientos. De manera que habría que poner como inciso del artículo 3.o la primera parte, que se refiere a las sumas que se autorizan por este proyecto, es decir, al refuerzo del rubro y la segunda parte es la que se refiere al rubro que figura normalmente en el Presupuesto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Entiendo que no es muy conveniente improvisar en Sala un artículo que parece tener consecuencias que posiblemente entorpecerán la marcha del organismo; la verdad es que si por el artículo 1.o y 2.o se votan refuerzos de rubro es porque se ha entendido o por lo menos así lo entendió la Comisión informante que propone este proyecto a la consideración del Senado, que esos gastos son necesarios y si son necesarios y se producen posteriormente vacantes, naturalmente esas vacantes tendrán que ser llenadas en el momento oportuno, porque si no, el organismo va a ver entorpecida su marcha en detrimento de sus funciones.

A mí me parece que en lugar del artículo 3.o que se propone, lo que correspondería sería establecer que, en lo que se refiere a los artículos 1.o y 2.o esos rubros se amplían por una sola vez, es decir, por el ejercicio corriente, y como tendrá que venir el Presupuesto General antes del 31 de diciembre, será entonces la oportunidad de revalidar todas esas partidas junto con el resto del Presupuesto, siempre que se considere conveniente.

Pero no establecer, desde ya, una disposición que prohiba, durante todo el tiempo que rija esta ley, hacer nuevos nombramientos en aquellos cargos que se consideren necesarios o imprescindibles.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los empleados eventuales están en sus cargos y el Parlamento no quiere alterar su situación; pero de ningún modo significa que el voto del Cuerpo Legislativo, deba entenderse en el sentido de que esos cargos son indispensables.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo le iba a contestar al señor Senador Marques Castro y estaba esperando que terminara, porque ha partido de una base equivocada.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No he oído de parte de la Comisión informante esa argumentación. La Comisión informante propuso este proyecto de ley tal como viene a la discusión del Senado y entendía que esos car-

gos, que la Comisión proponía, los consideraba necesarios.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es el error del señor Senador Marques Castro. Lo he dicho aquí, el otro día en el informe verbal que ha hecho la Comisión que entiende que los nombramientos de eventuales por el Correo, son para personas a las que es necesario pagarles los sueldos atrasados, pero se ha dejado bien establecido que el Correo ha procedido en una forma equivocada, que era otro el camino que debía haber seguido y no llegar a hacer los nombramientos con cargos a rubros agotados, para después venir al Parlamento en lugar de haber pedido primero el dinero y después hacer los nombramientos.

De manera que ahora, ante la situación de meritorios empleados que no tienen la culpa de haber sido nombrados, que hace meses que están trabajando y no cobran sus sueldos, la Comisión no tuvo más remedio que aconsejar que se pague, pero eso no quiere decir que los nombramientos están bien hechos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Estamos de acuerdo en eso, pero entiendo que la manera más correcta de corregir este asunto, es votar este refuerzo por el ejercicio actual; para el ejercicio futuro, en el momento de estudiarse el Presupuesto General de Gastos, se verá cuál es la situación y no dejar fijada desde ya una disposición que tendrá carácter permanente dentro de la ley y que puede dificultar seriamente la marcha administrativa del Correo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo lo dirá.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El momento normal es cuando se trata el Presupuesto General de Gastos.

Por lo tanto, entiendo que sería más sencillo decir que estas partidas rigen para el ejercicio actual, cesando, por lo tanto, automáticamente, con el año presupuestal. Al estudiar el nuevo Presupuesto se verá si hay que renovar o no esos aumentos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero la situación continúa como lo ha dicho el señor Senador Butler, porque actualmente se hacen nombramientos de eventuales pasando por encima de otros empleados que tienen más méritos y más antigüedad. Se hacen nombramientos con mayores sueldos no siguiéndose la escala normal que debía seguirse, y para evitar eso es que se dice en este proyecto que en el futuro no podrán hacerse nombramientos de eventuales y que el Poder Ejecutivo, en el momento oportuno, vendrá al Parlamento a solicitar los rubros correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo en la forma propuesta por el señor Senador Ponce de León.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Con cargo a las sumas autorizadas precedentemente, no podrán contraerse nuevas obligaciones ni liquidarse extraordinarios de ninguna naturaleza, ni efectuarse nuevos nombramientos con cargo al rubro"...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Tampoco podrán hacerse nuevos nombramientos con cargo al rubro Item 5.04, Partida 1.02. "Sueldos con cargo a Partidas Globales".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No bastaría la designación numérica del Item para evitar la repetición?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Podría bastar, señor Presidente. Item 5.04, Partida 1.02.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Con cargo a las sumas autorizadas precedentemente, no podrán contraerse nuevas obligaciones ni liquidarse extraordinarios de cualquier naturaleza. Tampoco podrán efectuarse nuevos nombramientos con cargo al rubro Item 5.04, Partida 1.02."

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Yo creo que la prohibición de hacer nuevos nombramientos debe ser tanto en lo que se refiere a sumas autorizadas precedentemente, como dice el artículo 3.o, como respecto del rubro a que ha aludido el señor Senador Ponce de León: porque si sólo se dice en la última parte del artículo, parece que pudieran hacerse nombramientos con los refuerzos de rubros que votamos ahora.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No, porque en la primera parte dice que no se pueden hacer nombramientos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la primera parte dice, de una manera genérica: "No podrán contraerse nuevas obligaciones ni liquidarse gastos de locomoción, viáticos, ni extraordinarios de cualquier naturaleza".

En seguida, viene el inciso que propone el señor Senador, por el que no se pueden efectuar nuevos nombramientos; pero, como en la primera parte no se dice eso mismo, podría suponerse que, con ese refuerzo, sí, se pueden hacer nuevos nombramientos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El "tampoco", le quita la duda al señor Senador porque dice: "Tampoco podrán hacerse..."

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese "tampoco" lo sigo creyendo equívoco, o, por lo menos, no lo bastante eficaz como para desvanecer mis dudas.

Me sentiría mucho más seguro si se repitiera, porque, aunque literariamente pudiera quedar un tanto deficiente, desde el punto de vista de las garantías quedaría más sólidamente expresado, y esto último es razón bastante para que prefiera la repetición.

Propondría, entonces, que se mantuviera la fórmula primitivamente indicada, y que se agregara, también, el inciso señalado por el señor Senador Ponce de León.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Con cargo a las sumas autorizadas precedentemente, no podrán contraerse nuevas obligaciones ni designarse nuevos empleados eventuales ni liquidarse gastos de locomoción, viáticos, o extraordinarios de cualquier naturaleza. Tampoco podrán efectuarse nuevos nombramientos con cargo al ítem 5.04, partida 1.02."

SEÑOR PONCE DE LEON. — Llamo la atención que no podrá ponerse "ni liquidarse gastos de locomoción, puesto que ahora se refuerzan los rubros para pagar gastos de locomoción. Esas dos palabras habría que suprimirlas del artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Acepto que se supriman.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Con cargo a las sumas autorizadas precedentemente, no podrán contraerse nuevas obligaciones ni podrán hacerse nuevos nombramientos de eventuales, ni liquidarse extraordinarios de cualquier naturaleza", y después el inciso sigue: "Tampoco podrán hacerse nuevos nombramientos", etc.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Este artículo lo propone la Comisión?

SEÑOR PONCE DE LEON. — En Sala no hay más que dos miembros de la Comisión de Presupuesto y los dos lo aceptan.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Propondría, señor Presidente, que el artículo fuera votado en dos partes: primer inciso y segundo, separadamente, si los miembros de la Comisión no tienen inconveniente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No hay más que dos miembros de la Comisión de Presupuesto en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Con cargo a las sumas autorizadas precedentemente no podrán contraerse nuevas obligaciones ni designarse nuevos empleados eventuales, ni liquidarse extraordinarios de cualquier naturaleza.

Tampoco podrán efectuarse nuevos nombramientos con cargo al ítem 5.04, partida 1.02."

—Se va a votar por parte, tal como lo ha indicado el Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Desearía que se me hiciera una pequeña aclaración, conocer exactamente la modificación última que se propone para el 2.o inciso y, también, si el primer inciso incluye la determinación de que no podrán hacerse nuevos nombramientos con cargo a las sumas autorizadas precedentemente. ¿Se refiere a los dos artículos, al 1.o y al 2.o?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es así, y ese es el criterio sustentado por las autoridades del Correo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No tengo inconveniente en aceptar ese temperamento en cuanto al refuerzo de rubro, a que se refiere el primer inciso.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se prorrogue la hora hasta las 20.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR MARQUES CASTRO — Continúo, señor Presidente.

El inciso 2.o que se propone le dá un carácter permanente a la prohibición con cargo al rubro del Item 1.02 del Presupuesto General de Gastos, para hacer nombramientos nuevos, que considero inconvenientes. Se cohibe así la acción del organismo, ya que no sólo no podrá nombrar nuevos empleados con cargo al refuerzo acordado, sino

que tampoco podrá hacerse con cargo al rubro permanente del ítem 1.02. Quiere decir que ninguna de las vacantes que se produzcan, podrán ser llenadas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le he oído al señor Senador, en otras ocasiones, muy buenas razones contrarias al régimen de pagar sueldos a los empleados con cargo a partidas globales.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Senador, y sigo pensando igual; y por eso mismo, porque soy contrario a las partidas globales, no he votado los dos primeros artículos. Pero este artículo que se está votando ahora, que es el 3.o, reglamenta los otros dos anteriores, con los cuales no estoy de acuerdo; pero como los anteriores ya han sido sancionados por el Senado, yo no puedo partir de otr... ...ise que dar por aceptado, naturalmente, lo que ha res... o el Senado al votar esos artículos 1.o y 2.o, aún contra mi opinión...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dice el señor Senador que se cohibe al Poder Ejecutivo en cuanto le retacea sus facultades de designar nuevos empleados, pero eso da tanto como suponer que admitimos todos esos empleados que se puedan designar en sustitución de los que dejan sus puestos, con cargo a eventuales los consideramos indispensables. ¿Tiene en el señor Senador, personalmente, tal convicción?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo me refiero al rubro permanente; si lo que se quiere prohibir es que se hagan nuevos nombramientos con cargo al rubro o a la suma con que se refuerza, y que se refuerza con el solo objeto de contemplar la situación precaria de los que han sido nombrados, aún contrariando las disposiciones legales, yo estoy de acuerdo; pero por el artículo 3.o que se propone, no se podrán nombrar más eventuales, ni aún los que correspondan a las partidas permanentes; vamos a trabar, de esa manera, la acción del organismo. Ese es el aspecto con el cual discrepo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Están agotadas las partidas, señor Senador...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por ese motivo, al votar el artículo 1.o...

SEÑOR PONCE DE LEON. — ... y lo que el Senado quiere es que se venga a pedir al Parlamento los rubros correspondientes cuando se vayan a efectuar nuevos nombramientos.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que habíamos tratado era lo que se refiere a las nuevas partidas que se refuerzan. Dentro de esas partidas entendía y entiendo que no pueden efectuarse nuevos nombramientos. La partida global, existente ya en el Presupuesto General de Gastos, dentro de ella, creo que se pueden hacer nombramientos, porque para eso está autorizada por la ley.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Por una ley dictada por el Parlamento y que el Parlamento puede modificarla.

SEÑOR ACCINELLI. — El Presupuesto General de Gastos autoriza determinadas cantidades, para que dentro de ellas, el Correo pueda desenvolverse y cumplir sus cometidos. Ahora estamos en otra situación distinta: el Correo dejando de cumplir las prescripciones que son obligatorias dentro de la Administración Pública nombró empleados sin tener rubro para hacerlo, y ahora viene a pedirnos que votemos fondos para cubrir esas erogaciones. Es dentro de ellas que estimo que el Correo debe mantenerse rigurosamente y que dentro de ellas no podrá hacer nuevos nombramientos; pero en lo que se refiere a la partida anterior, que es de carácter permanente, podrá hacerlos, porque fué votada con tal destino por el Parlamento al sancionarse la ley anual de Gastos para gastos de la Nación.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero si esas partidas están agotadas.

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor Senador; pero dentro de esas partidas se pueden producir vacantes. De manera que si hay vacantes, hay cargos que quedan disponibles y pueden nombrarse nuevos empleados para cubrirlas. Si votáramos la disposición con el carácter general que se le quiere dar, es natural que no será posible llenar esas vacantes, lo que redundaría en detrimento del propio Correo, de su buen servicio y funcionamiento, y eso no es lo que busca el Parlamento.

Lo que el Parlamento busca es corregir un defecto, una deficiencia o falta cometida, al nombrarse empleados al margen del Presupuesto, aunque la Dirección de Correos estimaba necesarios.

Por consiguiente, si se produjeran vacantes dentro de la nueva autorización, precisamente, no deberán ni podrán ser llenadas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Lo que se quiere, señor Presidente, es que el Correo envíe su presupuesto y establezca dentro de las partidas globales la discriminación de los cargos, tal como lo han hecho Salud Pública, Defensa Nacional y lo acaba de hacer la Dirección de Comunicaciones.

Lo que queremos que se haga es que se establezca el número de personas que el Correo tendría que nombrar para su buen funcionamiento y que así lo solicite al Parlamento, con el objeto de evitar que se produzca confusionismo y, también, favoritismos.

Con un rubro grande como éste, de más de $ 200.000, ahora se nombren empleados eventuales si se producen vacantes. Pero en lugar de ir ascendiendo a los que corresponde se hacen nuevos nombramientos y no se establece un orden de ascenso de acuerdo con el cargo que se necesita llenar. Además, así se evitaría el nombramiento de empleados con 15, 20 o 30 pesos de sueldo y después que se les ha nombrado, en cantidad enorme, el Poder Ejecutivo viene a pedir refuerzo del rubro para pagar lo que se les adeuda a los empleados o para mejorar los sueldos de hambre que el mismo Poder Ejecutivo ha acordado a esos empleados. Lo que nosotros queremos es que se ordene todo eso, y entonces no permitirse que se hagan nuevos nombramientos, con cargo a ese rubro. Partida 1.02 del presupuesto general del Correo, pues ya está a estudio de la Cámara de Representantes el nuevo presupuesto, y establecer, en forma definitiva entonces, cuántos cargos necesita el Correo, de los que que ahora están por eventuales.

SEÑOR ACCINELLI. — Con dejar las cosas como estaban...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Si el Correo sigue haciendo nuevos nombramientos no podrán las cosas quedar como estaban.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Dentro de la partida normal.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¡Cómo no pueden hacerse nuevos nombramientos, si la Dirección de Correos puede darles el sueldo que quiera!

Si un empleado que se jubila, que lo destituyen, renuncia o se muere, que gana $ 60.00, la Dirección puede nombrar dos empleados a $ 30.00 cada uno. De manera que puede hacer nombramientos porque tiene una elasticidad enorme en el rubro, y eso es lo que el Parlamento desea corregir.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso se hará en el estudio del Presupuesto General de Gastos, y será menester que todas esas partidas globales del Correo sean concretadas allí dentro de los términos normales y necesarios para su buen funcionamiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que, en este caso, de la Administración de Correos, no existe ninguna razón para que el personal se pague con partidas globales.

(Apoyados).

—Yo me encuentro frente a este régimen...

SEÑOR ACCINELLI. — Nos encontramos todos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien: me encuentro frente a un régimen que no considero regular ni deseable. Y, como yo estoy aquí, como los demás Senadores, para corregir las irregularidades que se adviertan, —esta oportunidad es perfectamente procedente— si entendemos que ese régimen es malo y que no hay ninguna razón para que un servicio como el del Correo tenga una situación de privilegio respecto del resto de la Administración, con partidas de que se pueda disponer discrecionalmente para el nombramiento de empleados. Si observamos que eso ocurre así, yo creo que el Senador no está dispensado del deber de corregirlo; y decía que la oportunidad es perfectamente adecuada, porque todas las razones que tenemos para impedir que eso ocurra con los refuerzos de rubro, existen y de una manera más poderosa, si cabe, respecto de la totalidad de los mismos rubros. Si el Poder Ejecutivo entiende que esas partidas son necesarias, debe apresurarse a enviar al Parlamento las planillas perfectamente ordenadas, de modo que, así, no sólo estén indicados los cargos, sino que, al mismo tiempo, obtengan esos funcionarios las garantías normales que los ampare en el ejercicio de los mismos.

Yo decía el otro día, que el régimen de designación de empleados en forma eventual, puede explicarse cuando la previsión no es posible, cuando se trata de actividades del Estado que, necesariamente, suponen un margen de imprevistos. Pero no se encuentra el Correo en esa situación. El Correo es un servicio perfectamente estabilizado, en el sentido de que sirve a determinados núcleos de población que no pueden cambiar de un día para otro en forma que necesiten proveer así, improvisadamente, de personal, y, por consiguiente, da tiempo suficiente al Poder Ejecutivo para pedir, con la anticipación del caso, el número de empleados necesarios para la satisfacción normal de los servicios.

Consiguientemente, señor Presidente, si nosotros, como no puede ser de otra manera, tenemos que aceptar la verdad de lo que acabo de decir, no hay ninguna razón para mantener ese régimen que le da al Poder Ejecutivo la facultad discrecional de designar los empleados de Correos con cargo a partidas globales.

Por lo tanto, los dos incisos son perfectamente racionales. Creo que, votándolos, se salva un principio de buena administración, y, además, se asegura la posibilidad de economías.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo estoy fundamentalmente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Senador Echegoyen y especialmente en lo que se refiere a la cuestión de los sueldos y nombramientos con cargo a partidas globales. Pero, precisamente existe una contradicción entre esas palabras y el hecho de haber votado los artículos 1.° y 2.°, sobre todo el artículo 1.o, por el cual se pagan sueldos con cargo a partidas globales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Quiere que le demuestre que no es así?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo voy a terminar; después el señor Senador me contestará.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como es un error grueso, quería interrumpirlo a tiempo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Con mucho gusto; vamos a ver.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero decir es que no hay tal contradicción, porque, para mí, no puede ser indiferente la razón poderosamente humana de que en esos servicios haya empleados que están desempeñando tareas en provecho del Estado, y que se encuentran sin cobrar. Consiguientemente, entiendo que la solución adecuada es pagar esos servicios. Yo me encuentro frente a un hecho consumado que no contribuí a crear, pero que existe, y, por lo tanto, no puedo ser insensible a él, como legislador, y hago perfectamente bien, proveyendo lo conveniente para contemplar esa situación; pero, al mismo tiempo, después que he cumplido con ese deber de legislador, me encuentro con otro, tan imperioso como ese, y es el de impedir que continúe el régimen de la facultad discrecional de designar empleados eventuales con esas mismas partidas, que ha acarreado, precisamente, la situación que estamos corrigiendo por esta ley.

He ahí por qué no hay contradicción.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Muy bien, señor Senador: pero, precisamente, la manera de corregir ese defecto, y aún contemplando la situación de los funcionarios que actualmente están nombrados y que no pueden percibir sus sueldos, situación a la que soy perfectamente sensible, creo que el error es insistir en votar partidas globales en lugar de ir directamente a planillas determinadas, bien establecidas y discriminados los empleos y sus sueldos, sin perjuicio de que en esas planillas, para todos aquellos cargos que se consideren superfluos se establezca que al vacar serán suprimidos.

Hace pocos días tuvimos un ejemplo elocuente en la Comisión de Presupuesto, al estudiar la planilla correspondiente a la Dirección General de Ganadería. En esa ocasión, se hizo la misma observación, y la Comisión de Presupuesto tuvo principal preocupación de no hacer una partida de carácter global como lo habían propuesto el Poder Ejecutivo en su mensaje y entonces se fué al procedimiento normal que es al que yo creo que debe irse también en esta oportunidad, de votar la planilla con los sueldos que correspondan, partiendo de la base de las situaciones creadas actualmente y, a todos aquellos cargos que se consideren superfluos o innecesarios, ponerles el aditamento de "se suprimirá al vacar".

Esa es la solución adecuada, y no la de poner disposiciones de carácter general, como se establece en el artículo 3.°, de que todos los puestos que van con cargo a partidas globales no podrán ser repuestos de ninguna manera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hay cargos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Debe haberlos desde el momento...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡Pero no hay cargos, señor Senador!

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero están las partidas que habilitan a nombrarlos, lo que es prácticamente lo mismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a ponernos de acuerdo en el léxico. El señor Senador me habla de cargos vacantes, y no está de más que observe que no puede hablarse de cargos vacantes cuando se trata de empleados eventuales. Lo que hay, es el uso de una partida.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — De una partida legalmente altorizada por la cual se pueden hacer nombramientos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Autorizadas legalmente pero que nosotros queremos corregir ahora.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Que el señor Senador quiere corregir ahora por una vía que a mí me parece inadecuada, por una simple disposición por la que no se pueden hacer más nombramientos con cargo a una partida de carácter permanente y global que se mantiene; y yo creo que el error consiste en que, en vez de ir a ese expediente equivocado, debe irse, como se hizo con la planilla de la Dirección de Ganadería en una situación similar, a la inclusión en este artículo 3.° de la planilla correspondiente a los gastos de partidas globales, discriminados los cargos y sus sueldos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo no la ha mandado, y ése es el deber del Poder Ejecutivo, sin necesidad de que se lo pida el Parlamento.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero si el Poder Legislativo entiende que no corresponde votar partidas globales, tiene perfecto derecho de tomar la iniciativa y poner las partidas que crea convenientes...

SEÑOR COSTA. — Que venga a Sala el señor Ministro y explique esta irregularidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para pagar a estos empleados que prestan servicios y que no cobran desde hace meses, no necesito el asesoramiento del Ministerio; me basta con que los servicios hayan sido prestados, y con que esos empleados hayan sido designados por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ACCINELLI. — Frente a esto hay que votar de inmediato el pago. El Parlamento no puede detenerse un momento más y debe autorizar, cuanto antes, las sumas que se requieren para retribuir los servicios prestados por esos empleados humildes que, seguramente, están pasando las de Caín.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Y nosotros no queremos que vengan nuevos empleados nombrados después a pasar las de Caín.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La discusión está radicada en la forma de regularizar la situación. Yo creo que no debe permanecer la partida de carácter global y que se debe ir a la partida discriminada.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Las autoridades del Correo no la quieren elevar.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¡Cómo se puede decir en el Senado, que el Poder Ejecutivo no quiere enviar una partida de Gastos!

SEÑOR COSTA. — Que se llame a Sala al señor Ministro.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El señor Director de Correos ya ha manifestado que la partida "sueldos con cargo a partidas globales", debían mantenerse. De manera que no quieren partidas discriminadas sino partidas globales para efectuar los nombramientos en la forma más conveniente para ellos.

SEÑOR ACCINELLI. — En el momento, no corresponde detenernos en esta cuestión, sino que debemos hacer que se pague a los empleados a quienes se les adeudan sus sueldos ya bastante atrasados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores que no hagan debate dialogado.

SEÑOR COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Costa.

SEÑOR COSTA. — Se ha manifestado, señor Presidente, que el déficit que presentan esos rubros proviene por nombramientos de empleados eventuales que postergan a otros con menor sueldo, y se han dicho infinidad de cosas que significan cargos serios.

Pero, veo que el propio mensaje que pasó el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, con las firmas de los Ministros de Industrias y Hacienda, explica claramente el exceso de ese rubro, al punto que dice: "El estado que se pone de manifiesto, impide el pago regular de las asignaciones fijadas para el personal de Conductores de correspondencia, Agentes de Correos con asignación fija, Contratistas y Carteros designados con carácter eventual para atender las ampliaciones introducidas en los servicios de distribución postal y se estima que la situación deficitaria del rubro 1.07, sólo permitió liquidar las asignaciones hasta el mes de julio último".

Bien: para explicar esta situación, creo que lo conveniente es que el señor Ministro concurra a Sala.

SEÑOR ACCINELLI. — Y mientras tanto los empleados no cobran...

SEÑOR COSTA. — Podría concurrir el señor Ministro a la sesión de mañana: sería un aplazamiento por un día.

El señor Senador observaba excesos de gastos, irregularidades, ilegalidades y que el Poder Ejecutivo se había extralimitado en sus facultades. De manera que lo más conveniente es que concurra a Sala el señor Ministro y explique la situación a que he aludido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo me permitiría preguntarle al señor Senador si él cree que es un buen método de administración darle al Poder Ejecutivo partidas globales, para que, gobernándolas según su libre voluntad, nombre los empleados que le parezca bien sin qué el Parlamento intervenga.

SEÑOR COSTA. — Aquí no hay ninguna ilegalidad, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo le pregunté al señor Senador si cree que es un acto de buena administración, en vez de hacer las planillas perfectamente ordenadas con los cargos y la dotación correspondientes, darle al Poder Ejecutivo una suma global para que la maneje discrecionalmente, nombrando los empleados que le parezca bien.

Yo creo que ni siquiera puede plantearse, porque es elemental que deben hacerse las planillas ordenadamente, y deben sancionarse por la vía de los presupuestos correspondientes. Es tan elemental, señor Senador, que, cualesquiera sean las explicaciones que a mí me dieran los Ministros, no podrían convencerme, porque eso está en la esencia de las cosas, que no es un buen método darle facultades discrecionales al Poder Ejecutivo, cuando esas facultades discrecio[illegible]n de ser.

SEÑOR COSTA. — Pero se les han dado, señor Senador, por la ley de Presupuesto vigente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, se le han dado. Lo que yo deseo, señor Senador — y en eso insisto, y esa es la razón de mis palabras — es que, para lo sucesivo, se corrija esto, impidiendo que el Poder Ejecutivo siga teniendo esa facultad. Yo no le pido cuentas al Poder Ejecutivo respecto de lo anterior; lo que deseo es que, a partir de esta ley...

SEÑOR COSTA. — Es que hay algo más grave; el señor Senador ha hablado de irregularidades, de postergación de empleados, que son cosas más graves que esas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo, señor Senador, no he hablado de postergaciones, porque no conozco el caso; el que ha hablado de eso es el señor Senador Ponce de León. De lo que yo estoy hablando es del régimen en abstracto, de la inconveniencia y de la irregularidad que supone, desde el punto de vista de la buena administración, que, en lugar de haber planillas perfectamente previstas, ordenadas y disciplinadas por el legislador, haya una facultad genérica para disponer discrecionalmente, por el Poder Ejecutivo, en servicios que no requieren esa facultad discrecional.

SEÑOR COSTA. — ¡Cómo no, señor Senador! si el mensaje del Poder Ejecutivo establece claramente que este rubro se excedió para atender las ampliaciones de los servicios. Quiere decir que se ha ampliado el servicio, y, por lo tanto, los gastos estarían perfectamente justificados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿El señor Senador cree que los servicios basta con que los amplíe el Poder Ejecutivo, según su voluntad, sin que sean calificados, en la forma correspondiente, por el Poder Legislativa?

SEÑOR COSTA. — No quiero decir eso, señor Senador. Quiero decir que tenía rubros en el Presupuesto para ese fin, se ha invertido y se ha incurrido en un pequeño exceso que por medio de este proyecto de ley se trata de regularizar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De lo que se trata es de que no siga haciendo uso de esas partidas, señor Senador. Mi insistencia, no obedece sino a la necesidad de que el Poder Ejecutivo no continúe con la facultad de que goza en materia de nombramientos de empleados. Dejemos el pasado: se trata de lo que se ha de hacer en lo futuro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La única manera de corregirlo es haciendo las planillas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero, señor Senador, por la circunstancia de que, en este momento, no estamos habilitados para aprobar las planillas, ¿acaso tenemos la obligación de facultar al Poder Ejecutivo para que siga usando este procedimiento que entendemos que es inadecuado?

Yo estoy dispuesto a votar las planillas, siempre que, por mi convicción, entienda que sean necesarias; pero entre tanto, considero que no tengo el deber de seguir autorizando al Poder Ejecutivo para que, si por renuncia, por muerte o por destitución de cualquiera que ocupe actualmente funciones eventuales, se produce la disponibilidad de alguna suma, en esas partidas, siga realizando nombramientos, cuando lo que corresponde es dirigirse al Parlamento, diciendo: necesito tantos empleados y pido que se creen los cargos.

Este es el único procedimiento deseable y, no está demás decirlo, el único constitucional.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El señor Senador Marques Castro, ha hecho moción para que se votara el artículo por incisos. Yo creo que se ha discutido el asunto ampliamente; por lo tanto, creo que deberíamos votarlo de acuerdo con ese pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Léase el primer inciso.

(Se lee:)

"Con cargo a las sumas autorizadas precedentemente, no podrán contraerse nuevas obligaciones, ni designarse nuevos empleados eventuales, ni liquidarse extraordinarios de cualquier naturaleza".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Léase el inciso segundo.

(Se lee:)

"Tampoco podrán efectuarse nuevos nombramientos con cargo al Item 5.04, partida 1.02".

—Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíanse con cargo a Rentas Generales, en las cantidades que se indican a continuación, las partidas asignadas a los rubros de la Dirección General de Correos, Item 5.04, que asimismo se detallan:

A) "Sueldos con cargo a Partidas Globales"

Para el rubro 1.02 A.	$	1.700.00
Para el rubro 1.02 B.	"	10.000.00
Para el rubro 1.02 C.	"	1.250.00

B) "Combustibles y lubricantes"

Para el rubro 3.12	$	3.000.00

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar con cargo a Rentas Generales, las siguientes partidas, por obligaciones de la Dirección General de Correos:

A)	Para abonar los haberes del personal eventual y reemplazantes, correspondientes al Ejercicio en curso, y hasta el 31 de diciembre de 1940	$	41.000.00
B)	Para abonar los gastos de locomoción y viáticos, hasta el 31 de diciembre de 1940. (Gastos imputables al rubro 2.02	"	7.500.00

Art. 3.° Con cargo a las sumas autorizadas precedentemente no podrán contraerse nuevas obligaciones, ni designarse nuevos empleados eventuales, ni liquidarse extraordinarios de cualquier naturaleza.

Tampoco podrán efectuarse nuevos nombramientos con cargo al Item 5.04, partida 1.02.

Art. 4.° Comuníquese, etc."

7

—Continúa la orden del día con el segundo asunto, que se refiere a prórroga de la Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior. (Previo informe).

No hay informe.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado el asunto referente a prórroga de la Contribución Inmobiliaria y por unanimidad de los miembros presentes, ha resuelto, de acuerdo con las ideas que ha emitido el señor Ministro de Hacienda, oponerse a esa prórroga.

La Comisión hace suya una nota que ha mandado ese Ministerio. Leer esa nota, en realidad, es como si se leyera el informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desea el señor Senador que se lea la nota del Ministerio de Hacienda?

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Me parece que correspondería — en vez de darse lectura a esa nota, para tomar resolución — se hiciera un repartido, a fin de que los señores Senadores pudieran es-

tudiarlo y tratar mañana el asunto. Es una nota muy larga, y el Senado no va a poder retener todo su contenido para tomar resolución en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador ¿aceptaría que en vez de mañana sea el miércoles? Porque habría dificultades de orden práctico para hacer el repartido.

SEÑOR VIGLIOLA. — No tengo inconveniente.

SEÑOR BORDABERRY. — Quiero dejar aclarado que propuse eso, porque todos los miembros de la Comisión de Hacienda estaban de acuerdo.

El procedimiento que propone el señor Senador, se refiere al asunto siguiente y no a éste.

Habíamos conversado de repartir esas notas que iban a hacer las veces de informe en los dos asuntos. Tal vez ya haya entendido mal, y creí que, en cuanto al primer asunto, el de la prórroga de la Contribución Inmobiliaria, se iba a tratar hoy; le pido disculpas al miembro de la Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso es lo que se habló en Comisión. Pero me parece que siendo una nota muy extensa, el Senado no va a poder compenetrarse de ella con una rápida lectura, y es mejor entonces que la lea tranquilamente, repartiéndose, y resolvamos el miércoles lo que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se hace un repartido de la nota de la Comisión de Hacienda y se trata el asunto en primer término en la sesión del miércoles próximo.

(Se vota — **Afirmativa**).

8

—Continúa la sesión con el asunto que figura en tercer término, que se refiere a importación libre de papas con destino a siembra y consumo. (Previo informe).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Sobre ese asunto la Comisión de Hacienda y Fomento ha adoptado el mismo procedimiento: solicita que se reparta la nota enviada por el Poder Ejecutivo que fué considerada conjuntamente con el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes.

A objeto de que los señores Senadores puedan compenetrarse bien de esa nota, que es muy extensa, propongo que se haga su repartido; me refiero a la enviada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y que se trate el asunto en la sesión del miércoles en segundo término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Marques Castro.

(Se vota — **Afirmativa**.

9

—Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley, sobre consolidación de las deudas de las Intendencias Municipales de Salto, Treinta y Tres y Río Negro, con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Ministerio de Salud Pública, etc.

Estaba en discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer del saldo no emitido de la deuda creada por ley número 8913 de 3 de noviembre de 1932, con destino a cancelar las obligaciones pendientes de las Intendencias Municipales de Salto, Treinta y Tres y Río Negro, con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Ministerio de Salud Pública, Dirección de Ganadería y Tesoro Nacional, al 31 de diciembre de 1938".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se ruega marcar la votación.

(Se vota — **Afirmativa: 16 en 17**).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Deseo dejar constancia que por las objeciones formuladas oportunamente, he votado negativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.° El reintegro de los servicios que demanden las sumas a emitir, será de cargo de las Intendencias Municipales, quedando en vigor todas las disposiciones aplicables de la ley número 8913".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — **Afirmativa: 16 en 17**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Accinelli.

(Se vota — **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

10

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre obligatoriedad de la erradicación de la garrapata en todo el país.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Dado lo avanzado de la hora, y tratándose de asunto tan importante, hago moción para que se postergue hasta mañana, considerándose en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Seandor Accinelli.

(Se vota — **Afirmativa**).

Habiéndose agotado la orden del día se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 19 horas y 30 minutos).

Juan Bove, Subdirector de taquígrafos.

76.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 5 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1

A las 18 horas y cinco minutos, entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorím Sánchez, Antuña, Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Morelli, Nunes Ribeiro, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela y Vigliola.**

Faltan:

Con licencia el señor Senador **Cabrera.**

Con aviso, los señores Senadores: **Arrillaga Safons, Carbonell Debali, Olivera Ortuz, Sáez y Williman.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Comisión de Hacienda y Fomento informa en el proyecto de ley sobre contralor de importaciones y exportaciones.

—Repártase.

El Tribunal de Cuentas, informa en el pedido formulado por el señor Senador don José Claudio Williman, referente al número de empleados y obreros presupuestados integrantes de los entes autónomos y Municipios de la República.

—Pase a disposición del señor Senador Williman.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remite los informes solicitados por el señor Senador don Alfredo S. Vigliola, relacionados con la Comisión Nacional de Educación Física

—Pase a disposición del señor Senador Vigliola.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para ampliar en la suma de $ 160.000, la deuda "Bonos de Pavimentación de ciudades del interior", que se destinará a la pavimentación de los balnearios de Punta del Este y Piriápolis.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Señor Presidente: acaba de fallecer un meritorio empleado del Senado, tras una larga y dolorosa enfermedad: el señor Celiar Mier Aberastury.

Creo que la situación económica en que queda la familia es realmente apremiante, pues, debido a los gastos que ha tenido con motivo de la larga enfermedad sufrida por el digno funcionario fallecido, ese hogar se encuentra hoy en una situación muy difícil.

Formulo moción, señor Presidente, dado que se trataba de un funcionario correcto, ejemplar y cumplidor y que desgraciadamente para la familia, ésta no tiene derecho a pensión, porque el funcionario fallecido hacía seis años que era empleado del Senado, formulo moción, digo, para que se refuerce el rubro de extraordinarios e imprevistos del Senado en la cantidad de trescientos pesos, a fin de destinarlos a aliviar la afligente situación de esa familia. Es una acción lógica, caritativa y humanitaria que realizará así el Senado, en pro de los familiares de su correcto funcionario desaparecido.

En ese sentido dejo formulada la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

Se ruega a los señores Senadores marcar bien la votación.

(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad**).

—La Mesa quiere poner de manifiesto que compenetrada de la situación en que se encontraba el referido empleado, para cuya familia se acaba de votar por resolución del Senado esa cantidad de dinero, ya le ha hecho algún adelanto, dada la situación afligente en que se encontraba.

SEÑOR MAÑE. — Si me permite el señor Presidente, queda entendido que esa ayuda que le vota el Senado en estos momentos, no tiene nada que ver con los tres meses de subsidio.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Absolutamente nada que ver.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De esa cantidad habría que deducir lo que ya se le adelantó?

SEÑOR ECHEGOYEN. — La intención es que no se deduzca la cantidad entregada por la Mesa, sino que, además de lo que pueda haberse entregado por vía de auxilio, se le otorgue lo que acaba de proponer el señor Senador Ponce de León, sin descontarle nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

4

—Se va a pasar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre obligatoriedad de la erradicación de la garrapata en todo el país.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Formulo moción para que se suprima la lectura del informe, ya que ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatoria la erradicación de la garrapata en todo el país.

Art. 2.o Todo propietario o encargado del cuidado de ganado, cualquiera sea la especie, bovina, equina u ovina, está obligado, dentro de las zonas saneadas o en saneamiento, a mantenerlo libre de infestación garrapatosa.

Art. 3.o El cumplimiento de la presente ley, se hará efectivo después de transcurrido un año de la fecha de su promulgación, y siempre que este vencimiento coincida con el mes de noviembre; de lo contrario debe iniciarse su vigencia en el mes de noviembre del año próximo siguiente.

Art. 4.o A los efectos de la lucha contra la garrapata dispuesta por el artículo 1.o de la presente ley, divídese el territorio de la República en dos zonas, denominadas Norte y Sur y delimitadas por el Río Negro desde el río Uru-

guay hasta el arroyo Cordobés, por éste y luego por el límite Sur del Departamento de Cerro Largo.

La lucha de erradicación efectiva de la garrapata se iniciará en los establecimientos infestados de la zona Sur hasta su total extinción prosiguiéndose con el saneamiento de la zona Norte.

Art. 5.o A fin de poder preparar los elementos necesarios y organización de la lucha antigarrapatosa dispuesta, y efectuar la propaganda previa, la Dirección de Ganadería podrá utilizar los recursos que se le acuerdan por el artículo 21 de la presente ley, desde el día de su promulgación.

Art. 6.o Queda prohibido el tránsito de animales con garrapata viva en la zona Sur, cualquiera sea el grado de evolución de la garrapata, la especie de ganado, el destino y el medio de transporte utilizado.

A) En la zona Norte los ganados deberán salir limpios de garrapta de los establecimientos. El ganado en tránsito, con destino a Tablada, frigoríficos, mataderos y saladeros, no será sometido a balneaciones antes de los diez días contados desde la salida del establecimiento, salvo en aquellos casos en que se constate que son portadores de garrapata de segunda muda. En este caso, serán objeto de un baño con el contralor de la Dirección de Ganadería y podrán continuar luego a su destino.

Los ganados de cría e invernada en tránsito, transcurridos los diez días de la fecha de salida de los establecimientos, deberán ser bañados siempre que se constate en ellos garrapata viva, cualquiera sea el estado de evolución.

B) El propietario de los ganados en tránsito, en los cuales se constate la existencia de garrapata en estado de segunda muda, se hará pasible de la multa que se graduará en la forma siguiente: si la tropa está compuesta de 1 a 20 animales, $ 50.00; si la tropa es de 21 a 200 animales, de $ 50.00 más $ 0.50 por cada animal que la integre: y si la tropa está compuesta por más de 200 animales, la multa será de $ 100.00 más $ 0.50 por cada animal.

Art. 7.o Los propietarios o encargados de tropas de ganado, sin ninguna excepción, deberán declarar en los certificados rurales que expidan, cuya declaración deberá ser transcripta en la guía de tránsito, que la hacienda a transportarse, cuyo detalle consignarán, se halla exenta de garrapata.

A) Las empresas de transportes y los propietarios de pastoreos, no podrán concertar traslados de haciendas ni pastoreos, sin la exhibición del documento en la forma a que se refiere este artículo.

B) La omisión o infracción a la disposición citada, por falsa declaración de "libre de garrapata" en los certificados, hecha por los propietarios o encargados de la tropa y la no exigencia por parte de las empresas de transporte o pastoreos de la referida declaración, hará pasible a los infractores de una multa de pesos 100.00, sin perjuicio de la que pueda corresponder por infracción a las disposiciones de tránsito.

Art. 8.o No será permitida la entrada ni la venta de animales infestados de garrapata, en las Exposiciones, Remates Ferias, ni liquidaciones de establecimientos.

Las infracciones al presente artículo serán sancionadas, aplicando las penalidaes que correspondan al tránsito de animales infestados (artículo 6.o de la ley), y en cada caso la Dirección de Ganadería adoptará las medidas pertinentes a los efectos de conjurar los perjuicios sanitarios que pueden derivarse.

A) Todos los ganados bovinos y equinos que concurran a remates ferias y liquidaciones de estancias, aunque se hallen aparentemente limpios de garrapata, deberán salir del local previa balneación garrapaticida, y los funcionarios de la Dirección de Ganadería a cargo del servicio respectivo, en todos los casos otorgarán a sus propietarios o encargados, el correspondiente certificado de baño.

B) Quedan eximidos de esta balneación obligatoria, los ganados limpios de garrapata procedentes de Departamentos donde no exista la infestación de este parásito y cuyos locales se encuentren dentro de los Departamentos de zona limpia. También quedan exceptuados de esta obligación los ganados gordos y los de alta calidad, que examinados por la autoridad sanitaria competente, no acusen infestación.

C) Serán sancionados con multa de $ 100.00 los propietarios que eludan la balneación en los locales de remate y liquidaciones, dispuesta en el presente artículo.

Art. 9.o La Dirección de Ganadería delimitará zonas de saneamiento en las que se realizará éste, mediante balneaciones periódicas cada 14 a 18 días, y simultáneas en todos los ganados existentes en la zona, hasta la total extinción de la garrapata.

A) Cuando el ganado ovino y equino se encuentren parasitados por garrapata (Boophilus crycroplus) será igualmente sometido a balneaciones hasta su total extinción.

Art. 10. Para las balneaciones que sean dispuestas en las zonas de saneamiento, la Dirección de Ganadería podrá habilitar bañaderos particulares de establecimientos o locales ferias de la zona, o instalar bañaderos portátiles y adquirir el específico e implementos que para tales operaciones fueran necesarios.

La Sección Laboratorio de Investigaciones de la Dirección de Ganadería, fijará de acuerdo con la base medicamentosa de cada uno de los garrapaticidas aprobados, las dosificaciones que deban emplearse para las balneaciones periódicas, y organizará un servicio de preparación de virus, para realizar la premunición de los animales de acuerdo con las exigencias de cada zona.

Art. 11. La Dirección de Ganadería, instalará cuando y donde lo considere necesario, estaciones de premunición contra la Tristeza, preparación y distribución de virus para proteger a los ganados que deban ser trasladados a zonas o países infestados por garrapata. El virus será suministrado a los ganaderos que lo soliciten a bajo precio, y su producido será destinado a contribuir al sostenimiento del referido servicio.

Art. 12. De los establecimientos infestados, comprendidos dentro de las Zonas de Saneamiento Simultáneo, que disponga la Dirección de Ganadería, no podrá ser extraído ningún animal bovino, ovino o equino, sin el previo control sanitario realizado por el personal a cargo de la zona.

La violación a esta medida será penada con multa de $ 100.00 más $ 1.00 por cada animal extraído o ingresado clandestinamente.

Art. 13. Constatada la infestación de garrapata en animales en tránsito en la zona Sur, cualquiera sea el estado de evolución de ésta, la Dirección de Ganadería obligará a su propietario y si fuera necesario, con el auxilio de la fuerza pública, a proceder a su saneamiento en el bañadero más próximo que pueda ser habilitado a dicho efecto, practicando a todos los animales una doble balneación garrapatosa a seis días de intervalo, con específicos aprobados por la Dirección de Ganadería.

A) Tratándose de haciendas en tránsito en la zona Norte, se aplicarán las disposiciones previstas en el artículo 6.o de la presente ley.

B) En todos los casos en que se constate la infestación por garrapata en tropas en tránsito, el personal de la Dirección de Ganadería que intervenga, al elevar a la Superioridad la denuncia respectiva, lo hará documentando su informe; sobre el día de salida de la tropa del establecimiento de origen y adjuntando ejemplares de garrapata extraídos de los animales componentes de la tropa.

Art. 14. El tránsito de hacienda de la zona Norte a la zona Sur, se realizará únicamente pos pasos habilitados sobre el río Negro, arroyo Cordobés y límite Sur del Departamento de Cerro Largo, teniendo en cuenta para ello, la afluencia de haciendas, condiciones de los pasos y caminos que conduzcan a los mismos.

A) Todos los ganados que utilicen dichos pasos, serán objeto de una minuciosa revisación realizada por el personal de la Dirección de Ganadería, la que autorizará el pasaje de los ganados exentos de garrapata, previo baño precaucional y rechazará las tropas infestadas cualquiera sea el estado de evolución de la garrapata.

B) Los ganados que sean conducidos por ferrocarril u otros medios de transporte de la zona Norte a la Sur, deberán sufrir inspección veterinaria en la Estación Paso de los Toros u otras Estaciones o pasajes que se establecieran en el límite o proximidades de interzonas.

C) Constatada la existencia de garrapata en una tropa en tránsito ferroviario o por otro medio de transporte, de la zona Norte a la zona Sur, la Dirección de Ganadería adoptará las siguientes medidas:

1.º Cuando el destino de la tropa sea para establecimientos de la zona Sur, ésta será desembarcada y sometida a doble balneación y su propietario penado con las sanciones establecidas sobre tránsito en el artículo 6.o.

2.º Cuando la tropa sea destinada a la Tablada de Montevideo, los ganados continuarán embarcados hasta su arribo al punto de destino ya indicado, y si variando el destino, fueran desembarcados en zona Sur, sus propietarios se harán pasibles de las penalidades previstas en el artículo 6.o.

3.º Cuando el propietario de la tropa, motivo de la infracción a las disposiciones contenidas en la presente ley, adujera insolvencia material probada para hacer efectiva la multa que se le impusiera, la Dirección de Ganadería recurrirá ante la autoridad judicial competente, debiendo en tal caso el Fiscal Letrado Departamental solicitar que la multa aplicada sea redimida con prisión equivalente.

Art. 15. Todo propietario o encargado de establecimiento ganadero, estará obligado a permitir la entrada del personal de la Dirección de Ganadería a objeto de inspeccionar las haciendas, vigilar las balneaciones, analizar los baños y hacer recuento de animales, a cuyas tareas le deberá prestar la mejor colaboración por medio del personal del establecimiento.

La infracción a este artículo será sancionada con una multa de $ 100.00 y en los casos de reincidencia, la multa será elevada a $ 200.00, sin perjuicio de que en todos los casos sean arbitradas las medidas de práctica sobre allanamiento para lograr los fines perseguidos por la presente ley.

Art. 16 Comprobada la infestación de garrapata en un establecimiento existente dentro de Departamentos de zonas limpias, se procederá al aislamiento y extinción total de la garrapata existente, debiendo proceder su propietario o encargado a las balneaciones de todas las haciendas bovinas y equinas si fuere necesario en esta última, cada 14 o 18 días, con específicos aprobados por el Superior Gobierno, iniciando éstas en el mes de noviembre y dando aviso para su contralor a la Inspección Veterinaria Regional.

A) Terminadas las balneaciones en el caso previsto por este artículo, la Inspección Veterinaria Regional practicará una última inspección de las haciendas del establecimiento en los meses de diciembre a abril del siguiente año, a fin de constatar si los ganados se encuentran libres de garrapata, levantando en este caso el aislamiento que pesa sobre el establecimiento, o manteniéndolo y ordenando se continúen las balneaciones en caso de seguir infestado.

B) De los establecimientos aislados en la circunstancia prevista por este artículo, se podrá extraer ganado siempre que previamente haya sufrido inspección veterinaria y ésta haya constatado que se encuentra limpio de garrapata.

Art. 17. Todos los locales de remates-ferias y exposiciones o establecimientos donde se realicen liquidaciones de haciendas bovinas, estarán obligados a poseer bañadero para ganado mayor y serán declarados oficiales a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

Art. 18. Las instituciones bancarias del Estado, otorgarán créditos especiales a largos plazos, amortizaciones anuales e interés bajo, destinados a la construcción de bañaderos para bovinos.

Art. 19. Todas las multas que se determinan en la presente ley, se harán efectivas por la Dirección de Ganadería, pudiendo los infractores solicitar reposición y apelación subsidiaria de ellas con expresión fundada de motivos, ante la misma repartición, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación.

A) Los recursos serán informados por las Inspecciones Veterinarias Regionales y Sección Enfermedades Parasitarias, por su orden, elevándolos a la Dirección de Ganadería para su resolución o para la del Ministerio de Ganadería y Agricultura si hubiere mediado apelación.

B) Si el infractor no recurriere, deberá abonar la multa en el plazo de quince días a partir de la fecha de su notificación, lo mismo que cuando habiendo apelado se dicte resolución confirmatoria de la multa.

C) En el caso de que el infractor no hiciere efectivo el pago de la multa en el plazo fijado, la Dirección de Ganadería pasará el expediente formado al Fiscal Letrado Departamental, quien requerirá el pago ante el Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, por vía de apremio.

Art. 20. En ningún caso, las multas que sean aplicadas por contravención a la presente ley, podrá exceder de $ 800.00.

Art. 21. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de $ 100.000.00 anuales en la aplicación de esta ley. Las economías que se produjeran, serán destinadas al mismo fin. De dicha suma podrá destinarse hasta el 60 o|o para el pago de sueldos y gastos de movilidad del personal técnico e inspectivo que sea necesario tomar para la ejecución del plan de lucha. El 40 o|o restante, se destinará para atender los gastos que demande la construcción de bañaderos, específicos, demás implementos, estaciones de premunición artificial, sostenimiento del servicio de preparación de virus, útiles, propaganda y gastos extraordinarios que deba realizar la Dirección de Ganadería. La Dirección de Ganadería podrá construir, directamente, bañaderos, previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas de los proyectos y licitaciones correspondientes.

La Dirección de Ganadería podrá prescindir de la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, cuando construya bañaderos con carácter provisorio y de un tipo económico dentro de las zonas de saneamiento simultáneo.

Art. 22. El personal que sea designado para el cumplimiento de la presente ley, tendrá carácter temporario, y durará en sus funciones hasta la total extinción de la garrapata en el país.

Art. 23. La erogación a que se refiere el artículo 21, será atendida con cargo a Rentas Generales, y el producido de las multas que se apliquen por mandato de esta ley, se verterá íntegramente a Rentas Generales.

Art. 24. El Poder Ejecutivo deberá hacer en todo el país una intensa propaganda de los alcances de esta ley, perjuicios que ocasiona la garrapata, los medios eficaces y económicos de combatirla, etc.

Art. 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de setiembre de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, mayo 10 de 1939.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo por medio de sus organismos especializados, ha seguido estudiando con laboriosa y previsora preocupación los problemas de orden sanitario que afectan por su carácter y gravedad a la industria ganadera.

Establecido el estatuto legal de lucha contra la sarna, se plantea ahora la campaña de extinción de la garrapata, a fin de erradicar definitivamente de la pecuaria nacional, tan pernicioso parásito.

Conviene destacar, aunque sea someramente, que el perjuicio que para la producción ganadera, implica la acción del parasitismo, alcanza la significativa cifra de $ 5.500.000 aproximadamente.

No escapará a la penetración de los ilustrados integrantes de esa Asamblea, la dificultad de discriminar por rubros, las pérdidas ocasionadas por la infestación garrapatosa, pero concretando los cálculos a renglones primarios de la ganadería, es posible establecer que los cueros se reducen en $ 0.70 por cada 10 kilogramos en su valor intrínsico y comercial, siendo considerable la depreciación industrial de los mismos por efectos de la acción mecánica parasitaria que inutiliza en gran parte —para expresarlo en términos reales— un valor sensible de nuestro trabajo pecuario.

Resulta, pues, que la acción de la garrapata adquiere funesta preponderancia en la explotación ganadera integral, cercenándola en sus índices de producción especial y preferentemente cotizada, en virtud de la infección que vehiculiza el piroplasma y el anaplasma, con las subsiguientes graves perturbaciones orgánicas y fisiológicas.

Es oportuno expresar, respecto de los perjuicios emanados de las infestaciones garrapatosas, que han sido avaluados por un capacitado experto, en doscientas mil cabezas, guarismo que señala con elocuencia la urgente necesidad de

reducir la parasitosis aludida, en defensa de la producción que estructura el sector más importante de la economía nacional.

II

En mérito a la brevedad, no se analizan los perjuicios que la garrapata determina en la preparación precoz de los rodeos, reduciendo los contingentes de carnes especiales "Baby Beef" y "Baby Beef" joven, a cifras que alarman por su pequeñez, ni lo que implica el detener todo impulso que tienda a incrementar la producción depurada, ya que resultaría innocuo —mientras el flagelo gravite sobre los ganados del país— aspirar a lograrlo, afinando las mestizaciones, mejorando las pasturas y renovando las sangres en pro del ascenso zootécnico de la calidad.

III

Pero aún se agregan nuevos factores para que el Poder Ejecutivo prestigie la sanción del adjunto proyecto de ley: la zona Norte del país, reclama en virtud de su infestación garrapatosa, permanentemente, inversiones de dinero en específicos que los hacendados adquieren con el solo propósito de atemperar la infestación, retrotrayéndola a límites que no señalen un peligro inmediato y grave

Esta constante labor de los productores, no tiende a la extirpación de la garrapata, sino a la reducción de la misma, preservando sus intereses de males mayores que una difusión parasitaria les acarrearía inevitablemente.

Impidiendo la enfermedad, es lógico esperar que esas sensibles inversiones de capitales en compras de específicos, no gravitarán innocuamente sobre el bien semoviente, con el consiguiente provecho para la riqueza ganadera.

Sintetizando, puede afirmarse que el Norte del país mantiene una infestación garrapatosa permanente, y extirparla conjuntamente con la erradicación de la parasitosis, de todo el territorio, es impulso estéril frente a las reglamentaciones actuales, impropias por la data de su vigencia, la imperfección y poca coherencia de sus disposiciones, y la relativa fuerza legal que de ellas emanan por su propio carácter de estatutos meramente reglamentarios.

La vigencia de una ley de lucha contra la garrapata, erradicándola definitivamente, permitirá que la gestión sanitaria en tal sentido se refuerce en economía y eficacia, mediante la simultaneidad de baños contra la garrapata y sarna bovina, combatiendo juntos ambos flagelos, con el consiguiente provecho.

IV

Como dato ilustrativo de estimable valor, puede adelantarse que la República Argentina ha esbozado un proyecto de ley de lucha contra la garrapata, cuya vigencia por aprobación legislativa no ha de ser demorada, que tiende a enfrentar el problema sanitario con un propósito radical de solucionar definitivamente la infestación de su pecuaria, azotada como la nuestra por el citado parasitismo. Se aplicarán a la profilaxis garrapatosa la cantidad global de $ 4.000.000.00 y una suma de $ 500.000.00 anuales para el mantenimiento de la campaña sanitaria planteada. La enunciación de estas cifras y de los propósitos que animan a nuestros vecinos, anticipan un promisor resultado de la misma, que debe encontrar entre nosotros, el ambiente de previsión que glosa el presente mensaje.

V

Sólo resta expresar que el proyecto de ley adjunto —articulado con el valioso asesoramiento de la Comisión que presidiera el señor Director de Ganadería, doctor Adolfo Baldomir, e integraran los prestigiosos ruralistas y técnicos, señores Atilio Macció, Gonzalo Arrarte y Fernando Tedesco— abarca todos los aspectos que las exigencias de sanidad y profilaxia respecto a la lucha contra la garrapata, hacen de necesaria adopción integral, proponiendo la vigencia de sus disposiciones, la fijación de recursos capaces de dar a la acción oficial, las garantías plenas de una lucha empeñosa y de resultados definitivos.

Resulta obvio destacar que la obtención de la finalidad perseguida con el proyecto de ley cuya sanción se solicita, colmaría generosamente las cantidades aplicadas al saneamiento de la ganadería, reintegrando al país las inversiones dispuestas y acrecentando desde luego, el prestigio de la producción pecuaria.

El Poder Ejecutivo abriga la fundada esperanza que el anhelo de los ruralistas —con real sentido de la explotación científica de la ganadería— cristalice merced al imperio de la ley sanitaria cuya aprobación se reclama por el presente mensaje, sin que ello implique descartar la existencia de ganaderos indiferentes o mal informados, que se opongan a los arbitrios que prestigia el adjunto proyecto, pero ante ellos puede exponerse la experiencia que brinda —en la práctica— la ley sanitaria vigente, de lucha contra la sarna, cuya fecunda eficacia para la defensa de la producción ovina, resulta ahora, innecesario destacar.

VI

Debe manifestarse por último, que no se analizan por la lógica extensión que ello requeriría, las observaciones formuladas por la Asociación y Federación Rural al primitivo proyecto, baste expresar al respecto, que en lo posible se ha tenido en cuenta el juicio siempre ponderable de tan prestigiosos institutos, dejándose para la oportunidad de la reglamentación, las aclaraciones y formalidades de detalle, que por su carácter, quebrarían, de introducirse en el articulado del proyecto de ley, la unidad que indispensablemente debe presidir su texto.

Otras de esos observaciones, aun cuando por su calificado origen el Poder Ejecutivo hubiera deseado tener en cuenta, no ha podido deferir a las mismas, ya que por su entidad y consecuencia vulneraban principios que la autoridad sanitaria juzga imprescindibles para el éxito de la lucha contra la garrapata.

Asignándole el Poder Ejecutivo al proyecto de ley referenciado, el carácter de una contribución importante en el ascenso y mejoramiento de la sanidad animal y superación zootécnica —que confirme con hechos tangibles nuestra posición internacional de mercado productivo de materia prima— espera que esa Asamblea le prestará preferente atención, a fin de que pueda en breve término, traducirse en prestigio de nuestra producción ganadera y defensa del interés de los hacendados del país.

Me es grato reiterar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE — TORIBIO OLASO. — MANUEL E. TISCORNIA.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

El Poder Ejecutivo, presentó a consideración del Parlamento, un interesante y enjundioso proyecto de ley elaborado por la Dirección de Ganadería, que dirige el doctor Adolfo Baldomir, por el cual se declara obligatoria la erradicación de la garrapata en todo el país.

Considera vuestra Comisión que debe el Senado contribuir decidida y entusiastamente a su aprobación seguro de que con ello se realiza una obra útil y trascendental, ya que vuestro pronunciamiento estaría destinado en su esencial finalidad, a encauzar las actividades de los meritorios rurales hacia normas y procedimientos más racionales y científicos, en consonancia con las exigencias del presente.

La situación mundial, incierta y cambiante a cada segundo vivido abre sobre el país un gran signo de interrogación que debilita, cuando no paraliza, las actividades de nuestros infatigables trabajadores del campo, que, por lo mismo, se verán obligados a imprimir a la acción fecunda que realizan en el silencio de sus estancias, las orientaciones y directrices que se derivan de las grandes enseñanzas que ofrecen la investigación y la experiencia cuyos postulados y conquistas, supone la consagración de nobles y generosos esfuerzos.

El Senado está obligado a contribuir al perfeccionamiento y prosperidad de nuestra riqueza pecuaria, ya que con ello se defiende a conciencia y patrióticamente la fuente fundamental y casi única de nuestra producción.

La riqueza pecuaria, fundamento permanente, esencial e indisolublemente ligado a nuestro porvenir económico y social, está integrada y en forma importantísima por el capital que representa el stock bovino, que concurre en destacada proporción a formar el volumen de nuestros valores exportables, pudiendo decirse, que la riqueza bovina constituye uno de los puntales básicos de la economía nacional.

Pero, para que el capital bovino pueda producir todos los buenos resultados deseados, no basta acrecer los efectivos de los rodeos, es menester, y absolutamente imprescindible; practicar los métodos zootécnicos sanitarios que permitan llevar la explotación al grado de máximo perfeccionamiento.

La elección de razas, cruzamientos, selección cuidadosa, y la utilización de reproductores, cuya calidad y procedencia, sea siempre una garantía para el mejoramiento perseguido, constituyen entre otros, los más importantes fac-

tores que han de tenerse muy en cuenta, para imprimir a la produccion bovina, la verdadera orientacion que su importancia requiere; y todos estos factores, como se prueba en este informe, son contemplados y defendidos en este interesante proyecto, desde que a estos conceptos generales, para encauzar con éxito el esfuerzo rural, ha de agregarse lo que a su vez significa el **factor sanitario**, como condición esencialísima e inseparable que ha de acompañar constantemente cualquiera sea la tendencia perseguida.

Velar por el mantenimiento estricto de la sanidad de los animales debe constituir la más grande preocupación de la Dirección de Ganadería y de los ganaderos.

Y para que los ganaderos, que aún muchos de ellos permanecen indiferentes a estas sugestiones, puedan lograr la defensa eficaz de sus haciendas contra el azote de las diezmantes epizootias siempre en acecho, tienen que reaccionar resueltamente, abandonando rutinas y prejuicios, compenetrándose de que el único, el verdadero camino a seguir en la acción del trabajo, es el del progreso; y para ello será absolutamente indispensable disciplinar sus actividades, con nuevas normas, nuevos sistemas, e influenciados por las grandes enseñanzas que nos proporciona la ciencia, adopten sin vacilaciones la fórmula que les permita incorporar a la vida rural, todos aquellos consejos que redundan en propio y exclusivo beneficio, combatiendo tenazmente el microbio que procrea y germina destruyendo implacable lo que representa muchas veces, largos años de abnegado sacrificio; y expresa esto vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, porque este proyecto innovador y al parecer trastornador en lo que se refiere a la actual crianza de nuestros ganados tiene base científica suficiente para que se le admita ampliamente y sin temores en nuestro medio rural.

Y como este proyecto está basado en la biología de la garrapata, que tantos estragos produce permanentemente en las haciendas del país, considera conveniente vuestra Comisión, a los efectos de apreciar su importancia a la vez que el beneficio que aportaría a la economía nacional, decir algo sobre ese terrible flagelo.

Su vida en tierra. — Puede considerarse desde la kerrogina o garrapata llena que cae del animal para desovar, hasta el estado larval que empieza su vida parasitaria. En este ciclo evolutivo se produce la siguiente metamórfosis.

Desove. — Comienza entre los dos o cuatro días después de haber caído la hembra adulta al suelo, llegando a poner hasta 4.500 huevos.

Esos huevos si el tiempo es favorable a su desarrollo (caluroso y húmedo) evolucionan en 19 días término medio, haciéndolo hasta en 51 días, cuando las condiciones climatéricas son desfavorables (invierno).

La puesta de huevos por la garrapata presenta una particularidad muy especial, y su conocimiento es de gran interés práctico para la destrucción del parásito: a medida que los huevos pasan delante del rostro, la hembra los barniza con un producto viscoso elaborado por una glándula. Esa especie de barniz aglutina los huevos y los protege contra la evaporación. Felizmente algunos garrapaticidas, sobre todo los que tienen hidrocarburos, alteran ese aparato glandular del parásito e impiden su funcionamiento contribuyendo así en caso de no matar, a reducir el número de huevos, los que, por carecer de barniz protector se secan antes de que el embrión haya alcanzado su completo desarrollo.

Larvas. — Nace a los veintidós días, término medio que emplea para salir el huevo, y trepa luego por el pasto colocándose en la punta de las hojas, y allí espera el paso del animal y se prende a él eligiendo las regiones de piel más fina, donde se fija, introduciendo su rostro que es dentado y comienza a chupar la sangre.

Las larvas poseen una notable vitalidad; son capaces de vivir sin alimentarse hasta **dos meses** en pleno verano y **más de seis meses post larva.**

Se llama así a la larva que ha terminado de alimentarse y que experimenta una metamórfosis bajo su tegumento. En este período de evolución el parásito resiste a la acción de los baños por la defensa que presenta en sus revestimientos.

Ninfa. — De los tegumentos de la post larva sale para transformarse luego en post ninfa que de sus tegumentos aparecen el macho y la hembra. En estado de post ninfa el parásito aún resiste la acción de los garrapaticidas.

Descendencia según cartillas de difusión

"La multiplicación de la garrapata es asombrosa. En el Norte de nuestro país se pueden observar tres o cuatro generaciones al año.

Calculemos porque merece, la posible progenie anual que una pareja puede dar.

De un desove, consideremos por ejemplo dos larvas que el 15 de octubre trepan sobre un vacuno y que con el tiempo evolucionarán en un macho y una hembra. Hacia el 15 de noviembre esa hembra habrá puesto, 4.000 huevos de los cuales saldrán otras tantas larvas, de las cuales supondremos que 2.000 resultarán hembras y 2.000 machos (primera generación).

El 25 de enero a esta primera generación corresponderán 8 millones de parásitos de los que saldrán el 7 de marzo las larvas de la segunda generación.

El 7 de abril tendremos 16 millones de huevos cuyas larvas representarán la tercera generación.

El 17 de mayo tendremos 8 mil millones de machos y otras tantas hembras que darán 32 millones de millones de huevos que pasarán el invierno en este estado y en la próxima primavera tendremos una maravillosa eclosión de huevos, nacimiento de larvas de una cuarta generación que se prenderán al ganado y le robarán gota a gota la sangre destinada a traducirse en kilos de sabrosa carne y litros de leche o manteca, mermando considerablemente las legítimas ganancias que le corresponderán al hombre de campo como premio de su trabajo.

La adaptación de la garrapata a la vida parasitaria y a sus contingencias ha hecho que adquiera como todo parásito esta capacidad para producir una cantidad tan grande de huevos.

Muchos de estos huevos, afortunadamente están destinados a ser destruídos, ya sea por los agentes atmosféricos (calor, frío, sequedad y humedad excesivos le son perjudiciales), por el pisoteo de los animales; aves e insectos y otros enemigos naturales; pero aunque solamente de cada generación evolucione normalmente una tercera parte de los huevos puestos cuando éstos eclosionen ¡qué ataque formidable de larvas deberán soportar nuestros vacunos que se traducirán en pérdidas cuantiosas para nuestra ganadería!

Y al estanciero que tiene su campo libre da garrapatas, fácil le será comprender el peligro que significa la introducción en su establecimiento de **una sola garrapata, adulta, viva, sobre todo en primavera."**

Las explicaciones anteriores, tal vez algo librescas, son sin embargo, necesarias, sobre todo en este caso, ya que el proyecto tiene en cuenta esencialmente el ciclo evolutivo de la garrapata, no pudiéndose, por lo tanto, interiorizarse del mismo quien no estudie ese ciclo. Sólo por eso vuestra Comisión se refiere a él.

Procedimientos para combatir la garrapata

Han sido ensayados con el mejor de los resultados dado el conocimiento evolutivo del parásito, 1.o, cuando está prendido sobre el ganado (vida parasitaria); y 2.o, cuando se encuentra sobre el suelo (vía libre).

El proyecto que consideramos encara en todas sus fases la lucha y resuelve no sólo la faz fundamental del problema, sino todos sus corolarios, ya que para ellos no sólo se contempló el pronunciamiento de nuestros técnicos más capacitados y especializados en la materia, sino también las sanas y bien inspiradas apreciaciones presentadas por todos los organismos ruralistas del país donde militan expertos hacendados que han dedicado especial atención por muchos años a la lucha contra este parásito.

No considera conveniente vuestra Comisión, explayarse sobre la faz evolutiva de la garrapata en su vida parasitaria y nos excusa de ello las consideraciones que hacemos a continuación sobre los perjuicios que acarrea, muy graves por cierto, para los criadores de ganado en nuestra región norteña, perjuicios que han colocado a nuestros técnicos en la obligación de dedicarle preferente atención al mal y a buscar como lo resuelve el proyecto la única forma de poderlo combatir con seguro resultado.

En resumen, se afirma según un autor, que:

1.o La invasión de esos parásitos retarda temporariamente o de un modo permanente el desarrollo del ganado, y para compensar la pérdida de sangre que las garrapatas le extraen, debe alimentarse más.

2.o Este parásito produce heridas, úlceras donde se pueden albergar y desarrollar larvas de moscas que agusanan los animales.

A consecuencia de ello, los cueros desmerecen en calidad y sufren por lo tanto, una apreciable desvalorización.

3.o Los animales martirizados por la picadura y el veneno que inocula la garrapata, se vuelven irritables, intranquilos, no descansan, pierden energías, se debilitan y su vitalidad disminuye, sobre todo en verano. Todo esto ocasiona una menor resistencia sobre el ataque y desarrollo de cualquier enfermedad.

4.o En efecto, la garrapata además de los daños que origina por sí misma, es el agente transmisor de una enfermedad infecciosa del bovino, conocida con el nombre de "Tristeza" que anualmente causa enormes pérdidas de animales.

5.o La "Tristeza" obstaculiza el refinamiento del ganado. Representa un mayor peligro para los animales llevados de la zona limpia a la infectada y especialmente para los reproductores finos.

6.o Los efectos de la garrapata y de la "Tristeza" sobre el desarrollo del animal se hacen sentir sobre el menor rendimiento en la calidad y cantidad de la carne, produciendo una merma de consideración.

7.o La garrapata disminuye casi en una tercera parte la producción de la leche. De ahí que ese producto escasee tanto en las zonas infectadas.

8.o El movimiento de tránsito de haciendas se ve obstaculizado por los recargos de gastos en concepto de baños y de aumento en la tarifa ferroviaria por desinfección de vagones; esto hace que las facilidades para la venta de ganados que no sean destinados para el consumo local, se encuentran en inferioridad de condiciones con respecto al ganado de zona limpia.

9.o Las oportunidades de venta y la propaganda que ofrecen las exposiciones ganaderas que se realizan en la zona limpia del país, no pueden ser aprovechadas por los ganaderos del Sur por el temor del flagelo.

10.o El menor precio de los animales y de sus productos, las restricciones comerciales que sufre la zona infectada, traen como consecuencia una menor valorización de los campos. Es tiempo, pues, de que mediante la coordinación de esfuerzos de las autoridades nacionales, departamentales y la acción privada, se inicie una activa campaña para ir arrancando año a año extensiones de territorio a este enemigo de una de las principales fuentes de recursos del país, campaña cuyos resultados compensará con creces los gastos y sacrificios que ella demande.

Teniendo en cuenta lo urgente de llevar a cabo esa campaña profiláctica es que el Senado y la Cámara de Diputados de la nación Argentina a pedido del Poder Ejecutivo, sancionaron y promulgaron una ley "declarando obligatoria en todo el país la lucha sistemática y ofensiva contra las diferentes especies de garrapata de ganado y animales domésticos en la forma, zona y tiempo que determine el Poder Ejecutivo".

Nuestro país, al respecto y frente al flagelo está obligado a su defensa con una ley similar de urgente implantación.

Fundamentos del proyecto

La Dirección de Ganadería por intermedio de su laborioso personal técnico pone a nuestra consideración este interesante proyecto que contempla en forma clara y precisa:

A) La elaboración del virus garantido, por el laboratorio de dicha repartición, tan inteligentemente organizado y dirigido por el talentoso médico veterinario doctor Miguel Rubino, compatriota luchador con más de 25 años dedicados a las investigaciones de laboratorio y a quien secunda en su obra conocida dentro y fuera de fronteras un grupo de técnicos especializados en la materia.

B) Se contempla en forma que no merece observación el saneamiento intensivo por etapas, destinando el primer período de lucha a la zona Sur, para una vez saneada, continuarlo intensivamente en la zona Norte.

La Dirección de Ganadería estima que el saneamiento de la zona Sur, insumirá una tarea de 4 a 5 años, puesto que hay que contar también en esta lucha con el esfuerzo de los ganaderos. Se pasaría luego de saneada completamente la zona Sur y establecida una fuerte defensa en la frontera de interzona, al saneamiento de la zona Norte. Para este saneamiento se buscan en lo posible límites naturales vigilados en su aspecto inspectivo por personal de la Dirección.

C) Existe un criterio equivocado con respecto al saneamiento que se propone realizar por este proyecto, que es distinto a lo que se resuelve por la sarna.

Acá no interviene y no sería de desear que interviniera, la iniciativa privada de los ganaderos, ya que la lucha profiláctica contra la garrapata se realiza siguiendo la biología del parásito, y evitando que ganados que no hayan sufrido infecciones o que hayan sido saneados se expongan a reinfestaciones que darían lugar a mortandad.

Es por ello que el saneamiento se hará solamente dentro de las zonas que indique la Dirección de Ganadería, y perfectamente cuidadas y defendidas por ella, y no por el ganadero, y no sólo sobre la zona que está obligado cada uno a cuidar. Por eso la Dirección de Ganadería, desde el día de la promulgación de la ley, necesita fondos para iniciar los trabajos y en una palabra se empieza a preparar la batalla que debe librarse más adelante.

D) Se mantiene la defensa de la zona limpia en la actualidad, estableciendo el régimen de tránsito a que estarán sometidas las haciendas, en una y otra zona. En la zona Sur está absolutamente prohibido el tránsito de animales con garrapata; se obra con severidad, ya que existen Departamentos completamente saneados, y otros que están hoy en la zona intermedia pero en parte saneados: algunas casi totalmente como Soriano, y desde luego el tránsito de ganado con garrapata en grado de evolución, traería aparejada la reinfección de los establecimientos ya saneados.

Esa medida no es nueva, es una medida impuesta en esta ley, pero que ya existe desde hace muchos años en la reglamentación vigente y que se sanciona cuando no se cumple.

E) Se contempla el pedido de los ganaderos sobre los ganados en tránsito en las zonas infestadas, en la siguiente forma:

La evolución es la que determina el procedimiento adoptado: los ganaderos encontraron dificultades en la revisación de los ganados con garrapata antes de los 10 días después del baño y solicitaron ese plazo para transitar después del mismo; la Dirección de Ganadería les concede 14, ya que de las experiencias se deduce que sólo cuando han pasado esos 14 días recién se reinicia el peligro por nuevas reinfecciones.

F) Están perfectamente establecidas las diferentes medidas a aplicarse frente a los ganados de invernada y a los ganados gordos como también resuelto el problema de la venta de reproductores para el Brasil; esto último con la preparación en los laboratorios de la Dirección de Ganadería y con carácter permanente, de virus barato, con la instalación también en el Norte de la República de 2 ó 3 estaciones de premunición, las que ya han sido ensayadas por los técnicos con el más feliz de los resultados; esto permitirá mantener el amplio comercio de la zona Norte del país con el Brasil.

G) El saneamiento del país, traerá aparejada por una parte la economía que representa para el país el capital que por concepto de mortandad y gastos en balneaciones y peones se viene invirtiendo desde hace infinidad de años.

El extinto luchador don Alejandro Victorica, de gran vocación ruralista, que consagrara toda su vida a resolver los problemas pecuarios, consideraba que no menos de 200.000 reses anuales pierde el país con la garrapata y que no menos de cincuenta centésimos se invierten en el saneamiento relativo por animal por concepto de garrapaticidas y empleo de peones para esa tarea, lo que da la medidas del capital real invertido, del capital empleado para saneamiento relativo de las haciendas que pueblan medio país, sumado aquel al capital perdido como ya lo hiciera ver en una parte de mi exposición, en la desvalorización de las mismas haciendas y de sus productos (carne, cueros y leche).

El problema debe ser considerado en el Uruguay de la misma importancia con que fué concebido en la República Argentina y en los Estados Unidos, y debe encararse también en la misma forma que lo aconsejaran en esos países los técnicos sobre quienes gravita la sanidad pecuaria, mereciendo el apoyo de los gobernantes y es por eso que vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja la sanción de este interesante y fundamental proyecto de ley, que hace honor a la Dirección de Ganadería y a su Cuerpo técnico.

Sala de la Comisión, a 14 de octubre de 1940.

Domingo R. Bordaberry, miembro informante. — Alberto Mañé. — Mateo Marques Castro. Valentín Olivera Ortuz".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Entramos a estudiar un proyecto de ley de trascendental importancia para la ganadería nacional.

Se pretende resolver con este asunto un problema que hasta hoy parecía de difícil, o mejor dicho, que no tenía solución.

El proyecto de ley que vamos a estudiar es de profilaxis ganadera, porque doloroso es decirlo, el ganado bovino del país, desde largos años acá, estaba hipotecado por una epizootía, cuyas desastrosas consecuencias no creo del caso volver a enumerar, ya que en la exposición de motivos y en los dos informes se han formulado en amplias consideraciones.

Recordaré solamente, al pasar, que la pérdida de animales que ocasiona la tristeza, por intermedio de la garrapata, se hace ascender, a cálculo prudente, a doscientas mil cabezas de ganado al año. Los cueros se desvalorizan en siete centésimos por kilo, cuando están atacados por la garrapata, y en esa situación, se encuentra el 60 o|o de la existencia total del corambre del país.

Los campos del Norte de la República se han desvalorizado y se siguen desvalorizando, por la existencia de ese

flajelo. La producción de carnes especiales, o sea de "baby beef", en este país tan privilegiado para la cría de animales jóvenes, llega a la ridícula cifra del 12 o|o, en gran parte, por la misma causa. Se calcula además, que cada vacuno del Norte, tiene cincuenta centésimos de gasto por específicos y baños, que deben soportar para que la anemia no los mate.

Todo esto y mucho más, fuera de lo que representa no poder introducir sangres selectas sino a costa de grandes sacrificios en las ganaderías norteñas.

En resumen diré, que entre garrapata y tristeza, nuestras pérdidas ascienden anualmente a cinco millones de pesos.

Con este proyecto de ley, señor Presidente, seguimos el mismo camino que se ha seguido en aquellos países donde la tristeza diezma a la ganadería.

Estados Unidos inicia la lucha en el 97, trabajo que inició el doctor Daniel Salmon, el mismo que diez años más tarde fuera Director de la Escuela de Veterinaria de Montevideo. Consiguió destruír los parásitos con baños de aceite de parafina. Este resultado, al parecer, sin mayores consecuencias, fué, sin embargo, el punto de arranque de una lucha profiláctica y — resumo para no extenderme en consideraciones que no creo del caso hacer, en homenaje al poco tiempo de que disponemos — el resultado de la lucha en aquel país: el 1.° de diciembre de 1938, de 1:848.000 kilómetros cuadrados, es decir, de un territorio diez veces más grande que el Uruguay, el 98 o|o había quedado saneado. Sólo quedaban en 1938, 38.000 kilómetros para limpiar del famoso mal de Texas.

Con respecto a la Argentina, debo decir que recién en el año 1936, un gran Ministro de Ganadería, el doctor Cárcano, proyectó una campaña seria contra la garrapata y el proyecto del mencionado Ministro, fué transformado en ley en octubre de 1938.

Por el artículo 1.° de dicha ley, se declara obligatoria en todo el país la lucha sistemática contra las diferentes especies de garrapatas: Por el artículo 9.° de esa ley — y llamo sobre ésto la atención de los señores Senadores — se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cuatro millones de pesos para iniciar la campaña, y por el artículo 10 de la misma ley, se dispone que el 1.° de enero de cada año se entreguen $ 500.000 00 a la Dirección de Ganadería para continuar la limpieza sanitaria.

En nuestro país ya en el año 1853, el Jefe Político de Tacuarembó; señor Balsamo informaba al Gobierno que estimaba la existencia en ese Departamento, de 180.000 animales vacunos, pero desgraciadamente, agregaba, hay una peste que mata de 100 a 200 por día. La enfermedad a que se refería ese jefe, relatada en un pasaje de la historia del Uruguay de Eduardo Acevedo, era la tristeza, la misma tristeza que hoy diezma el stock vacuno de más de medio país, pues en esa época para repoblar, se importaban ganados de Corrientes y Río Grande y teníamos entonces 1.200.000 reses costeadas y 621.000 reses alzadas traídas estas últimas de esos mismos puntos.

Para mayor desgracia, a fines del año 1898 se dictaba una ley por la cual se facilitaba la importación de ganado en pie de Río Grande para el Uruguay, y lo que es peor, sin establecerse ninguna medida sanitaria, y lo que es más aún, dando facilidades para el pasaje de Río Grande al Uruguay.

Se continuó viviendo y trabajando desconociendo esa enfermedad y en los archivos de don Carlos Reyles (padre) y aún en los de su hijo, vemos que en virtud de las grandes mortandades de ganado, cientos de reses, resuelven y esta medida luego se tomó con carácter general, abrir los tajamares que entonces se usaban por creer que el origen de esa mortandad se encontraba en esas aguas estancadas.

Recién en el año 1895, una comisión que presidía el doctor Sannarelli, diagnosticó la enfermedad en nuestro país. El Uruguay es el primer país de Sud América que incluyó la tristeza entre las enfermedades infecto contagiosas.

Desde esa fecha hasta ahora, nos hemos estado defendiendo por medio de decretos, disposiciones, reglamentos y la actual ley de Policía Sanitaria Animal, que de mucho han servido, sobre todo que siempre se les ha aplicado con criterio elástico; contemporizador, tal como correspondía, ya que las medidas decisivas no se podían tomar porque no había medios para ofrecerles a los ganaderos una defensa eficaz.

Pero todas esas leyes y reglamentos adolecían de un defecto fundamental: no tenían fuerza de ley.

No quiero seguir, señor Presidente con la historia de las defensas que se hicieron en el país, desde la época en que era Ministro de Fomento el doctor Gregorio Rodríguez, hasta ahora. Pero no quiero terminar, señor Presidente, sin referirme a un punto que para mí es de estricta justicia y que hay que destacarlo desde el Senado de la República.

Yo era contrario a todo proyecto tendiente a la extirpación de la garrapata y lo era, señor Presidente, porque sabía y sé el peligro que representan las reinfecciones y la facilidad con que éstas pueden producirse, dados los escasos recursos con que cuenta la División de Ganadería, y teniendo en cuenta también nuestra vecindad con el Brasil, con una frontera, con este país, en muchos lados invisibles, de facilísimos pasos, y considerando también el trastorno y perjuicios que se les crearía a nuestros estancieros norteños.

Por todas estas razones era contrario, señor Presidente, al proyecto de ley referente a la erradicación de la garrapata. Y algo más, señor Presidente: al tener noticias sobre este proyecto cambié ideas con mi amigo el Senador Ramón F. Bado, — aunque novel estanciero — experto en cuestiones de campo, sobre sus posibles peligros y sobre la actitud que íbamos a adoptar.

Pero hoy, señor Presidente, que conozco a fondo el proyecto, meritorio y sobre todo valiente, que hace honor al Director de Ganadería, doctor Baldomir, declaro que lo voto complacido por las seguridades que él nos ha dado al manifestarnos que la Dirección de Ganadería, por medio de su Laboratorio, está en condiciones de hacer frente a todos esos peligros que yo veía; y me consta que también en el mismo sentido se ha pronunciado el doctor Bado.

En el deseo de hacer justicia distributiva, pongo en conocimiento de los señores Senadores que esas posibles defensas a que me he referido son el resultado de la labor silenciosa, tesonera, en una palabra, de sabio, que ha desarrollado el doctor Miguel Rubino y un grupo de abnegados colaboradores, hace 25 años, en un pequeño campo experimental de Durazno, costeado en parte por el Gobierno y en parte por los ganaderos, y en algunas estancias del Departamento, se hacían estudios y experiencias. Y, señores, el resultado de todos esos trabajos, se palpa hoy es el fundamento de este proyecto.

El Laboratorio de la Dirección de Ganadería ha preparado y ensayado virus para hacer frente al peligro de las reinfecciones, para que no se interrumpan los negocios con el Brasil, etc. Este era uno de los argumentos fundamentales y también justo, de los estancieros del Norte, para tratar de que no se sancionaran medidas en contra de la existencia de la garrapata. En una palabra, este proyecto, señor Presidente, defenderá al país de la pérdida anual de cinco millones de pesos. Y esto es necesario y por eso lo digo desde aquí, que lo sepa el país y lo sepan los ganaderos.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

A consideración el artículo leído.

Si no hay observación, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

A consideración el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

A consideración el artículo leído.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Quizás se hicieran necesarias algunas manifestaciones del señor miembro informante...

SEÑOR BORDABERRY. — Estoy para eso.

SEÑOR HAEDO. — ...con respecto al alcance de esta disposición y a las razones que se han tenido para establecer este plazo y esa coincidencia con el mes de noviembre, a que se refiere el artículo que se ha leído.

SEÑOR BORDABERRY. — No tengo inconveniente.

Se precisa un año de plazo para prepararse para la batalla que se va a librar. Los trabajos previos son numerosos; es necesario construír o habilitar bañaderos en las zonas de saneamiento, fijar esas zonas, realizar estudios topográficos y estudios de estancias; formar el personal idóneo que ha de actuar como auxiliar de los funcionarios técnicos. Aumentar, dar mayor amplitud de pre inmunización para la preparación del virus en los Laboratorios de Ganadería.

Además, es necesario convencer a muchos estancieros de las ventajas de la obra que se va a desarrollar: hay que indicarles cuál será la parte de ellos, porque aunque este trabajo lo va a realizar el Estado, la Policía Sanitaria y no

el estanciero, conviene, como comprenderá el señor Senador, instruír y enseñar al estanciero cuál debe ser su misión y qué debe hacer para cooperar en la lucha como amigo y como aliado.

La propaganda es muy interesante, necesaria y todo esto lleva tiempo.

Además se hace coincidir con el momento en que la garrapata se empieza a mover, diremos, en el país y por eso se hace coincidir con el mes de noviembre.

SEÑOR HAEDO — ¿Es una ley que entrará en vigencia dentro de dos años?

SEÑOR BORDABERRY. — Este proyecto entra en vigencia ahora, en cuanto a la preparación.

SEÑOR HAEDO. — Pero la ejecución ¿demora un tiempo?

SEÑOR BORDABERRY. — De aquí un año entra en vigencia diremos, en la parte ejecutiva.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y suponiendo que la Cámara de Diputados no lo sancionara?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Este proyecto ya fué sancionado por la Cámara de Diputados.

SEÑOR HAEDO. — ¿No se ha introducido ninguna modificación al proyecto?

SEÑOR BORDABERRY. — No sé si el Senado introducirá alguna modificación.

SEÑOR HAEDO. — Y en el caso de que tuviera que pasar a la Cámara de Diputados y no fuera sancionado...

SEÑOR BORDABERRY. — Sería un trastorno.

SEÑOR HAEDO. — En el caso de que no fuera sancionado para el mes de noviembre ¿sería necesario esperar dos años para que entrara en vigencia?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Una de las razones que tuvo la Comisión de Hacienda y Fomento para no introducir ninguna modificación a este proyecto —para evitar, precisamente, que demorara un año más en su aplicación práctica— fué que tendría que volver a la Cámara de Diputados.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

He oído con mucho interés la palabra tan autorizada del señor miembro informante doctor Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias.

SEÑOR BUTLER. — Venía mal dispuesto contra este proyecto de ley por las opiniones de algunos estancieros del Norte que consideran que el mencionado proyecto pudiera producir la muerte de numerosos animales que del Uruguay pasaran a Río Grande, en vista de la gran cantidad de garrapata que existe en el Brasil; pero, acabo de tranquilizarme al escuchar la palabra del señor miembro informante que dice que existe un virus capaz de inmunizar a los animales contra esa plaga que tantos millones cuesta al Uruguay. Sin embargo, el miembro informante no ha hecho mayor referencia, no ha dado mayores datos, sobre la eficacia de ese virus. Desearía saber si realmente es eficaz; si nos pone a cubierto de las pérdidas a que están expuestos los estancieros de nuestro país.

SEÑOR BORDABERRY. — La pregunta que hace el señor Senador la hemos formulado en la Comisión de Hacienda y Fomento al Director de la Policía Sanitaria.

El costo parece que es muy bajo y, además, se distribuye a ese precio a los estancieros.

Además en los primeros tiempos los veterinarios estarán a la orden de los estancieros para el caso de que ellos desearan que los veterinarios aplicaran el virus. Nos explicó el señor Director de Ganadería que es de aplicación tan fácil que cualquier empleado o Capataz idoneo lo puede dar.

Y en cuanto a sus resultados, puedo decir que ya se ha aplicado en el país.

Tengo cartas aquí del señor Damboriarena, de Gonzalo Arrarte, del señor Pedro Díaz, en las que manifiestan en algunas, que ellos mismos han aplicado el virus y en otras se me habla de sus resultados.

Quiere decir que la aplicación es fácil y el virus, según declaración de la policía sanitaria, de costo económico; y así tiene que ser porque para evitar posibles reinfecciones la defensa que tendrá la Dirección de Ganadería es inyectar ese virus a todos los ganados de la zona y si fuera necesario tiene virus preparado como para inyectar a animales hasta de dos años y dos años y medio.

Me he salido un poco de la cuestión; pero quiero decirle al señor Senador, que el precio es económico, según se nos declaró.

SEÑOR BUTLER. — No es sólo el precio, sino sobre la eficacia.

SEÑOR ACCINELLI. — Es sobre la eficacia la pregunta que hacía el señor Senador Butler.

SEÑOR BUTLER. — Sí, señor Senador: sobre la eficacia; si ella está plenamente comprobada o si estamos recién en la faz experimental. Tal vez esos datos nos permitan hacer una ley que haga obligatorio el virus.

Es sobre la eficacia del virus que desearía oir al miembro informante.

SEÑOR BORDABERRY. — Le voy a dar este informe al señor Senador; la inmunización artificial es más segura, más científica, mejor dosificada que la inmunización natural, porque los animales del Norte se bañan muy a menudo para que no enflaquezcan; se bañan para hacer caer de ellos la garrapata que no los deja vivir ni engordar. Se pasan luego los animales de determinada edad a los potreros más limpios de garrapata de la estancia. Quiere decir que pierden, naturalmente, un poco la inmunización que tienen porque se les lleva a los campos limpios o menos sucios, que los hay en las estancias norteñas; todo es relativo. Ahora bien: esos animales van por cualquier causa, nuevamente, a campos de garrapata virulenta y, muy a menudo, como ya ha sucedido, perecen.

Además, puede darse el caso de que la garrapata no esté infectada y entonces al parasitar a los bovinos, no confieren preinmunización. En cambio, los animales premunidos artificialmente, diremos, que han recibido el virus en cantidades determinadas, esos animales toleran mejor la zona garrapatosa que los primeros, porque se les prepara para esas zonas.

Le doy al señor Senador estos datos: precisamente, en la exposición de Bagé los animales premunidos artificialmente —artificialmente y por el método que hasta hoy está en uso—, los animales premiados en la exposición de Bagé y en la exposición de Uruguayana eran animales premunidos artificialmente.

SEÑOR BUTLER. — ¿Por el virus?

SEÑOR BORDABERRY. — Por el mismo virus, ó más científicamente preparado.

SEÑOR BUTLER. — ¿El señor Senador considera que es eficaz?

SEÑOR BORDABERRY. — Yo considero que es eficaz; pero quise traer este asunto al Senado para que supiera cómo la Comisión de Hacienda había admitido este proyecto. Conviene insistir.

La Comisión admite este proyecto por las seguridades que ha dado el laboratorio de la Dirección de Ganadería por intermedio de su Director doctor Baldomir; además por los certificados que obran en mi poder, de estancieros que han inmunizado ganado y que tienen en sus rodeos animales inmunizados de dos años de edad. Y si no hubiera sido así no hubiera aceptado este proyecto.

SEÑOR BUTLER. — Quiere decir, señor Senador, que el virus permite combatir la garrapata con éxito y que la oficina técnica da la seguridad de que es eficaz. Además, dá la seguridad de que podrá proporcionar el virus en dosis suficientes para tratar la enorme cantidad de animales del Norte de la República atacados por ese parásito.

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — ¿Los otros garrapaticidas se seguirán usando?

SEÑOR BORDABERRY. — Los garrapaticidas actuales se pueden seguir usando porque la limpieza se hace a base de baños, con los cuales siguiendo su ciclo evolutivo, se termina con la garrapata.

SEÑOR BUTLER. — Pero ese es un proceso para combatir la garrapata, para la erradicación de la garrapata: pero, eso no basta; es necesario, seguramente, el virus para inmunizar a los animales contra la reinfección.

SEÑOR BORDABERRY. — En los campos donde no hay infección, por ejemplo en los campos del Sur, no es necesario el virus.

SEÑOR BUTLER. — Me refiero a los del Norte y a los que van al Brasil.

SEÑOR BORDABERRY. — En los del Norte se irá corriendo el cordón sanitario y los campos que queden detrás del cordón, quedarán como los del Sur.

Ahora, si yo tengo negocios con los del Norte o pienso vender ganado al Brasil, entonces inmunizo esos animales para poderlos negociar; esto tratándose de animales de invernada, porque si se trata de animales gordos, no tendrán ningún perjuicio, porque tienen 14 días que les concede la Dirección de Ganadería: 10 días desde el momento de salida de la estancia, puesto que se habla de la segunda muda de la garrapata: diez días fuera del campo de la estancia y cuatro días en la estancia pues pueden darle el baño días antes de la salida.

SEÑOR BUTLER. — Muy bien.

SEÑOR BORDABERRY. — Me permito hablar al señor Senador de la exportación de ganado al Brasil, porque me he dado cuenta que es una de las dudas que tiene el señor Senador, de que peligre ese comercio. Esta ley lo prevé, no lo imposibilita, lo tiene muy en cuenta, totalmente en cuenta.

Los estancieros del Norte pidieron diez días para que se les permitiera transitar con el ganado sin bañar y la Dirección de Policía Sanitaria les ha dado en realidad, catorce días.

SEÑOR BUTLER. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—A consideración el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—A consideración el artículo leído.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — Según se desprende del contenido de este artículo, el país a los efectos de combatir la garrapata, se divide en dos zonas: la zona Sur y la zona Norte.

La zona Sur, que se considera más inmunizada de este flagelo, recibe un tratamiento especial, según el cual queda prohibido en absoluto, el tránsito por ella de animales que tengan garrapata. En cuanto a la del Norte, este tránsito es permitido, pero se determina que los ganados deberán salir limpios de garrapata de los establecimientos. Esto es claro, señor Presidente, en mi concepto; pero aquí, en el inciso B) del mismo artículo, leo que se establecen penalidades para los propietarios de ganados en tránsito en los cuales se constate la existencia de garrapata.

Como este inciso tiene por finalidad, a mi juicio, y no puede ser de otra manera, la de castigar a quien hubiera infringido las disposiciones pertinentes, destinadas a combatir esta enfermedad o flagelo, me he preguntado, señor Presidente, si tales disposiciones habrán de ser admitidas y aplicadas, así, al pie de la letra, como están contenidas en el inciso de la referencia, sin discriminar primero, si los referidos propietarios han tenido alguna culpa de la existencia de garrapata en su ganado.

Si el tránsito en la zona Sur de los animales infectados está prohibido, y si de la zona Norte no pueden salir con garrapata, ¿cómo es posible que durante su camino o travesía, sea constatada, y si se descubriese ello, diera mérito a la imposición de penas?

¿Tendría el propietario realmente alguna culpa de que esos animales se encuentren en tal situación? A mí me parece que no, salvo que el señor miembro informante explicara el contenido o alcance del inciso B) en algún otro sentido, o más bien dicho que nos diera los motivos determinantes de la sanción y qué razones de índole especial justificarían la aplicación de medidas que resultan de un carácter bastante severo y muy sensibles por cierto.

Advierto, señor Presidente, que en cualquier circunstancia, cuando se sanciona a un sujeto, es porque ha incurrido en falta: en este caso, parecería que el dueño de esos animales, el estanciero que los retiró del establecimiento libre de enfermedad, y después, a los pocos días, sin embargo, aparece con ella, no puede, en justicia, ser responsable del hecho. Es de suponerse que quizá en el camino haya adquirido la garrapata; pero el dueño habría cumplido con las obligaciones que le impone la ley y, por lo tanto, no resultarían legítimos ni procedentes su reprensión o castigo.

SEÑOR BORDABERRY. — Esa garrapata no puede haber sido levantada en el camino: esa garrapata es de animales que han salido del establecimiento con ella. Dado el ciclo evolutivo de la garrapata puede asegurarse que han salido con ella de la estancia; lo que sucede, señor Senador, es que no los han bañado en el momento de salir, y esa garrapata de segunda muda, es garrapata visible: demuestra eso que el dueño del campo no ha cumplido con las obligaciones prescriptas. En la segunda muda es el momento en que se ve a la garrapata; antes no se distingue.

SEÑOR ACCINELLI. — Es el estado de ninfa.

SEÑOR BORDABERRY. — Es el estado de post-ninfa. Por eso es, señor Senador, que se distingue y entonces es que se castiga al que ha querido burlar la ley.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿De modo que el legislador presupone que el dueño del establecimiento dejó salir a sus animales con garrapata?

SEÑOR BORDABERRY. — No presupone; queda demostrado por la existencia de garrapata en estado de segunda muda.

SEÑOR ACCINELLI. — Y esa salida de los animales con garrapata o sin ella, ¿no es fiscalizada por los funcionarios dependientes del Ministerio? ¿Pueden ser sacados sin cumplir ninguna formalidad?

SEÑOR BORDABERRY. — Pueden sacarlos, pero son responsables siempre que aparezca la garrapata en el camino...

SEÑOR ACCINELLI. — Porque más adelante el artículo...

SEÑOR BORDABERRY. — Imagínese lo que representaría la salida de animales de todas las estancias, si siempre tuviera que ir la Policía Sanitaria. Se habla de permiso previo para aquellos establecimientos aislados. La zona Norte, en realidad, señor Senador, sigue viviendo, en lo que se refiere a exigencias, en la misma situación que hoy día, casi en la misma situación. Y le doy este dato que puede ser interesante: esa manera de seguir desarrollando los asuntos en el Norte, pueden estar seguros los estancieros norteños durará por lo menos de 3 a 4 años, porque la limpieza de la zona Sur del país, por los datos que yo tengo, durará seguramente ese número de años.

SEÑOR ACCINELLI. — A mí me llamó la atención la disposición que estamos comentando, en cuanto a la posibilidad de aplicar determinadas sanciones contra propietarios de ganado que, realmente no tuvieran culpa y me llamó más la atención, digo, por la circunstancia de que en artículos posteriores de este proyecto se determina que los ganados del Norte no podrán pasar hacia el Sur, sino por determinados parajes...

SEÑOR BORDABERRY. — Es verdad.

SEÑOR ACCINELLI. — ...donde se encontrarían los Inspectores dependientes de la Dirección de Ganadería que harían el examen correspondiente. Bien; si esos ganados pasan, por los puntos predeterminados para ser examinados por los técnicos respectivos, hacia el Sur y después se constata que se encuentran con garrapata, ¿cómo es posible que al dueño se le aplique la multa establecida por la ley?

SEÑOR BORDABERRY. — Yo creo, señor Senador que deberíamos ir por partes. El señor Senador está tratando dos o tres problemas que están relacionados con los artículos siguientes y me parece que en esa forma desordenamos el debate. Ahora, si el señor Senador quiere, yo puedo contestarle.

Si un ganado del Norte se encuentra en el Sur con garrapata, quiere decir que el propietario de ese ganado ha eludido la obligatoriedad de las balneaciones. Pero la Policía Sanitaria, si lo descubre, le aplica las sanciones y lo obliga a dar dos baños, ¿en dónde? A mi modo de ver este es el punto de la ley, ya que estos baños pueden perjudicar a terceros inocentes.

SEÑOR ACCINELLI. — Si lo obligan a dar dos baños en donde esté...

SEÑOR BORDABERRY. — La ley americana le decomisa el ganado. Yo hubiera sido partidario de que el propietario de esos animales encontrado en falta, fuera obligado a embarcar esos animales o a seguir viaje con ellos hasta La Tablada, fueran gordos o flacos.

SEÑOR COSTA. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — Eso hubiera sido una disposición de transacción. Pero como quiero hacer lo posible para que este proyecto salga cuanto antes, dada la importancia que tiene, es que no hago cuestión y no es justo que si yo tengo en el Sur, un campo limpio de garrapata, me vea obligado a dar pastoreo a un estanciero del Norte que llegue con tropas en esas condiciones, porque eso me ocasionaría perjuicios.

En Norte América, como decía, se les decomisa la tropa y se le hace pagar al dueño de esos animales, todos los daños que haya podido causar en los puntos a que han llegado o atravesado.

SEÑOR ACCINELLI. — En ese aspecto estamos de acuerdo.

Me interesa contestar al señor Senador respecto de la última parte de su réplica en el sentido de expresarle que estoy en un todo de acuerdo con las consideraciones que acaba de hacer sobre la forma en *que él estudia y plantea* la cuestión. Yo soy decidido partidario de este proyecto de ley, porque creo que va a producir enormes beneficios al país. Todo cuanto ha dicho el señor miembro informante a este propósito es perfectamente exacto y en absoluto convincente.

Ahora, las medidas que se van a tomar son de tal naturaleza, que se puede decir, sin temor a exagerar, que la riqueza pecuaria, la fuente de riqueza más importante del país, va a recibir por la ley a dictarse, el mayor de los beneficios y un impulso poderoso luego que sus disposiciones estén en ejecución.

Lo único que me propongo es aclarar el alcance de algunos de los artículos del proyecto con el fin de que las

disposiciones que contiene, en materia de penalidades, fueran lo más suaves posibles y dentro de lo relativo, leves en cuanto a su aplicación, siempre que de modo evidente no se constatara culpa u omisiones de parte del propietario de los ganados, vale decir, que por tales causas o antecedentes no debiera en rigor merecer sus sanciones.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador puede votar tranquilo el proyecto, porque ha sido hecho teniendo en cuenta esas consideraciones.

SEÑOR ACCINELLI. — Déjeme terminar, señor Senador. Como en el artículo 14 de esta ley se dispone que el tránsito de haciendas del Norte hacia el Sur se realizará únicamente por los pasos habilitados del río Negro y del arroyo Cordobés y límite Sur del Departamento de Cerro Largo...

SEÑOR BUTLER. — Lo que es muy razonable.

SEÑOR ACCINELLI. — Muy razonable. Decía que, si los hacendados cumplen con todas las disposiciones de este proyecto, si hacen de su parte cuanto es necesario para inmunizar sus ganados, bañándolos; si pasan los ganados por los puntos o pasos de contralor, y allí son examinados por la Policía Sanitaria y ésta constata que no se hallan infectados, sí, no obstante todo eso, al transitar hacia el Sur los toman y se encuentra que llevan la garrapata, sería injusto que se aplicaran sanciones tan severas como las que se fijan en ese artículo.

SEÑOR BORDABERRY. — En ese caso, señor Senador, la culpable sería la Policía Sanitaria que no ha hecho bien el examen. En este caso se refiere a los ganaderos que violan las disposiciones de la ley, y yo le voy a dar al señor Senador el dato de este caso: hace pocos días se detuvo una tropa que no pasó por ninguno de los pasos habilitados de acuerdo con las reglamentaciones actuales, y se fué a detener en el Departamento de Rocha. Un hombre, gran conocedor, supo caminar en determinadas condiciones y lo fueron a descubrir en Rocha. ¿Cómo no lo van a castigar después de haber recorrido medio país?

SEÑOR ACCINELLI. — No hay duda de que vamos llegando con este pequeño debate a la conclusión de que de todo ello, y de sus extremos resultará algo útil; y es la conclusión de que en el caso de que el ganadero que cumpla con todas las prescripciones de la ley, que transite sus animales por los lugares y en las condiciones que la misma señala, aunque después se les hallara la garrapata, no cabría por este único motivo hacer pasible a los dueños de sanción ninguna.

SEÑOR BORDABERRY. — Es claro que no, porque si han cumplido con la ley es imposible que pueda tener sus ganados con garrapata.

SEÑOR ACCINELLI. — Es que podría tenerla y si la tuviera, sería por culpa de los Inspectores de la Policía Sanitaria.

SEÑOR BORDABERRY. — Porque no le habría dado los baños reglamentarios.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría ocurrir que a pesar de todo eso, el ganado apareciese con garrapata sin que el propietario fuera culpable, ya que por su parte él cumplió las disposiciones legales.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo le agradezco el pedido de explicaciones al señor Senador, porque aclaran más el punto.

SEÑOR ACCINELLI. — Mi propósito no era pedirle explicaciones al señor Senador, porque, como el señor Senador, creo que debemos hacer todo lo posible para que, cuanto antes esta ley sea sancionada y pueda entrar a cumplirse, y ser ejecutada en su totalidad desde noviembre del año entrante, según es lo que corresponde dada su naturaleza y objeto.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Yo quería decir solamente dos palabras para pedir una aclaración al señor miembro informante que me parece, resolverá, en parte, las observaciones que hacía el señor Senador Accinelli.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para una moción de orden.

Mociono para que se prorrogue la sesión hasta las ocho.

(Apoyados.)

SEÑOR ACCINELLI. — Podría prorrogarse hasta terminar con la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con los asuntos de la orden del día.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.— **Afirmativa.**

—Puede continuar el señor Senador Vásquez Varela.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Entiendo que todo estanciero que tenga que mover ganado debe dar antes los baños correspondientes y que, después de dados esos baños, el ganado no puede de ninguna manera conservar garrapata de segunda muda. Que es imposible científicamente encontrar en el ganado garrapta en la segunda faz o en el segundo período, si se han realizado debidamente los baños. Siendo así, la Policía Sanitaria al constatar la existencia de garrapata de segunda muda tendrá la prueba evidente de que se ha incurrido en falta.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo creo que la garrapata se puede contraer al transitar.

(Interrupciones.)

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No hay ninguna marcha de ganado que lleve tantos días desde el Norte al Sur. Por lo tanto, si se encuentra en la zona Sur una tropa de ganado con garrapata de segunda muda, fatalmente demuestra que ha salido del establecimiento del Norte con garrapata de primera muda, es decir, que no ha sido dado el baño correspondiente.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero, señor Senador, puede darse, también, la contraria

SEÑOR PRESIDENTE. — Los taquígrafos se quejan de que no se puede tomar la versión, si continúa la discusión en esta forma amena.

Si no hay observación, se va a votar el artículo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — **Afirmativa).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En consideración el artículo leído.

Si no hay observación, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — **Afirmativa).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En consideración el artículo leído.

Si no hay observación, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — **Afirmativa).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En consideración el artículo leído.

Si no hay observación, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — **Afirmativa).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En consideración el artículo leído.

Si no hay observación, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — **Afirmativa).**

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Un compañero de Comisión quería hacer una aclaración, que me parece muy interesante, referente al artículo 10.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es un punto, señor Presidente, que fué tratado en Comisión y que mereció algunas observaciones y que es conveniente consten en la versión taquigráfica. Ese artículo ya ha sido votado; pero es deseable que se digan algunas palabras que aclaren su texto; el artículo 10, en la primera parte, dice: "Para las bañaciones que sean dispuestas en la zona de saneamiento, la Dirección de Ganadería podrá habilitar bañaderos particulares de establecimientos o locales-ferias de la zona, o instalar bañaderos portátiles", etc., etc.

Se entendió en Comisión que la forma en que está redactado el artículo podría dar lugar a discusiones posteriores, en el sentido de que se pudiera entender que esta redacción significara que los establecimientos particulares estuvieran obligados, en todos los casos, a que sus baños particulares sirvieran para esas bañaciones. Sería muy peligroso para los estancieros que se preocupan por tener sus establecimientos limpios, que tuvieran que ofrecer, obligatoriamente, por la ley, sus baños, para que en el campo limpio por ellos a costa de grandes esfuerzos, entraran ganados con garrapata.

Se entendió así, que eso no era lo que la ley quería decir, sino que "...podrá habilitar bañaderos particulares de establecimientos o locales-ferias de la zona...", significa que la habilitación será de acuerdo entre la Dirección de Ganadería y los ganaderos que aceptan ese procedimiento; pero nunca, una obligación del ganadero.

Es conveniente que quede constancia de esto en la versión taquigráfica, ya que tal es la opinión unánime de la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Es muy útil y conveniente la aclaración del señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Quiere decir que los baños se harán siempre bajo la vigilancia de la Dirección de Ganadería...

SEÑOR BORDABERRY. — Es verdad.

SEÑOR BUTLER. — ...nunca podrán hacerse por su cuenta.

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor Senador; todas las veces que quieran; pero las líneas de saneamiento, se harán por la Policía Sanitaria, fuera de todo trabajo que quieran hacer los particulares, bajo su responsabilidad.

SEÑOR BUTLER. — Hago esta pregunta, porque tengo entendido que hay garrapaticidas que han sido puestos en venta y que no han dado todos los resultados que se esperaban. Se ha encontrado algunos con alteraciones que disminuían su poder antiparasitario.

Puede suceder lo siguiente: que los ganaderos bañen los ganados y no obtengan resultado por defecto del garrapaticida. ¿Está contemplado esto?

SEÑOR BORDABERRY. — Está contemplado no por esa ley. Está contemplado antes de esta ley; la Dirección de Ganadería tiene un instituto especial, que hace el estudio de todos los garrapaticidas y sarnífugos. Estos salen a la venta ya estudiados y declarados aprobados.

Además, la Policía Sanitaria tiene empleados que recorren los establecimientos donde se venden estos productos y recogen muestras. Esto lo hacen continuamente y ensayan esas muestras para ver si están de acuerdo con las que se mandaron al Instituto para hacer las experiencias.

Las dificultades de que habla el señor Senador, se pueden presentar en casos de garrapaticidas que hace mucho tiempo están depositados y que por lo tanto pueden en ellos producirse ciertas descomposiciones químicas. Lo más posible es que se produzca eso, porque, señor Senador, la receta de los garrapaticidas, es de lo más simple. La receta, en realidad, es una sola; lo demás son sustancias secundarias olorosas adhesivas para mantener olores o estados especiales de la piel; pero en el fondo, señor Senador, todas son hechas sobre la base de arsenito de sodio. Se hacen con arsénico, soda cáustica y soda cristal. Esa es la base fundamental de todos los garrapaticidas.

SEÑOR BUTLER. — Tengo el dato —si me permite—, de que los estancieros han adquirido garrapaticidas en comercios del interior, que no les han dado resultados, no porque fueran viejos, sino porque se habían falsificado o preparado allí mismo con sustancias inofensivas para la garrapata. Y precisamente, iba a preguntar, porque lo que ha dicho anticipadamente el señor miembro informante, si se hace requisa en los comercios del interior para saber si realmente son o no eficaces y si hay sanciones para evitar que los estancieros fueren engañados.

SEÑOR BORDABERRY. — Primero, se les multa y hasta se les retira la autorización para la venta. Todo esto está previsto en la ley de Contralor de Específicos Zooterápicos que administra la Dirección de Ganadería.

SEÑOR BUTLER. — Puede caer el descrédito no sobre el fabricante, sino sobre el vendedor, cuando aquél pone en un envase un producto que no tiene la acción garrapaticida que se necesita.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ese es un caso de falsificación.

SEÑOR BUTLER. — Entonces, queda aclarado, que la Dirección de Ganadería, tiene todo previsto.

SEÑOR BORDABERRY. — Además, repito, que la fabricación del remedio es de lo más simple que puede existir: arsénico, soda cristal y soda cáustica.

Lo que sucede es que muchos ganaderos no conocen bien la forma en que actúan estos remedios. Dejan en completo abandono los baños; éstos quedan generalmente abiertos, entra tierra, en ellos pasa mucho tiempo y siguen bañando los ganados en esos baños cuando ya son ineficaces por el tiempo transcurrido, por las materias y lluvias que han caído, o por el sol que han tomado; todo esto señor Senador altera el poder específico del baño. No me refiero a todos los ganaderos, es claro, sino a algunos de esos que se quejan y que a veces no conocen ni la capacidad exacta del baño para preparar debidamente la fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 11.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Se entiende que al hablar de animales equinos no se refiere a la caballada del establecimiento sino a los animales de cría equinos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Los artículos siguientes son muy largos. Por lo tanto, haría moción en el sentido de que no se diera lectura artículo por artículo, sino que se cite el número y se ponga a consideración. En el caso que se hiciera alguna observación, se daría lectura íntegra del artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

En el inciso B) del artículo 13 se ha puesto la palabra "infectación". No es una palabra muy técnica que digamos.

SEÑOR MAÑE. — Si se corrige, tiene que ir el proyecto a la otra Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa palabra está en el diccionario.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No debe ser un diccionario médico, sino hecho por profanos, pero no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Marques Castro.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 14.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Está a consideración el artículo 15.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Está a consideración el artículo 16.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Está a consideración el artículo 17.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BORDABERRY. — Conviene aclarar así como lo hizo el señor Marques Castro en lo que se refiere a los bañaderos de particulares, que en este caso, tratándose de bañaderos instalados en los remates ferias, exposiciones, o establecimientos donde se realicen liquidaciones, sí, se podrán declarar oficiales y tendrán que aceptar su oficialización.

SEÑOR ACCINELLI. — Del artículo se desprende eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el artículo 18.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Está a consideración el artículo 19.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

El artículo 19 se refiere a las multas que deberán aplicarse y los recursos contra ellas, pero no veo en este proyecto, que se multe a los que vendan garrapaticidas ineficaces.

SEÑOR BORDABERRY. — Eso está legislado por otra ley: por la de Venta de Específicos.

SEÑOR BUTLER. — Con esa declaración, me doy por satisfecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 19.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 20.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 21.

SEÑOR PONCE DELEON. — Desearía hacer una pregunta al señor miembro informante. ¿Esos cien mil pesos, de dónde los saca el Poder Ejecutivo? ¿De Rentas Generales? Porque dice: "El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de cien mil pesos anuales en la aplicación de esta ley". ¿Los saca de Rentas Generales? En este caso no estaría muy bien financiada la ley.

SEÑOR BORDABERRY. — Creo que sea una medida de gran economía para el Estado, dadas las pérdidas que ocasiona este mal, todos los años.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿No le parece al señor Senador que si se hace un régimen de multas, éstas deberían aplicarse al cumplimiento de esta ley?

SEÑOR BORDABERRY. — Le voy a dar este antecedente interesante: se dispuso de una cantidad para la ley de Extirpación de la Sarna, y, en realidad, ese servicio, está funcionando a base de las multas que se han impuesto; de manera que no sería difícil que aquí sucediera algo por el estilo.

SEÑOR BUTLER. — Si se gastan cien mil pesos anuales por concepto de la aplicación de esta ley, tengo entendido, por las manifestaciones que ha hecho el miembro informante, que el país ganará sumas millonarias. Por

consiguiente, es un gasto que va a redituar mucho al país en su economía, por lo tanto creo que no convenga oponerse a él.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo no me opongo; lo que deseo es que cuando vengan otras leyes de protección industrial o agrícola para gremios determinados o aún para empleados, también se tenga en cuenta que Rentas Generales da muchas veces sumas millonarias para protección de algunas industrias o algunos gremios, y espero entonces que el Senado no varíe de criterio en esta materia, en casos similares.

SEÑOR ACCINELLI. — Todos los asuntos no son iguales. Para proceder de ese modo tendría que ser y tratarse, por lo menos, de casos muy semejantes y muy parecidos o idénticos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — He hablado de casos similares.

SEÑOR BORDABERRY. — Aquí hay un asunto muy interesante, que creo necesario aclarar.

De acuerdo con este proyecto, se destinan los cien mil pesos a que se ha referido el señor Senador Ponce de León, para la aplicación de esta ley, y en realidad, la Dirección de Ganadería cree lo siguiente: que el primer año tal vez tendrá que aplicar los cien mil pesos, ya que tiene que instalar bañaderos...

SEÑOR BUTLER. — Será poco.

SEÑOR BORDABERRY. — Tal vez.

...estudiar y construir bañaderos portátiles. Se invertirán seguramente, los cien mil pesos, pero en el segundo año pueden no invertirse esos cien mil pesos, y de acuerdo con estas disposiciones, el sobrante pasa a Rentas Generales.

En realidad, la Dirección de Ganadería creía que a medida que el trabajo se fuera intensificando, podrían necesitarse mas fondos y el segundo año, recurrir a los cien mil pesos, más los veinte mil que ha invertido Rentas Generales.

Ha sido un error de la ley; creo que ahora no podemos corregirlo, porque significaría volver este proyecto a la Cámara de Diputados, pero conviene que quede constancia de este error, error que creo podremos corregir por alguna ley posterior.

La Policía Sanitaria, necesitará en el primer año una cantidad de unos $ 80.000.00, por ejemplo; al segundo año $ 120.000.00, pero el cálculo que ha hecho es de $ 100.000.00 al año, para usar de todo ello, pero como promedio.

Ahora bien: para subsanar este error, tendríamos que modificar la redacción del artículo, y volver este proyecto a la Cámara de Representantes, pero deseo dejar esta constancia de esto para el caso de que llegue hoy o mañana un proyecto de ley aclaratorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 21.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 22.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 23.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR BORDABERRY. — Aquí está el error a que me he referido. Las multas también van a Rentas Generales y esto habrá que modificarlo por una ley posterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración el artículo 24.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—A consideración el artículo 25.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota — **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BARGO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Quiero hacer constar, señor Presidente, que no está mi firma al pie del informe, porque no concurrí a la sesión de la Comisión en que el mismo se aprobó; pero he compartido totalmente la orientación del proyecto y el informe, brillantemente redactado por el digno Presidente de la Comisión, senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias.

Me había dado cuenta que no estaba la firma del señor Senador Vigliola; pero tenía su opinión favorable, ya que me había manifestado que firmaría el informe.

SEÑOR VIGLIOLA. — Aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para tributar desde mi banca un aplauso a la labor del digno Director de Ganadería, doctor Baldomir, que en estas materias científicas de su alto cargo, siempre ha desarrollado una acción inteligente y útil, fecunda y patriótica, que los ganaderos en particular y el país, tendrán que agradecerle en el futuro, por los beneficios que les ha proporcionado su intensa labor.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a sesión secreta a fin de considerar el pedido de venia del Poder Ejecutivo, para ascender al grado de Capitán de Navío, a los señores Capitanes de Fragata don Héctor Luisi y don Juan J. Sanmartín.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

—El Senado, en sesión secreta, ha concedido venia al Poder Ejecutivo para ascender al grado de Capitán de Navío, a los señores Capitanes de Fragata don Héctor Luisi y don Juan J. Sanmartín.

—Habiéndose terminado con la orden del día, queda levantada la sesión.

(Son las 19 horas y 30 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

TOMO 141 — Montevideo, Sábado 23 de Noviembre de 1940 — Núm. 10263

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página		
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de 26.600 docenas de películas rígidas de 8.3 x 10.8, 94 kilos de hidroquinone, 38 kilos de metol, 100 chassis Goerz de 9 x 12 y 120 lámparas de luz solar de 300 watts, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 4 de Diciembre de 1940, a las 10 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.21-12362-v.nov.23.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1941, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar molida, grasa, café, fideos, fariña, pimentón, especies porotos, lentejas, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua Jane, jabón, Brasso, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas, boniatos, verturas en general y leña en astillas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 29 de Noviembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 15 de 1940. — Doctor Tolentino González, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Nov.18-12229-v.nov.28.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de paño color azul, destinado a la confección de capotes de abrigo para el personal de la Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Yí y San José.

La apertura de propuestas se realizará el día 29 del corriente a las 10 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Nov.18-12192-v.nov.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir cuchillas para cocina, hachas con cabo para leña, rastrillos con cabo, sierras para carne, hojas de sierra, matillas para faroles y calderas de hierro o japi, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 1[illegible] de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.22-12422-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir, alfajías de pino tea, tablones de pino tea, hierro redondo de 9 y de 7 m|m., hilo blanco número 16, hojales número 10 y número 8, guardacabos estañados, cuerda cáñamo de 7 y de 9 m|m., hilo pescado o similar, con destino a Talleres para la confección de carpas para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a

disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.22-12443-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir: 857 kilos de maíz común, 273.000 kilos de avena o cebada, 974.000 kilos de alfalfa seca, 244.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino al ganado al servicio de las Unidades del Ejército durante el cuatrimestre Enero-Abril de 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.22-12444-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 62

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir 150.000 kilos de alfalfa seca para atender las necesidades del mes de Diciembre de 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.19-12278-v.nov.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 5

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir hilo para coser color yerba mate número 40 y número 50. Caporit o similar, cepillos para pisos, escobas, escobillones, jabón amarillo, jabones Sapolio o similar, naftalina, productos Mayo o similar, trapos para pisos, trapos para cristales, botellas agua Jane o similar, soda cristal, hilo de zapatero, grasas para ejes, papel higiénico, vaselina líquida, broches surtidos, chinches de acero, plumas Lincoln o similar, lápices Faber, tinta negra, goma de pegar, cepillos para ganado, rasquetas para ganado, mangos para escobillones, con destino a stock durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente mes; pasada dicha fecha, de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.13-11984-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 61

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 2.000 correajes para Marina, según modelo en esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el 14 del corriente, y desde esa fecha, desde las 7 y 30 a las 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Noviembre a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.13-11990-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir aceite de oliva, de maní, arroz, arvejas, azúcar, café en grano y de malta canela, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, garbanzos, harina de trigo, de maíz y de legumbres, mondadientes, pasas de uva, pasta de tomate, papas, porotos, orejones, queso fresco y duro, sal fina y gruesa, sémola, te, extracto o vinagre, yerba mate, maíz pisado blanco o amarillo, duraznos en almíbar, avena, lentejas y hongos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el 14 del corriente mes y desde esa fecha de 7 y 3 0a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Dichos víveres son con destino a stock de Almacenes y las propuestas se abrirán el día 28 de Noviembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.13-11986-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir crea de 1.60 y 2 metros de ancho, colchas de seda para 1 1|2 plaza, colchas de seda para 2 plazas, cuellos tipo reglamentarios para tropa, carreteles de hilo blanco del número 20 al número 50 carreteles de hilo negro del número 30 al número 50, carreteles de hilo color yerba mate del número 40 al número 50, ligas para hombre, madrás, peines para hombre, servilletas blancas, con destino a Cantinas Militares durante el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente mes; pasada dicha fecha, de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán el día 25 de Noviembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.13-11987-v.nov.23

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir azul en bolsitas, boquillas para Primus, boquillas silenciosas para Primus, calentadores Primus, cuchillos tipo Toledo o similar, cucharas de hierro estañado, cepillos para dientes, cepillos de paja para ganado, cepillos para piso tipo guitarra, espuelas reglamentarias, hojas para máquinas de afeitar, jarritos de aluminio, líquido para metales, linternas eléctricas con bombitas, máquinas de afeitar, paños para pisos, pomada caoba para calzado papel estraza tamaño grande, papel de embalaje, relojes despertadores, termos de un litro, termos de medio litro, tenedores de hierro estañado, tazas con platos para desayuno tazas de aluminio para la barba, con destino a Cantinas Militares por el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente mes; pasado dicha fecha, de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.13-11989-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 9

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 23.328 kilos de pan especial, 165.060 kilos de pan de primera y 59.992 kilos de galleta para el consumo del personal de las Unidades del Ejército y la Marina de la Capital durante el cuatrimestre Enero a Abril de 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adkuisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, hasta el 14 del corriente mes; pasada esa fecha, de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.13-11991-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y Personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el 14 del corriente mes y desde esa fecha, de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Noviembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.13-11992-v.nov.23.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a la Secretaría de este Ministerio de Defensa Nacional de 50.000 libretas de enrolamiento (40.000 para el Ejército y 10.000 para la Marina), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273, de 8 a 12 horas todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Noviembre de 1940 en la Dirección de la Imprenta Militar a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.19-12298-v.nov.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Licitación pública N.o 45|32

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la construcción del edificio para sede de la Sucursal Artigas, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Gerencias de las Sucursales Artigas y Salto.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Diciembre de 1940 a las hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central (2.o piso s|calle Solís). — Montevideo, Noviembre 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.22-12413-v.nov.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|33

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 1.500 kilos de hilo patente para coser bolsas, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Noviembre de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.21-12412-v.nov.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 86

Mudanza de las oficinas

Llámase a licitación pública para la mudanza de las oficinas instaladas en las calles Rincón - Misiones - Zabala al nuevo edificio de avenida Agraciada y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Utiles, calle Rincón 437, todos los días hábiles de 13.30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día viernes 29 del corriente a la hora 16. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.19-12274-v.nov.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 85

Obras terminales de carpintería

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de carpintería de madera a realizar en el edificio sede del Banco, sito en la avenida Agraciada y Mercedes, de acuerdo con los planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 27 de Noviembre de 1940 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 2.00. —Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.16-12150-v.nov.27.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS

INTIMACION

La Prefectura General de Puertos intima a la firma ANTONIO NERI y COMPAÑIA que, según las resultancias de los libros de la Escribanía de Marina, es la propietaria de los escollos que constituyen los buques llamados "Tabatinga" y "Diamantino", para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, procedan a la extracción o desguace de los despojos que constituyen dichas naves, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas dispo-

siciones del reglamento sobre escollos, de fecha 20 de Abril de 1939.

Esta intimación es extensiva a todas aquellas personas que a cualquiera otros títulos o conceptos se consideren también con derecho a las comentadas naves. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — El Prefecto General de Puertos.

$9.00 Nov.15-12128-v.nov.26.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
LICITACION PUBLICA N.o 8|40

Llámase a licitación pública para el suministro de 58 máquinas de escribir y 7 máquinas de sumar y restar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en el despacho de la División Administrativa el día 14 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.19-12276-v.nov.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 7|40

Llámase a licitación para la adquisición de útiles de escritorio con destino a la Subsección Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Noviembre a las 10 horas en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.16-12166-v.nov.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 6|40

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5 ventiladores helicoidales para la Oficina Central del Telégrafo Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 del corriente a las 9 y 30 en la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.14-12112-v.nov.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892, 3.er piso. Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 25 de Noviembre a la hora 8 y 30, zuecos, alpargatas y zapatillas (2.o llamado); 8 y 45, aceite de maní y ladrillos ingleses (2.o llamado); hora 9, ferretería; 9 y 15, paja de escoba; 9 y 30, carpintería; 9 y 45, carritos termos; 10, barraca; 10 y 15, electricidad; 10 y 30, anteojos. Diciembre 2 a la hora 9, vaselina sólida; 9 y 15, almacén; 9 y 30, ampollas de Uroselectan, Per-Abrodil o similares; 9 y 45, tabaco picado en hebra; 8 y 30, celosías de chapa para el Instituto de Traumatología; 8 y 45, celosías de chapa para el Instituto de Enfermedades Infecciosas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.22-12377-v.nov.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSOS DE MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para integrar el Cuadro de Suplentes de Médicos de Guardia del Servicio de Asistencia Externa (9 puestos) hasta el 6 de Febrero de 1942, de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892, 5.o piso. Los interesados podrán presentar sus solicitudes de inscripción, acompañadas de los recaudos exigidos en el Reglamento, en la Sección Concursos del Ministerio hasta el día 30 del corriente a la hora 12. No podrán formar parte del cuadro los Médicos que integran el de Suplentes de Médicos Auxiliares.—Montevideo, Noviembre 18 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.22-12382-v.nov.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
Celosías de chapa para el Instituto de Traumatología

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de 16 celosías de chapa para puertas y 28 ídem, para ventanas. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio: avenida 18 de Julio número 1892, 3.er piso. El juego de planos y pliegos se venden al precio de $ 0.50. Las propuestas se recibirán en la citada Oficina el día 2 de Diciembre de 1940 a la hora 8 y 30. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.22-12378-v.nov.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
Celosías de chapa para el Instituto de Enfermedades Infecciosas

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de 15 celosías de chapa para puertas y 28 ídem, para ventanas. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, 3.er piso. El juego de planos y pliegos se venden al precio de $ 0.50. Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 2 de Diciembre de 1940 a la hora 8 y 45. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.22-12379-v.nov.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pblica llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos: Ayudante de Rayos X del Hospital Pedro Visca; Farmacéutico del Centro Departamental de Artigas, de acuerdo con el reglamento vigente que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892, 5.o piso. Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada Oficina el día 23 de Diciembre de 1940 hasta la hora 12. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.22-12380-v.nov.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para integrar el Cuadro de Suplentes de Médicos Auxiliares del Servicio de Asistencia Externa, de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892, 5.o piso. Los interesados podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los recaudos exigidos en el Reglamento, en la Sección Concursos del Ministerio hasta el día 30 de Noviembre de 1940 a la hora 12. No podrán formar parte del concurso los médicos que integran el de Suplentes de Médicos de Guardia. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.22-12381-v.nov.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
A LOS SEÑORES MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública hace saber a los interesados que el Concurso para la adjudicación de la beca donada por los señores Miguel Alberto Acevedo y Prudencio Ellauri, referente a la "Meningitis tuberculosa en el niño" se ha prorrogado hasta el día 30 de Junio de 1941 a la hora 17, hasta cuyo momento podrán ser presentados los trabajos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.22-12383-v.nov.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.500 kilos de suela, según detalles y pliegos de condiciones a disposición de los interesados en el Departamento número 4, 25 de Mayo 518.

Recepción de propuestas en presencia de los que concurran, el día 25 de Noviembre corriente a la hora 10, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306. — Montevideo, Noviembre de 1940. — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) Nov.21-12356-v.nov.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
ADQUISICION DE UN TERRENO

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de la ley de fecha 4 de Setiembre de 1940, se llama a licitación pública para la adquisición de un terreno de un área mínima de mil quinientos metros cuadrados, dentro de la zona comprendida entre las calles Ejido, Paysandú, avenida Agraciada, Julio Herrera y Obes y Canelones, para la construcción de un edificio para asiento de la Escuela número 2 de Práctica "República Argentina".

Las condiciones para este llamado pueden consultarse en la Secretaría, Soriano 1045, dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán extenderse en los sellados correspondientes y podrán presentarse bajo sobre lacrado hasta el día dos de Diciembre a las 10 horas, en cuyo momento se procederá a la apertura y lectura de las mismas ante los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11598-v.nov.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar correspondiente al año 1941, mencionados en los renglones números 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede de la corporación el día 27 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.16-12151-v.nov.26.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de útiles para oficina e impresos, destinados a los Hoteles y Casinos Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas, presentadas en las condiciones exigidas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día seis (6) de Noviembre de 1940, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.31-11491-v.dic.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
VENTA DE TAMBORES VACIOS FUERA DE USO
Licitación número 100

Se llama a licitación para la venta de una partida de tambores vacíos, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 5 de Diciembre de 1940 a las once horas. — Montevideo, Noviembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.22-12432-v.nov.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 99
Compra de trajes, uniformes y gorras

Se llama a licitación para la provisión de 45 trajes y 48 gorras uniformes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 27 de Noviembre próximo a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.16-12174-v.nov.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 1486
Chassis para camiones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 3 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 10 chassis para camión, sin cabina, tipo liviano, para 1.000 a 1.500. kilogramos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 362, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja - de $ 0.24 las siguientes — una foja de $ 0.25 parar eposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agragarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1940.— La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.22-12376-v.dic.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1485
Cables telefónicos bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Enero a las 10 horas para proveerse de 119.340 metros de cables telefónicos bajo plomo,

con aislación de papel, de 10 a 1.000 pares y con conductores de 0,5, 0,6 y 1,2 mm de diámetro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberán agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.19-12277-v.dic.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 1484

Piedra bruta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de aproximadamente 650 metros cúbicos de piedra bruta granítica para la construcción de un muro de ribera en la rambla Sud América, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.18-12191-v.nov.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 1482

Transportes al litoral Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Noviembre a las 10 horas para el transporte de mercaderías, durante el año 1941 a las Usinas de Colonia, Nueva Palmira, Carmelo, Dolores, Paysandú y Salto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.16-12105-v.nov.26.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 788

Llámase a licitación para la compra de cuatro armarios especiales contra incendios y suministro y colocación de una puerta contra incendios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Diciembre de 1940 a las 15.30 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.21-12363-v.dic.2.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 787

Llámase a licitación pública para la compra de trajes, ropa de trabajo y útiles de trabajo para el personal de servicio y operarios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.21-12364-v dic.2

U. T. E.

LICITACION N.o 1235

Chapas de hierro negro

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Diciembre a las 9 horas para proveerse de 400 chapas (planchas) de hierro negro números 18 y 20, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.15-12106-v.nov.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ROBERTO FONTAINA y WALTER CORREA LUNA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, en representación de dicha entidad y en uso de las prerrogativas que le acuerdan su personería jurídica, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de las obras de que son autores miembros de esa Asociación, y cuya nómina se expresa a continuación, habiendo depositado dos ejemplares de cada una de las piezas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — A. Zum Felde, Director.

Nómina de autores y obras correspondientes a la precedente solicitud:

Horacio Castellanos Alves, seudónimo Pintín Castellanos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1658 declárase único autor de la música y letra de "Cajita de música", milonga, y de la música de "El compadrito", tango con corte.

Doroteo Andrada, ciudadano legal, músico, domiciliado en esta ciudad, Río Negro 1109, declárase único autor de la música de "Good Nigth" (Buenas Noches) característica. "A boda da mulata" marcha.

José A. Chaín, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Agustín Abreu 2220 declárase único autor de la música de "Fairy-land", fox.

José María Vázquez y Raúl de Castro, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 917 (departamento 6) y 14 de Julio 1422, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Noche de Carnaval", tango, y el segundo de los nombrados de la letra "Optimo" milonga tangueada.

Luis Alvarez Castagneto y Jesús Garrido, uruguayo y español, músicos, domiciliados en esta ciudad, República 2218 (apartamento 5) y Corneill 4167, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Bajo el cielo de Haway", rumba.

Romeo Cernuschi Mastrángelo, seudónimo Cachito, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Guadalupe 2012 declárase único autor de la música de "Regreso" tango; "Calma" tango.

Juan y Luis D'Andrea, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Miguelete 1525, declárense únicos autores de la música de "Christmas in a Latin Quarter" (Navidad en un barrio latino), fox.

Félix Ramón Laurenz Torres, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Democracia 1790, declárase único autor de la música de "Condenado", tango.

Francisco Maqueira y José María Laguardia, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Joanicó 3427 y Daniel Muñoz 2293 declárense únicos autores de la música de "Sangre charrúa" tango.

Julián Cardozo y Gerardo Adroher, seudónimo Jorge Sarral, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Yí 1617 y Yaro 1176, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Soñar", tango.

Francisco Maqueira, Edmundo Bianchi y Juan C. Patrón, uruguayos, músico y literatos, domiciliados en esta ciudad, Joanicó 3427, Río Negro 1392 y Cerrito 696, declárense únicos autores de la música el primero de los nombrados y los dos últimos de la letra de "Montevideo", ranchera.

José P. Salgueiro, Edmundo Bianchi y Juan C. Patrón, uruguayos, músico y literatos, domiciliado en esta ciudad, Juan C. Varela 2446, declárense únicos autores de la música, el primero de los nombrados, y los dos últimos de la letra de "Todo va bien", polka.

Adolfo A. Mondino, Edmundo Bianchi y Juan C. Patrón, uruguayos, músico y literatos, domiciliado en esta ciudad, Hocquart 2007 (bis), Río Negro 1392 y Cerrito 696, declárense únicos autores, de la música el primero de los nombrados, y los dos últimos de la letra de "Fué una primavera" vals.

Liver Puente Aguinaga, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Ayacucho 3224, declárase único autor de la música de "Milonga del Sur" y "Recuerdos de ayer" vals.

Manuel G. Orellana, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Estero Bellaco 2939, declárase único autor de la música de "Fox-trot ideal", fox; "La Pampita", tango.

Blanca Lidia, Ida Esther y María Isabel Bonapelch Carjuzac, seudónimos Lili, Julie y Tita, uruguayas y argentina, músicas, domiciliadas en esta ciudad, Valentín Gómez 938, declárense únicas autoras de música y letra de "Por qué te fuiste", canción bolero"; "Circasiana mía" canción rusa, "El ayer" tango canción.

Adolfo A. Mondino y René Giubetich, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Hocquart 2007 (bis)) y Mercedes 1039, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Noviembre" tango.

Francisco Maqueira y Humberto Correa, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Joanicó 3427 y San Fructuoso 1769, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Crucificado de dolor", tango.

José P. Salgueiro y Antonio Casciani, uruguayos, músico, y literato, domiciliados en esta ciudad, Juan C. Varela 2446 y José Ma. Roo 1122 declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Dale, fierro" tango.

Fernando V. Bianchi y Angel M. Laborde, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Lauro Müller 1837 y Pablo de María 914, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Toda una vida" tango.

Pedro Víctor Terrón y Luis Caruso, uruguayo y argentino, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Ramón Márquez 3407 y Villagrán 2285, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Dónde estás", tango.

José V. Rosso y Edmundo Bianchi, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Yaguarón 1990 y Río Negro 1392, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "La mascarita" tango.

Orlando Romanelli y Salvador Granata, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, B Pereyra de la Luz 1268 y Duvimioso Terra 1409, declárense únicos autores de la música de "Tiempos de jopo", milonga.

José Camus y Salvador Granata, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, La Paz 1642 y B. Pereyra de la Luz 1268, declárense únicos autores de la música y letra de "Pericón y zamba".

Carlos M. Marroig y Antonio Casciani, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Guadalupe 1541 y José Ma. Roo 1122, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Desengaño", tango.

Juan F. Reynaldo y Gerardo Adroher, seudónimo Hugo Moreno, uruguayos, músico y literato, domiciliado en esta ciudad, Yí 1821 y Yaro 1176, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Chirlazos", ranchera.

José Alvarez Vázquez y Gerardo Adroher, seudónimo Hugo Moreno, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Zabala 1366 y Yaro 1176, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Punto muerto", tango.

Joaquín Barreiro y Juan C. Barthe, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juan D. Jackson 1035 y Solano Antuña 2719, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Palabras cruzadas", fox.

José V. Rosso, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Yaguarón 1990, declárase único autor de la música de "Vana ilusión", vals lento.

Ramón Rey, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Democracia 1892, declárase autor de la música de "Lejanía", tango.

R. Rodríguez Socas y Gerardo Adroher, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Paysandú 1205 y Yaro 1176, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Mientras duerme Venecia" canción.

Isaac Dubcovsky y Fernán Silva Valdés, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, 18 de Julio 932 y Juan M. Ferrari 1414, declárense únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Muchacha de uñas pintadas" milonga.

Pascual Greco y Méjico Seijas Ramela, italiano y uruguayo, músico y literato, domiciliados en la ciudad de San José, Vidal y Treinta y Tres y Rincón 333, declárense únicos autores de la música y letra de "Pajarito que canta", canción.

$66.15 Nov.20-12280-v.nov 29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35602

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Veiga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEPORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-12033-v.nov.25.

ACTA N.o 35968

Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Yerbales del Uruguay, S. A. I., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"RAYOS DE SOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (frutas, verduras y legumbres en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12402-v.dic.3.

ACTA N.o 35963

Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones), han solicitado la renovación de la marca

"PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, jugo de uvas y alcoholes y aguardientes de uva).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12403-v.dic.3.

ACTA N.o 35965

Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CINEMEDIA"

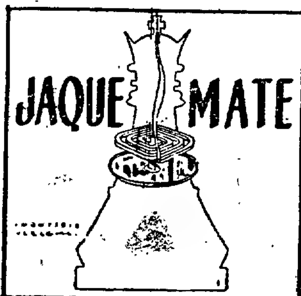
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12404-v.dic.3.

ACTA N.o 35956

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general, en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12406-v.dic.3.

ACTA N.o 35964

Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodrigo Acosta y Lara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12407-v.dic.3.

ACTA N.o 35954

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodrigo Acosta y Lara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12405-v.dic.3.

ACTA N.o 35981

Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mappin y Webb, Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 13.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12408-v.dic.3.

ACTA N.o 35957

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general, en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.22-12409-v.dic.3.

ACTA N.o 35985

Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOLLY PEN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12395-v.dic.3.

ACTA N.o 35987

Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor León Chebi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PRODUITS DUCHESSE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12397-v.dic.3.

ACTA N.o 35966

Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CORTEXON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12400-v.dic.3.

ACTA N.o 35967

Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Yerbales del Uruguay, S. A. I., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BESOS DE SOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (frutas, verduras y legumbres en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12401-v.dic.3.

ACTA N.o 35978

Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANTA ROSA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.22-12383(bis)-v.dic.3.

ACTA N.o 35972

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Coloniale Ernest Lambert y Cía., de Neuilly - Sur - Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

RHUM
des Plantations
SAINT-JAMES



SEULS IMPORTATEURS
ERNEST LAMBERT & Cie
St JAMES

POUR EVITER TOUTE CONTREFAÇON LES MARQUES ETIQUETTES ET BOUTEILLE ONT ÉTÉ DÉPOSÉES CONFORMÉMENT AUX LOIS

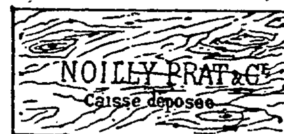
para distinguir artículos de la clase 2.a (rom).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Nov.21-12345-v.dic.2.

ACTA N.o 35974

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Noilly Prat et Cie.", de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth y otros licores aperitivos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.21-12343-v.dic.2.

ACTA N.o 35793

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cola - quina). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Nov.9-11862-v.nov.26.

ACTA N.o 35796

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

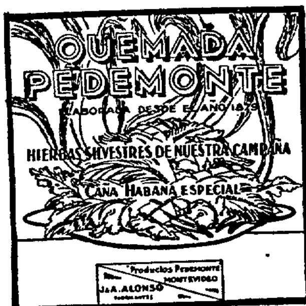


para distinguir artículos de la clase 2.a (licor natural de naranjas seleccionadas) — Alberto V. Canesa. Director.

$7.00 Nov.9-11863-v.nov.26.

ACTA N.o 35798

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Nov.9-11864-v.nov.26.

ACTA N.o 35806

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Nov.9-11865-v.nov.26.

ACTA N.o 35923

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaac Trapunsky, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov.18-12185-v.nov.28.

ACTA N.o 35942

Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken", de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov.16-12135-v.nov.27.

ACTA N.o 35933

Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Atilio Carlos Mauri, único componente de la firma Mauri y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.18-12182-v.nov.28.

ACTA N.o 34549

Montevideo, Enero 30 de 1940. — Con esta fecha la firma Hoffer Hermanos, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

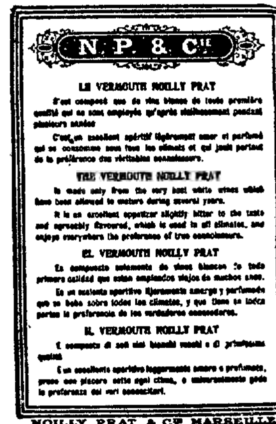


para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas y productos alimenticios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-12089-v.nov.26.

ACTA N.o 35976

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Noilly Prat et Cie", de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Nov.21-12342-v.dic.2.

ACTA N.o 35973

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Coloniale Ernest Lambert y Cía., de Neuilly - Sur - Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



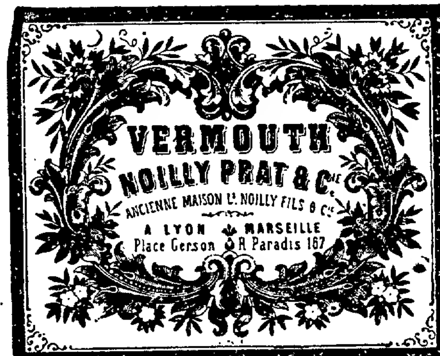
para distinguir artículos de la clase 2.a (rom).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.21-12344-v.dic.2.

ACTA N.o 35975

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Noilly Prat et Cie.", de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Nov.21-12346-v.dic.2.

ACTA N.o 35791
Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (anís en cualquier forma preparado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-11858-v.nov.26.

ACTA N.o 35794
Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-11859-v.nov.26.

ACTA N.o 35797
Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (guindado). — Auberto V Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-11860-v.nov.26.

ACTA N.o 35790
Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-11861-v.nov.26.

ACTA N.o 35955
Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Gualberto Cerviño y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CITROMEL"
para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.19-12256-v.nov.29.

ACTA N.o 35930
Montevideo, Noviembre 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma The Ucoa Radio Products Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 300.000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"BANDANCHA"
para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.14-12068-v.nov.25.

ACTA N.o 35935
Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y afeites).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.14-12065-v.nov.25.

ACTA N.o 35396
Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge H. Weyand, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"FASHIONKNIT"
para distinguir artículos de la clase 5.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.14-12064-v.nov.25.

ACTA N.o 35938
Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Con esta fecha el "Laboratorio Chimico Farmaceutico V. Baldacci", de Pisa (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.14-12061-v.nov.25.

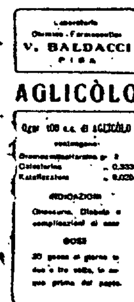
ACTA N.o 35937
Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Con esta fecha el "Laboratorio Chimico Farmaceutico V. Baldacci" de Pisa (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.14-12060-v.nov.25.

ACTA N.o 35934
Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"IDEAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería en general).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.14-12066-v.nov.25.

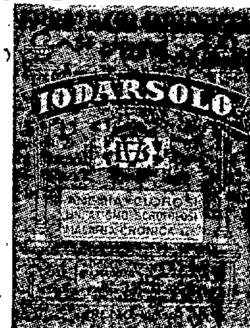
ACTA N.o 35940
Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Con esta fecha el "Laboratorio Chimico Farmaceutico V. Baldacci", de Pisa (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.14-12063-v.nov.25.

ACTA N.o 35931
Montevideo, Noviembre 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"OPERA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.14-12036-v.nov.25.

ACTA N.o 35939
Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Con esta fecha el "Laboratorio Chimico Farmaceutico V. Baldacci", de Pisa (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.14-12062-v.nov.25.

ACTA N.o 35603
Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Veiga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HEPARNON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-12034-v.nov.25.

ACTA N.o 35604
Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Veiga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HEPARSEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-12035-v.nov.25.

ACTA N.o 35943

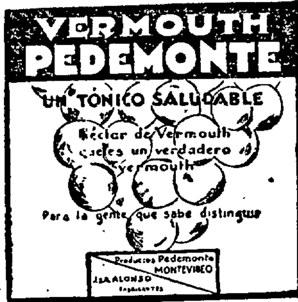
Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Luis Piemonte, con domicilio en Punta Gorda (Montevideo), han solicitado el registro de la marca

"PERSEA"

para distinguir artículos de la clase 16.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.19-12266-v.nov.29.

ACTA N.o 35795

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-11857-v.nov.26.

ACTA N.o 35808

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

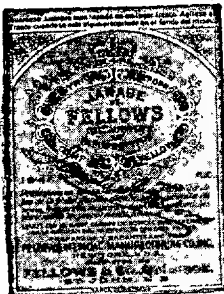


LA MEDIA LUNA

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a, 10.a, 13.a, 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Nov.9-11867-v.nov.26.

ACTA N.o 35971

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Felows Medical Manufacturing Company Inc., de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.21-12341-v.dic.2.

ACTA N.o 35970

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Suchard, S. A.", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SUCHARD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.21-12340-v.dic.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5247

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio R. D'Andrea, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de válvula sanitaria accionada por botones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.22-12399-v.dic.14.

ACTA N.o 5244

Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Walter Wollner, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en protectores para medias, aplicables dentro del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.22-12440-v.dic.14.

ACTA N.o 5246

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Aldo Bulanti Ríos, apoderado del señor Enrique A. Olivera, de Paysandú (República Oriental del Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Super Fercha Ar mica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.19-12254-v.dic.11.

ACTA N.o 5243

Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase con tapa y fondo de uso múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.14-12037-v.dic.6.

ACTA N.o 794

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Zóccola, Bustos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cinta aisladora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.14-12041-v.dic.6.

ACTA N.o 795

Montevideo, Noviembre 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Onofre Sarlo, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de semiremolques, que se adoptan para acoplar a cualquier chassis, camiones, tractores, autos, etc., que lleva tres ejes con dos ruedas en la parte delantera y cuatro ruedas dobles en la parte trasera que se caracteriza por el tren giratorio central que permite el movimiento hasta el ángulo recto en el trecho más corto y su mayor extensión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.13-12022-v.dic.5.

ACTA N.o 5241

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el tratamiento de lanas y reactivos apropiados para ello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ely de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.8-11801-v.nov.30.

ACTA N.o 5242

Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Eugenio Pedroni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de carpintería de obra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.8-11828-v.nov.30.

ACTA N.o 5240

Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Romeo Antonio Villani, de San Isidro, F. C. C. A., provincia de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo espejo anunciador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.7-11773-v.nov.29.

ACTA N.o 5238

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Herberto Berthet, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la elaboración de productos vegetales extractivos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.7-11774-v.nov.29.

ACTA N.o 5339

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bicicleta acuática" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.6-11793-v.nov.28.

ACTA N.o 5237

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bicicletas acuáticas para dos personas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov 6-11799-v nov 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de 670 y 150 kilogramos, aproximadamente, de cubiertas y cámaras de auto usadas, respectivamente, de 1.000 litros de aceite usado y de 9 tanques vacíos de 200 litros, existentes en el garage del Ministerio de Obras Públicas, sito en la calle Duvimioso Terra número 1048.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán establecer el precio por kilo de las cámaras y cubiertas referidas, serán recibidas en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Diciembre próximo a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.20-12321-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 220

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la obra Escuela del Hogar (Durazno), de acuerdo con los recaudos, que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Noviembre a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12433-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 219

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el Hospital de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de

anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Noviembre a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.22-12434-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 217

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio de la Escuela Agropecuaria de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Noviembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.21-12357-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 218

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artefactos eléctricos a colocarse en el edificio de la Facultad de Química y Farmacia (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.21-12358-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 216

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio escolar número 119, de segundo grado de la Capital, calle Comercio y Pérez Gomar, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.20-12317-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 215

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación de la escuela rural número 23, de Estación Barker (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 11 horas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.20-12316-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 214

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela número 66 de Cerro de las Cuentas (Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, cno tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.20-12318-v.nov.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 213

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela de primer grado número 59, de Ituzaingó (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, cno tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.20-12319-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 210

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación en el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Sarandí del Yí (Durazno) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.19-12272-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 212

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para las obras de construcción del edificio Curso del Hogar Agrario de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.19-12275-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 211

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura en la escuela rural número 19, de pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.19-12273-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 209

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la vivienda del maestro de la escuela rural número 27, de Rincón del Rey, Bonjour (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.18-12219-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 208

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la Receptoría de Aduana de Río Branco (Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Branco y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.18-12220-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 206

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y complementarias en el edificio de la "Escuela Artigas" Asunción (República del Paraguay), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.16-12157-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 207

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de pintura a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 12, de Cuchilla Artigas, Río Branco (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.16-12156-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 204

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a ejecutarse en las dos salas para enfermos del Hospital de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.15-12109-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 202

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la Escuela Agrario - Industrial de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 11 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.14-12070-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 205

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela industrial de la Unión (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.15-12108-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 203

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, ubicado en las calles José Enrique Rodó esquina José Batlle y Ordóñez, en la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.14-12071-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 411

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de pilotes y tablestacas para el galpón granero del puerto de Dolores.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Noviembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.18-12223-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 410

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de reconstrucción y reparación de la escollera de abrigo del puerto del Sauce.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Noviembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.8-11831-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 45

Llámase a licitación pública para la terminación de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Tres Cruces, en el Paso del Cerro (Departamento de Artigas).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Noviembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.18-12227-v.nov.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de motoniveladoras
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para el suministro de motoniveladoras destinadas a esta Dirección, que han sido modificados los artículos 19 y 22 del pliego de condiciones particulares, cuyos artículos tendrá la siguiente redacción:

"Aartículo 19. — Comparación de propuestas. — La comparación de los precios se hará al tipo cambio dirigido que rija el día de la apertura de las propuestas."

"Artículo 22. — La licitación a que se refiere el presente pliego de condiciones comprende el suministro de dos máquinas motoniveladoras; además, comprende el suministro de dieciséis cubiertas de repuesto para las ruedas traseras, cuatro cámaras para las mismas y sesenta púas de repuesto para los escarificadores" — Montevideo Noviembre 5 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.18-12228-v.nov.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes propiedades:

Camino Paysandú - Young
Número 311. — Propiedad de Susana Dufrechou. Area: 5190 m.2 60 dm.2. Padrón número 4417.

Carretera Tala - Fray Marcos
Número 373. — Propiedad de Andrés Aldao. Area: 2583 m.2 47 dm.2.

Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso
Número 395. — Propiedad de Ramón Ragazzo, Area: 230 m.2 03 dm.2. Padrón parte del número 10231.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Pla. Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Nov.18-12221-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 43

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de las obras del puente sobre el arroyo Negro, en el trazado de la carretera Paysandú - Young.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 de Noviembre a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.18-12226-v.nov 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 41

Se llama a licitación pública por tercera vez para las obras de mejoramiento en el camino del puente Tejera al pueblo del Carmen.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Noviembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.15-12111-v.nov.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a local de la sala de máquinas, cañerías externas y todas las mejoras a efectuarse en la piscina municipal de Trouville.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo. Las propuestas deberán ser presentadas el día 28 de Noviembre próximo, a la hora 10 en esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112, 3.er piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.22-12371-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la provisión de un equipo mecánico y alimentadores químicos a instalarse en la sala de máquinas de la piscina de Trouville, y de un equipo destinado a la limpieza de la misma.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo. Las propuestas deberán ser presentadas el día 29 de Noviembre próximo, a la hora 10, en esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112, 3.er piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.22-12372-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la provisión de un equipo mecánico y alimentadores químicos a instalarse en la sala de máquinas de la piscina de Trouville y de un equipo destinado a la limpieza de la misma.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 29 de Noviembre próximo a las 10 horas en esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.20-12296-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a local de la sala de máquinas, cañerías externas y todas las mejoras a efectuarse en la Piscina Municipal de Trouville.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones

que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 28 de Noviembre próximo a la hora 10 en esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.19-12253-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles 26 de Marzo entre José Ellauri y Gabriel A. Pereira, Continuación 18 de Julio entre Anzani y bulevar Propios, Guaná entre Bolívar y Brito del Pino, Río de la Plata entre avenida Italia y Doctor Decroly, Lieja entre Divina Comedia y avenida Arocena Dublín entre Mones Roses y Mariano Uriarte, Tomás Claramunt entre Larravide y calle número 5, Trías entre San Quintín y punto indicado, Carnot entre Yegros y Calderón de la Barca, Juan de Dios Peza entre Justo Maeso y principio de hormigón y Oficial entre Rafael y Venecia, y con macadam con cunetas y cordones de granito para la calle Ramón Alvarez entre camino al paso de la Boyada y calle Joaquín Martorí, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas del 15 de Noviembre en adelante.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.20-12314-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN BRUNASSO en su carácter de propietario del nicho número 61 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — La Jefatura.

$16.20 Nov.15-12121-v.mz.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley Nicolasa Blanco d Passios. Adriano Passios. José María Rodríguez Renée Rodríguez Amarante Franco. Alfonso Rodríguez Passios Ezequiel Gasteiú Larroca. Pedro Sosa. Tomasa de los Santos. Juan Ham. Ana Gottarelli de Costa Antonio Coloretti. Rosa Sosa. Julia Barragué de Casabán Segundo Juan Rodino. Julio Leda Elías Palavecino. Carmen Figueroa de Brusadín Jorge Brusadín. Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá Rosa López Ubilla de López José Menéndez. Angela Ferrari de Sancassano. Raúl Cuter Antonia C de Castillos. María Presentación de Urrutia. Patricio Ham. Claudina Rodríguez de González Carlos Dotta Faroppa Juan Ghirlanda. Jesús Lorenzo Freire Matilde Geloso de Sala. Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez. se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA. en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo. se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. – Montevideo. Agosto 28 de 1940 — La Jefatura.

$21.60 Set 6-9180-v dic.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

DESVIO DE CAMINO

Ante esta Oficina comparecieron MARIA F. G. DE CARVALHO y MARIA T. C. DE UBICI. solicitando autorización para desviar caminos que cruzan campos de su propiedad. en la 8.a y 6.a secciones y que conducen de Arayor Chico a Patitas y a Cabellos. según plano que se encuentra en esta Intendencia a disposición de los interesados que podrán oponerse dentro del término de treinta días (artículo 687 del Código Rural). — Artigas, Octubre 16 de 1940. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos Secretario.

$9.60 Oct.23-11160-v.nov.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un chassis nuevo para camión, con carga útil de tres a cuatro toneladas, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 6 de Diciembre a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Noviembre de 1940. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.16-12149-v dic 6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION DE CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la confección de treinta y dos mil chapas adicionales de contralor del impuesto de patentes de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Dirección a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán el presencia de los interesados que concurran al acto el 27 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de la Intendencia, reservándose ésta el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. - - Colonia. Noviembre 12 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo. Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.16-12165-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por esta Intendencia, en fecha 16 de Noviembre de 1940, llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre del corriente año a las 10 horas de la mañana, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, etc., de los dos trozos comprendidos entre la avenida 25 de Agosto y Simón del Pino, y desde la última calle nombrada hasta la terminación de la rambla de los Argentinos, de la localidad de Piriápolis, por las temporadas 1940 - 1941 y 1941 - 1942, de acuerdo con la Ordenanza de Playas que rige para Punta del Este y sujeto a las condiciones que tenga en vigencia la Policía Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuentre regularizada con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 16 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.21-12359-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 16 de Noviembre del corriente año, llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1940 a las 10 horas de la mañana, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, etc., en las playas "Manza" y "La Pastora", en Punta del Este, por dos temporadas, o sea, 1940 - 1941 y 1941-1942, de acuerdo a lo establecido en el citado decreto y las ordenanzas vigentes que rigen en la materia, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado. debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuentra regularizada por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 16 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.21-12360-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL

Artículo 1.o Las divisiones de tierras con fines de urbanización situadas en el Departamento de Maldonado, quedan sujetas a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 2.o El Departamento se divide a estos efectos en dos zonas, una zona A litoral de una extensión de cinco mil metros (5.000 metros), medidos, normalmente a la costa, desde la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causan inundación, y otra zona B para el resto del Departamento.

Art. 3.o Queda anexada a la zona litoral el territorio que circunvala a las lagunas del Sauce, José Ignacio y Garzón en la extensión de mil metros (1 000 metros), medidos normalmente a la costa de dichas lagunas, desde el límite inferior de la playa.

Autorización Municipal

Artículo 4.o Las divisiones de tierras situadas en las zonas determinadas en los artículos 2.o y 3.o, deberán ser autorizadas por la Intendencia Municipal.

Art. 5.o Los propietarios de las tierras someterán a la aprobación municipal, acompañados de las solicitudes correspondientes los proyectos de división firmados por profesionales legalmente facultados, los cuales constarán de las siguientes piezas:

I Plano de ubicación del terreno que motiva el proyecto, relacionado con el Plano Parcelario Departamental.

II Plano del proyecto de trazado y parcelamiento.

III Plano de altimetría del terreno ocupado por las vías públicas, relacionado con las pavimentaciones existentes o con los datos que proporcione la Intendencia.

IV Memoria descriptiva y explicativa del proyecto.

Cada plano se presentará en tela de calcar, acompañado de tres (3) copias. Las solicitudes y la memoria explicativa y descriptiva se presentarán en papel sellado, de acuerdo con las disposiciones vigentes, acompañadas de dos copias de cada una de ellas en papel simple.

Art. 6.o En los casos de terrenos de relieve accidentado, será obligatorio presentar, además, un plano con indicación de curvas de nivel con una equidistancia de un metro.

La Intendencia Municipal exigirá este plano siempre que lo considere necesario para expedir su dictamen.

Art. 7.o Los planos serán confeccionados a la escala de 1|500 si la superficie de los terrenos no excede de tres (3) hectáreas y a la escala de 1|1 000 si sobrepasa ese límite.

Si la menor dimensión del terreno excede de seiscientos metros (600 metros) o se trate de un conjunto de trazados discontinuos pero constituyendo un sistema integral, podrá presentarse una planta general a escala conveniente no inferior a 1|10.000 y detalles de las diversas secciones del trazado a las escalas anteriormente establecidas.

Art. 8.o Los propietarios, antes de confeccionar el proyecto definitivo para someter a la aprobación municipal, podrán presentar, en carácter consultivo, un anteproyecto dibujado a las escalas reglamentarias.

Art. 9.o En el caso de existir un plano de trazado oficial que afecte el terreno objeto del fraccionamiento o las proximidades del mismo, la autorización no será concedida sino cuando el proyecto se ajuste a las indicaciones del referido plano oficial o coordine satisfactoriamente, a juicio de la Intendencia Municipal, con el mismo y con los trazados de los terrenos linderos, aprobados con anterioridad, previéndose esta coordinación para los futuros trazados.

Art. 10. La autoridad podrá por razones de seguridad pública, higiene, circulación y estética, introducir en los proyectos todas las modificaciones que estime útiles e imponer las servidumbres de alineamiento que considere conveniente

Art. 11 La Intendencia Municipal podrá no conceder la autorización solicitada para amanzanar y fraccionar si, a su juicio y previo informe de su Inspección Técnica, el terreno fuere impropio para ser utilizado con fines de habitación o si el fracciona-

miento o los solares no tuvieran acceso fácil para todos los medios de locomoción.

Art. 12. No será concedida ninguna autorización para fraccionar dentro de la extensión de ciento cincuenta metros (150 m.) medidos, normalmente a la costa, desde la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causen inundación, sin recabarse previamente informes de los Ministerios de Obras Públicas y Defensa Nacional y medie resolución favorable del Poder Ejecutivo.

Condiciones técnicas

Artículo 13. Las extensiones determinadas en los artículos 2.o y 3.o, se dividen, a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, en las secciones siguientes, cuyas anchuras se medirán desde las líneas de referencia establecidas en dichos artículos:

ZONA A

Sección A — 500 metros de ancho. — Esta sección es la situada en la costa del río de la Plata.

Sección B — 500 metros de ancho. — Situada entre 500 y 1.000 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección C — 1.500 metros de ancho. — Situada entre 1.000 y 2.500 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección D — 2.500 metros de ancho. — Situada entre 2.500 y 5.000 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección E — 1.000 metros de ancho. — Sección de circunvalación de las lagunas del Sauce, José Ignacio y Garzón.

ZONA B

Los terrenos ubicados dentro del Departamento excluídos los correspondientes a la Zona A.

Artículo 14. Las vías públicas tendrán los anchos mínimos legales.

Art. 15. La superficie ocupada por el conjunto de la red viaria, en relación con el área total del terreno, estará comprendida entre los siguientes límites:

ZONA A:

Sección A — Mínimo 25 o|o.
Sección B — Mínimo 20 o|o.
Sección C — Mínimo 18 o|o.
Sección D — Mínimo 12 o|o.

ZONA B:

Convencional.

Art. 16. Las superficies ocupadas por las ramblas costaneras quedan excluídas de los porcentajes anteriormente establecidos.

Quedan también excluídas las zonas verdes de las avenidas - parques, siempre que el ancho de dichas avenidas exceda de cuarenta metros (40 m.).

Art. 17. Las áreas y frentes mínimos de los lotes se ajustarán a las siguientes prescripciones:

ZONA A:

Sección A — Superficie mínima 400 metros cuadrados. Frente mínimo, 15 metros. El lado menor de los lotes que formen esquina tendrán 16m.50 como mínimo. La superficie mínima de los lotes con frente a la costa será de quinientos metros cuadrados (500 m.2), debiendo fijarse su fondo de modo que soporten una zona frontal no edificable de 10 metros de ancho.

Sección B — Superficie mínima 700 metros cuadrados. Frente mínimo, 18 metros.

Sección C — Superficie mínima 1.000 metros cuadrados. Frente mínimo, 22 metros. Los lotes con frente a las vías existentes de acceso a la costa, siempre que su ancho se fije en 30 metros como mínimo, se regirán por las prescripciones correspondientes a la Sección B.

Sección D — No se autorizará la división de la tierra en fracciones inferiores a 1|2 hectárea (500 m.2), y cuyo frente o lado menor sea inferior a 50 metros. Las fracciones con frente a las vías existentes de acceso a la costa, siempre que su ancho se fije en 30 metros, como mínimo, podrán tener una superficie mínima de 2.500 metros cuadrados, con un frente mínimo de 25 metros.

Sección E — Regirá, hasta 200 metros de la costa lo prescripto para la Sección A, entre 200 y 500 metros, las disposiciones correspondientes a la Sección B y en el resto de la Sección, 500 metros las correspondientes a la Sección C.

ZONA B

Superficie mínima, 400 metros cuadrados. Frente mínimo, 10 metros. El lado menor de los lotes que forman esquina tendrán 12 metros como mínimo.

Art. 18. Los fraccionamientos que se proyecten en la zona de 150 metros referida en el artículo 12, sólo se autorizarán previos los requisitos establecidos en dicho artículo, si se cumplen las siguientes condiciones:

A) El frente a la costa del conjunto de las fracciones no excederá del 25 o|o del frente total a la costa del terreno que motiva el proyecto.

B) La distancia entre el límite de los lotes y la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causen inundación, no será inferior a 60 metros.

C) Los lotes tendrán una superficie mínima de 800 metros cuadrados y un frente mínimo de 20 metros.

D) Los lotes se destinarán exclusivamente, para uso colectivo o semipúblico (balnearios, casinos, hoteles, restaurants, clubs, sanatorios, espectáculos, deportes, etc.).

Art. 19. Cuando exista o se proyecte una vía pública que divida dos secciones sometidas a diferentes reglamentaciones de fraccionamiento, los lotes con frente a ambos lados podrán establecerse de acuerdo con las disposiciones que correspondan a la Sección en la cual se autorizarán fraccionamientos menores.

Art. 20. En la planta urbana de Punta del Este (zona comprendida entre la carretera a Punta del Este, la calle Presidente Terra, la paralela a la calle de 50 metros trazada hacia el Noreste a 50 metros de su eje y la costa) y en la zona de la planta urbana de Maldonado comprendida entre la calle 3 de Febrero, Presidente Terra, carretera a Punta del Este y carretera a "Las Delicias" incluído el barrio de Sains Alvarez regirán las disposiciones correspondientes a la Sección A de la zona A.

Fuera de esas zonas en las aglomeraciones existentes en la fecha de promulgación de esta ordenanza y siempre que, a juicio de la Intendencia, se consideren necesarias sus prolongaciones, se autorizarán fraccionamientos en las condiciones establecidas para la zona B.

Art. 21. En los fraccionamientos que se realicen con frente a la vía del ferrocarril del Estado, en el tramo comprendido entre las Estaciones Maldonado y Punta del Este, los límites de los lotes deberán establecerse a 30 metros de distancia del eje de la vía.

En el caso de establecerse doble vía, dicho eje será el de la entrevía. Esta disposición regirá en todos los casos de trazados de nuevas líneas férreas que atraviesen la zona establecida en los artículos 2.o y 3.o.

Art. 22. En los fraccionamientos que se practiquen con frente a la carretera nacional que limita las playas de la bahía, se tendrá en cuenta que ningún edificio podrá construirse a una distancia inferior a 25 metros, medida desde el eje de dicha carretera. Para ajustarse a la disposición municipal referente a la servidumbre de retiro de 10 metros, que rige para esa vía, se recomienda establecer el límite de los lotes a la distancia de 15 metros del referido eje.

Art. 23. La municipalidad podrá conceder siempre que considere justificado y en las condiciones que determinará en cada caso, autorizaciones para fraccionar en lotes de áreas y frentes menores a los establecidos en el artículo 17, destinados, exclusivamente, para usos comerciales y viviendas mínimas. En estos casos, los lotes deberán tener una superficie mínima de 250 metros cuadrados y un frente mínimo de 10 metros y deberán constituir secciones o núcleos caracterizados.

Art. 24. Cuando la superficie del terreno que se fraccione exceda de 30.000 metros cuadrados (tres hectáreas), deberá destinarse, independientemente del área ocupada por las vías públicas, una superficie que represente el cinco por ciento (5 o|o) del área total del terreno para espacios verdes de uso público, cuya ubicación y distribución será fijada previo acuerdo con la Intendencia Municipal. Esta superficie pasará al dominio municipal o nacional, si correspondiere y parte de ella podrá ser ocupada por establecimientos o edificios públicos.

Art. 25. No se dará trámite a ninguna solicitud para trazar calles si no se indica en el proyecto la división en lotes, excepto en los casos en que el referido trazado no tenga por objeto practicar ulteriormente esa división.

Art. 26. Los límites laterales de las fracciones o lotes serán normales a las alineaciones de los mismos sobre las vías públicas, salvo casos especiales y justificados, a juicio de la municipalidad y en general, se evitarán los ángulos menores de 60 grados.

Art. 27. Cuando los lotes estén afectados por servidumbres de retiro de alineaciones o de espacios no edificables, impuestos por disposiciones nacionales o municipales, deberá indicarse en el proyecto, en color rojo, el límite de dichos retiros debidamente acotados y la superficie restante edificable.

Subdivisión de solares

Artículo 28. Para subdividir solares ubicados en las ciudades, pueblos o villas o en cualquier fraccionamiento dentro de este Departamento, deberá solicitarse el correspondiente permiso municipal.

Art. 29. En los proyectos de subdivisión de solares deberán establecerse, además, de todas las alineaciones de retiro que establecen las ordenanzas sobre construcciones para la totalidad del solar, las correspondientes a cada nueva fracción.

Art. 30. Las fracciones en que quede dividido el o los solares deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Art. 31. Los propietarios que subdividan solares situados dentro de las ciudades de Maldonado y San Carlos y de las villas de Pan de Azúcar y Aiguá y pueblo Garzón, quedan eximidos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 siempre que los frentes de las fracciones en que se divida el o los solares no sean inferiores a ocho (8) metros.

Sanciones

Artículo 32. Los propietarios que practicaren divisiones de tierras situadas en las zonas determinadas en esta ordenanza, sin requerir la correspondiente autorización municipal, serán penados con multas de cien pesos ($ 100.00) por la primera hectárea o fracción y de cincuenta pesos ($ 50) por cada hectárea o fracción subsiguiente que constituyan el área total de la propiedad parcelada. Independientemente de la anterior sanción, los propietarios serán penados con multas de veinte pesos ($ 20.00) a cien pesos ($ 100.00) según la gravedad del caso, por cada lote vendido sin que hubiere mediado la referida aprobación municipal.

Art. 33. En caso de anunciarse la venta de tierras situadas en las zonas a que se refiere esta ordenanza, según planos que no sean copia exacta de los aprobados por la autoridad municipal, ésta podrá, en cualquier momento, impedir que se realice la venta recurriendo en caso necesario, a la fuerza pública, sin perjuicio de aplicarse a los contraventores las sanciones establecidas en el artículo 35. En dichos planos debe constar la aprobación municipal con indicación de la fecha en que ha sido efectuada.

Art. 34. Los rematadores que intervengan en la venta de tierras cuyo fraccionamiento no ha sido autorizado por la municipalidad, serán penados con una multa de veinte pesos ($ 20.00) por cada lote vendido.

Art. 35. Los propietarios y los técnicos que modificaran planos, posteriormente a su aprobación o en el terreno alteraran el trazado y el ancho de las vías públicas y las dimensiones y áreas autorizadas para los lotes y reserva de uso público, sin requerir la correspondiente autorización, serán penados con multas de cien pesos ($ 100.00) por la primera hectárea o fracción y de cincuenta pesos ($ 50.00) por cada hectárea o fracción subsiguiente, que constituyan el área total de la propiedad objeto del amanzanamiento.

Las mismas multas se aplicarán en el caso previsto en el artículo 40.

Art. 36 En los casos previstos en los artículos 32 y 33, la Intendencia Municipal, además de aplicar las penalidades establecidas en los mismos, podrá, en todo momento, intimar al propietario el cierre de las vías públicas o servidumbres de paso dentro del plazo que se le fijará, haciendo pública esa medida en la forma que crea conveniente. Si el propietario no cerrara las vías públicas y servidumbres de paso, dentro del plazo que se le fije, la Intendencia Municipal las cerrará en cualquier momento a costa de dicho propietario y sin que éste procedimiento dé derecho al interesado a reclamación alguna.

Art. 37 En los casos de reincidencia de las infracciones a las disposiciones establecidas anteriormente, además de la aplicación de las multas que correspondan, será publicado el nombre de los infractores. Si se tratare de técnicos, la autoridad municipal no dará, además, curso a las solicitudes para amanzanar y fraccionar cuyos planos firmen los referidos técnicos, por el término de un año.

Art. 38. Las multas establecidas en esta ordenanza serán aplicadas por procedimiento judicial.

Disposiciones generales

Artículo 39. Las disposiciones de esta ordenanza regirán para las divisiones de tierras que se realicen dentro del perímetro

de las aglomeraciones urbanas existentes, en el momento de ser puesta en vigencia, aunque dichas aglomeraciones no hubieren sido declaradas centros urbanos o suburbanos y, en general, para todos los trazados existentes, autorizados o no por la municipalidad, cuyos planos hayan sido registrados en la Oficina Departamental de empadronamiento dependiente de la Dirección General de Avalúos

Art. 40. Los propietarios que dividan tierras en lotes, situadas en la Sección A, determinada en el artículo 13; están obligados a pavimentar las vías públicas que establezcan, de acuerdo con perfiles aprobados, antes de proceder a la venta en lotes, sujetándose a las siguientes disposiciones:

A) Los pavimentos podrán ser provisorios o definitivos, debiendo en el primer caso hacerlo constar con letrero notable que diga: **"Pavimentos provisorios"** en todos los planos que se utilicen aunque sean destinados a reclame.

B) Los pavimentos definitivos deberán ajustarse a los pliegos de condiciones de la Intendencia de Maldonado y su construcción sometida a la supervigilancia de la Inspección Técnica.

Art. 41. Los señores solicitantes, conjuntamente con los impuestos que deban hacer efectivos, abonarán la suma de $ 10.00 (diez pesos), si la superficie del terreno no excede de tres (3) hectáreas; por una superficie mayor abonarán la suma de $ 20.00 (veinte pesos), como retribución de servicios por examen de planos, debiendo proporcionar a su costa los medios de locomoción al o a los empleados que fueren a examinar el terreno.

Art. 42. Las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en la presente ordenanza, quedan derogadas.

Art. 43. Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta.

La Junta Departamental, en sesión de hoy,

RESUELVE:

Vistos: apruébase en particular y general el precedente proyecto de ordenanza y pase a la Intendencia a sus efectos.

ALEJI FERNANDEZ CHAVES, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Intendencia Municipal.

Maldonado, Agosto 2 de 1940.

Cúmplase y publíquese para su conocimiento y pase a la Oficina Técnica.

FELIX NUÑEZ, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente). Nov.5-11682-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 8 de Agosto del corriente año y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que don JULIAN MONTAÑA se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al desvío y encallejonamiento del camino vecinal que conduce desde la Estación Quebracho a las colonias Arroyo Malo y San José en el trozo que corre por campos de su propiedad sito en la 11.a sección judicial de este Departamento trasladándose hacia el límite Sur del campo en la divisa con el señor Fernando Gómez . La desviación proyectada en la parte que más se distancia del recorrido actual lo hace aproximadamente en unos cien metros.

Por tanto los que se consideren con derecho a oponerse al desvío proyectado deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha. — Paysandú Octubre 28 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario.

$17.40 Nov.5-11650-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 3.700 chapitas "pass - partout" para vehículos de tracción mecánica y 2.100 chapitas "pass - partout" para vehículos de tracción a sangre, destinadas al ejercicio 1941.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las diez horas del día veintisiete de Noviembre actual, en que se procederá a la apertura de las mismas, cualquiera sea el número que se presenten, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Contaduría Municipal. — Salto, Noviembre 13 de 1940. — Enrique Calvo, Director General de la Contaduría Municipal.

$6.00 Nov.19-12268-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

AVISO

EDICTO — Ante esta Intendencia Municipal se ha presentado don LUIS PAREJA GUANI solicitando el cierre de dos sendas de paso que cruzan una fracción de campo de su propiedad situada en la 5.a sección de este Departamento, al Este del arroyo Cañas y al Norte del camino departamental a Rivera. Ambas sendas parten de un mismo punto de ese camino departamental: una rumbo al Norte, costeando el arroyo Cañas, y la otra hacia el Este, rumbo al camino vecinal de la cuchilla de Cañas.

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Octubre 7 de 1940.

$9.60 Oct.21-11048-v.nov.25.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SANTA LUCIA

LLAMADO A LICITACION

Se oyen propuestas, para la venta en pie, de la arboleda que margina la calle de Margat, consistente en unas 500 plantas de eucaliptus y 650 de casuarina, de acuerdo con el pliego confeccionado al efecto.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas el próximo 5 de Diciembre hasta las 11 horas, y su apertura se efectuará ante los interesados que concurran, reservándose el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas.

Santa Lucía, Noviembre 5 de 1940. — Miguel Larre, Presidente. — G. Perdomo, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-11785-v.dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

AVISO SOBRE DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural se hace saber que don ALCIBIADES BARCELLOS ha iniciado gestión, para alambrar en campos de su esposa doña Celmira Gonçalves da Silva sitos en la 7.a sección de este Departamento encallando y desviando sobre la divisa con Nicanor Gonçalves en unos cuatrocientos metros aproximadamente el camino vecinal que pasando por dichos predios conduce a Puntas de Cuaró.

Los interesados que consideren que el desvío de camino proyectado perjudique a sus intereses o al tránsito público en general tienen treinta días de plazo para oponerse a esta gestión. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1940. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$12.00 Oct.24-11191-v.nov.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Noviembre 22 de 1940

1.a Sección

JULIO D. ETCHEVERRY VIDAL, 31 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Cololó 2626, y doña CARMEN MIREYA BARREIRO ZORRILLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1472.

7.a Sección

PEDRO MIGUEL DEL CAPELLAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2535, y LAURA CASIMIRA DINORAH SAMBUCETTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1075.

FELIX PICON, 33 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Paysandú 1493, y CATALINA ECHALAR FERRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1493.

10.a Sección

JOSE LUIS TRIAS, 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Lucerna 5912, y NICOLASA OBELAR, 35 años, viuda, paraguaya, domiciliada Lucerna 5912.

ALFREDO CANTTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itú 41, y PRIMAVERA REPETTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 41.

TOMAS GONZALEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Munar 2391, y MARIA JOSEFA TRINIDAD, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2719.

FRUCTUOSO DONATO PEREZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 4552, y CLOTILDE AZUCENA IGLESIAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 4552.

12.a Sección

ISMAEL GALLARRETA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 1878, y JULIA FERRARI, 27 años, viuda, oriental, domiciliada General Flores 2926.

ANTONIO DOMINGO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2917, y BLANCA NIEVES SIERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 3623.

JOSE ELISEO CASTRO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Burgues 2958, y FLORENCIA ESTANISLADA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1425.

13.a Sección

HORACIO VICTOR PEÑA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3911, y ROSA BLANCA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3911.

PEDRO BELLO, 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado San Fuentes sin número, y MARGARITA BAZAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 56 a.

14.a Sección

VICENTE FAJARDO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2743, y ALBERTA TOMASA VERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2930.

IGNACIO PENTECOSTES VIERA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tapes 977, y PILAR MAGDALENA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2729.

18.a Sección

FLORENCIO GOMEZ, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 238, y DELIA ROSA TEMESIO GRAFFIGNA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 238.

JUAN GÜNTHER ELIEL, 25 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado José Martí 3089, y INGEBORG KAHN, 19 años, soltera, alemana, domiciliada José Martí 3089.

PALERMO BRUM, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Trabajo 2759, y FILOMENA RUSSO BOVE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 1044.

CESAR MARTINEZ SERRA, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Bompland 634, y ENRIQUETA GUILLERMINA TATLOCK MENOUD, 25 años, soltera, argentina, educacionista, domiciliada Bompland 643.

21.a Sección

ROMEO FERNANDEZ, 29 años, soltero, soldador mecánico, oriental, domiciliado Millán 4639, y SARA SILVA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Bell 972.

ANGEL HUMBERTO BRUNO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Antonio Díaz 247, y ROSA CURCIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Antonio Díaz 247.

23.a Sección

DOMINGO JOSE MARIA CUADRO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arenal Grande 2633, y MAURICIA VILLARREAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2554.

24.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pedro Bustamante 1627, y MARIA MERCEDES IPARRAGUIRRE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1627.

$2.00 P|p.-v.nov.25.

Montevideo, Noviembre 21 de 1940

8.a Sección

OSCAR AMADEO VALCADA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado César Díaz 1283, y VIOLETA BLANCA VACCA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1283.

11.a Sección

ANDRES JULIAN MEDEROS, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Joanicó 4123, y OFELIA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 4123.

JOSE NICOLAS CARLOS PALARINO, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2632, y LEONOR ANDREA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4540.

13.a Sección

ANTONIO GAMBA LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prusia 235, y ELISA NELI ALBE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 582.

MARIO CAETANO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Frigorífico Nacional, y OLGA ZULEMA BRACESCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 2363.

17.a Sección

RICARDO RODOLFO CUBAS, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado avenida de Las Instrucciones 3905, y NATIVIDAD CASTAGNIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4221.

19.a Sección

KADESH GERSHINIWITZ, 32 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Blandengues 1673, y SZEJNA GOLDBERG, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1673.

WILSON GNAZZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2009, e IRMA FLORA ANTOGNAZZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1875.

$2.00 Plp.-v.nov.23.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha Octubre ocho del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con PEDRO RISSO" Impuesto de ausentismo y multa" (libro 7 folio 637), se cita, llama y emplaza a todos los herederos legítimos y naturales de don Pedro Risso, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desede la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.29-11418-v.dic.3

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA L. PEYRANDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 492), se emplaza a los propietarios, entre ellos a doña María L. Peyrande, del inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento noventa y seis (número 80196), situado sobre la línea Este de la calle Tudurí entre F. Castellanos y cierre, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencoinados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12430-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FRANCISCO LOPEZ. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo 481), se emplaza a don Manuel Francisco López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa mil quinientos setenta y nueve, situado sobre la línea Este de la calle Escuchas entre camino Abrevadero y Previsión: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.11-11938-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO C. RACHI. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 213), se emplaza a don Francisco C. Rachi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Camambú entre Dionisio Coronel y Benito Riquet: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.26-11326-v nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DIEGO FUENTES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo 422) se emplaza a don Diego Fuentes a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento ocho mil seiscientos noventa y uno, situado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) contruído en el camino Tonkinson: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 9 de 1940. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.25-11273-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN BAUZA BARVIERI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 135), se emplaza a don Juan Bauzá Barvieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil quinientos noventa y uno situado en la calle Prusia entre Italia y Vizcaya: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.25-11272-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con R. H. DE MARENCO AMALIA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo. 38" se cita, llama y emplaza a doña Amalia R. H. de Marenco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis, situado sobre la línea Sur de la calle Rivera Indart entre Berinduague y E. Romero, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciocho de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.15-12124-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO, JOSE MARIA, RAMONA, ANGEL y PRAXEDES. Cobro ejecutivo de pesos" L. 2, F. 128, se cita, llama y emplaza a los señores José María Pampillón López, Angel Pampillón López, Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones N.o mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre once de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.30-11482-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRITO HUBO FEDERICO y otros, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 226) se cita, llama y emplaza a los señores Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil quinientos veinticuatro, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Huin y Vega, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre cuatro de mil novecientos cuarenta — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.26-11324-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BLANCO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 99) se cita, llama y emplaza a don Federico Blanco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuatrocientos diez, situado sobre la línea Sur de la calle Melchor Ramírez entre M. de Sala y A. Quita Calzones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Setiembre once de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.26-11325-v nov.30.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELITA PAGANI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.22-12394-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "JOSE MARIA y PEDRO ZAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos respecto a las sobras existentes en el bien siguiente: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada

con el número 2620, compuesta, según títulos, de una superficie de 2.892 hectáreas, 1223 metros 08 decímetros y que, según mensura practicada por el agrimensor Alfredo Hareau, tiene una superficie de 8.318 hectáreas 9.918 metros cuadrados que se deslindan así: 214 metros 80 centímetros al Nordeste; 173 metros al Nordoeste y 429 metros al Sudeste, en las tres líneas con Juan G. Duarte; 722 metros al Nordoeste, senda de paso por medio, con Joaquín Fuértolas; 132 metros 40 centímetros al Norte, con camino Achar - San Gregorio por medio, con la sucesión Anastasio Hernández. Dicho camino atraviesa el campo en una extensión de 1.069 metros 60 centímetros; 352 metros al Nordoeste, con la citada sucesión Hernández; 1.685 metros al Sudoeste, con la predicha sucesión Hernández y con A. Mutter; 1.700 metros al Nordeste, con sucesión José María Zelaya y sucesión Nicasio Igarzábal; 593 metros al Norte, con la última sucesión mencionada; 183 metros 40 centímetros al Este, con Dámaso Pereira; 1.514 metros 60 centímetros más 498 metros al Nordeste, con el nombrado Dámaso Pereira y Antonina Alonso de Araújo, y 106 metros 60 centímetros al Este, con la nombrada Antonina Alonso de Araújo; 1.696 metros más 1.603 metros 40 centímetros al Sudeste, con Buenaventura Alonso y sucesión Martín Machiñena; 390 metros, más 826 metros 60 centímetros, más 1.339 metros, más 938 metros, más 648 metros, más 248 metros 20 centímetros, más 384 metros, más 745 metros, más 730 metros al Nordeste, con sucesión Martín Machiñena, sucesión Avelino Suárez, Ana Juana Fernández, sucesión B. Romero y Arturo Gomeza; Sudeste, con el río Negro, y Oeste y Sudoeste, con arroyo Carpintería por medio, con Santiago Pereira, Fortunato Rivero y otros, Cánova Rivero e Isidro del Pino. Dichas sobras ascienden a cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas ocho mil novecientos dieciocho metros. A mayor abundamiento, también se citan y emplazan por el expresado término de noventa días y bajo el mismo apercibimiento, a los sucesores de don Domingo Echeverría, o sean, Juana Echeverría de Argencio, Petrona Echeverría de Carballo, Feliciana Echeverría de Odizzio, Joaquina Echeverría de Arocena, María Graciana Echeverría de Gamio, José Luis, Margarita y Miguel Echeverría, Julio Alvarez Calmi y José A. Calmi, a Semíramis Rosalía y a Toribio Pedro Arce y Cáceres, María Salomé Pérez y Juan Laureano Arce, a Gregorio Estanislao Araújo y a Aniceta Rodríguez de Araújo y a Pedro Juanotena, a Santiago Miguel y a Estanislao Rodríguez Imaz y a todos los sucesores de las personas nombradas, y sus causahabientes a título universal o singular. Las citaciones y emplazamientos se efectúan también para llenar el juicio de conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.60 Nov.21-12369-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Armando Oscar Tacholla Costa contra doña ISABEL RASCOVSKY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Rascovsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.21-12330-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.21-12348-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL GLICKSBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940.

$3.75 Nov.20-10779(bis)-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA D'ALTO DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.19-12257-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Julia Retamoso contra MANUEL BERNARDO MORALES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Manuel Bernardo Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.20-12283-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.19-12255-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELVIRA AGUSTINA BRONZINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "María" en vez de María Elvira Agustina, y en lugar de "María Grunda" debe decir María Peralta, que es lo real y verdadero, y en su partida de casamiento debe decir "María Elvira Agustina" en lugar de Elvira, que es también lo real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Nov.19-12244-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA EUGENIA o EUGENIA CONDE DE ALBERTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.18-12196-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA COTELO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Cándida" en lugar de "Rosa", que es el real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.10 Nov.16-12130-v.dic.3

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos caratulados "Borbala Marcella Fischi con FEDERICO WIEBERNEIT. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Federico Wieberneit, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.18-12184-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MARZOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.16-12131-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GONZALEZ DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.16-12132-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CABEZAS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.16-12133-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.13-11995-v.nov.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marie Seiler de Thiele solicitando la declaración de ausencia de su esposo don OTTO FRIEDRICH CHRISTIAN THIELE, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas las ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Nov.11-11900-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos caratulados "Sara Cassarone con EMILIO GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Emilio González a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.9-11902-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Juan Carlos Negrotto con MANUEL REBOLEDO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Manuel y a don Gregorio Reboledo, a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble situado en esta ciudad de Montevideo 18.a sección judicial, que comprende la finca empadronada con el número 21.735 y parte de la empadronada con el número 21.736, la que, según plano del agrimensor Juan B. Solari, levantado en Julio 25 de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 2 de Setiembre de 1940, con el número 4343, está formada por las fracciones letras B, C, D, E y F del mismo, que abarcan, en total, una superficie de 354 metros 88 decímetros que se deslindan así: 13 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Coronel Brandzen; 22 metros 93 centímetros al Este que, por formar esquina, da frente al bulevar General Artigas; 14 metros 85 centímetros al Sureste, lindando con el padrón número 33.026 y 28 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con la fracción A del mismo plano, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.80 Nov.8-11793-v.dic 12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA NOVO DE LAMBRUSCHINI y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Brígido Miguel Lambruschini, porque donde éste figura como "Brígido Lambrusgini" debe de-

cir: "Brígido Miguel Lambruschini" y donde dice. "Lambrusgini" y "Novos" debe decir "Lambruschini" y "Novo" respectivamente. 2.o La de matrimonio de Brígido Miguel Lambruschini con Ildefonsa Raimunda Rodríguez porque donde la madre del contrayente figura como "Juan Nova" debe decir: "Juana Novo" y donde la contrayente aparece con el nombre de "Raymunda" debe decir: "Ildefonsa Raimunda" 3.o La de nacimiento de Miguel Baustista Lambruschini y Elida Raymunda Lambruschini, porque donde la madre aparece con el nombre de "Raymunda" debe decir: "Ildefonsa Raimunda" 4.o La de nacimiento de Roberto Jorge Lambruschini, porque donde di ce: "Lanbruschini" debe decir: "Lambruschini" y donde la madre figura con el nombre de "Raymunda" debe decir: "Ildefonsa Raimunda" y 5.o La de matrimonio de Juana Novo con José Baustista Lambruschini, porque donde dice: "Lambrusquini" debe decir "Lambruschini" — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuatrio. $12.75 Nov.7-11788-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "ROLF MAYERHEIM y ELISABETH VON WALDKIRCH. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones números 169 y 170 del plano de la "Colonia Valdense" que integran el padrón número 1036, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta la primera de 13 hectáreas, 28 áreas 18 centímetros y 8 decímetros y la segunda de 11 hectáreas 14 áreas, 20 centímetros y 3 decímetros, lindando en conjunto: al Norte y al Este, con calles vecinales; al Sud, con más terreno perteneciente a los peticionantes, y al Oeste, la chacra número 178, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.5-11673-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Miguel Lahni con ELISABETEA SZEGEDI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Elisabetea Szegedi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.1.o-11565-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MIBELLI GALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.19-11029-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Barrera Hermanos con ISMAEL KADRY. Rescisión de contrato y daños y perjuicios". se cita, llama y emplaza a don Ismael Kadry a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.25-11217-v.nov.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado segundas copias de las escrituras de compraventa fechas 22 de Junio de 1925 y 19 de Marzo de 1926, ante los escribanos José S. Gascue y Eduardo Ferrería, respectivamente, relativas a transmisión de la finca en esta ciudad, padrón número 67808, con área de doscientos ochenta metros cuadrados, con frente al Noroeste, a avenida 8 de Octubre; al Noreste, linda con solar 4, de Carlos Rusiñal; al Sureste, con solar 5, y al Suroeste, con solar 2, transmisiones hechas, la primera, por la señora María Cornú de Seré e hijos a Luis Alfonso, y la segunda, por este último a la señora Leontina Pérez de Esteva, citándose y emplazando a los nombrados tradentes o sus sucesores y a cuantos tengan interés en dicho inmueble, para que se presenten a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$16.80 Nov.15-12087-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO LAVAGNA, en el sentido de sustituir el nombre de "Santiago" por el de Pedro, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.21-12347-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.19-12258-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.19-12239-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN o FROYLAN JUAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.18-12183-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.16-12155-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.16-12158-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS MAZZUCO y ANGELA TULINO y nacimiento de Juan Carlos Mazzuco: debe sustituirse el nombre del contrayente y padre del inscripto, que aparece "Pedro" en lugar de Carlos. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 Nov.15-12117-v.dic.2.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Banco Mercantil del Río de la Plata contra la sucesión de NICOLASA GAMARRA. Rescisión de promesa de venta", se cita y emplaza a doña Nicolasa Gamarra o a sus causahabientes a cualquier título, o sucesores, que se consideren con derechos a la promesa mencionada, que comprende un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Juan C. Molina, y forma parte del padrón número 143395, para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducirlos haciéndose saber, a la vez, que el promitente vendedor opta por la rescisión administrativa de la promesa, la que tiene por rescindida y sin valor alguno. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$15.60 Nov.15-12077-v.dic.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCO LUIS BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.13-12015-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.13-11016-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO IVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Matéo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.13-11996-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dcitada en el expediente caratulado "Beatriz Margarita Tanner contra JAIME HERBERT WOOD. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Jaime Herbert Wood por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Nov.4-11617-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Faustino Martínez contra EMA GIUSTI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Ema Giusti por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar en requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Oct.26-11289-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expedeinte caratulado "BAUTISTA TORTI. Concurso necesario" se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Setiembre último don Bautista Torti ha sido declarado en concurso necesario a quien se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, para que se presente a estar a derecho en estos autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.26-11340-v nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "LAGE y COMPAÑIA (LUIS). Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra don Luis Lage y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados

los que lo hiceren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Fernando Francois, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.50 Nov.22-12385-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA MENDEZ DE GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.21-12335-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORERE DE DURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov21-12349-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.21-12350-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES JOAQUINA ANA (conocida por DOLORES) FEU DE ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Nov.21-12327-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BIDEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.21-12329-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "SANTANA PUENTES (ILDEFONSO) Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ildefonso Sedrés Puentes en el siguiente sentido: donde dice "Sedrés", apellido del padre, debe decir "Santana". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Nov.20-12302-v.dic.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "PIACENZA HARRIAGUE (JORGE). Información de vida y costumbres" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Jorge Piacenza Harriague, constituyendo domicilio en la calle Pérez Castellano número 1375, se presento y digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto propongo a los señores Lisandro Cumplido Ponce y Félix Polleri Carrió, que presentaré, y serán preguntados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costubres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Jorge Piacenza Harriague". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.50 Nov.18-12175-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Nov.18-12194-v.nov.28.
Feb.17-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA BOCCA conocida por EMMA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.18-12197-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN MONTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.18-12198-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GREGORIO LACRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.18-12199-v nov 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.18-12200-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.18-12201-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GUTIERREZ DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.18-12202-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE MESA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Nov.18-12193-v.nov.28.
Feb.17-v.feb.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "LLANO (ANGEL). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 28 de Junio de 1940 se declaró incapaz a Angel Llano y que por disposición de fecha 3 de Setiembre de 1940 se nombró curador a don Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Nov.16-12167-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos "LAPUENTE (MARIA CELIA). Juicio de incapacidad" se hace saber al público que por disposición número 1462, de fecha 7 de Agosto de 1940, se declaró incapaz a María Celia Lapuente y por resolución de fecha 17 de Agosto de 1940 se le nombró curador al Administrador de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare", don Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Nov.16-12170-v.nov.27.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "PERATTO (NICOLAS). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha trece de Junio de mil novecientos cuarenta se designó curador interino del presunto incapaz Nicolás Peratto, al doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Junio 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Nov.16-12168-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO PAZOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.16-12134-v.nov.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos "ERLIJMAN (ISAAC). Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber al público que en los aludidos autos se ha dictado sentencia que transcripta literalmente dice: "Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Vistos: Atento a lo dictado precedentemente por el Síndico y a lo preceptuado por el artículo 1643 segundo apartado del Código de Comercio se resuelve: Fíjase la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma Isaac Erlijman en 1.o de Diciembre de 1937 (primero de Diciembre de mil novecientos treinta y siete). Pase esta pieza a la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido y háganse las publicaciones correspondientes (Código y artículo citados). — Abadíe Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, en Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta, de que certifico. — Ricardo R Romero". En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Nov.16-12169-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "RICHAN (ELIA LIBERATA). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elia Liberata Richan en el siguiente sentido: donde dice Richan, apellido del padre, debe decir Arrillaga. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.14-12049-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ó ANACLETA ARANETA DE ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.14-12057-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Mantegazza y Castiglioni contra MARTINEZ DE LEMAS (MARIA), LEMAS (FRANCISCO) y otros, como herederos de Francisco Lemas. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos señores María Martínez de Lemas, Ramón Manuel Domingo Francisco y Juan Lemas, María Juana Lemas de Varela (conocida por Mercedes), María Lemas de de León y Anita Lemas de Burone, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.20 Nov.11-11917-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN AMBROSIO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.14-12059-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GIACOBBE DE FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.13-12017-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ROUSSEL, CONCEPCION RAMEL, FRANCISCO ROSSELL, CARMEN ROUSEL y de MARIA ANTONIA RAUSEL, conocidos también por los apellidos ROUSSEL o ROUSEL o RAUSEL o RAMEL o ROSSEL o RAUCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Carlos María Trianon, Actuario.

$7.00 Nov.7-11761-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Invernizzi (Juan) R.). Invernizzi de Vanini (Inés), Invernizzi de Parodi (Mercedes M.), Invernizzi de Agnese (Márta M.) e Invernizzi de Olivera Doll (Angela En.a) contra ORDOQUI (LEONARDO M.) - INVERNIZZI (FRANCISCO). Ejecución hipotecaria. Lo. 38. Fo. 478". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a las siguientes personas: María Invernizzi, Pedro Invernizzi, los componentes de la estirpe de Catalina Invernizzi, la estirpe de Juana Invernizzi y los integrantes de la estirpe de Reneri Invernizzi. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.60 Oct.31-11534-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "VASSALLO (JOSE, ANGELA MARIA MAGDALENA, JUAN JOSE, EVARISTO SANTIAGO y JULIO ALBERTO) Rectificación de partidas"", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de José Vassallo donde dice hijo de Polonia Paselli, debe decir de Polonia Paselle. La partida de bautismo de Angela María Magdalena Vassallo, donde dice hija de José Vassallo y Apolonia Passegge, debe decir: de Polonia Passelle, verdadero nombre y apellido de la madre. La partida de nacimiento de Juan José Vassallo, donde dice: hijo de José Basalo y Polonia Pasegi, debe decir: hijo de José Vassallo y Polonia Passelle, verdaderos nombres y apellidos de los padres. La partida de nacimiento de Evaristo Santiago Vassallo, donde dice: hijo de José Bazallo y Polonia Pazzelli, debe decir: de José Vassallo y Polonia Passelle. La partida de nacimiento de Julio Alberto Vassallo, donde dice: hijo de José Vassallo y Polonia Passelli, debe decir hijo de José Vassallo y Polonia Passelle. La partida de matrimonio de los causantes en donde dice: José Bassallo con Polonia Basalli, debe decir: José Vassallo y Polonia Passelle. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Octubre de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14 00 Nov.9-11854-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GRAHAME o GEORGE DIXON GRAHAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Oct.19-11019-v.nov.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAGGIO DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.22-12428-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GEROLIMICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.22-12429-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BELLON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.22-12391-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL AMODIO o PASCUAL AMODIO CARDAMONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.21-12367-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL PARCELO DE JAUME y JUAN JAUME Y NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.21-12332-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO PEREYRA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Nov.21-12333-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o EZEQUIEL PIMENTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Nov.20-12306-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NATALE AMERI ODINO o CARLOS NATALE o NATALIO AMERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Nov.20-12307-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA LOIS BALEA DE ARIS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Nov.20-12308-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA SILVA MARTINEZ DE BAYCE o BAYCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Nov.20-12305-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.19-12240-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO J. o ANTONIO JOSE RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.19-12241-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.19-12242-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCIUTTI o SCIUTI o SIUTI o CIUTTO o SCIUTTO o SIUTTO DE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.19-12243-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña NATALIA SOSA ROCHA, estableciéndose que donde la extinta aparece como Natalia Sosa Rodri-

guez debe decir Natalia Sosa Rocha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Nov.16-12143-v.dic.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ROVIRA RIVEROS, ALBERTO. Información", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Alberto Rovira Riverós domiciliado en Misiones 1416, al señor Juez, digo: Que vengo a producir la información para optar al título de escribano a cuyo efecto los testigos Adhemar H. Carámbula y Roberto Eiriz, domiciliados en Cerrito 427, serán preguntados: qué concepto les merece mis condiciones morales. Pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal correspondientes, se me expida testimonio. — A. Rovira Riverós".— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. Raúl Calcagno, Actuario.
$8.25 Nov.16-12180-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA EASALO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Nov.16-12172-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SILVA, citándoes a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.16-12145-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALESTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.15-12097-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto tirno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.13-12003-v.nov.23.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: PEDRO V. FERNANDEZ ARABEITY, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Humberto Pécora y Carlos Gascue, domiciliados en la calle Sarandí número 430 serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Que, una vez aprobada, se me expida testimonio y me permita agregar los diarios sin necesidad de escrito. Sírvase proveer de conformidad. — Pedro V. Fernández Arabeity" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.13-11994-v.nov.23.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que puedan tener interés en la gestión iniciada ante este Juzgado por doña HERMINIA WILSON DE LUQUE, sobre expedición de segunda copia de las escrituras de compraventa otorgadas ante el escribano Modesto Díaz, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce y veinte de Diciembre de mil novecientos veinte para que comparezcan a estar a derecho en la referida gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$11.20 Oct.19-11021-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JOSE PEDRO LLAMBATISTA GULA, haciéndose constar que donde el apellido del inscripto aparece como Bula debe decir Gula. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Nov.12-11979-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTARAS AMENGUAL o JUAN ESTARAS Y AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.80 Oct.26-11336-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictado en los autos caratulados "CUNHA EMILIO ROMAN. Prescripción" se emplaza por el término de noventa días a don Eudolio Romieu, a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo sobrante, compuesta de 385 hectáreas, 3215 metros 3389 centímetros cuadrados, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Salto y comprendida en una superficie mayor (1279 hectáreas 5359 metros 40 decímetros cuadrados, que constituyen el bien empadronado con el número 998), dentro de los siguientes límites: por el Norte y Noreste, María Concepción Carrasco Irigaray y otros y el arroyo "Sarandí" que la separa de campos de Manuel Barreiro y Dorothea Bordagorry de Mascarenhas; por el Este y Sureste líneas amojonadas divisorias con campos de la sucesión de Israel B. Cunha y de Juan M Cunha; por el Sur y Suroeste, líneas amojonadas por medio, con Emilio Parma (sucesor de León O. Cunha) y Pedro Carrasco Irigaray y por el Oeste, también líneas amojonadas divisorias por medio con los ya nombrados Pedro Carrasco Irigaray y María Concepción Carrasco Irigaray y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21 60 Nov.12-11980-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANA ACUÑA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.22-12410-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público de HORTENSIA ASCHERI DE PERCONTIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.22-12392-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA BRESSO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.22-12393-v dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILA BLANCA QUEIROLO o QUEIROLO MORILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.20 Nov.20-12328-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Elina Paredes contra VICTORIO o VICTOR VECCHINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victorio o Víctor Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.80 Nov.19-10131-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA DIAZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Nov.18-12179-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES o NICOMEDES MANUEL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Nov.18-12205-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA CHIARELLA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.16-12139-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEOLINDO DOMINGO GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.15-12079-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA IRMA PEREZ DE MARTIN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de María Irma Pérez con Manuel Martín, en la que el nombre de la contravente aparece como Irma Lidia debe decir María Irma, y de nacimiento de Norma Irma Martín, donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Irma Lidia debe decir María Irma Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.75 Nov.15-12118-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.50 Nov.14-12072-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA DEMUTTI DE TORRANO y MAGDALENA

o FRANCISCA MAGDALENA TORRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.14-12038-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO LÜSCHER, LUSCHE o LUSCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.90 Nov.13-12004-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARMEN RICARDA PAEZ DE PEREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Ricarda Paez en la que el apellido de la inscripta aparece como Paiz cuando debe decir Paez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.7-11756-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Mario Soler contra ISIDRA FOSSATO. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isidra Fossato González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.31-11542-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "Raquel María Silvoso contra ANTONIO JOSE PERSI. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio José Persi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.9-11885-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "María M. Vieyra contra JOSE GERONIMO PASANO. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gerónimo Pasano o Passano para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7 20 Nov 9-11886-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "Juan Jorge Miller contra JOSEFINA ANA TOSCANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Ana Toscano, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.9-11887-v.dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma "BAIN y WATKINS", compuesta por James Bain y Walf White Watkins, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don AQUILINO BOLON; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.22-12435-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARGAT o PEDRO A. MARGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.20-12284-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ CANABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.20-12285-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BACCINO PIZZORNO o EMILIO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4 50 Nov.19-12245-v.nov.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "CARLOS BALSEIRO. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "14.649. — Montevideo Noviembre 4 de 1940. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 29 de Junio de 1939 y háganse las publicaciones de ley. Agréguense estos autos a los principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira. Escribano". — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.15-12102-v.nov.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "SALOMON JURFEST. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "14.676 — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 1.o de Setiembre de 1939 y háganse las publicaciones de ley. Agréguese estos autos a los principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.15-12101-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA GUADALUPE DE BERMUDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.18-12204-v nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "TERESA BOGGIO DE ARNOLETTI o MARIA TERESA BOGGIO DE ARNOLETTI o TERESA FOGGIO DE ARNOLETTO o MARIA TERESA BOGGIO DE ARNOLETTO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Francisco y Miguel Félix Arnoletti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de Juan Francisco, donde dice el apellido materno "Bollo", debe decir: Boggio, y B) de nacimiento de Miguel Félix donde dice el apellido materno "Bollo" debe decir Boggio que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Nov.7-11766-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.50 Nov.14-12045-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA LOPEZ DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.25-11276-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Muñoz Josefa contra JUAN PEREZ. Divorcio unilateral" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) se cita y emplaza a don Juan Pérez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7.20 Oct.22-11103-v nov 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se han presentado don ANTONIO ESCAMES y doña ROZALIA FERNANDEZ DE ESCAMES solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "y de doña Rosario Fernández, nacida el día seis de Octubre de mil novecientos, en San Pablo" debe decir "y doña Rozalía Fernández, nacida el veintitrés de Octubre de mil novecientos uno, en Río de Janeiro". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.20-12297-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que el señor ENRIQUE B. LUSSICH se ha presentado ante este Juzgado iniciando juicio de prescripción treintenaria de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 422, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, lindando, según plano del agrimensor José Principale, de Mayo de 1906: por el Norte, la fracción C, de Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreira; al Sur, fracción A, de Guillermo Pedro Lynch; al Este, arroyo Don Esteban, y al Oeste, la fracción E, de Juan Lynch. 2.o Las fracciones de campo señaladas con las letras A, E y F del mismo plano del agrimensor Principale, empadronada la fracción A con el número 423, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, lindando: por el Norte, con la fracción B; por el Este, el arroyo Don Esteban; por el Sur, con Tomás Coubrough, y por el Oeste, la fracción D, de Juan Patricio Lynch. Las fracciones E y F, empadronadas con el número 289, área 766 hectáreas, 8956 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, con Aníbal J. de Souza y José y Leopoldo Durañona y Vidal; al Sur, fracción D, de Juan Patricio Lynch; al Este, las fracciones B y C, y al Oeste, la cuchilla de Haedo 3.o Una fracción de campo señalada con la letra C, empadronada con el número 421, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, lindando: al Norte, Gaspar González y José Durañona y Vidal; por el Este, arroyo Don Esteban; por el Sur, Elena Lynch (fracción B), y por el Oeste Juan Lynch (fracción F). En cada una de las cinco fracciones deslindadas existe un sobrante de 54 hectáreas 5461 metros o sea, un total de 272 hectáreas 7305 metros, siendo este sobrante lo que motiva el juicio de prescripción. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a to-

dos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles relacionados y, especialmente, a don Francisco Martínez Haedo, sus sucesores, don Eugenio (Owen) Lynch, su esposa Catalina Smith y sus hijos Juan, Guillermo, Pedro José, María, Juan Patricio, Eugenio, Enrique, Elena y Juliana Celestina Lynch, para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$40.80 Nov.21-12368-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don ANTONIO DEAMICIS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Rosa Marranghello y las de nacimiento de sus hijos: José Alberto, Julio César y Juan Carlos, por aparecer en ellas el solicitante como Jose Antonio De Amicis, cuando debe decir Antonio Deamicis, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.19-12231-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA FRIAS DE JUAN CHAMURRO o VICTORIA FRIAS DE JUAN o VICTORIA FRIAS DE CHAMURRO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Nov.16-12161-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BUCHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Nov.16-12171-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.14-12029-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA MARIA MAYADA DE NUÑEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con don Juan Núñez por aparecer la compareciente con el nombre de María cuando debe decir Juana María y el apellido como Kerhis siendo el verdadero Mayada. En las partidas de nacimiento de sus hijos Luis y Ramona aparecen los mismos errores que en la partida de matrimonio aludida, debiendo ser también rectificadas. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Nov.8-11820-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don AMADEO FERREIRA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Angela Teresa Menotti de Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.23-11131-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, dictada en los autos caratulados "Ramón A. Bardier contra JHAMBRA HERMANOS. Juicio ejecutivo", se emplaza a la Sociedad Jhambra Hermanos, compuesta por Moisés o Mousso e Ignacio Jhambra para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$8.40 Oct.24-11036-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — En autos "MIGUENS SARA CARMEN Artículo 113 del Código Civil" se cita y emplaza por el término de noventa días a Alfredo Francisco Welsh ex esposo de la actora para que comparezca ante este Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo, a notificarse del auto número 2296 de fojas 10, por el que se le da noticia de la nueva situación en que queda el hijo menor Alfredo habido en el disuelto matrimonio, citación y emplazamiento que se efectúan bajo apercibimiento de darlo por notificado al vencimiento del término. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$9.60 Oct.23-11134-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA GONZALEZ DE ORIOZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Nov.14-12053-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO ABZARADEL o ALZARADEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Nov.15-12114-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo dictada en autos "JOSE LIZARAZU. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 41845, que lo constituye un solar de terreno ubicado en esta sección judicial, compuesto de una superficie de mil ochocientos cincuenta y cinco metros sesenta y tres decímetros con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste, a la calle o camino paralelo a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Nordeste lindando con Matilde Acosta, y al Este, tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros lindando respectivamente, con Santiago, Antonio y Esteban Formento y en especial, a los linderos señores Santiago Formento, Antonio Formento, Matilde Acosta, Esteban Formento, José Ferreira y Eustaquio Gorostiza, que limitan el bien antes relacionado, a contestar a la acción de prescripción adquisitiva instaurada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle Carlos María Ramírez número 153 dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 22 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$24.00 Nov.4-11628-v.dic 7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni con MODESTO LARRAÑAGA. Rescisión de contrato de compraventa" se hace saber a don Modesto Larrañaga o a quien sus derechos represente que los vendedores del solar de terreno número 6, con frente a la calle Tacuabé y empadronado con el número 125.985, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y dan por rescindido dicho contrato, el que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimietno de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por ignorarse el domicilio actual. — Sayago, Octubre 18 de 1940. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$11.70 Nov.16-12146-v.dic.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni con PETRONA LARES. Rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a doña Petrona Lares o a quienes sus derechos representen que los vendedores del solar número 2, con frente a la calle Tacuabé y empadronado con el número 125.954, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y dan por rescindido dicho contrato, el que en el futuro no producirá efecto alguno en virtud de concontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por ignorarse el domicilio actual. — Sayago, Octubre 18 de 1940. — Eduardo Piñeyrúa, Juez de Paz.

$11.70 Nov.16-12147-v.dic.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni con ANSELMO TARDI. Rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a don Anselmo Tardi o a quienes sus derechos representen que los vendedores del solar de terreno señalado con el número 3 y ubicado con frente a la calle Tacuabé y empadronado con el número 125.955 hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y dan por rescindido dicho contrato, el que en el futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por ignorarse el domicilio actual. — Sayago Octubre 18 de 1940. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$11.70 Nov.16-12148-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — For disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don OSVALDO IPAR, ORFILIA IPAR y ESTER o ESTHER IPAR DE GONÇALVES VIANNA o VIANNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 11 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Nov.21-12338-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña RICALINA VIERA DE PASEYRO USET, CIRIACO FLORO o CIRIACO PASEYRO y ABELARDO PASEYRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 7 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Nov.21-12339-v.dic.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO GUTIERRES o GUTIERREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Particularmente se emplaza a Clarinda Ferreira Bica (viuda del causante), Eduardo, Juan e Irene Gutiérres o Gutiérrez, o a sus respectivos causahabientes a título universal o particular, a Francisco, Atanacio Isidoro Juan, Fermiano Román, Miguel, Ca-

talina, Isabelina Gutiérres o Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del término antes expresado. — Artigas, Octubre 15 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 Nov.13-12011-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA RODRIGUEZ DE ALMEIDA DE DE SOUZA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 8 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Nov.1812216-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE TORNIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 14 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.22-12370-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.18-12209-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO o WENCESLAO DESIDERIO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 6 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.18-12178-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PASCUALA CORBI DE SPOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.60 Nov.14-12027-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ECHEÑO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 6 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov 14-12054-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita y emplaza a don LUIS ALONSO y doña ISIDORA ALONSO DE TORRES para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en la gestión iniciada por don José Antonio Morales, para que se le expida segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Félix E. Blanco, en el paraje denominado Piedras de Afilar, 8.a sección judicial de este Departamento, el día 21 de Agosto de 1906, por la cual el referido señor José Antonio Morales adquirió de los hermanos don Luis y doña Isidora Alonso, casada ésta con don Julián Torres, todos los derechos y acciones que a dichos enajenantes correspondían, por su legítima paterna, en el siguiente inmueble quedado al fallecimiento de su padre don Gregorio Alonso: Una fracción de campo situada en "Piedra del Toro" sección de Pando, de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados y lindando: por el Norte, con Juan, Frías; por el Sur, con Felipe Gutiérrez; por el Este, con Juan Torres, y por el Oeste, con Antonia Peña, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo, se emplaza por el indicado término a cualquier otro interesado o cualquier otra persona a quien pudiera perjudicar la expedición de dicha segunda copia, también bajo apercibimiento. La primera copia extraviada fué inscripta en el Registro de Ventas de la ciudad de Pando de 1906, con el número 151 y al folio 52 vuelta este Departamento, el día 30 de Agosto de :o del libro respectivo. — Canelones, Octubre 5 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$28.80 Nov.4-11629-v.dic.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "CELIA RODRIGUEZ DE NAVAS. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a don Francisco Paz, Sebastián Domínguez, Genaro Navas, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el bien ubicado en la manzana doce de la ciudad de Santa Lucía, empadronado con el número sesenta y dos, con una superficie de mil ciento veinticinco metros diez decímetros, con veintitrés metros noventa y dos centímetros de frente al Noroeste, a la calle Montevideo; cuarenta y siete metros treinta y cuatro decímetros de frente, asimismo, al Noreste, a la calle Rivera; veintidós metros setenta y un centímetros al Sudeste lindando con Pedro Lavagna, y cuarenta y siete metros treinta y cuatro centímetros al Sudoeste, con Dionisio Cenoz, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 12 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz
$18.00 Nov.19-12230-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BIBIANA ELISA VILLALBA DE RUSSO, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Las Piedras, Noviembre 12 de 1940. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz
$5 50 Nov.15-12113-v.nov 26

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELBIO TITO LALUZ o LALUS o LA LUZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Noviembre 12 de 1940. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.
$6.00 Nov.16-12173-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA MOREIRA DE PEREZ, citándose a los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Migues, Noviembre 15 de 1940. — Ricardo G. de Mula Conde, Juez de Paz.
$4.50 Nov.20-12310-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña ELVIRA MARTINEZ, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Agosto 13 de 1940. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
$5.50 Nov.20-12286-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará y, en especial, a los integrantes de la Sociedad Apolo, Ferreira y Compañía, o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Fracción de campo señalada con el número tres en el plano del agrimensor José Entenza, de Noviembre de 1933, ubicada en la cuarta sección judicial de Cerro Largo, paraje conocido por Arroyito del Paso del Barón, con una superficie, según títulos, de 73 hectáreas, 7881 centiáreas, empadronada en mayor área con el número 7673 y que linda: por el Norte y Este, con campo que fué de Adolfo Gómez, luego de Manuel F. L. Lucas, luego de Eufrasia L. de Furest e Hijos y actualmente del actor y su esposa; por el Sud, con la sucesión de Laurindo Cardozo y por el Oeste, cañada divisoria y el Arroyito del Paso del Barón. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$20.60 Nov.20-12292-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CAETANO DE ARANCET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.20-12289-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMABILIA RODRIGUEZ y GREGORIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 31 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Nov.20-12290-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO RAYMUNDO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 3 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$4.00 Nov.20-12291-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE VICTOR SCHNYDER y doña SERVANDA DEPRE DE SCHNYDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.22-12373-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO LEON o LEON ELEUTERIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.22-12374-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SUSANA NEGRIN DE BERTALOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.22-12375-v dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RUSSO DE GAUNA, JUAN RUSSO, EUFRASIA CARRO DE RUSSO, FRANCISCA RUSSO, TERESA RUSSO y FRANCISCO GAUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Gauna o a quienes sus derechos representen para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Octubre 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.72 Nov.9-11889-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.20-12311-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA OCHAGARAY DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.20-12312-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN B. BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.20-12313-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LACOSTE DE VIGGIANO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.14-12042-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN B. ALMEIDA, citándose a todos los inteersados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.14-12043-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN RICCA: citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.14-12040-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o SUSANA LUISA GONNET DE RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.14-12044-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 6 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.16-12163-v.nov.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI, BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906, de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas, por 43 metros de fondo al N., lindando con P. Colomé y R. Ituzarry: por el E., con B. Lamaison, y por el O., con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Aycaguer), manzana 58 de esta ciudad. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$43.30 Oct.2-10263-v.en 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión PEDRO BUONOMO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 1689), se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Buonomo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 13 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.20-12315-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO COLOMBIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 6 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.16-12164-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno en los autos caratulados "Rige. Leguizamón contra JUAN ZITO (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Zito y María Cabral de Zito en las personas de sus hijos Angel María, Miguel Margarito, María Mercedes, Giudita Disoline y Juan José Zito a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el mismo. — Sarandí del Yí, Noviembre 5 de 1940. — R. Guichón, Juez de Paz.

$10.80 Nov.11-11913-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don MARTIN LAPEYRADE solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: En el acta de defunción de don Martín Lapeyrade, donde dice que los nombres de los padres son Juan Lapeyrade y Catalina Dorregaray debe establecerse Juan Lapeyrade y María Dorregaray, que son los verdaderos. — Trinidad, Noviembre 5 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$6.25 Nov.15-12098-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ALBERTO REAL IDIARTE y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno de huerto y sus mejoras, designado con el número 14 en el plano topográfico del ejido de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Flores, empadronado con el número 1731 según título con una superficie de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con calles públicas. — Trinidad, Octubre 10 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$12.96 Oct.23-11144-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 7 de 1940 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$3.75 Nov.13-12019-v.nov 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 31 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$3.75 Nov.13-12020-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ANTONIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.22-12421-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MOLVERT o BOLBER DE ROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 9 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.22-12422-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ROSAURA MUÑOZ DE MACCHITELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 12 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.22-12423-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o JOSEFA PAULINA o JOSEFINA PAULINA VELAZQUEZ DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 7 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Nov.22-12424-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA POSADA ALONSO DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 6 de 1940 .— Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.22-12425-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 12 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.22-12426-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Folrida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.19-12232-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOBILIO PIREZ o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.15-12093-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NARCISO MEDERO solicitando la rectificación de su partida de legitimación, por cuanto aparece en ella con los nombres de Nicasio Eusebio en vez de Narciso, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 8 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Nov.15-12092-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ESTEBAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 15 de 1940. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$3.75 Nov.22-12416-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA IBARGOYEN DE MARTINEZ o MARTINIANA IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Nov.22-12417-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA GARCIA DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Nov.22-12418-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Nov.22-12419-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA HERNANDEZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Nov.20-12309-v.nov.30.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en el expediente "EUGENIO SILVA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras sita en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil treinta y uno, compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados, aproximadamente, y ubicada exactamente dentro de los siguientes linderos: al Norte y Este, con Francisco Aviaga; al Sur, sucesión de Guillermo Aviaga, y al Oeste, sucesión de Juana Larrosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 8 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$15.60 Nov.13-12013-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSAS DE ALFONZO o ALFONSO o ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Nov.13-12012-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO o CAMILO DAMIAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.75 Nov.22-12420-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BASILIA VIERA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.22-12386-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Nov.22-12387-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Nov.22-12388-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CLEMENTINA BARRIOS DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.22-12389-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Nov.20-12287-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LOPEZ o AGUSTIN MARIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 7 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.16-12141-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE PEREIRA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 6 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.16-12142-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 65 de la localidad de Punta del Este, solar letra A, empadronado con el número trescientos ochenta y seis, a nombre de EDUARDO GRAVER, y que linda al Norte, calle 23; al Sur y Este solares G y B, de la misma manzana, y al Oeste, la calle número 19, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que le ha iniciado la empresa Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Octubre 25 de 1940. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$14.40 Nov.14-12075-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o JUAN GREGORIO o JUAN L. o JUAN J. ROTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Aiguá, Noviembre 1.o de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.
$4.20 Nov.16-12140-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MONFRINO DE MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 15 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.12 Nov.21-12365-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO RUDENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 9 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$3.75 Nov.20-12299-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN MARADEI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o El apellido del padre figura Maradeo siendo el verdadero Maradei; y 2.o El apellido de su abuelo paterno figura también Maradeo, debiendo ser Maradei. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil por el término legal. — Paysandú, Octubre 8 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Oct.17-10885-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO GENOLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 11 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.12 Nov.19-12262-v.nov.29.

Divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "Rocha Alcides con su esposa ISABEL ORFILIA VAZQUEZ Divorcio" (Lo 6 Fo. 441) se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: Número 6117. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, decretando el divorcio y disolución del vínculo matrimonial que une a los esposos Alcides Rocha e Isabel Orfilia Vázquez, por

el abandono hecho por ésta del hogar conyugal y con prohibición de seguir usando el apellido del esposo, y comuníquese a sus efectos. Hágase saber esta sentencia en forma legal a la demandada. Ejecutoriada, cúmplase, expídase testimonio y, en su oportunidad, archívese. - Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en la ciudad de Paysandú a veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: Alfredo Arrambide. Actuario" Y a los efectos de la notificación de la demandada se hace la presente publicación por el término legal — Paysandú, Octubre 5 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.
$14.62 Nov.11-11933-v.nov.27.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMETILA o MATILDE CRINI DE BILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Nov.19-12263-v.nov.29.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA CRISOSTOMO ALMAGRO PAREDES o MARIA ELISA ALMAGRO PAREDES u ORDABURU, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 11 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Nov.19-12264-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de TEDORO MONZON, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.20 Nov.19-12265-v.dic.23.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TIMOTEO SIMONOV y de doña ANA BIKETOVA DE SIMONOV citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro, del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Octubre 22 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.20 Oct.31-11533-v.dic.5.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados: "Guliak Oscar con SOFIA KRAID Divorcio" (libro 6.o folio 428), se emplaza a doña Sofía Kraid por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 14 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario.
$7.20 Oct.22 11695-v nov.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU
Animales extraviados
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú se llama y emplaza a quien se considere dueño de tres capones de las señales: boca de llave por arriba en las dos orejas y despuntada la derecha; muesca en forma de cuadro por abajo en la derecha y dos muescas por abajo en la izquierda: un novillo Hereford de cuatro años, orejano de marca, hijo de una vaca que tenía la siguiente y un novillo negro de dos años y medio de esta marca y señal muesca abajo en la derecha y entera la otra que se encuentran a disposición de este Juzgado de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a la venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del mismo Código — Emilio Mencía, Juez de Paz.
(Costas) Nov.11-11935-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN JOSE o JUAN JOSE MODESTO CALVERMATER, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 5 de 1940. — Juan Serra Tur. Actuario.
$4.80 Nov.18-12217-v.nov.28.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JUANA DIEGO DE FIGUN, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 5 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Nov.16-12152-v.nov 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORINTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Nov.21-12336-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA BORDENAVE DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Nov.21-12337-v.dic.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARIA EMILIA RIVERO y CLODOMIRO RIVERO, Sucesiones. Lo. 22. Fo. 23" se emplaza a Gabriel Rivero e Iriondo Rivero para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos y en los agregados por cuerda, caratulados "Emiliana y Ciriaco Rivero. Posesión notoria de estado civil. Lo. 29 Fo. 210" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, si no compareciere por sí o por apoderado en forma. — Rivera, Noviembre 4 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$7.20 Nov.15-12078-v.dic.19.

Infracción aduanera
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Fisco contra ALCIDES ANTUNEZ. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Alcides Antúnez para que comparezca dentro de noventa días en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio si así no lo hiciere. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 1.o de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Nov.15-12103-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA ACUÑA DE QUIBEN VAZQUEZ o ISAURA ACUNHA VASQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 23 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Oct.31-11538-v.dic.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "ANGELA ARISTEGUI DE AGUERRE Sucesión" se emplaza por noventa días a Mariana Aguerre de Usandizaga, a Pedro Armando de la Vega, a María Angélica Aguerre Iraola, a María Angélica Aguerre Albano o a quienes hayan los derechos de éstos para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 23 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$7.00 Oct.31-11537-v.dic.5.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUJARDA o LUGARDA VERA REPISIO o REPICIO DE SOLARI y ANGEL LUIS o LUIS SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 5 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.50 Nov.16-12153-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO AUGUSTO BERGOUGNOUX, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Nov.18-12189-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CASIANO FRAGUGLIA o ARTURO FRAGUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Nov.18-12190-v.nov.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, en el expediente caratulado "TOMAS MAURICIO IBAÑEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores de Froilán Ibáñez o Floriano Ibáñez, a título universal o particular y, a cualquier persona que se considere con derechos a un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana ciento diez de la ciudad de Rocha, con una superficie de mil novecientos noventa y tres metros cuadrados nueve mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por un lado, con la calle Leonardo Olivera; por otro, con la calle 13 de Abril; por otro, con Isabel Araújo, Horacio Lovarte y sucesores de Gregorio Pereyra, y por el otro, con sucesores de Inocencio Contreras, Pedro Sosa y Martina Muñoz. — Rocha, Noviembre 4 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 Nov.15-12086-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERNABELA ALEGRE DE MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Noviembre 6 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Nov.13-11982-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se cita y emplaza a doña FORTUNATA MONTIBELLER a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Manuel Zottele, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Salto, Octubre 19 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.20 Oct.30-11475-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ELICETCHE DE HAREGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Octubre 31 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$3.75 Nov.14-12025-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "María Luisa Filippini de Belmonte con CLARO BELMONTE. Divorcio por la sola voluntad de la esposa" se cita y emplaza a don Claro Belmonte, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 8 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

$8.40 Nov.19-12235-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente "Pierina Bella con FILOMENO YFRAN. Divorcio" se cita y emplaza a don Filomeno Ifrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Nov.11-1138?-v.dic 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al apertura de las sucesiones de don EMILIO HOENINGHAUS y doña EMILIA COELHO DE HOENINGHAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 9 de 1940 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.14-12023-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTO SOAREZ o SUARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 9 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.14-12024-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dos fracciones de campo destinadas a pastoreo, con todas las mejoras que contienen, empadronadas con los números 1517 y 1513, compuestas de 188 hectáreas 7929 metros cuadrados y 82 hectáreas 2.500 metros cuadrados respectivamente, situadas ambas en la 10.a sección judicial de Salto, en el lugar denominado "Laureles" lindando: la primera por el Norte y Nordeste con la sucesión de Luis Maggia y camino divisorio con la chacra de la Jefatura de Policía, Agustín Scarone y Humberto Barbieri; por el Este, Arnoldo Azambuya; por el Sud Agustín Scarone, y Oeste, con sucesión Miláns; y la segunda, linda: al Norte, el arroyo Laureles Grande, por medio, con sucesión G. Meirelles; por el Este, Arnoldo Azambuja y Zulema Martínez; por el Sud, Agustín Scarone, chacra de la Policía camino vecinal por medio y con propiedad de la sucesión Maggia, y por el Oeste, con sucesión Miláns, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don HERACLIO SOSA, solicitando segunda copia de escritura, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 8 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$21.60 Nov.14-12047-v.dic.18.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de créditos hecha en el concurso voluntario de don VIRGILIO ERRANDONEA. También está a consideración de los acreedores el convenio con la sucesión Juan Harreguy, bajo apercibimiento de que si no se formulaven observaciones se tendrá por aceptado. A los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil es hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.80 Nov.11-11931-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Salto, recaída en altos "Fiscal Letrado Departamental contra DONATO PEREZ, Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Donato Pérez para que comparezcan por sí o apoderado en forma en dicho juicio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Cerro Chato (6.a sección Judicial del Departamento de Salto), Noviembre 11 de 1940. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.13-12218-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estet Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Nov.20-12322-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FRONTAN DE PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Nov.18-12187-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SEGUNDO DUDOVIO PIEDRACUEBA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que su nombre y apellido son como se deja expuesto y no Segundo Piedrabuena como en ella aparece. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$6.00 Nov.16-12159-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 6 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.16-12160-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "Sucesión JOSE DENIS MENTADO y otros. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado don Justiniano Carvajal, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En las partidas de nacimiento de Antonio Victoriano, Forencia y María Inés Denis, el apellido de la abuela paterna aparece escrito Mentada siendo el verdadero Mentado. En las de nacimiento de Emilio y María Dolores Denis, el apellido paterno aparece escrito "Dene" y el de la abuela paterna Mentada cuando son los verdaderos Denis y Mentado. En la de nacimiento de María Dolores Denis y en la de Jacinta Denis el apellido paterno aparece escrito "Deni" y "Deniz" siendo los verdaderos Denis; el apellido de la abuela paterna es Mentado y no "Mentao" Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.00 Nov.12-11953-v.nov.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace sáber la apertura de la sucesión de ZENONA ESTEVES, ESTEBAN o ESTEVAN DE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a los herederos, Raúl Cristóbal Mallada y Zelmira Clorinda Mallada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes que los represente. Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Octubre 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Nov.12-11952-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINO o JUAN UBALDINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Nov.14-12058-v.nov 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$8.00 Oct.22-11110-v nov.1.o.nov.21-v dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución número 11597, de fecha 30 de Octubre de 1940, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos respectivos, se cita, llama y emplaza a don ALBERTO BARATE para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio (inciso 3.o, artículo 187 del Código Civil) le ha iniciado la señora Ecilda Pintos de Barate, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 13 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.40 Nov.20-12300-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA MARIA o MARIA ROSALIA NOLE DE FRABASILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Nov.20-12301-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR PEREZ DE RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 13 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Nov.19-12267-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO ANTONIO POLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 6 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Nov.14-12039-v.nov.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber a don DANIEL SANGUINETTI, que en los autos que le sigue doña Emma Natividad Laurent, por divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "5216. — Mercedes, Junio 20 de 1938. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos seguidos por doña Emma Natividad Laurent, en juicio de divorcio unilateral contra su esposo Daniel Sanguinetti. Resultando: que la actora, justificando su matrimonio con el demandado (fojas 1), en fecha de más de dos años atrás, compareció judicialmente, expresando sus propósitos de divorciarse por su sola voluntad, de su esposo. Agregó que ignoraba el domicilio o paradero de éste solicitando su emplazamiento por edictos. Resultando: que se citó y emplazó al demandado, que no compareció al juicio, nombrándose su defensor de oficio al doctor Luis M. Soumastre, quien aceptó el cargo de la referencia (fojas 13 vuelta). Resultando: que se celebraron las audiencias dispuestas por derecho, a todas las cuales concurrió la actora, persistiendo en sus propósitos de divorciarse. Y oído el señor Fiscal dictaminó que correspondía decretar el divorcio solicitado. Considerando: que en el juicio de autos, es evidente que se han cumplido todas las formalidades procesales que exi-

ge el inciso tercero del artículo 187 del Código Civil. Además, se ha probado que el vínculo matrimonial de los litigantes databa de más de dos años atrás. Y en virtud de lo expuesto, cumplidos dichos requisitos formales, corresponde acceder a las pretenciones de la actora. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Decretando el divorcio y, por ende disolviendo el vínculo matrimonial de los cónyuges Daniel Sanguinetti y Emma Natividad Laurent. Ejecutoriada, cúmplase, líbrense las comunicaciones del caso, háganse los desgloses pertienentes, publíquese esta sentencia como lo manda la ley (artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil), agréguense los diarios y peróidicos que tal justifiquen y archívese el expediente, previo pago de costas. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó, etc.: Juan R. Irisarri, Actuario". Y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 4 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$31.20 Nov.8-11835-v.dic.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Atilio Pigurina Vivas, se emplaza, a doña IRENEA SANTISTEBAN DE BARCELO, ALEJANDRA, IGNACIA y TERESA SANTISTEBAN ALDABE y FELIX SANTISTEBAN y a todos los que se crean asistidos de derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días, a estar a derecho en los autos sucesorios de los causantes Ignacia Santisteban de Leguizamón y Anselmo Leguizamón, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador, de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario — Mercedes Octubre 7 de 1940 — Juan Irisarri, Actuario.
$10.08 Oct.21-11044-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE A. o FELIPE FLORO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Nov.15-12096-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Manuel Reyes Pérez contra herederos de GERVASIA VAZQUEZ DE BICA. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas o a sus causahabientes: a Lolis Bica y demás herederos de Lucas Bica o Ferreira Bica, desconocidos; a la estirpe de Esteban Bica o Ferreira Bica, constituída por sus hijos legítimos llamados Andrea, Octacilio, Ignacio, Liberato, Anaurelina, Aníbal, Benito e Isabel Bica o Ferreira Bica; a los herederos de Solana Bica o Ferreira Bica; a María Amelia Bica o Ferreira Bica; a Inocencia Bica o Ferreira Bica; a Braulia Manuela Bica o Ferreira Bica y a Leonida Bica o Ferreira Bica, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$15.60 Nov.15-12094-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO o SATURNINO LIMA GONZALEZ DA LUZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz.
$3.75 Nov.15-12095-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de NARCISO LOPEZ y de JUANA GALLARDO o ESTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Nov.18-12211-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GENUINA BERNABELA TABEIRA o TABEYRA y don MANUEL SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Nov.18-12212-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Nov.18-12213-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NELDA CIPRIANA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Nov.18-12214-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIO o PABLO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Nov.18-12215-v.nov.28.

Quiebra

Se hace saber, que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres ha declarado en quiebra al comerciante HERMAN BLONES y ha designado Síndico a José I. Olascoaga, fijando el plazo de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar a la Sindicatura los justificativos de sus créditos, y ha prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Nov.16-12137-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1644" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1644 ubicado en esta ciudad manzana número 57 comprendiéndose los límites en la forma siguiente: por el Norte, con calle Manuel Lavalleja; por el Este, con Zelmira Saralegui Salvador Fernández, sucesión, y Simón Molina; por el Oeste, con Genaro Medero y Donata Sosa, y por el Sur con Simón Molina, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1940 — Luis Gambardella Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Oct 22-11114-v nov 26

Remates Judiciales

FRANCISCO RON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos caratulados "Banco Hipotecario contra DOLORES SOLE DE GRANDA y otros. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento para su cumplimiento, se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Francisco Ron venderá en remate público, al mejor postor y en el mismo acto y por su orden, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno y mejoras en la manzana cuarenta y tres de esta ciudad, Capital y primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, deslindadas, según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto el nueve de Octubre de mil novecientos treinta, en la Inspección Técnica Municipal del citado Departamento, o sea: Fracción número 1, con una superficie titulada de 721 metros 17 decímetros y, según plano, de 777 metros 84 decímetros, deslindada: 15 metros 18 centímetros de frente al Sud, a la calle Río Branco; 46 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle 18 de Julio, por formar esquina; 17 metros 60 centímetros al Norte, lindando con Clodomiro Maciel y Paéz, y al Este, partiendo del Norte, 3 líneas: de 29 metros, de Norte a Sur; de 2 metros 90 centímetros, de Este a Oeste, y de 17 metros 25 centímetros de Norte a Sur, terminando en la calle Río Branco y dividiendo de la fracción dos. Fracción número 2, con una superficie titulada de 648 metros 22 decímetros y, según plano, de 731 metros 10 decímetros, deslindado: 12 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la calle Río Branco, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, distando el punto medio 21 metros 33 centímetros, de la de 18 de Julio; al Oeste, partiendo del frente, tres líneas: de 17 metros 25 centímetros, en dirección al Norte; de 2 metros 90 centímetros, de Oeste a Este, y de 29 metros, de Sur a Norte, lindando con la fracción 1; al Norte, 26 metros 90 centímetros, lindando con la sucesión Clodomiro Maciel y Paéz; al Este, 5 rectas: de 13 metros 43 centímetros, lindando con Manuel Godiño; de 13 metros 82 centímetros, de Este a Oeste, lindando con los lotes 4 y 3; de 13 metros 20 centímetros, de Norte a Sur; de 2 metros 15 centímetros, de Este a Oeste, y de 19 metros 43 centímetros, de Norte a Sur, hasta encontrar el frente sobre la calle Río Branco, lindando en estas últimas líneas con la fracción 3. Fracción número 3, con una superficie de 217 metros 70 centímetros, deslindada: 6 metros de frente al Sur, a la calle Río Branco, distando el punto medio 30 metros 48 centímetros al Este, de la esquina con la calle 18 de Julio; al Oeste, partiendo del Sur, 3 líneas: de 19 metros 43 centímetros, de Sur a Norte; de 2 metros 15 centímetros, de Oeste a Este; de 13 metros 20 centímetros, de Sur a Norte, divisorias con la fracción 2; al Norte, 6 metros 6 centímetros, lindando también con la fracción 2, y al Este, partiendo del Norte, 7 líneas: de 9 metros 40 centímetros, de Norte a Sur; de 1 metro 56 centímetros, de Oeste a Este; de 1 metro 20 centímetros, de Norte a Sur; de 1 metro 56 centímetros, de Este a Oeste; de 11 metros 38 centímetros, de Norte a Sur; de 2 metros, de Este a Oeste, y de 10 metros 70 centímetros, de Norte a Sur, terminando en la calle Río Branco y dividiendo de la fracción 4. Fracción 4, con una superficie titulada de 261 metros y, según plano, de 272 metros 42 decímetros, deslindada: 9 metros 70 centímetros de frente al Sur, a la calle Río Branco entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, distando el punto medio 38 metros 33 centímetros de la calle 18 de Julio; al Oeste, 7 rectas: de 10 metros 70 centímetros, que arranca del frente con dirección al Norte; de 2 metros, de Oeste a Este; de 11 metros 38 centímetros, de Sur a Norte; de 1 metro 56 centímetros, de Oeste a Este; de 1 metro 20 centímetros, de Sur a Norte; de 1 metro 56 centímetros, de Oeste a Este, y de 9 metros 40 centímetros, de Sur a Norte, linderas con la fracción 3; al Norte, 7 metros 76 centímetros, lindando con la fracción 2, y al Este, 32 metros 53 centímetros, lindando con Manuel Godiño. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipotecas urbanas número 822 serie "29" y número 644 serie "28"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta, y se continuará el remate. — Melo, Noviembre 14 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

Nota importante. — Si los compradores desearen hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de compra de cada lote y $ 2.876.27, $ 2.482.04, $ 1.650.32 y $ 2.100.19, respectivamente, para los lotes 1, 2, 3 y 4, siendo las cantidades citadas la parte proporcional del saldo del préstamo en títulos correspondiente a cada lote.
(Cuenta corriente) Nov.22 2441-v.dic.6.

SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "RODIÑO HECTOR. Quiebra". remataré el día 4 de Diciembre próximo, a las 14 y 30 horas. instalaciones de almacén y otros efectos. El remate se efectuará en el local de la calle Cuñapirú 1480.

$4.00 Nov.22 12427-v.dic.3.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Rematará el día 30 de Noviembre de 1940, a la hora 10. en el local de la calle Bartolomé Mitre 1419. por orden del señor Juez de Paz de la 10.a sección. el billar y las mercaderías del expediente "Staricco contra LEMOLLE".

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: U. T. E. 8 - 18 - 08.

$4.50 Nov.21-12384-v.nov.30.

RODOLFO PINTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo. doctor Luis Gravina Ortiz. dictado en los autos caratulados "Riva. Zuchelli. Carrió contra la propiedad empadronada con el número 67084. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta. a las dieciséis horas. en el lugar de su respectiva ubicación. se procederá por el martillero don Rodolfo Pintos. asistido del suscripto Actuario Ad - hoc y del Alguacil. a la venta en remate público. sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. que lo es de un mil noventa y nueve pesos y setenta y siete centésimos. del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número sesenta y siete mil ochenta y cuatro. señalado con el número dos de la fracción letra O en el plano del ingeniero Aquiles Monzani de Mayo de mil ochocientos noventa. compuesto. según el mismo. de una superficie de trescientos catorce metros y diecinueve decímetros. y tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste. a la calle Vitruvio entre Comercio y el cierre. por treinta y seis metros cincuenta y ocho centímetros de fondo al Sudoeste. lindando por el Noreste. con el solar número uno y por el Suroeste. con el tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía de la misma. en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración. certificados y honorarios serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado. calle José A Cabrera número 3667. — Montevideo. Noviembre 11 de 1940. — José María Marone. Actuario Ad - hoc.

$39.00 Nov.21-12390-v.dic.7.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con JOSE V. NOGUEIRA. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo. a las 11 horas y en la puerta del Juzgado. se venderán en remate público y al mejor postor. por el martillero señor Ismael Benia Rovira asistido del Alguacil del Juzgado. los siguientes bienes. situados en "Matanjo Chico" o "Pelado" 6.a sección judicial del Departamento de Salto. a saber: Lote número uno, compuesto por las fracciones de campo y mejoras empadronadas con el número 678 cuyas superficies parciales y linderos son: 1.o Una fracción compuesta. según plano del agrimensor Luis Soboredo de Mayo de 1907. de una superficie de 513 hectáreas 2062 metros. lindando: al Nordoeste. con Sanguinetti Hermanos; al Nordeste. con Deolinda Moncopio: por el Sudeste. con la fracción que enseguida se describe. y por el Sudoeste, con campos de Gerónimo Pereira y de la sucesión Galván dos Santos. 2.o Dos fracciones compuestas en conjunto de 498 hectáreas 0696 metros. que lindan: por el Nordoeste. con Fileno Xavier (hoy la fracción antes deslindada): por el Nordeste. con Deolinda Moncopio: por el Este. con las sucesiones de Francisco Blanco y de Juan Vargas, y por el Sur. con Enrique Lluberas, con la cuarta fracción que se deslindará y con Gerónimo Pereira. Lote número dos compuesto por las siguientes fracciones: 3.o Fracción de campo empadronada con el número 787. compuesta de una superficie de 499 hectáreas 5428 metros. lindando: por el Norte. con la sucesión de Julio Delgado; por el Nordeste. cañada de los Membrillos por medio. con la cuarta fracción que se deslindará: por el Este y Sudeste. cañada de María Nieve por medio. con campos de Alfonso de Salterain: por el Sur. con Pedro Salvador Grané y por el Oeste. con la sucesión de Galván dos Santos. 4.o Dos fracciones de campo y mejoras empadronadas con el número 683. compuestas en conjunto de 824 hectáreas 1150 metros. lindando: por el Nordoeste. con Gerónimo Pereira; por el Norte. con la segunda fracción relacionada, Juan Damaseño da Costa, Alejandro Nievas y sucesión de Juan Vargas; por el Este y Sudeste. cañada de María Nieves por medio. con Alfonso de Salterain; por el Sudoeste. cañada de los Membrillos por medio, con la tercera fracción relacionada, y por el Oeste, con la sucesión de Julio Delgado. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 76 serie "29"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) — Montevideo. Noviembre 13 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención B) del precedente edicto. el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo $ 19.800.00 y $ 26.200.00 del saldo del préstamo en títulos para los lotes 1 y 2. respectivamente.

(Cuenta corriente) Nov.19-12269-v.nov.28.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Muebles de familia. En nuestro salón, Piedras 318. El viernes 29 de Noviembre a las 14 horas.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno Autos "Sucesión ARMANDO AGOSTINELLI".

Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Nov.20-12324-v.nov.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Mobiliario y alhajas.

El miércoles 27 de Noviembre a las 16 horas. en nuestro salón. 25 de Mayo 582. remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. en autos "MARIA TERESA SPICKERMAN DE VAZQUEZ. Herencia yacente". el mobiliario y alhajas cuyo inventario obra en autos.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Exposición: Martes 26 de 9 a 12 y 15 a 19 horas.

$5.40 Nov.18-12176-v.nov.27.

LUIS EDUARDO SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Amadeo Landó. dictada en el expediente caratulado "Sucesión BERNARDINA CAZZOLA DE ROCHE". se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo. a las 17 y 30 horas. en el lugar de su ubicación. por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra. asistido del Alguacil del Juzgado. se venderá en remate público. al mejor postor y sobre la base de $ 1.300.00. un solar de terreno y sus mejoras. situado en la 11.a sección judicial de este Departamento. empadronado con el número 138470. señalado con el número 15 de la manzana letra A en el plano trazado por el ingeniero don Donato Gaminara, en Febrero de 1926. compuesto de una superficie de 473 metros veinte decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte. a la calle número 2 (hoy Nápoles). entre el camino Maldonado y la calle número 3. de diecisiete metros de ancho; al Sur. 10 metros. confinando con el solar número 32: al Este. 47 metros 34 centímetros, con el solar número 16. y al Oeste. 47 metros 30 centímetros. con el solar número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. certificados. impuestos y comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$36.00 Nov.12-11950-v.nov.28.

ALBERTO GLODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En un solo lote. 15 casas y 16 apartamentos Calle Estero Bellaco números 2553. 2555. 2565. 2567 y 2569. entre las de Monte Caseros y Carlos Anaya. Un excelente negocio como colocación de dinero o bien para especular vendiendo casa por casa. Renta mensual: $ 857.70 El miércoles 27 de Noviembre a las 17 horas. remataré en el lugar de su ubicación este conjunto de casas y apartamentos. Reconocen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay una primera hipoteca de $ 62.500.00, reducida actualmente a $ 57.346.73. que el comprador. si lo desea. puede tomarla a su cargo. Afirmado. arrimos y caño colector están pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra. dictada en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con TEODORO W. SPERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo. a las 17 horas y en el lugar de su ubicación. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor. por el martillero don Alberto Gloodtdofsky. asistido del señor Alguacil del Juzgado. del siguiente inmueble. compuesto de cuatro solares de terrenos con los edificios en ellos construídos y con todas las mejoras que contengan. ubicados en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento. designados con los números 143. 144. 147 y 148 en el mismo plano levantado por el ingeniero Raúl Regules. en Octubre de 1923 empadronados los dos primeros con el número 107.924 y los dos últimos con el número 107.928 y cuyas superficies y linderos son: el solar número 143. consta de una superficie de 590 metros con 10 metros de frente al Sudoeste. a la calle Estero Bellaco. entre las de Monte Caseros y Carlos Anaya. por 59 metros de fondo. lindando: por el Sudeste, con el solar número 142: al Nordeste. con los números 122 y 123. y al Nordoeste con el lote número 144. El solar 144 se compone de una superficie de 590 metros. deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste. a la referida calle Estero Bellaco: por 59 metros de fondo. lindando: al Sudeste. con el lote número 143: al Nordeste. con los números 125 y 122. y al Nordoeste. con el solar número 145. El solar número 147 consta de una superficie de 590 metros. con 10 metros de frente al Sudoeste. a la citada calle Estero Bellaco. por 59 metros de fondo. lindando: al Sudeste. con el solar número 146: al Nordeste con los solares números 118 y 119. y al Nordoeste. con el solar número 148. El solar número 148 consta de una superficie de 628 metros 35 decímetros. con 10 metros de frente al Sudoeste. a la calle Estero Bellaco. con 59 metros al Sudeste. lindando con el lote número 147: 11 metros 35 centímetros al Nordeste. limítrofe con los solares números 117 y 118. y 59 metros 15 centímetros al Nordoeste. con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay por medio. con la calle Monte Caseros Se previene que: 1.o El mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta. a los efectos legales: 2.o Sobre el inmueble mencionado existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay: 3.o Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1256 serie "26"): 4.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que por cordón. medianerías. saneamiento o cargas análogas se adeude y los gastos que su cobro originare: 5.o El Banco Territorial del Uruguay toma a su cargo subsanar cualquier deficiencia que pueda ofrecer el título del inmueble que se ejecuta: 6.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo. Octubre 31 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).

$86.40 Nov.9-11847-v.nov.27.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. dictada en los autos caratulados "LUIS ROBERTO SIERRA GIL. Incapacidad" se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1940 a las 16 horas se va a proceder a la venta en remate público. con la base de $ 3.400.00. por el martillero don Joaquín J. Romero. asistido del Alguacil del Juzgado. del siguiente bien: Una fraccióón de terreno con las mejoras que contiene. ubicada entre el parque Pereira y la estación del tranvía a los Pocitos. 18.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 28776. señalada con el número 1 *en el* plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria el 24 de Noviembre de 1910. compuesta de una superficie de 94 metros 27 decímetros. con 10 metros de frente al Este. sobre la calle Francicso Araúcho. distante 70 metros 55 centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Rivera: 10 metros en la línea del fondo. al Oeste confinando con el solar 3 de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; 9 metros 41 centímetros en el costado Norte. lindando con propiedad de Juan Vacelli (hoy de Luisa Marrone de Reyes). y 9 metros 39 centímetros en el costado Sud,

lindando con el solar 9, de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, siendo de advertir que el número del frente es hoy el que sigue: 1381, y aforada en la suma de $ 3.400.00. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará en el lugar de su ubicación; 2.o Que no se admitirá postura que no cubra el aforo de la contribución inmobiliaria; 3.o Que el comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 4.o Que los gastos de venta, martillero escritura de compromiso, la definitiva, certificados, impuestos universitarios y las costas, a contar desde fojas 48 en adelante, serán por cuenta del comprador; 5.o Los vendedores pagarán el pavimento, cuya cuenta se eleva, hasta el día 6 de Setiembre último, a la cantidad de $ 292.67; 6.o El comprador podrá hacerse cargo de la hipoteca que afecta el Banco Hipotecario, elevada a $ 1.559 29 valor al 16 de Mayo último. La deuda consolidada, que llega a $ 412.52, a cargo de los vendedores, estando los títulos de la propiedad en el Banco aludido y demás antecedentes en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes: Sarandí, 331.

$52.50 Nov.8-11727-v.nov.25.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de carpintería.

Una sierra sinfín "Kirchner", un trompo, un cepillo de 0.50, una sierra circular, un eje transmisión con 3 poleas y 2 cojinetes, tres motores eléctricos "Siemens - Schucker" de 3 H. P. En nuestro salón de ventas calle Piedras, 318.

El martes 26 de Noviembre a las 16 horas (4 p m.) remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección, en autos "Banco Israelita del Uruguay contra JOSE DIAMANT. Ejecución de prenda industrial.

Garantía: 25 o|o. **Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.**

$7.00 Nov.15-12119-v.nov.26

JOSE C. FRIGERIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Banco Territorial del Uruguay contra JUAN CAPRA. Juicio ordinario por cobro de pesos" se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan C. Frigerio, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos, que lo es de $ 2.144.80 de los derechos que corresponden al deudor y las mejoras construídas sobre un solar de terreno de propiedad del Banco Territorial del Uruguay empadronado con el número 107.931, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento en el paraje conocido por "Tres Cruces" señalado con el número 106 en el plano levantado por el ingeniero don Raúl Regules el 1.o de Octubre de 1923, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el 5 de Noviembre del mismo año compuesto de una superficie de 340 metros 30 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Comandante Braga, por donde las puertas del edificio están señaladas con el número 2593; 10 metros 01 centímetro en su fondo al Nordeste, por donde linda con la sucesión Osorio; 34 metros 31 centímetros al Nordoeste lindando con el solar número 107 y 33 metros 85 centímetros al Sudeste, confinando con el solar número 105. Se previene que: 1.o El promitente vendedor del solar cuyos derechos se ejecutan lo es el Banco Territorial del Uruguay y que el ejecutado nada adeuda por saldo del precio; 2.o Los títulos se encuentran en el mencionado Banco, Cerrito número 425, a disposición de los interesados que quieran examinarlos; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente la comisión del martillero y lo que se adeuda por concepto de pavimento cordón vereda o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o El mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 5.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Nov.8-11770-v.nov.25.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Octubre próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con SEXTINO MANOCCI. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 88)", se hace saber al público que el día martes 3 de Diciembre próximo, a la hora catorce y treinta, en el local situado en la esquina de las calles Canelones y Yaguarón, el martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, de lo siguiente: 1.o Dos prensas hidráulicas italianas, para planchar sombreros de paja, tasadas cada una en $ 350.00; 2.o Una prensa hidráulica vertical, francesa, para terminados de sombreros de paja, tasada en $ 350.00; 3.o Dos prensas a pedal, para sombreros de mujer, tasadas en conjunto en $ 350.00; 4.o Diez máquinas para coser trenza de paja, tasadas en conjunto en $ 500.00; 5.o Cinco mil piezas de trenza de paja "triciolo", tasadas, por pieza, a razón de $ 1.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1940. — Juan G. Martínez, Escribano.

$20.00 Nov.14-12031-v.nov.25.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Colombo de Sekulich (María), Sekulich de Ruiz (María), Sekulich de Díaz (Carolina), Sekulich de Conde (Rosa) y Díaz Bernat (Carlos), en representación de sus hijos Díaz - Sekulich (María Elena y Carlos Alberto) contra Sekulich (Juan). Cesación de condominio" se hace saber al público que en los días y horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de las correspondientes tasaciones, de los siguientes bienes: El día veinticinco de Noviembre próximo: I) A las quince horas: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la manzana "ochenta y cuatro" de la villa del Cerro, compuesta de un área de seiscientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros, que se deslinda así: once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Centro América, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte y además un martillo saliente sobre la línea del Este, que empieza a los quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros del frente, compuesto de seis metros trece milímetros de ancho, por veintisiete metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo, lindando todo el terreno: por el Este, con Carlos Pérez y García Luis Starico Juan L y José Alsina; por el Norte, con Juan Lascano y Pedro Farías, y por el Oeste con Luisa D de Moneton. Este bien fué tasado en cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos setenta centésimos; II) Acto continuo: Una fracción de terreno empadronada con el número veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho, situada en la manzana "A" de la villa del Cerro, señalada con el número dos en el plano respectivo y que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, a la calle Portugal, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por todos sus lados con terreno de la misma manzana. Este inmueble y su edificio comprendido en la venta fué tasado en mil quinientos treinta y cinco pesos; III) Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez de tres de Julio de mil novecientos treinta y nueve ubicado en la villa del Cerro, decimotercera sección judicial de este Departamento y compuesto de un área de doscientos veintiún metros veinticuatro decímetros, que se deslinda así: nueve metros ochenta centímetros de frente al Este, a la calle Grecia; veintiún metros setenta y nueve centímetros al Norte lindando con el solar dos; diez metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar cuatro, y al Sur, por donde linda con Armenag Kouyoumdjian y otros: tres rectas: una que corre de Oeste a Este y mide catorce metros cincuenta y un centímetros; otra que, partiendo de su extremo, corre de Sur a Norte y mide cuarenta y ocho centímetros y de la cual parte la otra que corre de Oeste a Este y mide siete metros dieciséis centímetros. Este bien fué tasado en seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos cincuenta y siete centésimos; IV) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número dos en el plano citado, compuesto de un área de cuatrocientos cincuenta y dos metros sesenta y nueve decímetros que se deslinda así: diez metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Este, a calle Grecia; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el solar uno; diez metros cincuenta y cuatro centímetros al Oeste lindando con Juan Capdeville y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, con los solares cinco, cuatro y tres. Este inmueble fué tasado en tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con noventa y seis centésimos; V) Acto continuo: Una fracción de terreno contigua a la anterior, señalada con el número uno en el mismo plano y compuesta de un área de cuatrocientos cincuenta y seis metros setenta y siete decímetros, que se deslinda así: diez metros setenta y dos centímetros de frente al Este, a la calle Grecia; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, con Juan Tarallo y otros; diez metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, con Juan Capdeville, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, con el solar dos. Este inmueble fué tasado en tres mil pesos; VI) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en la misma manzana que los anteriores, señalado con el número cuatro en el plano citado y compuesto de un área de doscientos veintinueve metros doce decímetros, que se deslinda así: diez metros sesenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle República Argentina; veintiún metros setenta y siete centímetros al Oeste, con el solar número cinco; diez metros cuarenta y dos centímetros al Norte, con el solar número dos, y veintiún metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar tres y con Armenag Kouyoumdjian y otros. Este inmueble fué tasado en mil cien pesos; VII) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior señalado con el número cinco en el mismo plano y compuesto de un área de doscientos treinta y seis metros ochenta y cinco decímetros, que se deslinda así: diez metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle República Argentina; veintiún metros setenta y siete centímetros al Oeste, lindando con Juan Capdeville; diez metros ochenta y ocho centímetros al Norte, con el solar dos, y veintiún metros setenta y siete centímetros al Este, con el solar cuatro. Tasado en mil cuatrocientos treinta y seis pesos diez centésimos. El día veintiséis de Noviembre próximo: I) A las quince horas: Un solar de terreno señalado con la letra "F" en el plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, de veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ubicado en la villa del Cerro, decimotercera sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de doscientos treinta metros treinta y siete decímetros que se deslinda así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Centro América; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste lindando con Aurora G. de Oreiro e Hijos; diez metros setenta y tres centímetros al Norte con el solar dos y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este con el solar "E". Este solar fué tasado en mil pesos; II) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con la letra "E" en el mismo plano y compuesto de un área de doscientos veinticuatro metros treinta y cinco decímetros que se deslinda así: siete metros veintiún centímetros de frente al Sur a calle Centro América; cinco metros al Sureste, en la ochava que forma en la esquina de las calles Centro América y Chile; diecisiete metros noventa y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Chile; diez metros setenta y cuatro centímetros al Norte, con el solar "dos" y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el solar "F". Este bien fué tasado en mil trescientos pesos; III) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo a los dos anteriores señalado con el número dos en el mismo plano y compuesto de un área de trescientos cuarenta y cinco metros noventa y tres decímetros que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Chile; treinta y dos metros veintiún centímetros al Norte con Juan Fernández; diez metros setenta y cuatro centímetros al Oeste con sucesión de Jorge Sekulich y treinta y dos metros veintiún centímetros al Sur, con los solares "E" y "F" y con Aurora G de Oreiro y otros. Este bien fué tasado en mil doscientos once pesos; IV) Acto continuo: Un solar situado en el mismo paraje que los anteriores señalado en el plano citado con el número cuatro y compuesto de un área de trescientos cuarenta y cinco metros noventa y tres decímetros que se deslinda así: diez metros sesenta y cuatro centímetros al Este, a calle Chile; treinta y dos metros veintiún centímetros al Norte, lindando con Amanda C.

de Pose y otros; diez metros setenta y cuatro centímetros al Oeste, con José Moare Pérez, y treinta y dos metros veintiún centímetros al Sur, con Juan Fernández. Este inmueble fué tasado en mil doscientos once pesos; V) Acto continuo: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior señalado en el mismo plano con el número nueve y compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros veintiocho decímetros que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a calle Barcelona; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, con José Moare Pérez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con sucesión Jorge Sekulich, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, con el solar "G" y Alejandro Gentini. Este inmueble fué tasado en mil trescientos ochenta y tres pesos; VI) Acto continuo: Un solar lindero con el anterior señalado con la letra "G" en el mismo plano y compuesto de un área de trescientos cuarenta y siete metros, que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Portugal; treinta y dos metros treinta y dos centímetros al Norte lindando con Andrés Prefumo y Alejandro Gentini; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, con el solar "nueve" antes deslindado y treinta y dos metros treinta centímetros al Sur, con Eduardo Río Nave y sucesión de Jorge Sekulich. Este bien fué tasado en mil treinta y ocho pesos; VII) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior señalado con la letra "D" en el plano citado y compuesto de un área de doscientos veinticuatro metros treinta y cinco decímetros, que se deslinda así: diecisiete metros noventa y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Chile; cinco metros de frente al Noreste, en la ochava formada en la esquina de las calles Chile y Barcelona; siete metros veintiún centímetros de frente al Norte, a la calle Barcelona; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el solar "C" y diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con Amanda C. de Pose y otros. Este bien fué tasado en mil trescientos pesos; VIII) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior, señalado con la letra "C" en el mismo plano y compuesto de un área de doscientos treinta y un metros noventa y ocho decímetros que se deslinda así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, a la calle Barcelona; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste con Roberto Skinler; diez metros ochenta y ocho centímetros al Sur, con Amanda C de Pose y otros, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar "D". Este bien fué tasado en mil pesos; IX) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con la letra "A" en el plano citado, compuesto de un área de doscientos veintisiete metros treinta y seis decímetros que se deslinda así: diecisiete metros noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste, a calle Portugal: cinco metros de frente al Noroeste, en la ochava formada en la esquina de las calles Portugal y Barcelona; siete metros treinta y siete centímetros al Norte, de frente a calle Barcelona; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar "B" y diez metros ochenta y seis centímetros al Sur, con Andrés Prefumo. Este inmueble fué tasado en mil pesos; X) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con la letra "B" en el mismo plano y compuesto de un área de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a calle Barcelona; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con Alejandro Gentini; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con Andrés Prefumo, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el solar "A". Este bien fué tasado en ochocientos cuarenta pesos. El día veintisiete de Noviembre próximo: I) A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número uno en plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez de Junio mil novecientos treinta y nueve, compuesto de un área de quinientos cincuenta y dos metros setenta y cinco decímetros que se deslinda así: diez metros de frente al Sur, a la calle Méjico; cincuenta y cinco metros treinta centímetros al Este, con el solar "dos": diez metros al Norte, con Rafael Desanti, y cincuenta y cinco metros veinticinco centímetros al Oeste, con el Banco Italiano del Uruguay, Francisco Depons, Sociedad Cooperativa Musical y Salvador Malagrino. Este bien fué tasado en novecientos pesos; II) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior, señalado con el número "dos" en el mismo plano, compuesto de un área de quinientos cincuenta y un metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sur, a calle Méjico; cincuenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros al Este, lindando con los solares "tres" "seis" "siete" y "ocho"; diez metros al Norte, con Juan B. Delfante y Rafael Desanti; cincuenta y cinco metros treinta centímetros al Oeste, lindando con el solar "uno". Este bien fué tasado en mil cuatro pesos dos centésimos; III) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior señalado con el número "tres" en el mismo plano, compuesto de un área de doscientos veinte metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sur, a calle Méjico; veintidós metros al Este, lindando con los solares "cuatro" y "cinco"; diez metros al Norte, con el "seis", y veintidós metros al Oeste, con el "dos". Este bien fué tasado en quinientos cincuenta pesos; IV) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior señalado con el número "cuatro" en el mismo plano, compuesto de un área de doscientos treinta metros veintisiete decímetros, que se deslinda así: diecisiete metros noventa y siete centímetros de frente al Sur, a calle Méjico; cinco metros de frente al Sureste en la esquina formada por las calles Méjico y Turquía; siete metros cuarenta y siete centímetros de frente al Este, a calle Turquía; veintiún metros cincuenta centímetros al Norte, con el solar "cinco" y once metros al Oeste, con el "tres". Este solar fué tasado en setecientos pesos; V) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior, señalado con el número "cinco" en el plano referido, compuesto de un área de doscientos treinta y seis metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: once metros de frente al Este, a calle Turquía; veintiún metros cincuenta centímetros al Norte, con el solar "seis"; once metros al Oeste, con el "tres", y veintiún metros cincuenta centímetros al Sur, con el "cuatro". Este solar fué tasado en seiscientos cincuenta pesos; VI) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número "seis" en el mismo plano, compuesto de un área de trescientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros que se deslinda así: once metros de frente al Este, a la calle Turquía; treinta y un metros cincuenta centímetros al Norte, con el solar "siete"; once metros al Oeste, con el "dos" y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur, con los solares "tres" y "cinco". Este bien fué tasado en setecientos veinte pesos; VII) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior, señalado con el número "siete" en el mismo plano, compuesto de un área de trescientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros que se deslinda así: once metros de frente al Este, a calle Turquía; treinta y un metros cincuenta centímetros al Norte, con el solar "ocho"; once metros al Oeste, con el solar "dos" y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur, con el "seis". Este solar fué tasado en setecientos veinte pesos; VIII) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número "ocho" en el referido plano y compuesto de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros veintinueve decímetros, que se deslinda así: diez metros ochenta y ocho centímetros de frente al Este, a calle Turquía; treinta y un metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con Francisco Desanti y Juan B. Delfante; diez metros noventa y ocho centímetros al Oeste, con el solar "dos" y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur, con el solar "siete". Este bien fué tasado en setecientos veinte pesos; IX) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores que según plano del agrimensor Alberto Castiglioni, de Junio de este año, se deslinda así: treinta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a calle Egipto; cincuenta metros cinco mil novecientos cincuenta y un diez milímetros al Norte; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil ciento cuarenta y uno, y al Sur línea quebrada de tres tramos: uno, que corre de Este a Oeste y mide treinta y cinco metros cinco mil novecientos cincuenta y un diez milímetros y linda con el padrón antes expresado; otra, que corre de Sur a Norte y mide ocho metros; y la tercera, que corre de Este a Oeste y mide quince metros, lindando por estas dos líneas con el Estado y tiene un área según títulos, de dos mil cincuenta y tres metros cinco decímetros, noventa y cinco centímetros y cuarenta y cinco milímetros y, según dicho plano, de trescientos dieciséis metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros. Este solar fué tasado en tres mil setenta y nueve pesos. El día veintiocho de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta. Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en el Rincón del Cerro, al Oeste de Punta Yeguas (Departamento de Montevideo), señalada con el número "diez" en plano de subdivisión del agrimensor Manuel E. Larravide, de Setiembre mil ochocientos ochenta y tres, y compuesta, según hijuela, de siete hectáreas, cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros sesenta decímetros, que linda: por el Norte, con la fracción número "nueve"; por el Sur, con la número "once"; por el Este, con la sucesión Alvarez, y por el Oeste, con la viuda de Lecoq, y, según plano del agrimensor Seuanes Olivera, de Febrero mil novecientos once, tiene un área de siete hectáreas seis mil trescientos sesenta y un metros que se deslinda así: cuatrocientos veintitrés metros treinta y cinco centímetros en la línea del Norte, lindando con Fernando Conde, al Sur, trescientos ochenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando con Pedro Alonso y Zipitría, y treinta y ocho metros cuarenta centímetros, con el río de la Plata; al Este, ciento ochenta metros veintinueve centímetros de frente a camino de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho, por medio, con la sucesión de José M. Alvarez, y al Oeste, ciento setenta y siete metros trece centímetros, lindando con Felipe y Carlos Sanguinetti. Este bien fué tasado en ocho mil ciento ocho pesos veintiocho centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los títulos del inmueble descripto en penúltimo término de este edicto, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado; los del descripto en último término se han extraviado, vendiéndose, en consecuencia, sin título, y los de los solares restantes se encuentran en las oficinas del Banco de Crédito, y en cuanto a los planos y expediente respectivo, se hallan de manifiesto en las Oficinas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Carlos María Triamón, Actuario.

$396.00 Nov.7-11755-v.nov.23.

FELIX PERUCHI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en autos caratulados "BOTTA (ANTONIO JULIO). Sucesión" se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y con la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, se va a proceder por el martillero Félix Peruchi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día cuatro de Diciembre próximo a las diecisiete horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número catorce mil seiscientos treinta y cuatro, ubicada en la décimoquinta sección judicial de este Departamento y compuesta de un área de trescientos veintidós metros sesenta y siete decímetros que se deslinda así: siete metros ochenta y seis milímetros de frente al Sur, a la avenida Dieciocho de Julio, por cuarenta y cinco metros quinientos veintisiete milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con propiedad de la sucesión Cifuentes; por el Oeste, con Miguel Gastambide, y por el Este, con Agustín L. Depelo. Este inmueble fué tasado en veinte mil pesos. 2.o El día cinco de Diciembre próximo a las diecisiete horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, con excepción de una casilla de madera y zinc existente en la misma, que se excluye de la venta, ubicada en el Rincón del Cerro, de este Departamento, empadronada con el número cincuenta y tres mil doscientos noventa y dos y compuesta de un área de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas y cuarenta y cinco centiáreas, que linda: por el Noreste, con camino Fontana; por el Sureste, con Catalina Iriart de Grajales; por el Noroeste, con sucesión de María Elhordoy de de León y por el Suroeste, con María Bidegaray Elhordoy. Este bien fué avaluado en siete mil pesos; 3.o El día nueve de Diciembre próximo a las quince horas: A) Una fracción de terreno con sus construcciones, empadronada con el número setenta y siete mil setecientos noventa y dos, ubicada en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesto de un área de quinientos cuarenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros y treinta y cuatro centímetros que se deslindan así: diez metros treinta milímetros de frente al Norte a la Plaza de Frutos (hoy calle Francisco Piá entre Lancaster y General Martín Rodríguez), por cincuenta y tres metros doscientos cincuenta y ocho milímetros de fondo lindando: por el Sur con parte del solar "doce"; por el Este, con el solar "siete" y parte del "diez", y por el Oeste, con el "cinco" y parte del "dieciséis". Este bien fué tasado en seiscientos pesos; B) Acto continuo: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número treinta y un mil ciento cuarenta y dos, ubicada en el Cerrito de

la Victoria, de este Departamento, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Marzo de mil novecientos once, compuesta de un área de cuatro mil ciento sesenta metros treinta y cinco decímetros, que se deslinda así: por el Norte, treinta y ocho metros veinte centímetros, con la Sociedad de Fomento Montevideano; por el Sur, treinta y siete metros sesenta centímetros, de frente a la calle Huáscar; por el Este, ciento siete metros veinte centímetros, con el doctor Pablo de María, y por el Oeste, ciento veintiún metros cincuenta y nueve centímetros, con la fracción "B". Este inmueble fué tasado en seis mil doscientos pesos. C) Acto contiguo: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número ochenta y un mil doscientos cuarenta y tres, ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número sesenta y dos en plano del agrimensor Donato Gaminara, de Noviembre de mil novecientos diez, compuesto de un área de ciento veinte metros cincuenta y siete decímetros que se deslinda así: nueve metros de frente al Norte, a la calle Contucci; quince metros sesenta centímetros al Este, lindando con el solar "sesenta y uno"; por el Sur, linda con propiedad del doctor Pablo de María, y por el Oeste, once metros veinte centímetros, lindando con el solar "sesenta y tres". Este bien fué avaluado en seiscientos pesos. D) Acto continuo: Una fracción de terreno y sus mejoras, contigua a la anterior, empadronada con el número ochenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro, compuesta de un área de ciento cuarenta y tres metros ochenta y ocho decímetros que se deslinda así: veinticinco metros setenta centímetros de frente al Norte, a calle Contucci; al Este, once metros veinte centímetros, lindando con el solar antes descripto, y al Sur y al Oeste, una línea recta cuyo vértice lo forman la calle Cantaní y terreno del doctor Pablo de María. Este bien fué avaluado en seiscientos pesos. E) Acto continuo: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en el mismo paraje que las anteriores, que, según plano del agrimensor Raúl C. Comas, de Agosto de mil novecientos cuarenta, tiene un área de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuarenta y tres centímetros, que se deslinda así: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a calle Alejandría; ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, por formar esquina, a la calle Nueva Troya; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, con Arturo Fernández, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, con M. García y otro. Este bien fué avaluado en mil pesos. F) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, que, según plano del agrimensor Raúl C. Comas, de Agosto de este año, tiene un área de ciento cuarenta y ocho metros cuarenta y dos decímetros setenta y tres centímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a calle Norberto Ortiz; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con Juan Lorenzo; ocho metros cincuenta centímetros al Sureste con Eduardo Guillamón y otro y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, con Andrés Raffo. Este bien fué tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. G) Acto continuo: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número setenta y siete mil setecientos noventa y tres, compuesta de un área de quinientos cuarenta y ocho metros noventa y ocho decímetros treinta y cuatro centímetros que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, a la calle Francisco Plá, por cincuenta y tres metros doscientos cincuenta y ocho milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar "seis"; por el Sur, con el "doce" y por el Este, con el "ocho". Este bien fué avaluado en seiscientos pesos 4.o El día diez de Diciembre próximo a las dieciséis horas: Una fracción de terreno y sus mejoras: a) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número sesenta y nueve mil catorce, ubicada en la manzana veintiséis del pueblo nuevo de la Unión, de este Departamento, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a calle Coruña, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Bartolomé Blanc; por el Norte, con el solar "doce" y por el Sur, con Carlos Almirote. Este inmueble fué tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. B) Acto continuo: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Maroñas, de este Departamento, empadronada con el número sesenta y un mil novecientos veintidós, señalada con el número "cuatro" en el plano del agrimensor Pío H. Braen, de nueve de Agosto de mil novecientos veinte, compuesta de un área de doscientos cuatro metros ochenta y siete decímetros, que se deslinda así: siete metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Maroñas (hoy Pirineos); igual medida al Norte, con José Dodera; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con el mismo Dodera e igual medida al Oeste, con el solar "tres" Este bien fué avaluado en mil cuatrocientos pesos. 5.o El día doce de Diciembre próximo a las quince horas: A) Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ochenta y cinco mil setecientos ochenta y uno que según plano del agrimensor Raúl C. Comas de Agosto de este año, tiene un área de doscientos cincuenta y un metros novecientos cincuenta y dos centímetros, que se deslinda así: seis metros noventa y dos centímetros de frente al Norte, a la calle Guadalupe; al Este, quebrada de tres tramos: uno de veintidós metros sesenta centímetros, que corre de Norte a Sur; otro que parte del extremo del primero corriendo de Oeste a Este y mide siete metros cuarenta y dos centímetros, y otro que, partiendo del extremo Este del anterior corre de Norte a Sur y mide seis metros cincuenta y ocho centímetros, lindando los dos primeros con Fructuoso Hernández y el último con el inmueble empadronado con el número ochenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro; catorce metros treinta y cuatro centímetros al Sur, con los inmuebles empadronados con los números ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco, ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis y cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro y veintinueve metros veintiocho centímetros al Oeste, con Teresa Castagnello. Este bien fué avaluado en mil setecientos pesos: B) A las quince y treinta horas: Una fracción de terreno y mejoras empadronada con el número ochenta y un mil setecientos veintidós, ubicada en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor Raúl C. Comas, de Agosto de mil novecientos cuarenta, tiene un área de noventa y cuatro metros ocho mil setecientos cuarenta y dos centímetros que se deslinda así: ocho metros noventa y siete centímetros de frente al Noroeste, a calle Guardia Oriental; doce metros setenta y tres centímetros al Noreste con el inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres; cinco metros seis centímetros al Este, con Santiago Rodríguez, y quince metros al Sur, con Enrique Pena. Este inmueble fué tasado en seiscientos pesos. C) Acto continuo: Un solar de terreno y sus mejoras, contiguo al anterior, empadronado con el número cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres, señalado con el número "siete" en plano del agrimensor Federico Delgado, de Noviembre de mil novecientos catorce, que mide diez metros de frente al Oeste, a calle Guardia Oriental; diez metros cincuenta y siete centímetros al Este, con Santiago Rodríguez; doce metros setenta y tres centímetros al Sur, con el solar antes descripto y nueve metros treinta centímetros al Norte. Este inmueble fué tasado en seiscientos pesos D) Acto continuo: Una fracción de terreno contigua a la anterior, señalada en el mismo plano con el número "ocho" empadronada con el número cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos, que mide veintisiete metros doce centímetros de frente al Oeste, a la calle Guardia Oriental; nueve metros treinta centímetros al Sur, lindando con el inmueble antes descripto y veintiocho metros sesenta y seis centímetros al Noreste. Este inmueble fué tasado en seiscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que la comisión de rematador, gastos de escrituras, certificados y lo adeudado por concepto de acera, cordón, pavimento y saneamiento, en caso de existir esas mejoras y estar impagas, en todo o en parte, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos del inmueble descripto en primer término se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 122 serie "H"), los del descripto en segundo término en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y los de los restantes y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo, número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

Más informes: Treinta y Tres. 1356 (escritorio 32).

$246.00 Nov.9-11853-v.nov.26.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Maceño, dictado en los autos caratulados "Sbárbaro Augusto y otros con PEDRO POCHINTESTA y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 6 del mes de Diciembre próximo venidero, a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Eduardo A. Raiz, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno contiguas, con todos los edificios de bajos y altos y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, compuestas una de ellas de 711 metros 21 decímetros superficiales, que se deslindan así: por el Norte, linda con doña Lucinda Enseña y la fracción que se va a describir en seguida, en una extensión de 10 metros 735 milímetros y 44 metros 753 milímetros, respectivamente, cuyas distancias forman martillo; por el Sur, 65 metros 488 milímetros, lindando con Miguel Reboledo y doña Isabel Enseña; por el Este, 12 metros 378 milímetros sobre la calle Defensa (hoy Pablo De María), y dos metros 542 milímetros en el martillo que forman la fracción de doña Lucinda Enseña y la que se deslindará inmediatamente y por el Oeste, linda con don Miguel Reboledo en una extensión de 14 metros cuarenta centímetros, y la otra fracción se compone de 12 metros 369 milímetros de frente al Este, sobre la calle Defensa (hoy Pablo De María), por cuarenta y cuatro metros 753 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Lucinda Enseña de Fullgraff; por el Norte con don Paulino Osegnia y por el Sur, con doña Juliana Enseña y la fracción descripta anteriormente, encerrando una superficie de 553 metros, 63 decímetros y 78 centímetros. Los edificios tienen señaladas sus puertas a la citada calle Defensa (hoy Pablo De María) con los números 1575, 1577 1583 y 1585. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escritura y rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Alberto Luis Vidal. Escribano Público.

$49.50 Nov.9-11871-v.nov.26.

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Andrés Ramponi contra ALBERTO GONZALEZ AIZCORBE. Ejecución de hipoteca", se procederá al remate público, al mejor postor y de dinero de contado, por el martillero don Alberto Arocena, asistido por el Alguacil del Juzgado, el día tres de Diciembre próximo, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en el Reducto, décimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 58.842, designada con el número 41 en el plano respectivo, compuesta de una extensión superficial de 406 metros 96 decímetros, con 9 metros de frente al Sur, a la calle Sitio Grande; 10 metros 16 centímetros al Noreste, lindando con otros propietarios; al Este, tiene tres líneas: una de 15 metros 10 centímetros, otra de 8 metros y otra de 19 metros 76 centímetros, lindando, respectivamente, con los solares 42, 44 y 45, y al Oeste, mide cuarenta y siete metros 58 centímetros, confinando con el solar 40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

Más informes: Alberto Arocena. 25 de Mayo. 488.

$36 00 Nov.14-12028-v.nov.30.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Ignacio Salsamendi y Severo Salsamendi contra ROBERTO J. DE LOS HEROS. Ejecución de hipoteca" se procederá **por el** martillero don Federico A. Ocampo, asistido por el Alguacil del Juzgado, al *remate público*, al mejor postor, el día seis **de Diciembre** próximo a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, del *siguiente inmueble*: Una fracción de terreno *con el edificio* en ella construído y demás mejoras, sito en la décimasegunda sección judicial de Montevi-

deo. compuesta de una superficie de dos mil doscientos un metros cincuenta y seis centímetros. según título. y dos mil ciento noventa y seis metros setenta y cinco centímetros. según plano del ingeniero civil Carlos A Rabassa. de Julio doce de mil novecientos veintisiete. que se deslindan así: veinte metros de frente al Nordeste. sobre la avenida Larrañaga; según certificado de empadronamiento. ese frente es de 19 metros 20 centímetros; cien metros al Sudeste. limitando con la sucesión de J. O'Neill: veinte metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste. con la misma sucesión; cinco metros al Sudoeste. da frente a calle y noventa y seis metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste. con propiedad de Josefina Guerra de Goldaracena. Padrón número 86.347 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de la misma y se continuará el remate: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo. calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 11 de 1940. — José T. Pereira Actuario.

$42.00 Nov.14-12056-v.nov.30.

GUALBERTO LAVAGNA MOSCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini se hace público que en los autos "Beltrame Carlos Santiago contra VICTOR ANICETO FERRARI y EMA ELENA o EMMA HELENA BUXAREO. Ejecución de hipoteca" se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor. el día 25 de Noviembre próximo. a las 16 horas y en las puertas del Juzgado. por el martillero don Gualberto Lavagna Mosca. asistido por el Alguacil del Juzgado. de los siguientes inmuebles: Las fracciones de terreno sitas próximas a la Estación Rodríguez. segunda sección judicial del Departamento de San José. que constituyen el lote número 3 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Abril de 1920 y que se deslindan así: A) Manzana "J" empadronada con el número 117 con la superficie de 7378 metros 81 decímetros: mide por sus frentes 85 metros 90 centímetros y linda: al Norte. con la calle San Carlos; al Este. con calle Santa Elisa: al Sud. calle Buxareo; por el Oeste con la calle Santa Ema: B) Solar de la manzana "K" empadronado con el número 151 con el área del un mil ciento noventa y ocho metros. que se deslindan así: dan frente al Norte. en 30 metros 66 centímetros. a la calle San Carlos: al Este. linda en 30 metros 45 centímetros con el solar 3. y 13 metros con propiedad en que teine asiento el Juzgado: al Oeste. 43 metros 45 centímetros. linda con el solar uno. y por el Sud. en 20 metros 10 centímetros. con el cuatro: C) Solar cuatro de la manzana "M" empadronado con el número 126. con el área de 1.202 metros 60 decímetros. con frente al Sud. en 17 metros 18 centímetros. a la calle Santa Ludovina; al Oeste linda con el solar tres. y por el Este. con el cinco: D) La fracción diez. con la superficie de 705 metros. que linda: al Sud. en 20 metros. frente a la calle Santa Ludovina: al Oeste. 35 metros 50 centímetros. linda con la fracción nueve: al Este. 35 metros. con la número once. y por el Norte. 26 metros 5 centímetros. linda con propiedad de Adolfo Kampman; y E) Fracción "C" empadronada con el número 156. con el área de 1.934 metros 40 decímetros. que se deslinda así: da frente al Norte. en 27 metros 63 centímetros a la calle Santa Ludovina por 60 metros de fondo al Sud. por donde da frente a la calle San Carlos; al Este. lindan con las fracciones "D" y "E" y por el Oeste. con la "B" Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituras. certificados e impuestos son de cargo del comprador. salvo que éste sea el acreedor. en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución: 3.o Que según consta en autos. los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y el expediente en esta Actuaría a mi cargo. calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 24 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$83.60 Nov.1.o-11575-v.nov.25.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

En las puertas del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. calle 25 de Mayo número 523. El viernes 29 de Noviembre a las 16 y 30 horas: Una buena fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Area: 104 hectáreas. 9393 metros 95 decímetros. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. se hace público que en los autos "La Caja Obrera contra ENRIQUE SOUZA LIZ. Ejecución de hipoteca" se procederá a la venta en remate público. al mejor postor por el martillero don Manuel M. Sánchez. asistido por el Alguacil. el día veintinueve de Noviembre próximo a la hora dieciséis y treinta y en las puertas del Juzgado. calle 25 de Mayo 523 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje conocido por Sierra de los Ríos 12 a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. empadronada con el número 4726 y descripta en el plano trazado por el agrimensor Carlos Liz. en Noviembre de 1920. así: Designación. número 3 Superficie. 104 hectáreas. 9393 metros 95 decímetros y límites: al N.. con la fracción número 1. de Julia Liz de Cereceda. al E. con Pedro Nievas; al S.. con las fracciones números 5 y 6. de Aída e Isabel Julia Souza y al O.. con la fracción número 2. de Eladio Agustín Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento vereda. cordón. caño colector. conexión. medianería. arrimos y cualquier otra obligación y gravamen serán a cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 11 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

Más informes: Misiones. 1408 (2.o piso).

$83.20 Oct.17-10881-v.nov.23

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. se hace público que en los autos "CELESTE DOMINGUEZ. Sucesión yacente". se procederá por el martillero Felipe S. Rodríguez. asistido por el Alguacil del Juzgado. a la venta en remate público. con la base de $ 2.600.00. el día 23 de Noviembre próximo. a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación. del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden. sita en la 18.a sección judicial de este Departamento. padrón número 127.213. que. según plano del ingeniero Luis Casello. de Febrero de 1929. inscripto en el Ministerio de Obras Públicas. encierra una superficie de 101 metros 73 decímetros dentro de los siguientes límites: 5 metros 12 centímetros al Oeste. con frente a la calle Dos de Mayo. por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1418. entre Méndez Núñez y Rivera. distando 40 metros de esta última calle; igual extensión al Este. confinando con Salvador Angelone; 19 metros 88 centímetros al Norte. lindando con Juan Leonardo Supp (antes Francisco Bigot). y 19 metros 86 centímetros al Sur. con Manuel Abelenda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo. calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 28 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$34.50 Nov.7-11822-v.nov.23.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital. doctor don José Miranda. recaída en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra JOSE FERNANDEZ HIDALGO. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día cinco de Diciembre próximo. a la hora diecisiete y por intermedio de los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos. asistidos del suscripto Escribano y Alguacil Ad - hoc. se procederá a la venta en remate público. en el lugar de su ubicación. sin base y al mejor postor. del inmueble empadronado con el número 79.417. que es un solar de terreno y las mejoras y edificios que contiene. ubicado en la 22.a sección de Montevideo. señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga. de Junio de 1925. archivado su duplicado en la Dirección de Topografía el día 10 del mismo mes y año y según el cual se compone de una superficie de 325 metros 88 decímetros que se deslindan así: 9 metros 76 centímetros de frente al Sudeste. sobre la calle Gregorio Pérez; 22 metros 84 centímetros al Noreste. con Gregorio Toledo; 17 metros 13 centímetros al Norte. con sucesión Avelleyra. y 33 metros 42 centímetros al Sudoeste. con Gregorio Sabatel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. certificados e impuesto universitario; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 2.a sección. calle Ituzaingó número 1482; 4.o Que por un error de copia al redactarse las escrituras de compraventa e hipoteca. en ellas se dice que la propiedad a subastarse es con frente a la calle Gregorio Camino. cuando en realidad el frente es a calle Gregorio Pérez. y que el Banco Popular del Uruguay concurrirá al acto de la escritura a ratificar dicho frente. — Montevideo. Noviembre 11 de 1940. — Juan Carlos Viapiana. Actuario Ad - hoc.

Informes: Zabala. 1426.

$43.50 Nov.19-12234-v dic.5

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. doctor don Marcelino Izcua Barbat. en los autos caratulados "DAMIAN BERRUTTI. Sucesión". se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo. a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado. con asistencia del señor Alguacil y Actuario. se procederá a la venta en almoneda de la octava parte de la mitad indivisa y con la base de las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria. o sea. la base de sesenta pesos ochenta y dos centésimos ($ 60.82) del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene. ubicada en esta ciudad. manzana 70 del padrón número 217. con un área de 922 metros 3512 milímetros. que lindan: al Norte. en 21 metros 475 milímetros. a calle Tacuarembó. por 42 metros 95 centímetros de fondo. confinando al Sur. con Manuel Melo; al Este. Cándido Valsa. y al Oeste. Manuel Dopico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada: 2.o. Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Canelones. Octubre 29 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.8-11817-v.nov 25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. doctor don Marcelino Izcua Barbat. en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra EUGENIO SUAREZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo. a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado. por el pregonero. asistido del Alguacil y señor Actuario. se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras. ubicada en la villa de San Ramón. barrio Irachar. empadronada en mayor área con el número 510. número 8 del plano de Diciembre de 1936. del agrimensor Jorge N. Chapuis. con una superficie de 439 metros 56 decímetros. que se deslinda: al Norte. con una extensión de 46 metros 10 centímetros. con Marcos Rodríguez; al Sur. en 41 metros 90 centímetros. con José Perna: al Este. en 10 metros 72 centímetros. con calle pública. y al Oeste. en 10 metros. con Claro A. Burguez: 2.o Una parcela con igual ubicación que el bien anteriormente descripto empadronado en mayor área con el número 510. parte del lote señalado con el número 7 en el plano mencionado. con una superficie de 25 metros. lindante: al Este en dos metros 50 centímetros. con calle pública; al Oeste. en igual extensión. con Marcos Rodríguez; al Norte. en 10 metros. con Marcos Rodríguez. y al Sur. con terreno del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados: y 3.o Que los gastos de escrituración. honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas serán de cargo del comprador Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones. Octubre 25 de 1940 — Miguel Angel Pérez - Montebruno. Actuario.

$40.50 Nov.8-11850-v.nov.25.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos "Francisco Barredo Llugain y otros contra ERNESTO SCHENCK. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre de 1940, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero José María Sierra, asistido del suscripto, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, que forma parte de la manzana número 41, de esta ciudad, padrón 478, compuesta de una superficie de 461 metros, 17 decímetros, 56 centímetros y 25 milímetros. Se previene que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Octubre 31 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$21.00 Nov.8-11816-v.nov.25.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra ABEL ECHEGARAY. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el 12 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que forma parte del padrón número 338, compuesta de 8 metros de frente al Oeste, sobre la calle 25 de Agosto, por 25 metros de fondo y linda: al Norte, con el lote 28; al Este, con Donaldo B. Lezcano, y al Sud, con Marcelo Buscio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 olo de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (sucursal local) y los demás antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 13 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$34.50 Nov.19-12271-v.dic.11.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "JUAN PABLO COLINA y ROMAN COLINA. Sucesiones" se hace saber al público que el día treinta de Noviembre actual, a las diez horas en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo 800, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F Aguirre, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado, del siguiente bien: Una fracción de campo sito en la sexta sección de Durazno señalada con el número 14 en el plano de Chiappara, de 16 de Mayo de 1914 compuesta de cincuenta y dos hectáreas 3673 metros, lindando: por el Norte, con la fracción número 5 de Regino Colina; por el Sur con Encarnación Colina; por el Este con la fracción número 12 de Exaltación de la Cruz Colina, y por el Oeste, con la fracción número 4, de Bernabela Colina. Más la subfracción señalada con el número 14 B del mismo plano, compuesto de sesenta y cinco hectáreas, 8578 metros 62 decímetros lindando: por el Norte con Felipe Colina y por el Sur, con Cayetano Cawen. Otra fracción de campo sita en la sexta sección de Durazno, señalada con el número 10 en el plano de Chiappara, compuesta de ciento dieciocho hectáreas 2251 metros 62 decímetros, lindando: por el Norte con el arroyo Blanquillo y la fracción número 7 de Angel Custodio Colina; por el Sur con la misma; por el Este, con las fracciones 11 y 13 de Aniceto Colina y la estirpe de los González y por el Oeste, con la fracción número 9, de José Antonio María Colina. Se previene 1.o Que el campo a rematarse está avaluado a razón de cincuenta pesos la hectárea, incluso sus mejoras; 2.o Que, el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Noviembre 1.o de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$46.50 Nov.9-11892-v.nov.26.

JUAN C. VICENTE FIGOLI
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de WENCESLADA PADILLA DE CABRERA. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargo y adicionales", devengados, por el inmueble empadronado con el número 699, se hace saber al público que el día cinco de Diciembre de 1940 a la hora 11, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan C. Vicente Fígoli, asistido por el Actuario Ad - hoc, Escribano don David Ruben Borges, del inmueble referenciado, que consta de un área de cuatro hectáreas cuatro mil ciento trece metros y cuyos límites son: Noroeste Ramón y Luis Medina; Sureste, arroyo de San Carlos; Oeste, sucesores de Manuel Delgado. El inmueble a venderse está situado en la zona conocida por el nombre de "Partido Nuevo", de esta ciudad. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos pesos m|n., incluyendo sus mejoras; 2.o Que la venta se realizará por la base de las dos terceras partes de esta tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate; 5.o Todos los antecedentes de esta ejecución están en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 15 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.19-12270-v.dic.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de este Departamento, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "DESIDERIO DANTAZ y HERMANO. Quiebra" se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo venidero, de las 10 a las 11 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y con la base que se indicará, de los siguientes bienes inmuebles de pertenencia de la firma fallida: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Chingolo" 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con los números siete y treinta de una superficie de 78 hectáreas, 5067 metros 55 decímetros que linda: por el Norte, con una fracción de don Eladio Dantaz; por el Este, el camino departamental y entrada que forma esa línea, con doña Inés Basaez, y por el Sudoeste, cerrando el triángulo, con propiedad de la sucesión M. Zardo y de don Eduardo Fumeaux; y 2.o La parte proindivisa que corresponde a los componentes de la firma fallida, señores Desiderio y Felipe Santiago Dantaz en el terreno y mejoras empadronado con el número 1970, ubicado en la manzana 275 de esta ciudad de Paysandú compuesto de diecisiete metros con dieciocho centímetros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres Orientales, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con doña Andrea Flores de Fabre; por el Sur, con la calle Soriano, y por el Norte, con terreno y propiedad de don Santiago Masena. Se previene: A) Que el bien expresado en primer término de este edicto, con los edificios y demás mejoras que contiene fué avaluado por el tasador designado en autos, don Osvaldo Mazarino, en la suma total de $ 9.733.63, y el terreno mencionado en segundo término fué avaluado por el mismo tasador nombrado en la suma de $ 150.00 en la parte de sesenta y tres avos, porindivisa con el señor Eladio Dantas, incluso la casilla de madera que existe en el mismo y en la misma proporción; B) Que la venta se realizará con precio no menor a las dos terceras partes de la tasación precedentemente indicada; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que el bien identificado en primer término, precedentemente, soporta un gravamen hipotecario de primer grado en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 136 serie "Q") y un segundo gravamen en favor de don Eladio Dantaz; E) Que los títulos, planos y demás antecedentes relacionados con el bien rural empadronado con los números 7 y 30 se hallan en poder del Banco Hipotecario del Uruguay y los correspondientes al terreno padrón urbano número 1970, se hallan en esta Actuaría, a disposición de los interesados; F) Que existe una gestión de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas para expropiar una pequeña parcela del predio deslindado en primer lugar (expediente 75|697 de la expresada Dirección, rotulado "Parada Constancia. Terreno de los señores Desiderio y Felipe S. Dantaz) cuya expropiación versa sobre una fracción de terreno con una superficie de 508 metros 2 decímetros cuadrados y que se limita así: por el Norte, Sur y Este, líneas rectas de treinta metros, veinte metros con ochenta centímetros y veintidós metros con un decímetro, respectivamente, lindando con más terreno de los señores Desiderio y Felipe Santiago Dantaz, y por el Oeste línea recta alambrada de veinte metros, con el camino vecinal a Parada Constancia. El precio de expropiación ha sido fijado en cincuenta pesos con ochenta centésimos, debiendo consumarse la operación con quien resulte comprador en la subasta a realizarse. — Paysandú, Noviembre 9 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$78.00 Nov.14-12074-v.nov.30.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Estefanell, Casretto y Cía. con TIJON SINCHENKO y JOSE BOCHKARIOV. Ejecución de prenda agraria" (L. 6, F. 214), se hace saber al público que el día miércoles veintisiete de Noviembre de 10 a 11 de la mañana, en el local de la "Aceitera del Uruguay S. A." calle 25 de Mayo y boulevard Artigas, se procederá a la venta y por precio no inferior a los dos tercios de su tasación, por el martillero don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y suscrito Escribano Actuario, de los siguientes efectos: 1.o Una cosechadora marca "Deering", número 11, tasada en la suma de $ 1.350.00; 2.o Un tractor marca "Deering" de 10-20 H. P. y tasado en $ 600.00; y 3.o Una sembradora marca "Deering", de 18 discos y tasada en $ 100.00. Se previene que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el total del importe. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Noviembre 6 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario.
$15.50 Nov.15-12122-v.nov.26.

VENTA JUDICIAL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente "Joaquín Otero, tutor del menor FEDERICO SILVA LEDESMA. Venta judicial", se hace saber que el día 10 de Diciembre entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública con intervención del pregonero don Agustín Pereyra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) De las 10 horas a las 10 horas y 15 minutos, una fracción de terreno de chacra y las mejoras que en ella existen, ubicada en las proximidades de la Villa de Castillos, 4.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 7282, compuesta de nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticuatro metros, lindando: por el Noreste, cañada de La Tapera por medio, con la planta urbana de la Villa de Castillos; por el Sureste, Benedicto Silva Ledesma; por el Suroeste, Tomás Silva Ledesma; y por el Noroeste, cañada de La Tapera por medio con Bernardino Faget y Juana Vicente de Pérez. Base: $ 1.918.48; y B) De las 10 horas y 20 minutos a las 10 horas y 35 minutos, la doce ava parte proindivisa de un terreno solar y finca situada en la manzana número 1 de la Villa de Castillos, 4.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 1 compuesto de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, lindando: por uno de sus frentes, con la calle Núñez; por su otro frente, con la calle Molina; por un costado, Pedro Amonte; y por el otro, Casiano Caetano. Base: $ 316.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las bases indicadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del importe de la misma; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados en la oficina. — Rocha, Noviembre 9 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$42.00 Nov.15-12120-v.dic.2.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de Tobías Mautone contra la firma social "ORTIZ y ORTEGA". Ejecución de hipoteca", se hace saber que el

día 28 del corriente, de las 10 horas a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el barrio "Dominga", adyacente a esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de mil ciento ochenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, Carolino Ortiz; al Sureste, camino nacional al Brasil y dos líneas quebradas, con sucesores de Antonio Lladó; al Suroeste, estos mismas sucesores, y al Noroeste, también los mismos sucesores, encontrándose entre las mejoras del inmueble descripto los siguientes accesorios: una máquina amasadora marca "Sol," una máquina sobadora marca "Nacional" y un motor a nafta marca "Morse" de seis caballos de fuerza. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Rocha, Noviembre 6 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$28.80 Nov.12-11981-v.nov.28.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "JULIO V. PAGOLA. Quiebra", se hace saber que el día 5 del entrante Diciembre, de las 10 horas a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras sito en el barrio "José A. Machado", de esta ciudad, compuesto de dieciocho metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle José A. Machado; igual extensión al fondo, que linda con Juan Y. Prudente, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda: por uno de ellos, Mauricio Cuello, y por el otro, Angel Fernández. Avaluado en cuatrocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo antes expresado y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. — Rocha, Noviembre 6 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano

$24.00 Nov.18-12188-v.dic.4.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "FEDERICO ENRIQUE WUILMAN. Sucesión" se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el martillero José Antonio Maglio, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, procederá a vender con las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de chacra ubicada en San Antonio, 3.a sección judicial del Departamento, dividida en dos lotes: uno que forman los lotes uno y dos, con frente a la avenida Jaccotet, de una extensión total de ocho hectáreas 7782 metros, y el lote número 3 al 12, con frente a la avenida Apolón de Mirveck, con una superficie de once hectáreas dos mil noventa y nueve metros. El lote con frente al Sur a la avenida Jaccotet, tiene ocho hectáreas siete mil setecientos treinta y dos metros, lindando: al Norte, con el otro lote que se indicará a continuación; al Este, Manuel dos Santos, y al Oeste, Jorge Sevrini. La base de este lote con las mejoras que contiene es de ocho mil pesos. Segundo: El lote compuesto de once hectáreas dos mil noventa y nueve metros, de frente al Norte, a la avenida Apolón de Mirveck, teniendo al Sur, el lote de ocho hectáreas siete mil setecientos treinta y dos metros, ya descripto; al Este, con Manuel dos Santos y al Oeste, Jorge Sevrini. Se ha fijado como base para este lote la suma de seis mil pesos. Están empadronados con el número cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho. Tercero: Una fracción de terreno compuesta de novecientos veinticuatro metros cuadrados empadronada con el número 837, primera sección judicial del Departamento, ubicada en calle Juan Carlos Gómez y Cervantes cuya planilla de contribución inmobiliaria tiene el número 65002. No existen linderos por tratarse de un terreno baldío, desconociéndose los propietarios. Se ha fijado como base de venta la suma de cuatrocientos pesos. Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en calle Juan Carlos Gómez, primera sección judicial del Departamento, compuesta de 306 metros cuadrados, empadronada con el número 283, según planilla de contribución inmobiliaria número 65001. No se especifican linderos por tratarse de terrenos baldíos cuyos propietarios se desconocen. Se ha fijado como base de venta la suma de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto, Noviembre 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

$58.50 Nov.13-12021-v.nov 28.

MARCOS PEÑA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de CASIMIRA P. MARTA DE PERDOMO, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Marcos Peña, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo empadronado con el número 2303, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por Rincón de Arias, compuesta de una superficie, según títulos, de 31 hectáreas 106 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Martín Salles; al Este, con Secundino Salles, y al Oeste, con Casimira Salles de Orgoroso. Tasado en $ 2.500.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación mencionada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, planilla y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo descripto se encuentra disponible; 5.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Nov.22-12485-v.dic.6.

JUAN CARLOS AGUIRRE

Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por el suscrito Juez comisionado, en los autos "Sucesión ABRAHAM MOREIRA", se hace saber al público que el día 4 del mes de Diciembre entrante a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá, el rematador don Juan Carlos Aguirre, venderá en subasta pública que presidirá el proveyente, al mejor postor y por un precio que supere la base que se indicará, el siguiente bien: una fracción de campo y mejoras, situada en "Pavón" quinta sección judicial de este Departamento, padrón 5695, o sea la número 7 del plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Octubre de 1934, compuesta de 11 hectáreas 404 metros cuadrados y que linda: por el Noroeste, en metros 142.20, con sucesión de Adolfo Cordero; por el Sudeste, en metros 142.10 con calle que la separa de sucesión de José Bonifacio; por el Noreste, en metros 804 con la fracción 6 del mismo plano; y por el Sudoeste en metros 804.90 con la fracción número 8. Base: $ 1.400.00. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio en el momento de serle aceptada su oferta; C) Los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del adquirente. — Ecilda Paullier, Noviembre 7 de 1940. — Jeremías Meistro, Juez Comisionado.

$30.00 Nov.16-12186-v.dic.3.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 705 serie "Z", a cargo de HERIBERTO FELICIANO ERNESTINA JULIANA, CARLOS ALBERTO, MIGUEL JOSE MARIA, JUANA IRMA, ZULMA FELICIA ANTENOR LEON, ELIDO y MAURO MIGUEL MATOSO y ELEUTERIO ROJAS, el próximo 11 de Diciembre, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos cincuenta pesos ($ 1.650.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón novecientos diecinueve, con una superficie de quinientos sesenta y tres metros seis mil diez centímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, inscripto en la Dirección Técnica Municipal de Rocha el 31 de Diciembre de 1923, deslindado: 25 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lavalleja, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres; 21 metros 86 centímetros al Noreste, con Laureano Cal; 25 metros 70 centímetros al Sureste, con Fulgencio Lazo, y 22 metros al Suroeste con Gonzalo Domínguez. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Octubre próximo pasado a $ 1.291.16 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil treinta y siete pesos setenta y cuatro centésimos ($ 1.037.74), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.20-12294-v.nov.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1288 serie "26", a cargo de FRANCISCO DECUADRA, el próximo 11 de Diciembre, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil novecientos cincuenta y tres pesos ($ 11.953.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón doscientos cuarenta y uno, con una superficie de novecientos cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve decímetros, deslindado: 24 metros 60 centímetros al Noreste, de frente a la calle General Artigas; igual extensión al Suroeste, de frente a la calle Montevideo (antes Polonia); 39 metros 90 centímetros al Sureste que, por ser esquina, son de frente a la calle Rincón (antes San Luis), y 38 metros 64 centímetros al Noroeste, lindando con Gumersindo González. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.632.68 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, por partes, produciendo $ 56.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hasta la suma de siete mil ciento cincuenta y un pesos setenta y ocho centésimos ($ 7.151.78), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.151.78 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.20-12295-v.nov.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1305 serie "26" a cargo de EMILIO SCHMIDT, el próximo 7 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Plinio Oribe venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil ochenta y dos pesos ($ 9.082.00), un terreno y mejoras en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón setenta y cinco mil quinientos ocho, con una superficie de mil doscientos noventa y cinco metros, señalado con el número 31 de la manzana 39 en plano del agrimensor Donato Gaminara, de Noviembre de 1912, deslindado: 25 metros 90 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Juan Victorica, edificio 5064, entre las de Susviela Guarch y Osvaldo Martínez, por 50 metros en cada uno de sus costados, lindando: al Noreste, con los solares 26, 27 y 30; al Sureste, con los números 20 21 y 22, y al Suroeste, con los números 14, 15 y 32. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate a $. 8.297.06, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil doscientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos (pesos 7.233.34), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.233.34 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.16-12138-v.nov.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 878 serie "30", a cargo de GREGORIO ELBIO LAUREIRO el próximo 6 de Diciembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil novecientos cincuenta pesos (pesos 11.950.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, padrón mil doscientos cuarenta y siete, con una superficie de ochocientos cincuenta metros cinco mil ochocientos noventa y nueve centímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía con el número 379, el 19 de Noviembre de 1932, deslindado: 14 metros 78 centímetros de frente al Noreste, a la avenida General Artigas, entre las calles Treinta y Tres y Sarandí: 42 metros 49 centímetros al Noroeste, con sucesión Máximo Bernadot y Luis Antonio Gutiérrez; 43 metros 50 centímetros al Suroeste, con sucesión Piovene, y al Sureste 3 metros 55 centímetros de frente a la calle Sarandí, siguiendo luego cuatro rectas de 17 metros 60 centímetros 11 metros 75 centímetros, 12 metros 33 centímetros y 27 metros 05 centímetros, lindando las dos primeras con María G. de Gregorini y las restantes con la fracción 2 del plano citado, corriendo, las primera y tercera, de Sureste a Noroeste, y las segunda y cuarta, de Suroeste a Noreste. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 18 de Octubre próximo pasado a $ 10.344.36 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil setecientos noventa pesos doce centésimos ($ 7.790.12), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.790.12 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 8 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.15-12123-v.nov.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bar, sito en la calle Fraternidad 4199, a favor del señor MODESTO COTELO VEIGA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 28 de 1940 —Ramón Veiga. — Modesto Cotelo Veiga.
$5 00 Nov 4-11604-v nov.23

AL CO... PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la sociedad GARCIA Y POSE de esta plaza, la casa de comercio que en los ramos de bazar, juguetería, papelería y demás anexos teníamos instalada en esta ciudad en la esquina noroeste de las calles Uruguay y Grito de Asencio. La sociedad compradora queda a cargo del activo y pasivo de nuestra sociedad, debiendo los acreedores presentarse en el término legal en la casa comercial aludida. — Salto, 30 de Octubre de 1940. — Manuel García y Compañía.
$5.00 Nov.7-11781-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, Paysandú 1879, he contratado vender al señor ANTONIO LAMAS, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Juncal 1367 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus justificativos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1940 — Gumersindo Márquez — Antonio Lamas.
$5.00 Nov.4-11642-v nov.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Eiras, Urcola y Compañía, Sorocabana Sociedad de Responsabilidad Limitada, con casas en la ciudad de Buenos Aires, calles Callao número 325 y Cabildo número 799, en la ciudad de Montevideo avenida 18 de Julio número 1179 y calle 25 de Mayo número 502 y en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí número 293, transferirá su activo y pasivo a don PEDRO COTELLA (hijo), por escritura que en la ciudad de Buenos Aires autorizará el escribano Ernesto Guerrico con estudio en la calle Esmeralda número 155. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en la escribanía Moreno y Risso Illa, calle 25 de Mayo número 467 de la ciudad de Montevideo con los justificativos de sus créditos. — Rivera, 2 de Octubre de 1940 — Eiras, Urcola y Compañía, Sorocabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Pedro Cotella (hijo).
$9.80 Oct.31-11513-v.nov.23

"PAPELERIA GALLI, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día martes 3 de Diciembre próximo a la hora 17 en el local de la Sociedad, calle Rincón número 549, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Renovación parcial del Directorio de acuerdo con los artículos 13, 41 y 42

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que previamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$6.60 Nov.13-12018-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de BOYADJIAN y KARAMANUKIAN, sita en las calles Ganaderos 4452 y Camambú 49, ambas en el ramo de almacén y comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera el socio señor Krikor Karamanukian y de la segunda el socio señor Setrak Boyadjian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en cada comercio dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Setrak Boyadjian. — Krikor Karamanukian.
$6.00 Nov.20-12304-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a lpúblico y al comercio en general que hemos prometido vender a don LUIS ALVAREZ GIMENEZ la casa de comercio que en el ramo de hotel, denominado "Hotel Juncal", se halla establecida en la casa número setecientos seis de la calle Rincón esquina Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se notifica a todos los acreedores de la firma comercial "Constantino y Compañía", propietaria del establecimiento, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de la señora Isabel M. P. de Luna, Guayabo 1893, (apartamento 1). — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Héctor Constantino.
$5.00 Nov.20-12324-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha quedado rescindida la promesa de venta hecha a los señores Agustín Montans, Marcelino Silva y Filiberto Casto González, referente a mi casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, en la calle Martín García número 2222. Se hace saber, además, que he prometido vender la misma casa a don ANTONIO ESTEVEZ, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de César De Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Umile Petrone.
$5.00 Nov.20-12282-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Patria 550, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas a favor del señor ANTONIO FERNANDEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Manuel Moredo Rosada. — Antonio Fernández.
$5.00 Nov.20-12303-v dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor PABLO AMORIN las existencias de mi comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la calle Sarandí frente a la plaza principal de la ciudad de Maldonado, quedando a exclusivo cargo del señor Doroteo Furtado todas las cuentas, sean de deudores o de acreedores que pudieran haber hasta la fecha. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Doroteo Furtado. — Pablo Amorín.
$5.00 Nov.20-12288-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor GIACCO HALEGUA mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo 559. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores que queda a cargo del pasivo el señor Alberto Barmaimon. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Alberto Barmaimón. — Giacco Halegua.
$5.00 Nov.20-12325-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor NICOLAS A. COSTABILE la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en el camino Cuchilla Grande 3930, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — José Sapone e Hijo.
$5.00 Nov.20-12326-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Manuel Rodríguez Sánchez se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y fío a don RICARDO ALFONSO MENDEZ, la carnicería situada en esta ciudad, calle Juan Arteaga número 3699, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio o escribanía. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1940. — Manuel Rodríguez Sánchez. — Ricardo Alfonso Méndez

$5.00 Nov.19-12260-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Y. S. KHURLOHIAN y A. POLADIAN, mi casa de comercio sita en la calle Comercio número 2102 Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán pasar por la calle avenida 8 de Octubre número 3711 al 15 dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Haírabed Benlian.

$5.00 Nov.19-12233-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Angel Belzarena Etcherol y Hermanos", en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, instalada en la calle Florida esquina Joaquín Suárez de esta ciudad. El activo y pasivo de la misma quedarán a cargo de una nueva sociedad en comandita, que girará bajo la razón social de "BELZARENA y COMPAÑIA" Se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos; fijándose domicilio para estos efectos en la casa que está instalado el comercio — Salto, Noviembre 6 de 1940 — Gregorio Belzarena Etcherol. — Juan Angel Belzarena Etcherol — Martina Rina de Belzarena

$6.00 Nov.19-12236-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el señor Silvestre Bocoleri ha prometido vender al señor PEDRO ROLDAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tiene ubicada en la calle Rivera número 3601, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires 591. — Silvestre Bocoleri. — Pedro Roldán.

$5.00 Nov.18-12195-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta al señor SALOMON LEWIN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Torrecelli 66, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Antonio Preite. — Salomón Lewin.

$5.00 Nov.18-12177-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor MISAG HARIGIAN el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Ceilar número 3175, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Cándido Abad. — Misag Harigian.

$5.00 Nov.18-12210-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

SICA y COMPAÑIA, propietarios de la Sastrería Inglesa, calle Ituzaingó número 1443, de la ciudad de Montevideo, a los efectos de derecho y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que de común y amistoso acuerdo hemos resuelto la disolución de nuestra sociedad Sica y Compañía, pasando el activo y pasivo a pertenecer al socio Antonio Sica, quedando como cortador el socio que se separa, Eduardo Tórtora, y designase el domicilio respectivo en Montevideo, en Ituzaingó 1336. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940.

$5.00 Nov.18-12207-v.dic.7.

DISOSLUCION DE SOCIEDAD Y CIERRE DE ALMACEN

Hacemos saber al comercio y al público en general, conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ALLISON y COMPAÑIA", con la enseña de "Despensa Anglo - Uruguaya", en el ramo de almacén, debiendo los acreedores presentarse de 16 a 18 horas en el domicilio del escribano doctor Juan B. Bartesaghi, calle Colonia número 2179. — Henry Allison.

$5.00 Nov.16-12162-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 192 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público en general que desde el 1.o del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad "SENDIK y CICALA" que giraba en el ramo de fábrica de tejidos de punto, con asiento en la calle Cerrito número 307. El señor Marcos Sendik seguirá explotando el negocio bajo su solo nombre y responsabilidad. Los que se consideren sus acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle citada. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940.

$5.00 Nov.16-12136-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE CUVA el salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos que tengo instalado en la calle Maldonado número 1648, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio número 17 de la calle Misiones número 1408 Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Oscar García. — José Cuva.

$5.00 Nov.16-12144-v.dic.5.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor ALFREDO PALEO, el comercio ambulante en el ramo de "Distribución de kerosene" afiliado a la A. N. C. A. P., que mantenía con el autocamión tanque matriculado con el número 63.040 siendo de mi cargo cualquier crédito existente contra dicho comercio hasta el 21 de Octubre último, las que serán satisfechos en mi domicilio de la calle Colonia número 1477. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — David Rossi.

$5.00 Nov.15-12080-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Otto Kubler y Gustavo Astolfo Mollaioli, de común acuerdo hacen saber al comercio y al público en general, que el catorce del corriente mes y año, el señor Kubler renunció al mandato general que el señor Mollajoli le había conferido, ante la escribano Angela F. Bonilla el once de Octubre de mil novecientos treinta y siete. El señor MOLLAJOLI se ha hecho totalmente cargo de sus negocios y el señor Kubler ha quedado completamente desvinculado de los mismos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Otto Kubler. — Gustavo A. Molla-

$6.00 Nov.19-12237-v.nov.29.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Compañía Industrial de Tabacos S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles 27 de Noviembre de 1940, en el local social, calle Yaguarón número 1696, a la hora 18, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido en 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio.

3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva.

4.o Nombramiento del Síndico y suplente del Síndico y fijación de honorarios del mismo.

5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Jorge Moratorio, Secretario.

$3.25 Nov.16-12181-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace hacer que el señor Luis de Santis vende a don JUAN TAMBASCO, el comercio que tiene establecido en la calle Canelones 1205 que gira en el ramo de provisión y puesto de verduras. Y de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos aquellos que tengan cuentas por cualquier causa, a que dentro del término legal lo hagan presente en el expresado domicilio. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1940. — Luis De Santis. — Juan Tambasco.

$5.00 Nov.19-12259-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que por escrituras autorizadas por el escribano Luis Eduardo Arregui el 21 de Setiembre de 1937 y 13 de Noviembre de 1940, he cedido a don CARLOS AGUSTIN PITTAMIGLIO los derechos de la cuota indivisa que me correspondían en la sociedad "Parque Balneario San Carlos, Limitada". — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Alfredo Alberto Rivara.

$5.00 Nov.20-12293-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que el señor Diego Augusto Capella y Pons ha prometido vender a los señores ESTEBAN J. GASSER y ALBERTO MONETTI el comercio que en el ramo de óptica, fotografía, ortopedia, higiene y anexos tiene establecido en la avenida 18 de Julio número 1241, de esta ciudad, en cuyo domicilio deberán los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940.

$5.00 Nov.11-11956-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Idel Apteicar ha vendido al señor LEON ALALUF la casa de comercio que el primero tiene establecida en esta ciudad calle Rivera número 3442, en el ramo de tienda, mercería, perfumería bazar y juguetería. A los efectos legales los interesados deberán concurrir al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521 — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Idel Apteicar. — León Alaluf.

$5.00 Nov.11-11914-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller y venta de confecciones y artículos para damas viene girando en esta plaza bajo la razón de "ROSENBUND e HILLER" con sede en la avenida 18 de Julio 1487, habiendo quedado con el activo y pasivo de la marca "La Atracción" así como con la marca "La Atracción" el señor Siegbert Rosenbund y retirándose de la misma el señor Alfred Hiller. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1673. Horario: 17 a 19 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Siegbert Rosenbund. — Alfredo Hiller.

$6.00 Nov.11-11911-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel R. Filippini hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor NOE M. FILIPPINI la casa de comercio sita en la calle Río Negro sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Noviembre 1.o de 1940. — Angel B. Filippini. — Noé M. Filippini.

$5.00 Nov.11-11927-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que en mérito a escritura autorizada por el escribano Ezequiel Maderna, en fecha 4 de Noviembre corriente, ha quedado disuelta la sociedad entre el señor DIEGO A. CAPELLA Y PONS y ANTONIO MARRANCHELLO que explotaba el comercio de óptica, fotografía ortopedia, higiene y anexos en la avenida 18 de Julio número 1241, de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Capella y Pons. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación.

$5.00 Nov.11-11955-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores PEDRO COTELO y ANDRES CORRAL mi casa de comercio que en el ramo de confitería y panadería denominada "Flor de Asturias" tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 1549. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a la escribanía Viña - Antía, calle Rincón número 538. — Montevideo, Octubre de 1940. — Angel D. Matteo.

$5.00 Nov.12-11957-v.dic.2.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado totalmente mi casa de comercio en los ramos de salón de lustrar y anexos sito en la calle Buenos Aires número 744, bajo la firma de VICENTE COSENTINO. Notifico a todos aquellos que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Sarandí 221, casi Pérez Castellano. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Luisa Maiorana.

$5.00 Nov.21-12331-v.dic.10.

VENTA DE COMERCIO

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender la peluquería que tengo instalada en esta ciudad, avenida Millán número 2624, a los señores VENUS GILBERTO RAMOS e ISRAEL ZMUCKAS FRIDMAN. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la escribanía de don Juan Carlos Trochon, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 57, 2.o piso), dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1940. — Francisco Schiavone. — Venus Gilberto Ramos. — Isabel Zmuckas Fridman.

$5.00 Nov.12-11951-v.dic.2.

BARRACA AMERICANA
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1940 a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 998. La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio económico 1939-1940.
B) Sanción de distribución de utilidades.
C) Elección de dos miembros titulares del Directorio, para reemplazar uno que caduca en su mandato y otro fallecido.
D) Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuado en algún Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 15 de 1940.

$15.60 Nov.15-12081-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor TOMAS A. PEREZ, mi casa de comercio en el ramo de puesto de carne, que tengo establecido en la calle 18 de Julio de esta villa, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo los acreedores pasar por el domicilio del promitente vendedor, calle 25 de Agosto número 1169, de esta villa, para que se presenten a percibir sus créditos. — Nueva Helvecia, Noviembre 7 de 1940. — Antonio Méndez. — Tomás A. Pérez. — Santiago Bernardi, Escribano.

$5.00 Nov.14-12067-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor DALMIRO OUTERELO, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Uruguay número 1800 esquina a la de Tristán Larraja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Esteban Castro. —Dalmiro Outerelo.

$5.00 Nov.15-12088-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor MANUEL PENA, la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Junta E. Administrativo 2197, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Manuel Bastón.

$5.00 Nov.15-12116-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que con motivo del fallecimiento de don MIGUEL BENICIO MONTES, ha quedado disuelta la sociedad civil ganadera que giraba en esta plaza con la denominación de "Montes Hermanos", según contrato celebrado el 20 de Diciembre de 1927. Los que tengan créditos contra la nombrada sociedad, deben presentarse en el plazo de treinta días en la escribanía de Antonio M. Quinteros, conforme lo dispone la ley 26 de Setiembre de 1904. — Trinidad, Octubre 30 de 1940. — Miguel Facundo Montes.

$5.00 Nov.14-12099-v.dic.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ISMAEL PALLARES el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, billar y peluquería, sito en la avenida Simón Martínez número 8246, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Mario Gramaglia.

$5.00 Nov.6-11732-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos haber resuelto la disolución de la sociedad "Franco y Rodríguez" con negocio de panadería en esta ciudad, calle Francisco Pla número 3947 esquina Martín Rodríguez. Se retira de la misma el socio José Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el socio ANTONIO FRANCO. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el mencionado domicilio, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1940. — Antonio Franco. — José Rodríguez.

$5.00 Nov.6-11698-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la Oficina Comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bar, sito en la calle Nicaragua número 2297, a favor del señor KEVORK TCHINOYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Octubre de 1940. — Antonio García. — Kevork Tchinoyan.

$5.00 Nov.6-11697-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, en la calle Sarandí número 467, bajo la razón social de "PIZZO y COMPAÑIA", en el ramo de sastrería y artículos para hombres en general. El señor Arturo Pizzo compra a la sociedad el activo de la misma, quedando facultado para seguir el giro del negocio social. Los acreedores deberán presentarse en el local de la sociedad con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 29 de 1940.

$5.00 Nov.5-11649-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con fecha 20 del corriente, vendí al señor CARLOS M. DE MELLO, todas las existencias y útiles de mi casa comercial situada en Cerro Pelado, 6.a sección del Departamento, quedando a mi cargo los créditos hasta esa fecha y el pasivo de la misma casa que giraba en los ramos de tienda, almacén y anexos. — Cerro Pelado, Agosto 26 de 1940. — Norberto Arévalo y Cía.

$5.00 Nov.6-11718-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor SERVANDO JUAN ECHEVARRIA, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecida en la calle Larrañaga 2199 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Julián Moran.

$5.00 Nov.4-11641-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Martín Boghtchanian Tabakian se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Noviembre de este año, a don JUAN FLORENTINO MENDEZ la carnicería sita en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1801, esquina La Paz, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Martín Boghtchanian Tabakian. — Juan Florentino Méndez.

$5.00 Nov.6-11684-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza en el ramo de sastrería, en la calle Ciudadela número 1389, bajo la razón Póppolo Hermanos, quedando a cargo del activo y del pasivo los socios ANTONIO y MIGUEL POPPOLO. Se hace esta publicación de acuerdo con lo que establecen las leyes respectivas y a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Rafael Póppolo. — Antonio Póppolo. — Miguel Póppolo.

$5.00 Nov.7-11763-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Natalio Dubinsky y Carlos Salamonowich prometieron vender a SIEGBERT CAMNITZER, su negocio de quiniela, lotería y venta de revistas, etc., ubicado en avenida Brasil número 2537. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus cuentas en el escritorio "Eleta" Sarandí 445, de las 10 hasta las 12 a. m. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Noviembre 2 de 1940. — Natalio Dubinsky. — Carlos Salamonowich.

$5.00 Nov.7-11762-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial La Amistad de los señores José María Palumbo e hijos, Constitución 2116 he contratado vender a favor de los señores ALONSO HERMANOS, la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Ramón Márquez 3599 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — José Cattáneo.

$5.00 Nov.7-11749-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores JOSE FERNANDEZ GOMEZ y JOSE FERNANDEZ BERARDI, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "El Alba" gira en esta ciudad, camino Industria número 3637. Los interesados deberán presentarse, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 9 de Octubre de 1940. — Venancio Muñiz.

$5.00 Nov.7-11747-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Benigno Rodríguez vende a don MANUEL LOSADA, su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sito en esta Capital, calle Durazno número 954, y citamos a los que se consideren sus acreedores a los efectos legales para que, dentro de 30 días se presenten a hacer efectivos sus créditos, en la Escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439 de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Manuel Losada. — Benigno Rodríguez.

$5.00 Nov.7-11787-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que la sociedad comercial Luis Kalenberg y Hno. que gira en esta plaza con el ramo de taller de relojería y joyería, en la avenida Peñarol 4665, se disolverá quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor EFRAIM KALENBERG, quienes se consideren mis acreedores, deberán presenarse con los recaudos en avenida Peñarol 4665. — Peñarol, Noviembre 4 de 1940. — Luis Kalenberg y Hnos.

$5.00 Nov.7-11759-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor JESUS LOSADA, el tambo y lechería denominado "Flor de la Aguada" sita en la calle Justicia número 2108. Los acreedores deberán presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo Octubre 31 de 1940. — Jesús Losada. — José Rama. — Pascasia C. de Rama. — Juan C. Rama.

$5.00 Nov.7-11786-v.nov.26.

DISOLUCION PARCIAL

En escritura que el 31 de Octubre de 1940 autorizó el escribano don Silverio Dinardi, los señores doctor Horacio Baqué y Carlos Ballestrino socios de "Le Titán", enajenaron sus partes en la misma a don HECTOR ADRIANO ANGENSCHEIDT, por las sumas de $ 5.000 y $ 2.000 respectivamente y por lo tanto el capital social de este último asciende ahora a $ 19.000, quedando como únicos socios de "Le Titán" don Luis Ferrario (hijo) y don Héctor Angenscheidt. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940.

$5.00 Nov.7-11760-v.nov.26.

AVISO

De acuerdo con la ley de la materia hacemos saber que por escritura que con fecha 21 de Octubre próximo pasado autorizó el escribano Alberto L. Thévenet ha quedado incorporado a esta firma con carácter de socio colectivo el señor ROBERTO LUCIANO IURATO, incorporación a computarse desde el 1.o de Setiembre último. — Salto, Noviembre 7 de 1940. — Por "Scrofani y Iurato" Luis Scrofani.

$5.50 Nov.14-12026-v.dic.3.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 21 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor GUILLERMO GRÜNDLER, el establecimiento comercial denominado "Carmelo Hotel" establecido en la calle Coronel Ignacio Barrios número 357, de la ciudad de Carmelo (Departamento de Colonia). Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el domicilio expresado. — Carmelo, Noviembre 7 de 1940. — Pedro Bellino. — Guillermo Gründler.

$5.00 Nov.14-12073-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores VENANCIO ESTEVEZ y ROBERTO MARTINEZ el comercio de mi propiedad "Kiosko de la Suerte" situado en 8 de Octubre y Larrañaga. Los interesados con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, Rincón 638 (escritorio 6). — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Roberto Guaragna.

$5 00 Nov.14-12032-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE DOCE, el negocio de panadería y anexos denominado "Italiana" sito en esta ciudad calle Arenal Grande número 1423, debiendo presentarse los que se consideren con derechos dentro del plazo legal. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez 18 de Julio 1578) — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — María M Moirano de Banchero — José Doce.

$5.00 Nov.14-12048-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor SANDALIO CUADRADO, el comercio que en el ramo de puesto y provisión tenemos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Bergalli, debiéndose presentar los que se consideren acreedores dentro del plazo de veinte días que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904 con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Maldonado Noviembre 5 de 1940. —Cabral y Tejera.

$5.00 Nov.14-12076-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por retiro del señor A. GILBERTO ESTELLANO, se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo el rubro Garino Fernández y Compañía la que con la misma denominación y formada por los señores Pedro Garino y Brusco, Eustaquio Fernández de León y Pedro Garino (hijo), continuará los negocios de la firma parcialmente disuelta. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Garino, Fernández y Cía.

$5.00 Nov.14-12046-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica: 1.o Que se proyecta una sociedad para explotar la fábrica de la sociedad "Farkas, Felippone y Albano Limitada" con sede en Joaquín de Salterain 1269; 2.o Consecuentemente se cumplirán respecto al mencionado patrimonio, en que hay derechos de los señores Karl Farkas, Ernesto Felippone y Carmelo Albano, actos de enajenación conducentes a su adquisición por la sociedad proyectada. 3.o Por tanto, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores de aquel patrimonio, para que con sus títulos, se hagan presentes en la escribanía Caputi, Mercedes 1226, en el plazo legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Vicente Caputi (hijo) Escribano

$6 00Nov.14-12055-v.dic.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos prometido vender nuestra casa de comercio sita en la calle Juan J. Rousseau número 4452, en el ramo de almacén de comestibles a favor de los señores PANOS AINTABLIAN e hijo. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Garabed Burusuzian — Luder Keoteklian. — Panos Aintablian e hijo.

$5.00 Nov.14-12030-v.dic.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los hermanos señores HUGO y WALTER R. PROTTO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y billar sitos en el Paso del Andaluz, Toledo, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Pablo Mezzetta.

$5.00 Nov.13-12005-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Rivera número 2183, en los ramos de librería y anexos a favor de las señoritas ALCIRA y ANA MARGOT SANTANDREU. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Heriberto Martín López Fleitas. — Alcida y Ana Margot Santandreu.

$5.00 Nov.12-11944-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Alfredo Gianotti se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Octubre de este año, a don MARCELINO FERNANDEZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1441, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido comercio o escribanía. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Alfredo Gianotti. — Marcelino Fernández.

$5.00 Nov.13-12006-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don ROGELIO INDALECIO FASCIOLI, la parte que me corresponde en la sociedad "Fascioli Hermanos" que gira en esta plaza, en la explotación del cine "Las Delicias" con domicilio en la calle Uruguay número 1167. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con derecho, se presenten a la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 480, con los justificativos pertinentes, de 9 a 11 y 30. — Alejandro Fascioli. — Rogelio Indalecio Fascioli

$5.00 Nov. 6-11685-v nov 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores JOSE y SATURNINO FERNANDEZ VILORIO la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Palermo", tenemos instalada en la calle Isla de Flores número 1391 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Siro Basi. — Juan Guerrero.

$5.00 Nov.5-11672-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Carlos M. García y Cía." calle Cuñapirú número 1480, he prometido en venta al señor KALOUSTE ZAMGOTCHIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad calle Real número 4202, esquina Benito Riquet, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Angel Albite — Kalouste Zamgotchian.

$5 00 Nov 6-11736-v nov 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don ADELINO COTELO, la casa de comercio que en el ramo de almacén billar y despacho de bebidas, tengo instalada en Joanicó, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el comercio aludido, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Canelones, Noviembre 5 de 1940. — Salvador Stagi.

$5.00 Nov.8-11802-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Wenceslao Regules número 3699, a favor del señor DIKRAN KATCHERIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Juan Cabrera Duarte. — Dikran Katcherian.

$5.00 Nov.8-11837-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de ligas, tiradores cinturones y billeteras, venía girando en esta plaza, bajo la razón social de "Scharfman y Krosinsky" con sede en la calle Rincón 393, habiendo quedado con la marca "City" el señor MARCOS KROSINSKY. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1673. Horario: de 17 a 19 horas. — Montevideo Noviembre 5 de 1940

$5.00 Nov.8-11808-v.nov.27.

DESISTIMIENTO PARCIAL DE COMPRA-VENTA, CESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Al público y al comercio hacemos saber que ha quedado sin efecto, en lo que respecta a don Marcelino Vecino el compromiso de compraventa que habíamos suscrito con la sucesión de Juan Pedro Esponda, referente al comercio que en el ramo de panadería denominado "La Bella Italia" está establecido en esta Capital, calle José L. Terra número 2320 cediendo el señor Marcelino Vecino a su socio don PERFECTO REYES, todos sus derechos, quedando éste a partir del día primero de Noviembre del año en curso, como único promitente comprador del expresado comercio; y, en consecuencia, disuelta la sociedad "Vecino y Reyes" que de hecho teníamos constituída para la explotación del mencionado giro. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, 29 de Octubre de 1940. — Marcelino Vecino. — Perfecto Reyes.

$7.00 Nov.8-11849-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Pancera, Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas a favor del señor ANTONIO CHELEKIAN, sito en la calle Las Aromas 4402 Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Manuel Vázquez Pérez. — Antonio Chelekian.

$5.00 Nov.8-11836-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don FRANCISCO SALAVARRIA, mi casa de comercio establecida en la ciudad de Canelones, frente a la calle Florencio Sánchez número 2: y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Canelones, Noviembre 5 de 1940 — José Ramón Escrivá.

$5.00 Nov.8-11804-v.nov.27.

DISOLUCION Y VENTA DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Angel Pérez y Ramón García con comercio de fábrica de croisants en la calle Tacuarembó número 1632, de esta ciudad vendiendo el señor Angel Pérez, su cuota parte al señor ALBINO REDONDO, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1940 — Angel Pérez. — Ramón García - Albino Redondo.

$5.00 Nov.8-11838-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor JESUS RIAL, la casa de Comercio en el ramo de pensión familiar establecida en la calle Rivera 2038 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1940 — Primitivo Alonso. — Jesús Rial.

$5.00 Nov.8-11839-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores JUAN JOSE APAZARENA y PAULINO ANTUNEZ, mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y agencia de lotería, tengo establecida en esta ciudad, calle Andes 1422. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — José Tauriño Fernández. — Juan José Apezarena. — Paulino Antúnez.

$5 00 Nov.8-11848-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores SALUSTIANO CORTES y ANGEL GOMEZ, mi casa de comercio que en el ramo de pensión y bajo el nombre de "Pensión Familiar", tengo establecida en esta ciudad calle Sierra número 2039. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro el término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Florencia Catalone de dos Santos. — Salustiano Cortés. — Angel Gómez.

$5.00 Nov 9-11872-v nov.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo González Arce, se constituyó una sociedad comercial colectiva integrada por los socios JOSE HUBER y su hijo JOSE ALEJANDRO HUBER HODEL, y que girará bajo la firma "José Huber e Hijo", con domicilio en esta localidad, calle 25 de Agosto esquina avenida del Puerto, para la explotación del establecimiento comercial allí instalado y que en los ramos de barraca, ferretería y taller de herrería y carpintería giraba antes bajo la sola firma de José Huber. La nueva sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada casa comercial. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Noviembre 1.o de 1940. — José Huber. — José Alejandro Huber Hodel.

$6.00 Nov.9-11898-v nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 25 de Octubre de 1940 autorizó en Montevideo el escribano Julio C. Mourigán, se constituyó entre los señores ANIBAL F DIAZ y BLAS A. INFANTOZZI, una sociedad comercial colectiva que tiene por objeto la explotación de los ramos de publicidad y propaganda, representaciones, negocios y comisiones en general, que con un capital de diez mil pesos girará bajo la denominación de "Publicidad Alcion. Díaz e Infantozzi" por plazo no determinado y la firma social es la denominación, seguida de la conjunta de ambos socios. — Montevideo, Octubre 26 de 1940.

$5.00 Nov 4-11631-v.nov.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la razón social de "JOSE IPHARRAGUERRE y Cía.", teníamos constituída para la explotación de los ramos de farmacia, sito en esta ciudad calle Brasil número 3216, establecimiento denominado "Farmacia La Mutualista" desvinculándose de la misma el socio don José Ipharraguerre, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos" y "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos". Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1940. — Por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos: Domingo Antinelli, Presidente. — Emidio Gracalni, Secretario. — Por la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos: Federico Grosskopp, Vicepresidente. — Juan Z Sachart, Secretario. — José P. Ipharraguerre.

$7 00 Nov.8-11819-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido en venta al señor PLATYL GRANEK la lechería ubicada en la calle Carlos Roxlo número 1321. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la calle Convención número 1236. Mgr. Jur. Bernardo Elpern. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Luis Mangiacotti.

$5.00 Nov.22-12411-v.dic.11.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público que, por intermedio de "B.R.Y.C.A.", Oficina Auxiliar del Comercio, de R. Cerciello e I. F. López, Cerrito 685, he prometido vender mi comercio denominado "El Remolino" sito en la calle Uruguay 2001, de esta ciudad, al señor SANTIAGO RODRIGUEZ. Emplazo a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, dentro del plazo legal. — Montevideo, 31 de Octubre de 1940. — José Moreira Conda. — Santiago Rodríguez.

$5.00 Nov.7-11766-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja 1923, he contratado vender a favor de don EDUARDO MATA, el almacén y comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Palmar número 151 esquina Juan Paullier de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1940 — Manuel Brescia.

$5 00 Nov.9-11899-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Luis Fernández Fernández ha prometido vender al señor RICARDO ELENA y éste a comprar, libre de obligación y gravamen, el establecimiento de hotel que gira bajo el nombre de "Hoteles Windsor" ubicado en la rambla República de Chile número 4519. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores del promitente vendedor para que concurran con sus créditos dentro del término de treinta días a la escribanía de Ernesto M. Rivas, Rincón 469 (piso 1.o, escritorio 4). — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Luis Fernández Fernández. — Ricardo Elena.

$5.00 Nov.16-12154-v.dic.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E Alvariza, los señores Arón Borojovich y Alvaro Gabino Echenique declararon disuelta la sociedad que bajo la firma de "BOROJOVICH y ECHENIQUE" giraba en el pueblo Carmen (Departamento de Durazno), en los ramos de tienda, mueblería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Arón Borojovich, que quedó facultado para continuar el giro del negocio A los efectos legales se hace esta publicación. — Sarandí del Yí, Noviembre 6 de 1940. — Arón Borojovich. — Alvaro G. Echenique.

$5.00 Nov.21-12334-v.dic.10.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Llevamos a conocimiento del público que con fecha veinte de Julio del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma OTAZU y MARTINEZ y en los ramos de estación de servicio para autos y agencia de productos de petróleo teníamos en pueblo Young (Departamento de Río Negro). El activo y pasivo quedó a cargo de ambos socios, quienes atienden en el mismo domicilio. El comercio continuará girando en los mismos ramos bajo la dirección del ex socio Marcos E. Martínez. — Young, Noviembre 14 de 1940. — Marcos E. Martínez. — Héctor Otazú

$5.00 Nov.21-12366-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver nuestra sociedad colectiva de hecho, que giraba en esta plaza, bajo la razón de ELENTER y KON en los ramos de Mercería, con asiento en la avenida 18 de Julio 914 y 1036 El señor Nojim Elenter se hace cargo del activo y pasivo de la casa de la avenida 18 de Julio 914 y el señor Jacobo Kon, se hace cargo del activo y pasivo de la casa de la avenida 18 de Julio 1036 Los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Convención 1581 (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Octubre 29 de 1940. — Nojim Elenter — Jacobo Kon.

$6.00 Nov 4-11603-v nov 23.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para proveer, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1941, de los artículos necesarios para el consumo de la Cárcel.

Los artículos licitados son: carne, pan, galleta, leña, verduras, comestibles de almacén y leche.

Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Serán abiertas en el despacho del suscripto el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Salto, Noviembre de 1940. — José Victoriano Silva, Jefe de Policía.

$7.50 Nov.23-12475-v.dic.4.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez por las proveedurías correspondientes al año 1941, de leche, y manteca, pan y galleta, verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos, fideería y molino, café y té, envases de vidrio y jabón para limpieza y toilet.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, los siguientes días y horas del mes de Diciembre: el día 2 a las 11 horas, leche y manteca; el día 3 a las 9 horas, pan y galleta; a las 10 horas, verduras, tubérculos y frutas; a las 11 horas, aves y huevos; el día 4 a las 9 horas, fideería y molino; a las 10 horas, café y té; a las 11 horas, envases de vidrio; el día 5 a las 9 horas, jabón para limpieza y toilet.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 10 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.21-12414-v.nov.30.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por una instalación roentgenológica de protección integral y un aparato para la roentgenfotografía por el método Abreu.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno: el día 2 de Diciembre a las 9 horas, instalación roentgenológica de protección integral; a las 11 horas, aparato para la roentgenfotografía por el método Abreu.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 10 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov.21-12415-v.nov.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4534

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la demolición del edificio existente en el predio en que ha de construirse la Agencia Cordón, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Diciembre de 1940 a la hora 15 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.23-12493 v.nov.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4530

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de reparaciones en las azoteas del edificio de la Sucursal Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los

interesados que concurran el día 3 de Diciembre de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.23-12492-v.nov.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA
Segundo llamado a licitación

De acuerdo con lo prescripto por la ley número 9542, se llama por segunda vez a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al año 1939, de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que está a disposición de las casas interesados en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda a las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 3 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.23-12507-v.dic.3.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO
Cuota para la importación de cebollas

Se lleva a conocimiento del comercio interesado que se ha resuelto fijar una cuota por la suma de C$L. 10.000.00 (diez mil pesos moneda nacional argentina de curso legal), en cambio a tipo libre, para ser aplicada a la importación de 100 (cien) toneladas de cebollas procedentes de países sin cuota, dentro de los términos que establecen los respectivos decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de Octubre próximo pasado y 14 del corriente mes.

El plazo para la presentación de las solicitudes de importación a cursarse con cargo a la referida cuota vence el día 20 del actual a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.23-12504-v.nov.23.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO
Importación de papas para consumo procedentes de países sin cuota

Se pone en conocimiento de los señores interesados que se ha resuelto fijar una cuota por la suma de C$L. 200.000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional argentina de curso legal), en cambio a tipo libre, destinada a atender la importación de 2.000 (dos mil) toneladas de papas para consumo procedentes de países sin cuota, sujeta a las condiciones que determina el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 del actual.

La distribución de la referida cuota se efectuará entre los importadores habituales de dicho renglón, sin perjuicio de tomarse en consideración las solicitudes que formulen otros interesados.

Se ha resuelto, asimismo, establecer un plazo que vence el día 20 del corriente mes a las 16 horas, para la presentación de las solicitudes de importación a cursarse con cargo a la mencionada cuota. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta correinte) Nov.23-12505-v.nov.23.

HOTELES MUNICIPALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de: A) Productos porcinos; B) Verduras y frutas; C) Harinas de trigo; D) Leche, crema y manteca; E) Aves y huevos, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, el día 29 de Noviembre de 1940 a las 8 y 30, 10 y 11 horas, día 30 del mismo mes a las 8 y 30 y 10 y 30 horas, respectivamente.
(Cuenta corriente) Nov.23-12503-v.nov.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 1489
Carpintería metálica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Diciembre a las 10 horas, para el suministro y ajuste de la carpintería metálica a doble contacto y cortinas de enrollar, de madera, para el nuevo local de Almacenes, en calles Mendoza esquina General Caraballo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se compareсе por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.23-12491-v.dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JESUS H. AMEZAGA Y ALVAREZ, de nacionalidad mejicano, de profesión contador público, domiciliado en la calle Pedro F Berro número 872, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro titulado "Sublimación", La Idea Nueva, del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Nov.23-12483-v.dic.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 35958

Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissials, en representación de S. A. Juan B. Istilart, Limitada, de Tres Arroyos, Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ISTILART"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.23-12398-v.dic.4.

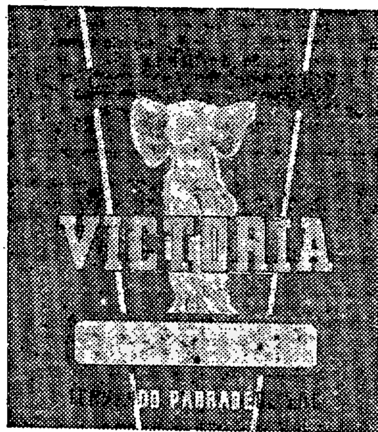
ACTA N.o 35956

Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Francisco Cajade y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ALMACEN Y BAR AVENIDA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.23-12396-v.dic.4.

ACTA N.o 35949

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha la firma Fernando Parrabère, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 Nov.23-12482-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 220

Llámase a licitación por segunda vez para las obras a realizarse en el Hospital Rocha, para conectar las cañerías del Pabellón de T. B. C. con la cloaca pública, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.23-12495-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 221

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de pintura a ejecutarse en el edificio de la escuela número 26, de Cañada de los Santos (Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.23-12494-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 412

Llámase a licitación pública para la construcción de una escollera en la bahía del puerto de Colonia, en el paraje denominado "Santa Rita".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.23-12490-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de distribución, de hormigón armado, a construirse en Arroyo Grande (Departamento de San José).

Las propuestas serán recibidas el día 13 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Nov.23-12489-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de Noviembre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, con destino a la obra mencionada en la cabecera, de las siguientes propiedades ubicadas en la 8.a sección judicial de esta Capital:

Número 46. — Padrón 12306. Propietario: Juan Andrés Maglio. Superficie: 318 m.2 82. Límites: Norte, con la sucesión de don Pedro Peluffo; Este, Emilio Caravadossi; Sur, Calle Madrid, puerta número 1467; Oeste, Alcides A. J. Giorello.

Número 47. — Padrón 12312. Propietaria: Sucesión de Carmen T. de Clérici, Ana C. de Minelli, Blanca M. C. de Cánepa y Laura J. F. C. de Triay. Superficie 526 m.2 3260. Límites: Norte, con terrenos del Estado; Este, con terrenos de Oscar M. Cómdon; sucesores de José Rossi y de "Regusci y Voulminot, Ingenieros"; Sur, con la sucesión de don Pedro Peluffo; Oeste, frente a la calle Minas, puertas números 2174|76.

Número 48. — Padrón 10267. Propietarios: Nicolasa Piaggio, Peregrina P. de Montaldo y los sucesores de Carlos Piaggio y de Carlos Alberto Piaggio Blanco. Superficie: 803 m.2 17. Límites: Norte con terrenos de doña Nicolasa Piaggio y de doña Isabel Pelufo de Dibarrart y otros; Este, frente a la calle Agraciada, puertas 2239 a 2245; Sur,

sucesores de Santiago Clérici y con doña Ana C. de Minelli; Oeste, con la sucesión Sara C. de Sosa Díaz.

Número 49. — Padrón 12305. Propietario. Emilio Caravadossi de Thoet. Superficie: 229 m.2 4280. Límites: Norte y Este, con la sucesión de don Pedro Pelufo y con Oscar M. Cóndom; Sur, frente a la calle Madrid, puerta 1479; Oeste, con Juan A. Maglio.

Número 50. — Padrón 12316. Propietarios: "Regusci y Voulminot, Ingenieros" (S. C. C.). Superficie: 1596 m.2 0964. Límites: Norte, frente a la calle Guatemala, puerta número 1438; Este, frente a la calle Sierra; Sur, con la sucesión José Rossi; Oeste, con los sucesores de doña Carmen T. de Clérici, con doña Ana C. de Minelli y otras, con terrenos del Estado y de las sucesiones de don Diego E. Noboa y otros.

Número 51. — Padrón 12342. Propietario: Juan Banfi. Superficie :88 m.2 66. Límites: Norte, con la calle Hocquart, puerta número 1458; Este, sucesiones de don Carlos Ricci, de doña Laura R. de Ricci y otros; Sur y Oeste, Julia M. Reyes, Lázara R. de Cóppola y Belén N. de Traverso.

Número 52. — Padrón 12108. Propietarios: Enrique Fermín, Ernesto y Eduardo Llovet y Carlos A. de la Hoz. Superficie: 258 m.2 66. Límites: Norte, con la calle José L. Terra; Este, con Enrique C. O'Neill; Sur, con la calle Doctor Luis P. Lenguas; Oeste, frente a la calle Sierra.

Número 53. — Padrón 12314. Propietarios: Sucesores de Agustina C., Aurelio D., Aurelio J., Carlos H., Pedro M., Diego E. y Ana E. de Noboa y sucesores de María C. Noboa Courras. Superficie: 366 m.2 85. Límites: Norte, con la propiedad empadronada con el número 12315, de los mismos sucesores Noboa; Este, con "Regusci y Voulminot, Ingenieros"; Sur, con terreno del Estado; Oeste, da frente a la calle Minas, puerta número 2184.

Número 54. — Padrón 12315. — Propietarios: Los sucesores de Agustina C., Aurelio D., Aurelio J., Carlos H., Pedro M., Diego E. y Ana E. Noboa y los de María C. Noboa Courras. Superficie: 281 m.2 83. Límites: Oeste, frente a la calle Minas, puerta número 2198; Norte, frente a la calle Guatemala; Sur, con la propiedad empadronada con el número 12314, de los sucesores Noboa; Este, con "Regusci y Voulminot, Ingenieros", (S. C. C.).

Número 55. — Padrón 12343. — Propietarias: Julia M. Reyes, Lázara H. C. R. de Cóppola y Belén N. Reyes de Traverso. Superficie: 210 m.2 22. Límites: Norte, frente a la calle Hocquart; Este, con Juan Banfi; Sur, con Julia M. Reyes, Lázara H. C. R. de Cóppola y Belén N. R. de Traverso; Oeste, frente a la calle Sierra, puerta número 2300.

Número 56. — Padrón 12344. — Propietarias: Julia M. Reyes, Lázara H. C. R. de Cóppola y Belén N. Reyes de Traverso. Superficie: 107 m.2 06. Límites: Noroeste, con el padrón 12343, de las mismas propietarias, descripto bajo el número 55, y con Juan Banfi; Noreste, sucesores de Carlos Ricci y otras; Sur, con el padrón 12345, que se describirá en seguida; Suroeste, frente a la calle Sierra, puerta número 2294.

Número 57. — Padrón 12345. Propietarias: Julia M. Reyes, Lázara H. C. R. de Cóppola y Belén N. Reyes de Traverso. Superficie: 107 m.2 48. Límites: Noroeste, con el padrón 12344, anteriormente descripto; Noreste, sucesión de Carlos Ricci y otra; Sur, con la propiedad empadronada con el número 12346, de don Gabriel Retamoso; Suroeste, frente a la calle Sierra, puerta número 2292.

Número 58. — Padrón 12341. — Propietarios: Los sucesores de don Carlos y doña Carmen A. Ricci, de doña Angela Raquel Ricci de Bosolasco y de doña Laura Rígoli de Ricci. Superficie: 160 m.2 70. Límites: Norte, da frente a la calle Hocquart, puerta número 1462; Este, con la propiedad empadronada con el número 12540, de doña Celia Carbonell; Sur, con la propiedad empadronada con el número 12346, de don Gabriel Retamoso; Oeste, con Julia M. Reyes, Lázara R. de Cóppola y Belén N. R. de Traverso y con Juan Banfi.

Número 59. — Padrón 12055. Propietarias: María Adela Esteve y Margarita Rosa, María Luisa, María Rosa y María Dominga Carrau. Superficie: 290 m.2 47. Límites: Norte, frente a la calle Yatay, puertas números 1502 y 1512; Este, sucesión de don Jaime Esteve; Sur, con don Francisco Casabó (hoy su sucesión); Oeste, frente a la avenida General Flores, puertas números 2096 y 2100.

Número 60. — Padrón 12056. Propietario: Don Francisco Casabó (hoy sus sucesores). Superficie: 226 m.2 20. Límites: Norte, Este y Sur, con terrenos de los sucesores de don Jaime Esteve, empadronados con los números 12055, 12072 y 12057, respectivamente; Oeste, frente a la avenida General Flores, puerta número 2094.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes y presentar sus observaciones en la Dirección de Topografía, en las condiciones y plazos que establece la ley citada. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Nov.23-12473-v.dic.3.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 23 de Noviembre de 1940

2.a Sección

FRANCISCO PALERMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1526 y MARIA ELENA SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 479.

JOSE PALLAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Muelle Viejo 1629 y BLANCA ROSA ANGELERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Muelle Viejo 1626.

DOMINGO LUIS MAGGESE, 34 años, soltero, argentino, domiciliado Ituzaingó 1539 e IRENE AGUIRRE, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1539.

4.a Sección

SIGFRIDO DE BEER, 37 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Bartolomé Mitre 1279, y PAULA MENDELSOHN, 23 años, soltera, suiza, domiciliada Bartolomé Mitre 1279.

9.a Sección

KOICHI ONO, 31 años, soltero, floricultor, japonés, domiciliado en Colón y MARIA KIKUMI MAEDA, 20 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Colón.

11.a Sección

ANGEL JOSE DE LA PEÑA, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Milán 3533, y MARIA AYERZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 3533.

14.a Sección

PEDRO FAUSTINO OHACO ELUTCHANZ, 24 años soltero, hacendado, oriental, domiciliado General Luna 1216 y ESTHER IRENE CENTURION, 33 años, soltera, argentina, domiciliada General Luna 1216.

16.a Sección

ESTEBAN LASALLE, 36 años, soltero, agricultor, oriental domiciliado Rincón del Cerro y MARIA BRAIDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

19.a Sección

KADESH GERSHINOWITZ, 32 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Blandengues 1673, y SZEJNA GOLDBERG, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1673.

23.a Sección

LINCOLN PRESNO PARODI, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2819, y MARIA CONCEPCION HARGAIN SANTAMARINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2657 (bis).

TEOFILO VAEZA, 60 años, viudo, profesor de pintura, oriental, domiciliado Monte Caseros 2560 y CARMEN LOPEZ, 45 años, soltera, española, domiciliada 8 de Octubre 2375.

JULIO ALCIONE LA GAMMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avelino Miranda 2520, y RINA MORENI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada boulevar Artigas 1871.

CESAR ANTONIO D'ANDREA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spikerman 2160 y LIEJA BATTOS, 20 años, soltera, oriental, domicilada Daniel Muñoz 2038.

$2.00 P|p.-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 8 de Noviembre último, ha sido declarada incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes doña JERONIMA CRISTINA o EMMA NOVARO, habiéndose designado como curador a don Oscar Costa. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.23-12464-v.dic.4.

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO MORALES, ESMERALDA LEONOR MORALES y NOEMIA AURELIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 2C de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.23-12459-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDELARIA JOSEFA FRANCISCA PETRONA BERMUDEZ o FRANCISCA OFELIA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.23-12460-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIO FERNANDEZ PAULOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.23-12461-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOBIAS CATALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.23-12462-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA BERRETA DE HIPOGROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.23-12463-v.dic.4.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en los autos caratulados "BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY. Concordato preventivo", se ha dispuesto la publicación de la siguiente sentencia: "Número 262. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Vista la solicitud de homologación del concordato presentado a fojas 210. Resultando: Que el Banco Israelita del Uruguay, que disfrutaba de la moratoria que le fué concedida por resolución de Noviembre 6 de 1939, se presentó manifestando que había llegado a un acuerdo con sus acreedores para celebrar un concordato. Los créditos no hipotecarios, prendarios o privilegiados ascienden a $ 1.273.061.17 y los acreedores firmantes representan la cantidad de pesos 982.438.51, o sea, algo más de las tres cuartas partes de los créditos personales no privilegiados. Acompaña la memoria, balance, lista de acreedores, importe y naturaleza de los créditos. Hechas las publicaciones, se presentaron dos acreedores oponiéndose a la homologación, encontrándose en el período probatorio la incidencia respectiva y, a esta altura de los procedimientos, compareció el Banco Israelita justificando haber hecho un depósito de pesos 120.000.00 a la orden del Juzgado, con el objeto de que, conforme a la ley de Abril 12 de 1923, se decretara la homologación de concordato. Considerando: Que, de los

documentos presentados con la solicitud de fojas 210, así como de los informes de los acreedores que designó el Juzgado (fojas 2.7 y 261), lo mismo que el estado de fojas 230, resulta que los créditos de los opositores al concordato no representan el diez por ciento del total, en cuya virtud, habiéndose depositado una cantidad suficiente para responder a aquellos créditos, corresponde de proceder a la homologación solicitada, sin perjuicio de que los disidentes puedan hacer valer sus derechos sobre la suma consignada, si lo estimasen oportuno. Por ello y lo dispuesto por las leyes de Abril 12 de 1923 (artículo 1.o) y Junio 2 de 1893 (artículos 35, 40 y 72) in fine: Declárase homologado el concordato que presentó el Banco Israelita del Uruguay con el escrito de fojas 210, debiendo efectuarse las publicaciones dispuestas por el artículo 36 de la ley citada en último término. — Gamarra". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.50 Nov.23-12534-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BOMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.23-12502-v.dic.4. Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA D'OLIVERA DE ORTEGA o CAMILA D'OLIVEIRA DE ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Nov.23-12449-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONTANET DE BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.23-12465-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ALEJANDRINO GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.23-12446-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA DIAS MOREIRA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.23-12466-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO FERNANDEZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentor de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.23-12451-v.dic.4.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Santaliestra Anselma contra AGUSTIN PEREZ. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "15445. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Vistos estos autos por conversión al divorcio seguidos por doña Anselma Santaliestra contra Agustín Pérez. Resultando: que la actora expresa, que como lo comprueba con el testimonio de sentencia debidamente legalizado (fojas 8 a 11), dictada el 9 de Marzo de 1936, por el señor Juez en lo Civil número 6, de la ciudad de Buenos Aires, doctor Raúl Perazzo Naón, se halla separada de cuerpos respecto al vínculo matrimonial que la une a don Agustín Pérez. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 del Código Civil, solicita que dicha sentencia sea convertida en divorcio, notificándose por edictos a su ex esposo. Fué oído el señor Fiscal de lo Civil, el que no opuso reparos a lo solicitado. Considerando: el texto de la sentencia testimoniada de fojas 8 a 11, legalizada en forma, la que se encuentra ejecutoriada. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, así como la jurisprudencia nacional, por cuyo mérito, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos pronunciada en el juicio seguido por Anselma Santaliestra de Pérez contra Agustín Pérez. Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: José T. Pereira, Actuario". Y a sus efectos se hace esta publicación, para la notificación a la parte demandada, en Montevideo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta. — José T. Pereira, Actuario.

$6.20 Nov.23-12452-v.nov.23.

Modificación de varios artículos de la "Compañía Watson de Máquinas Comerciales, Limitada".

EDICTO — En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber que la "Compañía Watson de Máquinas Comerciales, Limitada" modificó los artículos 5.o, 25 y 27 de sus estatutos, los cuales quedan redactados así: Artículo 5.o El capital autorizado es cien mil pesos, totalmente integrado y dividido en acciones de cien pesos cada una, representadas por títulos al portador que podrán comprender una o más acciones, las que deberán ser numeradas, firmadas por el Presidente y Secretario y anotadas en el libro de emisión de acciones. — Artículo 25. El año administrativo empezará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre. — Artículo 27. Anualmente se efectuará un inventario general del activo y pasivo al treinta y uno de Diciembre de cada año, en el que los elementos del activo sufrirán los castigos que determine el Directorio. Y que esas modificaciones fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo, por decreto dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda, con fecha Setiembre 13 de 1940, e inscriptas en el Registro Público de Comercio que lleva este Juzgado, con el número 94 del libro 4.o, en cumplimiento de la sentencia de 30 de Setiembre último, que así lo mandó. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Nov.23-12468-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don MANUEL GAYON (hijo), a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios le ha iniciado ante este Juzgado don Antonio Scalone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.

$6.00 Nov.23-12479-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ACOSTA DE SEGREDO o JUSTA ACOSTA MOREIRA DE SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.23-12455-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NUSSIO DE FAVRIN o ANGELA MUSSIO DE FAVRIN o ANGELA NUCIO DE FAVRIN o ANGELA NUSIA DE FAVRIN o ANGELA LUCIO DE FAVRIN o ANGELA NUNCIO DE FAVRIN, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibiento ante este Juzgado, calle Juan B. Viacaba 1733 (Cerro). — Cerro, Noviembre 17 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Nov.23-12448-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO GAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.23-12474-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "JUAN ANTONIO AMARO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Victoriana María Elia Fontes, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Antonio Amaro en la que equivocadamente se establece el nombre de la madre como Manuela Amaro en vez de Victoriana María Elia Fontes, la abuela paterna como María Amaro en vez de Manuela Amaro y el abuelo paterno como Diego Amaro en vez de Diego Fontes. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 11 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$7.50 Nov.23-12450-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTO JORGE MARZUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$ 3.75 Nov.23-12498-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesiones de don ALEJANDRO BERNARDINO ALVAREZ y de doña ANTONIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.23-12499-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA GOFFRE DE FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.23-12500-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dese hace saber la apertura de las sucesiones de doña RAMONA ASTIAZARAN y MARIA DE LOS DOLORES JUANA o DOLORES ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, ad educir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Octubre de 1940. — Raúl Fererira, Actuario.

$4.50 Nov.23-12467-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departa-

miento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINO MENA RODRIGUEZ y ALCIDES CLEMENTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 16 de 1940. — R. Guichón Núñez.
$4.50 Nov.23-12496-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita y emplaza, por el término de noventa días al sobrino de la causante DIONISIA BALADAN, don Ildefonso Aniceto Armendariz, a que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Dionisia Baladán, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente y acepte en su nombre la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Noviembre 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$7.20 Nov.23-12480-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SOSA DE PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.75 Nov.23-12481-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE VENER, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 8 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Nov.23-12471-v.dic.4.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas: A) Partida de nacimiento de FELIPE VENER. Donde dice hijo legítimo de Andrés Venor, debe decir Andrés Vener y B) Partida de nacimiento de María Vener. Donde dice hija legítima de Andrés Bener debe decir Andrés Vener y donde dice abuelos paternos Tomás Bener y Margarita Bener debe decir Tomás Vener y Margarita Vener. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hacen estas publicaciones por el término de ley. — Paysandú, Febrero 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.50 Nov.23-12472-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JORGE COSTUCHI o COSTUCCI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Nov.23-12497-v.dic.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestada doña ISIDORA LUCERO DE RODRIGUEZ, y en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días, a estar a derecho en estos autos, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un Curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Gestión fiscal) Nov.23-12501-v.dic.4.
Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb..3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Nov.23-12476-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BONINI DE PEREIRA DAS NEVES, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 16 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Nov.23-12453-v.dic.4.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don GREGORIO o GREGORIO BERNARDO ARAMBARRI y JUANA MARTINA o MARTINA ELIZAINCIN DE ARAMBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 — Nov.23-12477-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA SILVEIRA DE HOUNIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 14 de 1940. — Juan R. Irrisarri.
$3.75 Nov.23-12487-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REPETTO DE STRANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre de 1940. — Juan R. Irrisarri.
$3.75 Nov.23-12469-v.dic.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL
Al mejor postor. En lo mejor del pueblo Victoria. Una linda y buena propiedad con comodidades para comercio y familia, frente a la calle Pedro C. Bauzá número 4268, entre las de Ruperto Pérez Martínez y Dionisio Coronel. A 100 metros de la avenida Carlos M. Ramírez. El miércoles 11 de Diciembre a las 17 horas remataré, en el lugar de su ubicación, esta linda casa que tiene zaguán, 2 piezas, garage, cocina, etc. Independientemente tiene un salón con vidrieras, terreno al fondo, aljibe, W. C., etc. Venta en su ubicación de acuerdo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Brignani contra FERNANDO SENOCIAIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana sesenta y seis, noventa y ocho del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 104.409, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Héctor Arthur y Espina, del 8 de Enero de 1921, compuesto de una superficie de 224 metros 55 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón), cuya puerta de entrada está señalada con el número 4268; 9 metros en el Nordeste, lindando con el solar 4; 24 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 2 e igual extensión en la línea divisoria del Sudeste, por donde limita con el inmueble empadronado con el número 33028. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados de Registro y comisión de rematador serán de cuenta del comprador, quien correrá con el pavimento, saneamiento y contribución inmobiliaria que se adeudare; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.
$51.20 Nov.23-12508-v.dic.11.

JUAN ANGEL CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "SEVERIANO VICTORINO IRIGARAY y otros. Cesación de condominio", el día 12 de Diciembre del corriente año, a la hora 18, en el lugar de ubicación, el martillero señor Juan Angel Cabrera, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor, y sobre la base de $ 3.266.67, la finca ubicada en la manzana número 114 de la villa del Cerro, de este Departamento, 13.a sección judicial, empadronada con el número 25.545, edificada en un área de cuatrocientos quince metros, cincuenta decímetros, ochenta centímetros y sesenta y dos milímetros cuadrados, así deslindada: 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste, a la calle Chile, por 32 metros 212 milímetros de fondo: al Este, linda con Ambrosio Gómez; al Norte, con Pedro Inchauspe, y al Sur, con Tomás Díaz Castro y Catalina Rissotto de Leone, siendo éstos los linderos del título, que es de 1889. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada; C) Que todos los gastos de escrituración, incluso ratificación, certificados, impuestos y todos los inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; D) Que la escritura se otorgará de oficio por el Juzgado, en caso de inasistencia de alguna de las partes; y E) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$37.50 Nov.23-12478-v.dic.10.

JUAN GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que en los autos caratulados "TORIBIO VIDALES. Sucesión. Artículo 211 Código Procedimiento Civil", se decretó la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Juan González, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, en la puerta de este Juzgado, el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas, de una fracción de terreno y mejoras, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3122, compuesto de 29 hectáreas, 5152 metros, 40 decímetros de superficie. Se previene: A) Que dicho bien fué tasado en un mil cien pesos y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 14 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$20.60 Nov.23-12484-v.dic.10.

DANIEL SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, recaída en autos "VALENTINA RODRIGUEZ y otras. Autorización", se hace saber que el día 14 de Diciembre entrante a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez y 18 de Julio, el martillero don Daniel Schwegler, asistido del Alguacil ad hoc, don Elías De Brase, procederá a la venta en público remate de una fracción de terreno y sus mejoras, padrón número 2858, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de siete metros de frente al Sur, por donde linda con la calle San José, por cuarenta y dos metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de fondo; confinando, según títulos: al Norte, con don Enrique Broggi; al Este, con más terreno que se reserva el señor Braceras, y al Oeste, con Juan M. Casco. La venta será presidida por el suscripto. Se

previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 300.00; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, en garantía; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 16 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$25.80 Nov.23-12486-v.dic.10.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en remate judicial, por el martillero Isidro V. Izmendi, y en acto que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, los bienes siguientes: A) Una fracción de campo situada en la 9.a sección de Treinta y Tres, compuesta de 110 hectáreas, 5524 metros 61 decímetros, que linda: al Noroeste, camino nacional de Treinta y Tres a Vergara; al Este Rafael Fabeiro y Tarcila Vergara de Silvera; al Sur, Rafael Fabeiro, y al Oeste, sucesión de Camilo Vergara. Padrón número 743. Base: $ 3.316.67. Y B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 9 del pueblo de Vergara, 9.a sección de treinta y Tres, compuesta de 800 metros que se deslinda: 20 metros de frente al Noroeste, a calle Coronel Francisco Tajes, por 40 metros de fondo y linda: al Suroeste, Marcos y Quintín Silvera, y por los otros vientos. José Fernández Vergara. Padrón número 10. Base: $ 400.00. Se hace presente: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "JOSE BENTOS MARTINEZ. Intestado", encontrándose dichos autos y los títulos de propiedad en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta inferior a la base; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$33.00 Nov.23-12445-v.dic.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 27 serie "Z" a cargo de MAXIMA GARCIA DA ROSA, el próximo 16 de Diciembre, a las 16 y 30 horas y en la ciudad de Artigas, calle 19 de Abril, edificio 277, el martillero Eladio F. Dieste venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos ($ 2.354.00), un campo y mejoras en "Pelado" segunda sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil ciento cincuenta y seis, con una superficie de setenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos noventa metros cuatro mil quinientos cincuenta centímetros, de los cuales una hectárea mil dieciséis metros son sobrantes ubicados al Sur del inmueble, y, según plano del agrimensor James García, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Artigas el 17 de Octubre de 1916, consta de setenta y siete hectáreas, ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuatro mil quinientos cincuenta centímetros, lindando: al Nordeste, el arroyo Pelado; al Nordoeste, Odila García Da Rosa; al Sudeste, Propicio García Da Rosa, y al Sudoeste, camino público por medio, con Sinforosa Lima García Da Rosa. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.028.65 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos trece pesos treinta y tres centésimos ($ 1.213.33). abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.213.33 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.23-12506-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los sucesores de don MANUEL IGLESIAS tienen proyectado enajenar a favor de los socios sobrevivientes señores Manuel Fernández Gómez y José María Regal, la parte que en el activo de las sociedades colectivas "Fernández Regal y Compañía" y "Manuel Iglesias y Compañía", exclusión hecha de los inmuebles, le correspondía al socio fallecido don Manuel Iglesias. Los compradores tomarán a su cargo la totalidad del pasivo de cada una de las referidas sociedades. Los interesados deben presentarse con los justificativos correspondientes en los establecimientos comerciales que las sociedades colectivas "Fernández, Regal y Compañía" y "Manuel Iglesias y Compañía" tienen respectivamente en "Cebollatí" y en el "Chuy" sexta y quinta secciones judiciales del Departamento de Rocha. — Rocha, Noviembre 18 de 1940. — Manuel Fernández Gómez. — José María Regal. — Flora Nair Iglesias. — Carmen Gladys Iglesias.

$12.00 Nov.23-12488-v.dic.12.

S. A. MINAS URUGUAYAS

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Minas Uruguayas" para la 13.a asamblea general ordinaria que se realizará el 11 de Diciembre de 1940 a las 16 horas en el local social, Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Agosto de 1940. 2.o Liquidación de la sociedad (artículo 30). — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940.

$7.50 Nov.23-12456-v.dic.10.

LA CONSERVA TRINIDAD S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el Capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la S. A. "La Conserva Trinidad" para la 15.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1940 a las 9 y 30 horas en el local social Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1940. 2.o Elección de Síndico. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940.

$7.80 Nov.23-12457-v.dic.10.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo determinado en el Capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la 13.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Diciembre de 1940 a las 9 horas en el local social, calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1940. 2.o Elección de Directores. 3.o Elección de Síndico. 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940.

$8.78 Nov.23-12458-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Ponce, hace público que ha prometido en venta a los señores JORGE ASON y BELARMINO BOUZA, la panadería "La Esperanza" ubicada con frente a la calle doctor Joaquín de Salterain número 1347, esquina Lavalleja, y previene a los acreedores que deben presentarse con sus comprobantes, en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón 523. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Vicente Ponce.

$5.00 Nov.23-12454-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor MAX LIBERMAN, mi casa de comercio que en el ramo de joyería, tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra 1836. Notificando a todos mis acreedores que pueden pasar con los justificativos de sus créditos por Convención 1395, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Marcos Liberman. — Max Liberman.

$5.00 Nov.23-12470-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú núm 1879 he contratado vender al señor RAM. GOMEZ, la casa de comercio del ramo de restaurant y bar ubicado en la calle Piedras número 600 esquina Juan C. Gómez de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores que se presenten en el indicado establecimiento, en el plazo de la ley. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1940. — Manuel Tejo. — Ramón Gómez.

$5.00 Nov.23-12447-v.dic.12.

BALANCES DE BANCOS

BANCO DE CREDITO

BALANCE DE SALDOS EXTRACTADOS DEL LIBRO MAYOR CORRESPONDIENTE AL 5 DE NOVIEMBRE DE 1940.

Activo—		
Encaje:		
Billetes	$	459.671.89
Cámara Compensadora	"	184.540.59
Banco República V. .	"	82.171.16
Deuda Pública. Valor nominal $ 752.770. V. efectivo	"	678.930.75
Deudores:		
Cuentas corrientes ...	"	5.285.859.19
Valores descontados ..	"	5.542.357.73
Deudores en gestión ..	"	27.212.93
Varios:		
Acciones y valores	"	15.682.00
Inmuebles	"	1.578.927.53
Muebles y útiles	"	9.179.34
Deudores varios	"	1.634.518.66
Préstamos hipotecarios	"	2.564.349.53
Total del activo	$	18.063.401.30
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	"	13.361.93
Valores depositados. V. nominal	"	7.018.255.23
	$	7.031.617.16
Pasivo—		
Capital realizado	$	2.500.000.00
Fondo de reserva	"	1.220.000.00
Obligaciones a la vista:		
C. corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	"	1.810.670.63
Obligaciones a plazo:		
Cajas ahorro (preaviso 30 días)	"	6.639.887.72
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	3.987.106.65
Varios:		
Varios acreedores	"	290.433.17
Intereses, primas y utilidades a vencer	"	1.549.614.23
Pérdidas y ganancias (saldo)	"	65.688.90
Total del pasivo	$	18.063.401.30
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	"	13.361.93
Depositantes de valores Valor nominal	"	7.018.255.23
	$	7.031.617.16

Italo Riensi, Gerente. — **Carlos Iraburú**, Contador.

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Bancos. —José Pedro Bustos, Inspector.

$9.75—12351.